

Actas de la Conferencia General

30.^a reunión

París, 26 de octubre - 17 de noviembre de 1999

Volumen 1

Resoluciones

Organización de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Nota relativa a las Actas de la Conferencia General

Las Actas de la 30.ª reunión de la Conferencia General se publican en tres volúmenes:

El presente volumen, que contiene las resoluciones aprobadas por la Conferencia General y la lista de miembros de las mesas de la Conferencia General y de sus comisiones y comités (Volumen 1);

El volumen *Informes*, que contiene los informes de las Comisiones I a V, de la Comisión Administrativa y del Comité Jurídico (Volumen 2);

El volumen *Actas literales*, que contiene las actas literales de las sesiones plenarias, la lista de los participantes y la lista de documentos (Volumen 3).

Nota: Numeración de las resoluciones

Las resoluciones están numeradas por orden correlativo. Se recomienda que las referencias a las resoluciones se hagan en una de las formas siguientes:

En el texto:

“Resolución 31 aprobada por la Conferencia General en su 30.ª reunión” que, de ser necesario, puede abreviarse como sigue: “Resolución 30 C/31”.

Como referencia:

“(Resolución 30 C/31)” o “(Res. 30 C/31)”.

Publicado en 2000

*por la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura
7, place de Fontenoy, 75352 PARIS 07 SP*

Compuesto e impreso en los talleres de la UNESCO, París

© UNESCO 2000

Indice

I Organización de la reunión y homenajes a los Presidentes del Consejo Ejecutivo y al Director General

01	Verificación de poderes	1
02	Comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invoca lo dispuesto en el Artículo IV.C, párrafo 8, apartado c) de la Constitución	3
03	Aprobación del orden del día	3
04	Composición de la Mesa de la Conferencia General	6
05	Organización de los trabajos de la reunión	6
06	Admisión de observadores de organizaciones no gubernamentales en la 30ª reunión	7
07	Homenaje a los Sres. Pál Pataki y Christopher J. Chetsanga, Presidentes del Consejo Ejecutivo	8
08	Homenaje al Sr. Federico Mayor, Director General de la UNESCO	9

II Elecciones

09	Nombramiento del Director General	11
010	Elección de miembros del Consejo Ejecutivo	11
011	Nombramiento de un Auditor Externo	12
012	Elección de miembros del Consejo de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO	12
013	Elección de miembros de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre los Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza	12
014	Elección de miembros del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPE)	13
015	Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB)	13
016	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI)	13
017	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST)	14
018	Elección de los miembros del Comité Intergubernamental instituido por los Estatutos del Comité Internacional de Bioética	14
019	Elección de miembros del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita	15
020	Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la Creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo	15
021	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC)	15
022	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información (PGI)	16
023	Elección de miembros del Comité Intergubernamental del Programa Intergubernamental de Informática (PII)	16
024	Elección de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU).....	16
025	Composición del Comité Jurídico para la 31ª reunión	17
026	Composición del Comité de la Sede hasta la clausura de la 31ª reunión	17

III Presupuesto

1	Resolución de Consignación de Créditos para 2000-2001	19
---	---	----

IV Programa para 2000-2001

Grandes Programas

2	Gran Programa I: La educación para todos a lo largo de toda la vida	25
3	Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE)	28
4	Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (IPE)	29
5	Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE)	29
6	Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE)	30
7	Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC)	30
8	Instituto Internacional para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA)	31
9	Establecimiento de un programa internacional a largo plazo para el desarrollo de la enseñanza técnica y profesional	34
10	Seguimiento de la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI	35
11	Semana Internacional para la Educación de Adultos	35
12	Aplicación de una política lingüística mundial basada en el plurilingüismo	36
13	Informes especiales iniciales de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior	37
14	Tercera consulta de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Recomendación revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional (1974)	37
15	Sexta consulta de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza	38
16	Estrategia global para la educación en materia de derechos humanos	39
17	Centro de Asia y el Pacífico de Educación para el Entendimiento internacional	40
18	La educación física y el deporte para una cultura de paz	41
19	Gran Programa II: La ciencia al servicio del desarrollo	42
20	Declaración sobre la Ciencia y el Uso del Saber Científico y Programa en pro de la Ciencia: Marco General de Acción	46
21	Seguimiento de la Conferencia Mundial sobre la Ciencia y aplicación de sus recomendaciones	60
22	Estatutos revisados de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la UNESCO	61
23	Aplicación de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos	64
24	La bioética y los derechos del niño	67
25	Gran Programa III: Desarrollo cultural: patrimonio y creatividad	68
26	Proyecto de convención sobre la protección del patrimonio cultural subacuático	69
27	Fomento del retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita	70
28	Jerusalén y la aplicación de la Resolución 29 C/22	71
29	Día Mundial de la Poesía	71
30	Plan Arabia	72
31	Preparación, por la UNESCO, del Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones	72
32	La UNESCO en el siglo XXI: su función en el ámbito de la cultura	73
33	Promoción de la educación artística y la creatividad en la escuela en el marco de la construcción de una cultura de paz	74
34	La trata de esclavos transatlántica y la esclavitud: crimen contra la humanidad	75
35	Gran Programa IV: Hacia una sociedad de la comunicación y la información para todos	76
36	Nuevo programa en que se fusionan el Programa General de Información (PGI) y el Programa Intergubernamental de Informática (PII)	77
37	Proyecto de recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio	78
38	Asistencia a la Biblioteca Nacional de Letonia	80
39	Manifiesto sobre las Bibliotecas Escolares	80
40	Autorreglamentación destinada a reducir la violencia en los medios de comunicación electrónicos	80
41	Fomento del acceso libre y universal a la información de dominio público con fines educativos, científicos y culturales	81

Proyecto Transdisciplinario

42	Hacia una cultura de paz	82
----	--------------------------------	----

Actividades transversales

43	Instituto de Estadística de la UNESCO	83
44	Estatutos del Instituto de Estadística de la UNESCO.....	84
45	Previsión y estudios prospectivos	87
46	Servicios de becas y compras y otros servicios conexos de apoyo al programa	87
47	Coordinación de las actividades relativas a la mujer	88
48	Coordinación de las actividades relativas a los jóvenes	88
49	Coordinación de las actividades relativas a África	88

Programa de Participación

50	Programa de Participación	90
----	---------------------------------	----

Servicios de Información y Difusión

51	Servicios de Información y Difusión	92
----	---	----

V Resoluciones generales

52	Solicitud de admisión de Palestina en la UNESCO	93
53	Erradicación de la pobreza	93
54	Aplicación de la Resolución 29 C/55 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados	94
55	Fortalecimiento de la cooperación entre la UNESCO y Haití	95
56	Fortalecimiento de la cooperación entre la UNESCO y la República Federal de Nigeria	95
57	Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África	96
58	Celebración de aniversarios	96

VI Apoyo a la Ejecución del Programa

59	Apoyo a la Ejecución del Programa	99
60	Fortalecimiento de las relaciones entre las Asociaciones, Centros y Clubs UNESCO	100
61	Modificaciones introducidas en la clasificación de las organizaciones no gubernamentales que mantienen diferentes tipos de relaciones con la UNESCO	102
62	Proyecto de Estatutos del Comité Permanente de las Comisiones Nacionales para la UNESCO	103

VII Asuntos financieros

63	Informe financiero y estados de cuentas comprobados en relación con las cuentas de la UNESCO correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1997, e informe del Auditor Externo	105
64	Informe financiero y estados de cuentas provisionales en relación con las cuentas de la UNESCO al 31 de diciembre de 1998 para el ejercicio económico que se cerrará el 31 de diciembre de 1999	106
65	Escala y moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros	106
66	Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros	108
67	Fondo de Operaciones: cuantía y administración del Fondo	115
68	Programa de Bonos de la UNESCO	115
69	Consecuencias del paso al euro	116

VIII Asuntos de personal

70	Estatuto y Reglamento del Personal	117
71	Sueldos, subsidios y prestaciones del personal	118
72	Aplicación de la política de personal y distribución geográfica del personal	118
73	Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO	120
74	Informe del Director General sobre la situación de la Caja de Seguros Médicos y designación de los representantes de los Estados Miembros en su Consejo de Administración para 2000-2001	120
75	Prórroga del periodo de competencia del Tribunal Administrativo	121

IX	Asuntos relativos a la Sede	
76	Gestión del conjunto de los edificios de la UNESCO: Informe del Director General e Informe del Comité de la Sede	123
X	Cuestiones constitucionales y jurídicas	
77	Proyecto de modificación del párrafo 2 del Artículo VI de la Constitución	125
78	Modificación del Reglamento de la Conferencia General	125
79	Modificaciones del Reglamento de la Conferencia General	125
XI	Métodos de trabajo de la Organización	
80	Métodos de preparación del presupuesto, cálculos presupuestarios para 2000-2001 y técnicas presupuestarias	135
81	Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 1998-1999, incluidos sus métodos de trabajo, en aplicación de la Resolución 29 C/88	135
82	Condiciones de concesión excepcional del derecho de voto a los Estados Miembros a los que se refiere el Artículo IV.C, párrafo 8 c), de la Constitución	136
83	Proyecto de normas de orientación para una aplicación racional de la descentralización	137
84	Nuevos instrumentos de gestión y supervisión	139
85	Definición de las regiones con miras a la ejecución de las actividades de carácter regional	139
86	Organización de los trabajos de la Conferencia General	139
87	Examen de las comunicaciones relativas a la admisibilidad de los proyectos de resolución destinados a modificar el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2000-2001	140
XII	31ª reunión de la Conferencia General	
88	Lugar de celebración de la 31ª reunión de la Conferencia General	141
 ANEXO:		
	Lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos (30ª reunión).....	143

<p>Cualesquiera que sean los términos utilizados en los textos de la presente recopilación para la designación de los cargos u otros cometidos o funciones, huelga decir que éstos podrán ser desempeñados indistintamente por hombres o por mujeres.</p>

I Organización de la reunión y homenajes a los Presidentes del Consejo Ejecutivo y al Director General

01 Verificación de poderes

En su primera sesión plenaria, celebrada el 26 de octubre de 1999, la Conferencia General constituyó para su 30ª reunión, de conformidad con los Artículos 26 y 33 de su Reglamento, un Comité de Verificación de Poderes integrado por los siguientes Estados Miembros: Burkina Faso, Costa Rica, Georgia, Líbano, República Unida de Tanzania, Tailandia, Turquía, Uruguay y Yemen.

Habiendo examinado el informe del Comité de Verificación de Poderes o los informes del Presidente de este Comité, especialmente autorizado por éste, la Conferencia General reconoció la validez de las credenciales:

a) de las delegaciones de los Estados Miembros siguientes:

Afganistán	Burundi	Estonia
Albania	Cabo Verde	Etiopía
Alemania	Camboya	la ex República Yugoslava
Andorra	Camerún	de Macedonia
Angola	Canadá	Federación de Rusia
Arabia Saudí	Chad	Fiji
Argelia	Chile	Filipinas
Argentina	China	Finlandia
Armenia	Chipre	Francia
Australia	Colombia	Gabón
Austria	Comoras	Gambia
Azerbaiyán	Congo	Georgia
Bahamas	Costa Rica	Ghana
Bahrein	Côte d'Ivoire	Granada
Bangladesh	Croacia	Grecia
Barbados	Cuba	Guatemala
Belarrús	Dinamarca	Guinea
Bélgica	Djibuti	Guinea-Bissau
Belice	Dominica	Guinea Ecuatorial
Benin	Ecuador	Guyana
Bhután	Egipto	Haití
Bolivia	El Salvador	Honduras
Bosnia y Herzegovina	Emiratos Arabes Unidos	Hungría
Botswana	Eritrea	India
Brasil	Eslovaquia	Indonesia
Bulgaria	Eslovenia	Irak
Burkina Faso	España	Irán, República Islámica del

Irlanda	Namibia	Saint Kitts y Nevis
Islandia	Nauru	Samoa
Islas Cook	Nepal	San Marino
Islas Marshall	Nicaragua	San Vicente y las Granadinas
Islas Salomón	Níger	Santa Lucía
Israel	Nigeria	Santo Tomé y Príncipe
Italia	Niue	Senegal
Jamahiriya Arabe Libia	Noruega	Seychelles
Jamaica	Nueva Zelandia	Sierra Leona
Japón	Omán	Somalia
Jordania	Países Bajos	Sri Lanka
Kazajstán	Pakistán	Sudáfrica
Kenya	Palau	Sudán
Kirguistán	Panamá	Suecia
Kiribati	Papua Nueva Guinea	Suiza
Kuwait	Paraguay	Suriname
Lesotho	Perú	Swazilandia
Letonia	Polonia	Tailandia
Líbano	Portugal	Tayikistán
Liberia	Qatar	Togo
Lituania	Reino Unido de Gran Bretaña e	Tonga
Luxemburgo	Irlanda del Norte	Trinidad y Tobago
Madagascar	República Arabe Siria	Túnez
Malasia	República Centroafricana	Turkmenistán
Malawi	República Checa	Turquía
Maldivas	República de Corea	Tuvalu
Malí	República Democrática	Ucrania
Malta	del Congo	Uganda
Marruecos	República Democrática	Uruguay
Mauricio	Popular Lao	Uzbekistán
Mauritania	República de Moldavia	Vanuatu
México	República Dominicana	Venezuela
Micronesia (Estados Federados de)	República Popular	Viet Nam
Mónaco	Democrática de Corea	Yemen
Mongolia	República Unida de Tanzania	Zambia
Mozambique	Rumania	Zimbabwe
Myanmar	Rwanda	

b) de las delegaciones de los siguientes Miembros Asociados:

Antillas Neerlandesas
Aruba
Islas Vírgenes Británicas
Macao

c) de los observadores de los Estados siguientes:

Estados Unidos de América
Santa Sede

02 Comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invoca lo dispuesto en el Artículo IV.C, párrafo 8, apartado c) de la Constitución¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado las comunicaciones recibidas de Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Burundi, Chad, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Djibuti, Gambia, Georgia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Irak, Irán (República Islámica del), Islas Salomón, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Liberia, Malí, Níger, República Centroafricana, República de Moldavia, República Democrática del Congo, Rwanda, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, en las que se invoca lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 8 del Artículo IV.C de la Constitución, a fin de que se les autorice a participar en las votaciones de su 30ª reunión,

Recordando que en virtud de la Constitución los Estados Miembros tienen la obligación de pagar sus contribuciones íntegra y puntualmente,

Tomando en consideración el historial de pago de las contribuciones en años anteriores y las precedentes solicitudes de derecho de voto de cada uno de estos Estados Miembros, así como las medidas que han propuesto para saldar sus contribuciones atrasadas,

Tomando nota de que, después de haber enviado una solicitud, Croacia ha abonado las cantidades necesarias para disponer del derecho de voto de conformidad con el apartado b) del párrafo 8 del Artículo IV.C de la Constitución,

1. *Considera* que la falta de pago por Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Burundi, Chad, Comoras, Congo, Costa Rica, Djibuti, Gambia, Georgia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Irak, Irán (República Islámica del), Islas Salomón, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Liberia, Malí, Níger, República de Moldavia, Rwanda, Sudán, Turkmenistán y Ucrania de las cantidades que adeudan además de las contribuciones correspondientes al año en curso y al año civil precedente y/o de las cuotas vencidas de sus planes de pago se debe a circunstancias ajenas a su voluntad, y *decide* que esos Estados Miembros pueden tomar parte en las votaciones de su 30ª reunión;
2. *Considera además* que la falta de pago por la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Sierra Leona, Somalia y Tayikistán de las cantidades que adeudan además de las contribuciones correspondientes al año en curso y al año civil precedente y/o de las cuotas vencidas de sus planes de pago no se ajusta a las condiciones estipuladas en el Artículo 86 del Reglamento de la Conferencia General, y que, por consiguiente, dichos Estados Miembros no pueden tomar parte en las votaciones de su 30ª reunión;
3. *Invita* al Director General a presentar sendos informes al Consejo Ejecutivo en sus reuniones 160ª y 162ª y a la Conferencia General en su 31ª reunión sobre la situación efectiva de todos los planes de pago convenidos entre la UNESCO y los Estados Miembros que están en mora en el pago de sus contribuciones.

03 Aprobación del orden del día

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 26 de octubre de 1999, la Conferencia General, tras haber examinado el orden del día provisional preparado por el Consejo Ejecutivo (30 C/1 Rev.), aprobó dicho documento. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 27 de octubre de 1999, decidió añadir a su orden del día los puntos 4.14 “Proclamación del 21 de marzo Día Mundial de la Poesía” (30 C/82) y 13.4 “Admisión de la Islas Caimán como Miembro Asociado de la Organización” (30 C/33); en su 7ª sesión plenaria, celebrada el 29 de octubre de 1999, decidió añadir a su orden del día el punto 4.15 “Plan Arabia” (30 C/83), y en su 9ª sesión plenaria, celebrada el 30 de octubre de 1999, el punto 5.5 “Definición de las regiones con miras a la ejecución por la Organización de las actividades de carácter regional” (30 C/80).

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa, en la 15ª sesión plenaria, el 5 de noviembre de 1999.

- 1 Organización de la reunión**
- 1.1 Apertura de la reunión por el Presidente de la 29ª reunión de la Conferencia General.
- 1.2 Constitución del Comité de Verificación de Poderes e informe del Comité a la Conferencia General.
- 1.3 Informe del Director General sobre las comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invoca lo dispuesto en el Artículo IV.C, párr. 8, apartado c) de la Constitución.
- 1.4 Aprobación del orden del día.
- 1.5 Elección del Presidente y de los Vicepresidentes de la Conferencia General, y de los Presidentes, Vicepresidentes y Relatores de las comisiones y comités.
- 1.6 Organización de los trabajos de la reunión.
- 1.7 Admisión en los trabajos de la Conferencia General de observadores de organizaciones no gubernamentales que no sean las que mantienen relaciones oficiales con la UNESCO; recomendaciones del Consejo Ejecutivo a este respecto.
- 2 Informe sobre las actividades de la Organización y evaluación del programa**
- 2.1 Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1996-1997, presentado por el Presidente del Consejo Ejecutivo.
- 2.2 Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 1998-1999, incluidos sus métodos de trabajo en aplicación de la Resolución 29 C/88.
- 3 Proyecto de Programa y Presupuesto para 2000-2001**
- 3.1 Métodos de preparación del presupuesto, cálculos presupuestarios para 2000-2001 y técnicas presupuestarias.
- 3.2 Aprobación del tope presupuestario provisional para 2000-2001.
- 3.3 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2000-2001.
- 3.4 Aprobación de la Resolución de Consignación de Créditos para 2000-2001.
- 4 Otros asuntos de política general y de programa**
- 4.1 La UNESCO en el siglo XXI.
- 4.2 Aplicación de la Resolución 29 C/55 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados: Informe del Director General.
- 4.3 Jerusalén y la aplicación de la Resolución 29 C/22.
- 4.4 Propuesta del Consejo Ejecutivo sobre una estrategia global para la educación en materia de derechos humanos.
- 4.5 Propuestas para un nuevo programa que fusione el Programa General de Información (PGI) y el Programa Intergubernamental de Informática (PII).
- 4.6 Declaración sobre la Ciencia y el Uso del Saber Científico y Programa en pro de la Ciencia: Marco General de Acción.
- 4.7 Conferencia Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI - Visión y acción.
- 4.8 Establecimiento de un programa internacional a largo plazo para el desarrollo de la enseñanza técnica y profesional en aplicación de las recomendaciones del Segundo Congreso Internacional sobre Enseñanza Técnica y Profesional (Seúl, República de Corea, abril de 1999).
- 4.9 Propuestas de los Estados Miembros para la conmemoración de aniversarios en 2000-2001
- 4.10 Preparación, por la UNESCO, del Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones.
- 4.11 La trata de esclavos transatlántica y la esclavitud: crimen contra la humanidad.
- 4.12 Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África.
- 4.13 Las obras del intelecto de interés universal que han pasado al dominio público y se consideran parte del patrimonio común de la humanidad.
- 4.14 Proclamación del 21 de marzo Día Mundial de la Poesía.
- 4.15 Plan Arabia.
- 5 Métodos de trabajo de la Organización**
- 5.1 Condiciones de concesión excepcional del derecho de voto a los Estados Miembros a los que se refiere el Artículo IV.C, párrafo 8 c), de la Constitución.
- 5.2 Proyecto de normas de orientación para una aplicación racional de la descentralización.
- 5.3 Modificaciones propuestas del Reglamento de la Conferencia General.
- 5.4 La visibilidad de la UNESCO en los Estados Miembros.
- 5.5 Definición de las regiones con miras a la ejecución por la Organización de las actividades de carácter regional.
- 6 Asuntos constitucionales y jurídicos**
- 6.1 Aprobación de los Estatutos del Instituto de Estadística de la UNESCO.
- 6.2 Fundación de un Instituto Internacional para el Fortalecimiento de Capacidades en África.
- 6.3 Prórroga del periodo de competencia del Tribunal Administrativo.
- 6.4 Proyecto de modificación del párrafo 2 del Artículo VI de la Constitución.
- 6.5 Proyecto de modificación del Reglamento de la Conferencia General.
- 6.6 Proyecto de Estatutos del Comité Permanente de las Comisiones Nacionales para la UNESCO.
- 6.7 Estatutos revisados de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental.

- 7 Convenciones, recomendaciones y otros instrumentos internacionales**
- A. Aplicación de los instrumentos existentes**
- 7.1 Aplicación de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos: Informe del Director General.
- 7.2 Informes especiales iniciales de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior.
- 7.3 Tercera Consulta de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Recomendación revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional.
- 7.4 Sexta Consulta de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Convención y Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.
- B. Adopción de nuevos instrumentos**
- 7.5 Proyecto de convención sobre la protección del patrimonio cultural subacuático.
- 7.6 Proyecto de recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio.
- 8 Relaciones con las organizaciones internacionales**
- 8.1 Informe del Director General sobre las modificaciones introducidas en la clasificación de las organizaciones no gubernamentales que mantienen diferentes tipos de relaciones con la UNESCO.
- 9 Asuntos administrativos y financieros**
- 9.1 Informe financiero y estados de cuentas comprobados en relación con las cuentas de la UNESCO correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1997, e informe del Auditor Externo.
- 9.2 Informe financiero y estados de cuentas provisionales en relación con las cuentas de la UNESCO al 31 de diciembre de 1998 para el ejercicio económico que se cerrará el 31 de diciembre de 1999.
- 9.3 Escala y moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros.
- 9.4 Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros.
- 9.5 Fondo de Operaciones: cuantía y administración del Fondo.
- 9.6 Programa de Bonos de la UNESCO (Dispositivo de ayuda a los Estados Miembros para adquirir el material pedagógico y científico necesario para el desarrollo tecnológico).
- 9.7 Administración de los edificios de la UNESCO: Informe del Director General e Informe del Comité de la Sede.
- 9.8 Estatuto y Reglamento del Personal.
- 9.9 Sueldos, subsidios y prestaciones del personal.
- 9.10 Aplicación de la política de personal y distribución geográfica.
- 9.11 Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO.
- 9.12 Informe del Director General sobre la situación de la Caja de Seguros Médicos y designación de los representantes de los Estados Miembros en su Consejo de Administración para 2000-2001.
- 9.13 Consecuencias del paso al euro.
- 9.14 Nuevos instrumentos de gestión y supervisión.
- 10 Director General**
- 10.1 Nombramiento del Director General.
- 11 Elecciones**
- 11.1 Elección de miembros del Consejo Ejecutivo.
- 11.2 Elección de los miembros del Comité Jurídico para la 31ª reunión de la Conferencia General.
- 11.3 Elección de los miembros del Comité de la Sede que ocuparán sus escaños hasta la clausura de la 31ª reunión de la Conferencia General.
- 11.4 Elección de un Auditor Externo.
- 11.5 Elección de tres miembros de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.
- 11.6 Elección de miembros del Consejo de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE).
- 11.7 Elección de miembros del Comité Intergubernamental del Programa Intergubernamental de Informática (PII).
- 11.8 Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB).
- 11.9 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI).
- 11.10 Elección de miembros del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a su país de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita.
- 11.11 Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo.
- 11.12 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC).
- 11.13 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información (PGI).
- 11.14 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa "Gestión de las Transformaciones Sociales" (MOST).
- 11.15 Elección de los miembros del Comité Intergubernamental instituido por los estatutos del Comité Internacional de Bioética.

- | | |
|--|---|
| 11.16 Elección de miembros del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPE). | 13 Otros asuntos |
| 11.17 Elección de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Estadística de la UNESCO. | 13.1 Solicitud de admisión de Palestina en la UNESCO. |
| 12 31ª reunión de la Conferencia General | 13.2 Fortalecimiento de la cooperación con Haití. |
| 12.1 Lugar de celebración de la 31ª reunión de la Conferencia General. | 13.3 Fortalecimiento de la cooperación entre la UNESCO y la República Federal de Nigeria. |
| | 13.4 Admisión de las Islas Caimán como Miembro Asociado de la Organización. |

04 Composición de la Mesa de la Conferencia General

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 26 de octubre de 1999, la Conferencia General, previo informe del Comité de Candidaturas al que se habían sometido las propuestas del Consejo Ejecutivo, y de conformidad con el Artículo 29 del Reglamento, eligió la Mesa siguiente¹:

Presidenta de la Conferencia General: Sra. Jaroslava Moserová (República Checa)

Vicepresidentes de la Conferencia General: los jefes de las delegaciones de los Estados Miembros siguientes:

Alemania	Guinea	Paraguay
Argelia	Irán (República Islámica del)	República Árabe Siria
Argentina	Japón	República de Corea
Barbados	Jordania	República Dominicana
Bosnia y Herzegovina	Kuwait	República Popular Democrática de Corea
Bulgaria	Líbano	Rumania
Canadá	Lituania	Santo Tomé y Príncipe
Costa Rica	Mauricio	Tailandia
Chad	México	Tonga
España	Namibia	Ucrania
Etiopía	Noruega	Yemen
Federación de Rusia	Países Bajos	
Francia		

Presidenta de la Comisión I: Sra. Juana Silvera Núñez (Cuba)

Presidente de la Comisión II: Sr. Ludovit Stanislav Molnar (Eslovaquia)

Presidente de la Comisión III: Sr. Eriabu Lugujo (Uganda)

Presidente de la Comisión IV: Sr. Vassilis Vassilikos (Grecia)

Presidente de la Comisión V: Sr. Ali Al-Mashat (Irak)

Presidente de la Comisión Administrativa: Sr. Russell Marshall (Nueva Zelanda)

Presidente del Comité Jurídico: Sr. Samuel Fernández (Chile)

Presidente del Comité de Candidaturas: Sr. Eugène Philippe Djenno-Okoumba (Gabón)

Presidente del Comité de Verificación de Poderes: Sr. Adolfo Castells (Uruguay)

Presidenta del Comité de la Sede: Sra. Taina Kiekko (Finlandia)

05 Organización de los trabajos de la reunión

En su tercera sesión plenaria, celebrada el 27 de octubre de 1999, la Conferencia General aprobó, por recomendación de su Mesa, el plan de organización de los trabajos de la reunión presentado por el Consejo Ejecutivo (30 C/2 y Add.)

En su 23ª sesión plenaria, celebrada el 5 de noviembre de 1999, la Conferencia General, por recomendación de su Mesa, decidió incluir bajo el título “Organización de los trabajos de la reunión” el siguiente párrafo:

1. La lista completa de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos figura en el Anexo del presente volumen.

La Conferencia General

Lamenta que en la 30ª reunión no se haya cumplido lo dispuesto en el Artículo 52, párrafo 5, de su Reglamento, en el que se estipula que corresponderá a la Secretaría, bajo la autoridad del Director General, tomar distintas medidas encaminadas a facilitar la realización efectiva de los trabajos de la Conferencia General.

06 Admisión de observadores de organizaciones no gubernamentales en la 30ª reunión

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 26 de octubre de 1999, la Conferencia General *decidió* admitir, en calidad de observadores, a los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales:

Academia Europaea
 Alianza Internacional de Mujeres
 Asociación Católica Internacional de Servicios para la Juventud Femenina
 Asociación Internacional de Archivos Sonoros y Audiovisuales
 Asociación Internacional de Artes Plásticas
 Asociación Internacional de Caridades
 Asociación Internacional de Críticos Literarios
 Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial
 Asociación Internacional de los Clubs de Leones
 Asociación Internacional de los Movimientos Familiares de Formación Rural
 Asociación Internacional de Orientación Escolar y Profesional
 Asociación Internacional de Profesores y Conferenciantes Universitarios
 Asociación Internacional de Presidentes de Universidades
 Asociación Internacional de Psicología Escolar
 Asociación Internacional para la Salvaguardia de Tiro
 Asociación Mundial de Amigos de la Infancia
 Asociación Mundial de Empresas Pequeñas y Medianas
 Asociación Mundial de Mujeres Rurales
 Asociación Mundial para la Predicación del Islam
 Association francophone d'amitié et de liaison
 Association francophone internationale des directeurs d'établissements scolaires
 Association of Interbalkan Women's Cooperation Societies
 B'nai B'rith
 Caritas Internationalis
 Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres
 Confederación Mundial del Trabajo
 Consejo Internacional de Educación para la Enseñanza
 Consejo Internacional de Mujeres
 Consejo Internacional de Mujeres Judías
 Consejo Mundial de Asociaciones de Educación Comparada
 Federación Africana de Asociaciones de Padres de Alumnos y Estudiantes
 Federación General de Mujeres Arabes
 Federación Internacional de Asociaciones de Personas de Edad
 Federación Internacional de Asociaciones de Profesores de Ciencias
 Federación Internacional de Centros de Capacitación en los Métodos de Educación Activa
 Federación Internacional de Institutos de Europa Centrorienta
 Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos
 Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios
 Federación Internacional de Universidades Católicas
 Federación Internacional de Vivienda y Urbanismo
 Federación Internacional para Educación de Padres
 Federación Internacional para la Economía Familiar
 Federación Mundial de Trabajadores Científicos
 Foro de Mujeres Africanas Especialistas en Pedagogía
 Fraternidad Mundial de Budistas
 HOPE 87
 Inclusión Internacional - Liga Internacional de Asociaciones en favor de las Personas con Deficiencia Mental

Instituto Internacional de Estudios de los Derechos Humanos
Instituto Internacional de Alfabetización
Juventud Estudiantil Católica Internacional
Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad
Liga Internacional de Profesores de Esperanto
Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo
Movimiento Internacional de la Juventud Agraria y Rural Católica
Movimiento Mundial de Madres
Oficina Internacional Católica de la Infancia
Organización del Bachillerato Internacional
Organización Internacional del Arte Popular
Organización Internacional para el Desarrollo de la Libertad de Enseñanza
Organización Mundial de Antiguos Alumnos y Antiguas Alumnas de la Enseñanza Católica
Organización Mundial para la Educación Preescolar
Pax Christi Internacional
Pax Romana - Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos
Rotary International
Servicio Paz y Justicia en América Latina
Sociedad Universal de Esperanto
Soroptimista Internacional
UNDA - Asociación Católica Internacional para la Radio y la Televisión
Unión Internacional de Organismos Familiares
Unión Internacional Humanista y Ética
Union internationale de la marionnette
Unión Mundial de Educadores Católicos
Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas

**07 Homenaje a los Sres. Pál Pataki y Christopher J. Chetsanga,
Presidentes del Consejo Ejecutivo**

En su 27ª sesión plenaria, celebrada el 17 de noviembre de 1999, la Conferencia General rindió homenaje a los presidentes del Consejo Ejecutivo y aprobó la siguiente resolución:

La Conferencia General,

Considerando que el Sr. Pál Pataki ejerció las funciones de Presidente del Consejo Ejecutivo del 13 de noviembre de 1997 al 5 de octubre de 1999,

Recordando que, durante ese periodo, desempeñó sus responsabilidades con extraordinaria abnegación y con la firme voluntad de que el Consejo cumpliera escrupulosamente su mandato constitucional,

Reconociendo su compromiso constante con la misión de la UNESCO y la determinación con la cual guió la labor del Consejo Ejecutivo en la realización de esta misión,

Subrayando las cualidades humanas, la integridad y el rigor que demostró en el ejercicio de sus funciones,

Considerando que el Sr. Christopher J. Chetsanga asumió las responsabilidades de Presidente del Consejo Ejecutivo desde el principio de su 157ª reunión hasta el final de la 30ª reunión de la Conferencia General y que, durante ese periodo, incumbió al Consejo entrevistar a los candidatos al cargo de Director General de la UNESCO, antes de proponer el nombre de uno de ellos a la Conferencia General,

Tomando nota con satisfacción de su activa participación en la labor de la 30ª reunión de la Conferencia General,

Subrayando las importantes tareas realizadas por el Consejo Ejecutivo durante el bienio 1998–1999, bajo la presidencia del Sr. Pál Pataki y el Sr. Christopher J. Chetsanga,

Expresa su sincera gratitud al Sr. Pál Pataki y al Sr. Christopher J. Chetsanga por los inestimables servicios prestados a la Organización.

08 Homenaje al Sr. Federico Mayor, Director General de la UNESCO¹

La Conferencia General,

Considerando que el mandato del Sr. Federico Mayor, Director General de la UNESCO, llegará a su término el 14 de noviembre de 1999,

Consciente de su profunda adhesión a los principios que determinaron la creación de la UNESCO, a los cuales ha procurado dar nuevo vigor y actualidad,

Consciente también de la incansable labor que ha llevado a cabo para alcanzar los objetivos de orientación intelectual y referencia moral de la UNESCO, frente a las transformaciones de la sociedad y la evolución de los conocimientos,

Reconociendo su resuelto compromiso en pro de la libertad, la democracia, y el fomento de la paz, así como su incesante acción en favor de la propagación de esos ideales,

1. *Se asocia plenamente* al homenaje que le rindió el Consejo Ejecutivo el 22 de octubre de 1999, cuyo texto figura a continuación:

“El Consejo Ejecutivo,

1. *Recordando* que el Sr. Federico Mayor, tras desempeñar las funciones de Director General Adjunto de la UNESCO de 1978 a 1981, fue nombrado Director General por la Conferencia General en su 24ª reunión, el 15 de noviembre de 1987,
2. *Recordando también* que al iniciar su primer mandato logró que la UNESCO retomara su misión original de fomentar la libre circulación de ideas y que la Organización se erigiera en foro de reflexión y acción al servicio de la libertad de expresión y, de manera más general, de la democracia, el respeto por la diversidad cultural y el mutuo enriquecimiento de las culturas y que, el 6 de noviembre de 1993, la Conferencia General en su 27ª reunión renovó por unanimidad su nombramiento para un segundo mandato que llegará a su término el 14 de noviembre de 1999,
3. *Apreciando vivamente* el papel que ha desempeñado durante los últimos doce años en numerosas iniciativas a las que se adhirieron los Estados Miembros y por las que se han movilizad, en particular las grandes conferencias mundiales (educación para todos, educación de adultos, enseñanza técnica y profesional, educación superior, cultura y ciencia), las declaraciones de carácter universal (genoma humano, tolerancia y responsabilidad de las generaciones actuales para con las generaciones futuras), los informes mundiales (educación, ciencia, ciencias sociales, cultura, comunicación e información), los informes de las dos Comisiones Mundiales (Educación para el siglo XXI y Cultura y Desarrollo) presididas por el Sr. Jacques Delors y el Sr. Javier Pérez de Cuéllar y el programa de Cátedras UNESCO,
4. *Considerando* que durante los dos mandatos consecutivos su preocupación principal ha sido orientar la acción de la UNESCO hacia la prevención, ya sea de catástrofes naturales o de conflictos violentos, y *recordando* que la aprobación de la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de septiembre de 1999 es el mejor homenaje que se puede rendir a la labor que el Sr. Mayor ha realizado para alcanzar ese objetivo,
5. *Tomando nota con satisfacción* de su constante empeño en restaurar la universalidad de la Organización, que dio sus frutos con el retorno del Reino Unido, su capacidad para llegar a nuevos interlocutores y establecer lazos con ellos, ya se tratara de parlamentos, ciudades o autoridades regionales, y el talento con que ha sabido aumentar la notoriedad de la Organización y velar por la presencia activa de ésta sobre el terreno,
6. *Reconociendo* su energía, su entusiasmo y su buen talante, y sus cualidades como hombre de reflexión y acción, de amplias miras, decidido y totalmente dedicado al servicio de la Organización, tratando de hacer oír la voz de los marginados y respondiendo a las necesidades y aspiraciones de todas las culturas,
7. *Rinde un solemne homenaje* al Sr. Federico Mayor en su sesión plenaria del 22 de octubre de 1999 y *le expresa su profundo reconocimiento*;
8. *Expresa la esperanza* de que los años venideros le deparen muchas satisfacciones y le ofrezcan otras ocasiones de poner al servicio de la comunidad internacional su experiencia y su incansable dedicación a las grandes causas de la humanidad”;

1. Resolución aprobada en su 16ª sesión plenaria, el 5 de noviembre de 1999.

2. *Apreciando* el valor de la permanente cooperación del Sr. Federico Mayor con la Conferencia General, la atención que siempre prestó a sus debates y la dedicación de que dio muestras para cumplimentar sus decisiones,
3. *Rinde homenaje* al Sr. Federico Mayor y le expresa su profunda gratitud en su sesión plenaria del 5 de noviembre de 1999.

II Elecciones

09 Nombramiento del Director General¹

La Conferencia General,

I

Habiendo examinado la propuesta del Consejo Ejecutivo que figura en el documento 30 C/NOM/3, relativa al nombramiento del Director General,

Actuando de conformidad con lo estipulado en el párrafo 2 del Artículo VI de la Constitución,

1. *Nombra* al Sr. Koichiro Matsuura Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por un periodo de seis años, a partir del 15 de noviembre de 1999;

II

2. *Aprueba* el proyecto de contrato presentado por el Consejo Ejecutivo en el documento 30 C/46, en el que se estipulan las condiciones del nombramiento, el sueldo y las prestaciones del Director General.

010 Elección de miembros del Consejo Ejecutivo

En su 16ª sesión plenaria, celebrada el 9 de noviembre de 1999, la Presidenta proclamó los resultados de la elección de miembros del Consejo Ejecutivo que tuvo lugar ese mismo día, sobre la base de las listas de candidatos presentadas por el Comité de Candidaturas².

Los Estados Miembros elegidos al término de ese procedimiento son los siguientes:

Australia	Georgia	Nigeria
Bangladesh	Grecia	Omán
Belarrús	Irán (República Islámica del)	Países Bajos
Benin	Italia	Pakistán
Chad	Japón	Perú
Chile	Kuwait	Polonia
España	Madagascar	República de Corea
Etiopía	Malasia	República Dominicana
Federación de Rusia	Malawi	Rumania
Filipinas	Marruecos	Túnez
Francia	México	

1. Resolución aprobada en su 20ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1999.
2. De conformidad con el apartado a) del párrafo 4 del Artículo V de la Constitución, la Presidenta de la Conferencia General designó por sorteo uno de los Estados Miembros elegidos del Grupo Electoral II y dos de los Estados Miembros elegidos del Grupo Electoral IV, que desempeñarán sus funciones hasta el final de la 3ª reunión de la Conferencia General. Los resultados del sorteo fueron los siguientes: Grupo Electoral II, Belarrús; Grupo Electoral IV, Australia y Japón. Por consiguiente, los Estados Miembros elegidos cuyo mandato expirará al término de la 3ª reunión de la Conferencia General son los siguientes: Grupo Electoral II, Federación de Rusia, Georgia, Polonia y Rumania; Grupo Electoral IV, Bangladesh, Filipinas, Irán (República Islámica del), Malasia, Pakistán y República de Corea.

011 **Nombramiento de un Auditor Externo**¹

La Conferencia General,

Recordando el Artículo 12.1 del Reglamento Financiero de la Organización, que dispone en particular que el Auditor Externo es el Auditor General (o un funcionario de título equivalente) de un Estado Miembro,

1. *Decide* nombrar al Sr. Denis Desautels, Auditor General del Canadá, Auditor Externo de la Organización, encargado de la comprobación de las cuentas de los ejercicios financieros 2000-2001, 2002-2003 y 2004-2005;
2. *Aprueba* la cuantía de los honorarios solicitados por el Auditor Externo, a saber, 592.500 dólares estadounidenses para 2000-2001, según las condiciones propuestas en su carta de candidatura (que se reproduce en el documento 30 C/NOM/6/INF.1).

012 **Elección de miembros del Consejo de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO**²

La Conferencia General,

Elige, de conformidad con el Artículo III de los Estatutos de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO, a los siguientes Estados Miembros para que formen parte del Consejo de la Oficina hasta el final de la 32ª reunión de la Conferencia General³:

Cuba	Malasia	Senegal
Federación de Rusia	Marruecos	Suiza
Hungría	Nigeria	Tailandia
Indonesia	República Checa	Zimbabwe
Japón	República de Corea	

013 **Elección de miembros de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre los Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza**⁴

La Conferencia General,

1. *Elige*, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 3 del Protocolo por el que se instituye una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre los Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, a la siguiente personalidad en calidad de miembro de la Comisión que formará parte de la misma hasta el final de la 33ª reunión de la Conferencia General: Sr. Iskandar Ghattas (Egipto);
2. *Decide* que en su 31ª reunión elegirá, además de los cuatro nuevos miembros que sustituirán a aquellos cuyo mandato termina en 2001, a los dos miembros que no ha elegido en su 30ª reunión y cuyo mandato será de cuatro años.

1. Resolución aprobada en la 25ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1999.
2. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 23ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1999.
3. Los demás miembros del Consejo de la Oficina elegidos por la Conferencia General en su 29ª reunión, cuyo mandato expirará al término de la 31ª reunión, son: Argentina, Benin, Canadá, Dinamarca, España, Kenya, Malí, Omán, Países Bajos, Paraguay, Qatar, Rumania, Sri Lanka y Uruguay.
4. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 23ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1999.

014 Elección de miembros del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPE)¹

La Conferencia General,

Recordando el párrafo 1 del Artículo 2 de los Estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPE), modificados por su Resolución 29 C/19,

Elige a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Comité hasta el final de la 32ª reunión de la Conferencia General²:

Austria	Finlandia	Omán
Bulgaria	Kenya	Rumania
China	México	Uruguay

015 Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB)¹

La Conferencia General,

Recordando el Artículo II de los Estatutos del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera que aprobó en su Resolución 16 C/2.313, y que modificó por sus Resoluciones 19 C/2.152, 20 C/36.1, 23 C/32.1 y 28 C/22,

Elige a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Consejo Internacional de Coordinación hasta el final de la 32ª reunión de la Conferencia General³:

Angola	Dinamarca	México
Argentina	Eslovaquia	Nigeria
Azerbaiyán	Francia	Portugal
Camerún	India	Qatar
China	Madagascar	República Checa
Costa Rica	Malasia	Tailandia
Cuba		

016 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI)¹

La Conferencia General,

Recordando el Artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional, aprobados en su Resolución 18 C/2.232 y modificados por sus Resoluciones 20 C/36.1, 23 C/32.1, 27 C/2.6 y 28 C/22,

Elige a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Consejo Intergubernamental hasta el final de la 32ª reunión de la Conferencia General⁴:

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 23ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1999.
2. Los demás miembros del Comité, que fueron elegidos en la 29ª reunión y cuyo mandato expirará al final de la 31ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Argelia, Bangladesh, Camerún, Cuba, Eslovaquia, Grecia, Jordania, Sri Lanka y Sudáfrica.
3. Los demás miembros del Consejo, que fueron elegidos en la 29ª reunión y cuyo mandato expirará al final de la 31ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Alemania, Australia, Ecuador, Egipto, España, Gabón, Grecia, Jamaica, Japón, Kuwait, Namibia, Países Bajos, República Arabe Siria, República Unida de Tanzania y Rumania.
4. Los demás miembros del Consejo, que fueron elegidos en la 29ª reunión y cuyo mandato expirará al final de la 31ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Australia, Austria, Benin, Chile, Indonesia, Italia, Japón, Kenya, Marruecos, Noruega, Paraguay, Polonia, Sudán y Tailandia.

Alemania	Costa Rica	Nigeria
Angola	Egipto	Países Bajos
Argentina	El Salvador	Sudáfrica
Azerbaiyán	Francia	Túnez
Camerún	Hungría	Ucrania
Canadá	India	Yemen
China	Jamahiriya Arabe Libia	
Colombia	Malasia	

017 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST)¹

La Conferencia General,

Recordando los párrafos 1 y 2 del Artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa "Gestión de las Transformaciones Sociales" (MOST), aprobados por la Resolución 27 C/5.2 y modificados por la Resolución 28 C/22,

Elige a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Consejo hasta el final de la 32ª reunión de la Conferencia General²:

Arabia Saudí	Federación de Rusia	Pakistán
Bélgica	Finlandia	República Arabe Siria
Bolivia	Gabón	Senegal
Bosnia y Herzegovina	Ghana	Tailandia
Costa Rica	Nigeria	Turquía
Ecuador	Nueva Zelanda	Uganda

018 Elección de los miembros del Comité Intergubernamental instituido por los Estatutos del Comité Internacional de Bioética¹

La Conferencia General

Elige, de conformidad con el Artículo 11 de los Estatutos del Comité Internacional de Bioética (CIB) y con la Decisión 155 EX/9.2 del Consejo Ejecutivo, a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Comité Intergubernamental³:

Alemania*	Finlandia*	México
Argelia	Francia*	Myanmar
Azerbaiyán*	Gabón*	Países Bajos*
Bahrein*	Hungría	Pakistán*
Benin	India	Perú
Canadá	Irán (República Islámica del)*	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Chile*	Italia	República de Corea
Colombia*	Japón	República Unida de Tanzania*
Congo	Kenya*	Uganda
Côte d'Ivoire*	Lituania*	Venezuela*
Croacia*	Madagascar*	
Cuba	Malasia	
Egipto	Marruecos	

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 23ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1999.
2. Los demás miembros del Consejo, que fueron elegidos en la 29ª reunión y cuyo mandato expirará al final de la 31ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Alemania, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Cuba, España, Irak, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Líbano, Namibia, Perú, Polonia, Rumania y Sri Lanka.
3. Tras el sorteo efectuado en la octava sesión del Comité de Candidaturas, el 11 de noviembre de 1999, el mandato de los Estados Miembros señalados por un asterisco expirará al final de la 31ª reunión de la Conferencia General. El mandato de los demás miembros del Comité Intergubernamental expirará al final de la 32ª reunión.

019 Elección de miembros del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita¹

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 20 C/4/7.6/5, en la que aprobó los Estatutos del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

Elige, conforme a lo dispuesto en los párrafos 2 y 4 del Artículo II de esos Estatutos, modificados por su Resolución 28 C/22, a los Estados Miembros siguientes para que formen parte del Comité hasta el final de la 32ª reunión de la Conferencia General¹:

Angola	Hungría	Pakistán
Côte d'Ivoire	Irán (República Islámica del)	República Checa
Grecia	Italia	República Unida de Tanzania
Guatemala	Líbano	Turquía

020 Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo¹

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 21 C/4/11, por la cual aprobó la creación del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo,

Elige a los Estados Miembros siguientes para que formen parte del Comité hasta el final de la 31ª reunión de la Conferencia General:

Costa Rica	Kirguistán	Senegal
Egipto	Lituania	Sudán
Gabón	Países Bajos	Suecia
Grecia	República Checa	Suiza
Irán (República Islámica del)	Reino Unido de Gran Bretaña	
Jamaica	e Irlanda del Norte	

021 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC)¹

La Conferencia General

Elige, de conformidad con los párrafos 2, 3 y 4 del Artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, modificados por la Resolución 28 C/22, a los Estados Miembros siguientes para que formen parte del Consejo hasta el final de la 32ª reunión de la Conferencia General³:

Albania	Francia	Nigeria
Alemania	Gabón	Países Bajos
Argelia	Ghana	Rumania
Croacia	Jordania	Senegal
Cuba	Malawi	Tailandia
Dinamarca	México	Togo
Finlandia	Mozambique	Uruguay

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 23ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1999.

1. Los demás miembros del Comité, que fueron elegidos en la 29ª reunión y cuyo mandato expirará al final de la 31ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Argelia, Azerbaiyán, Benin, China, Cuba, Etiopía, Jamaica, Nepal, Panamá y República de Corea.

3. Los demás miembros del Consejo, que fueron elegidos en la 29ª reunión y cuyo mandato expirará al final de la 31ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Arabia Saudí, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Grecia, Guyana, India, Indonesia, Jamaica, Luxemburgo, Malasia, Perú, República de Corea y Túnez.

022 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información (PGI)¹

La Conferencia General

Elige, de conformidad con los párrafos 2, 3 y 4 del Artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información, modificados por las Resoluciones 20 C/36.1, 28 C/22 y 30 C/36, a los siguientes Estados Miembros para que formen parte del Consejo hasta el final de la 31ª reunión de la Conferencia General²:

Alemania	Filipinas	República Popular
Angola	Irak	Democrática de Corea
Bélgica	Japón	Tailandia
Bolivia	Kuwait	Togo
Chile	Lituania	Uruguay
China	República Democrática	Zambia
Costa Rica	del Congo	Zimbabwe
Egipto		

023 Elección de miembros del Comité Intergubernamental del Programa Intergubernamental de Informática (PII)¹

La Conferencia General

Elige, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2, 3 y 4 del Artículo II de los Estatutos y en el Artículo 1.2 del Reglamento del Comité Intergubernamental del Programa Intergubernamental de Informática, modificados respectivamente por las Resoluciones 28 C/22 y 30 C/36, a los Estados Miembros siguientes para que formen parte del Comité hasta el final de la 31ª reunión de la Conferencia General³:

Bélgica	Kirguistán	República Árabe Siria
Chile	Lituania	República Unida de Tanzania
China	Madagascar	Rumania
Costa Rica	Malawi	Sri Lanka
Francia	Myanmar	Sudán
Israel	Nigeria	Uruguay

024 Elección de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU)¹

La Conferencia General

Elige, de conformidad con el apartado a) del párrafo 1 del Artículo IV de los Estatutos del Instituto de Estadística de la UNESCO⁴, a los siguientes expertos⁵ para que formen parte del Consejo de Administración:

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 23ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1999.
2. Los demás miembros del Consejo, que fueron elegidos en la 29ª reunión y cuyo mandato expirará al final de la 31ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Austria, Bangladesh, Brasil, Canadá, Cuba, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Malí, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, República Unida de Tanzania, Suecia y Yemen.
3. Los demás miembros del Comité, que fueron elegidos en la 29ª reunión y cuyo mandato expirará al final de la 31ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Benin, Camerún, Cuba, Egipto, España, Federación de Rusia, Grecia, India, Jamahiriya Árabe Libia, Malí, Mozambique, Perú, República de Corea, República Dominicana, Suecia, Tailandia y Ucrania.
4. Los Estatutos fueron aprobados mediante otra resolución en la 24ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1999.
5. Tras un sorteo efectuado en la octava sesión del Comité de Candidaturas, el 11 de noviembre de 1999, los expertos de los Estados Miembros señalados por un asterisco ocuparán sus cargos hasta el 31 de diciembre de 2001. Los demás expertos ocuparán sus cargos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Sr. Farid El-Boustani (República Árabe Siria)*
 Sra. Maria Helena Guimarães de Castro (Brasil)
 Sr. Jasper Mani (Kenya)*
 Sr. Hong-wei Meng (China)
 Sr. Jozef Maria Mathias Ritzen (Países Bajos)*
 Sr. Zdeněk Veselý (República Checa)

025 Composición del Comité Jurídico para la 31ª reunión¹

La Conferencia General,

Elige, de conformidad con su Reglamento, a los siguientes Estados Miembros para integrar el Comité Jurídico desde la apertura de la 31ª reunión hasta la apertura de la 32ª reunión:

Alemania	Francia	República Árabe Siria
Argentina	Ghana	República Unida de Tanzania
Bélgica	Guatemala	Suiza
Chile	Hungría	Tailandia
Côte d'Ivoire	Irán (República Islámica del)	Turquía
Egipto	Jamahiriyá Árabe Libia	Uruguay
Federación de Rusia	Mauritania	Venezuela

026 Composición del Comité de la Sede hasta la clausura de la 31ª reunión¹

Elige, de conformidad con su Reglamento, a los siguientes Estados Miembros para integrar el Comité de la Sede hasta la clausura de la 31ª reunión:

Austria	Japón	República Checa
Belarrús	Kuwait	República Popular
Bélgica	Líbano	Democrática de Corea
Benin	Malasia	República Unida de Tanzania
Costa Rica	Myanmar	Santa Lucía
Côte d'Ivoire	Omán	Sudáfrica
Francia	Países Bajos	Togo
Gabón	Pakistán	Zimbabwe
Guatemala	Panamá	

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 23ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1999.

III Presupuesto

1 Resolución de Consignación de Créditos para 2000-2001¹

La Conferencia General, en su 30ª reunión, decide lo siguiente:

A. Programa Ordinario

- a) Para el ejercicio financiero de 2000-2001, se consigna la cantidad de **544.367.250 dólares²**, distribuida como sigue, a reserva de los ajustes autorizados de conformidad con los párrafos b) y c) *infra*:

<i>Partidas presupuestarias</i>	<i>Cantidad</i> \$
Título I - Política General y Dirección	
<i>A - Organos rectores</i>	
1. Conferencia General	6.153.700
2. Consejo Ejecutivo	7.614.900
Total, Título I.A	13.768.600
<i>B - Dirección</i>	
3. Dirección General	1.742.000
4. Servicios de la Dirección General (comprende: la Oficina del Subdirector General para la Dirección General; el Gabinete del Director General; la Inspección General; la Oficina del Mediador; la Oficina de Normas Internacionales y Asuntos Jurídicos; la Oficina de Estudios, Programación y Evaluación y la Oficina del Presupuesto)	20.517.800
Total, Título I.B	22.259.800
<i>C - Participación en el Mecanismo Conjunto del Sistema de las Naciones Unidas</i>	1.122.900
Total, Título I	37.151.300
Título II – Ejecución y Servicios del Programa	
<i>A – Grandes Programas, Proyecto Transdisciplinario y Actividades Transversales</i>	
I La educación para todos a lo largo de toda la vida	
I.1 La educación básica para todos	
I.1.1 Facilitar educación básica a todos los niños	16.569.200
I.1.2 Fomento de la alfabetización y la educación no formal entre jóvenes y adultos	15.659.700
I.1.3 Movilización de compromisos y asociaciones con miras a la educación para todos	10.078.800

1. Resolución aprobada en la 27ª sesión plenaria, el 17 de noviembre de 1999.

2. Los Títulos I a VII se calculan a los tipos de cambio constantes de 5,70 francos franceses (0,869 euros) y 1,45 francos suizos por dólar estadounidense.

<i>Partidas presupuestarias</i>	<i>Cantidad</i> \$
I.2 Reforma de la educación con miras a la educación para todos a lo largo de toda la vida	
I.2.1 Renovación de los sistemas educativos en la era de la información	16.693.800
I.2.2 Renovación de la enseñanza secundaria general y profesional	14.574.300
I.2.3 Enseñanza superior y desarrollo	6.041.700
▶ La situación y la formación del personal docente en la sociedad de la información	3.132.200
▶ Educación para un futuro sostenible (medio ambiente, población y desarrollo)	8.292.900
Institutos de la UNESCO dedicados específicamente a la educación	
Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE)	5.000.000
Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IIPE)	6.000.000
Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE)	2.300.000
Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE)	1.200.000
Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC)	2.375.300
Instituto Internacional para el Fortalecimiento de Capacidades en Africa (IICBA)	1.300.000
Total, Gran Programa I	109.217.900
II La ciencia al servicio del desarrollo	
II.1 Fomento, transferencia y aprovechamiento compartido del conocimiento científico	
▶ Seguimiento de la Conferencia Mundial sobre la Ciencia	1.584.400
II.1.1 Fomento, transferencia y aprovechamiento compartido del conocimiento en ciencias básicas y de la ingeniería	23.471.800
▶ El Programa Solar Mundial 1996-2005	2.008.300
II.1.2 Fomento, transferencia y aprovechamiento compartido del conocimiento en ciencias sociales y humanas	6.616.100
II.2 Ciencias, medio ambiente y desarrollo socioeconómico	
▶ Promover enfoques integrados del medio ambiente y el desarrollo	448.100
II.2.1 Ciencias de la tierra, gestión del sistema terrestre y atenuación de los desastres naturales	7.270.100
II.2.2 La ecología y el Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB)	10.508.600
II.2.3 Hidrología y desarrollo de los recursos hídricos en un medio ambiente vulnerable	6.714.000
▶ Medio ambiente y desarrollo de las zonas costeras y las islas pequeñas	3.600.700
▶ Desarrollo humano para condiciones de vida sostenibles en el Pacífico	480.100
II.2.4 Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO (COI)	6.626.300
II.2.5 Las transformaciones sociales y el desarrollo	11.389.100
▶ Las ciudades: gestión de las transformaciones sociales y del medio ambiente	668.600
II.3 Filosofía, ética y ciencias humanas	4.538.500
Total, Gran Programa II	85.924.700
III Desarrollo cultural: patrimonio y creatividad	
Cultura y desarrollo	2.266.200
III.1 Preservación y valorización del patrimonio cultural y natural	
III.1.1 Salvaguardia y revitalización del patrimonio material e inmaterial	25.188.200
III.1.2 Promoción de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural	5.224.200
III.2 Promoción de las culturas vivas	8.500.700
▶ Lectura para todos	1.073.400
▶ Pueblos del Caribe: tapiz del pasado, tejido del futuro	571.300
Total, Gran Programa III	42.824.000

<i>Partidas presupuestarias</i>	<i>Cantidad</i> \$
IV Hacia una sociedad de la comunicación y la información para todos	
IV.1 La libre circulación de las ideas	
IV.1.1 La libertad de expresión, la democracia y la paz	3.965.000
IV.1.2 Medios de comunicación, información y sociedad	7.911.800
▶ Desafíos éticos, jurídicos y socioculturales de la sociedad de la información	2.528.200
IV.2 Reducción de las disparidades en materia de comunicación e información	
IV.2.1 Desarrollo de la comunicación	12.126.300
IV.2.2 Desarrollo de la “infoestructura”	5.906.600
Total, Gran Programa IV	32.437.900
Proyecto Transdisciplinario: Hacia una cultura de paz	
Unidad 1 - Cultura de paz: favorecer la toma de conciencia y establecer relaciones de colaboración	4.462.100
Unidad 2 - Educación para una cultura de paz	10.522.900
Unidad 3 - Diálogo intercultural y pluralismo cultural	5.495.900
Actividades Transversales	
Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU)	6.820.000
Previsión y estudios prospectivos	1.595.100
Servicios de becas y compras y otros servicios conexos de apoyo al programa	4.099.800
Coordinación de las actividades en favor de los grupos prioritarios:	
Coordinación de las actividades relativas a la mujer	1.190.500
Coordinación de las actividades relativas a los jóvenes	1.465.000
Coordinación de las actividades relativas a Africa	3.475.900
Total, Proyecto Transdisciplinario y Actividades Transversales	39.127.200
Programa de Participación	22.000.000
Total, Título II.A	331.531.700
<i>B – Servicios de Información y Difusión</i>	
1. Centro de Intercambio de Información	4.590.700
2. Oficina de la Editorial de la UNESCO	7.326.300
3. Oficina de Publicaciones Periódicas Mensuales	4.879.700
4. Oficina de Información Pública	5.219.000
Total II.B	22.015.700
Total, Título II	353.547.400
Título III - Apoyo a la Ejecución del Programa	56.760.500
Título IV - Servicios de Gestión y Administración	47.718.800
Título V – Servicios Comunes; Mantenimiento y Seguridad	28.998.900
Título VI - Renovación de los Locales de la Sede	6.499.500
Total, Títulos I-VI	530.676.400
Título VII - Aumentos Previstos de los Costos	13.690.850
TOTAL, CONSIGNACION DE CREDITOS	544.367.250

- b) Se autoriza al Director General a preparar, en el marco del mencionado tope financiero, los ajustes necesarios de las consignaciones presupuestarias que figuran en el párrafo a) *supra*, teniendo en cuenta las conclusiones del Consejo Ejecutivo (30 C/6, Parte II, Anexo, que se reproduce más adelante), y a someter dichos ajustes al examen y aprobación del Consejo Ejecutivo en su 159ª reunión.
- c) Se autoriza al Director General a realizar ahorros de por lo menos 10 millones de dólares a fin de fortalecer las actividades de la Organización, en particular en los siguientes ámbitos:

Programa de Participación,
países del Grupo E-9,
nuevas necesidades de gestión y supervisión,
requisitos reglamentarios de la Caja de Seguros Médicos, y
Programa de Jóvenes Profesionales.

Consignaciones adicionales

- d) Se autoriza al Director General a aceptar y añadir a la consignación de créditos aprobada en el apartado a) *supra* las contribuciones voluntarias, las donaciones, los donativos, los legados y las subvenciones, así como las contribuciones de los gobiernos para sufragar los gastos de las Unidades establecidas fuera de la Sede, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 7.3 del Reglamento Financiero. El Director General informará por escrito al respecto a los miembros del Consejo Ejecutivo en la reunión siguiente a esas operaciones.

Obligaciones que podrán contraerse

- e) Durante el ejercicio financiero comprendido entre el 1º de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2001 se podrán contraer obligaciones por un total que no supere las cantidades consignadas en el apartado a) *supra*, de conformidad con las resoluciones de la Conferencia General y el Reglamento Financiero de la Organización.

Transferencias

- f) Se autoriza al Director General a que, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, efectúe transferencias de consignaciones del Título VII del Presupuesto (Aumentos Previstos de los Costos) a las partidas presupuestarias correspondientes de los Títulos I a VI para hacer frente a los aumentos de los gastos de personal y de bienes y servicios.
- g) El Director General podrá efectuar transferencias de consignaciones entre partidas presupuestarias, previa aprobación del Consejo Ejecutivo, en el entendimiento de que tratándose de los Títulos II.A y II.B del Presupuesto, todos los rubros presupuestarios relativos a programas y campos de acción correspondientes a una resolución de la Conferencia General relativa al programa constituirán partidas presupuestarias.
- h) No obstante, en circunstancias urgentes y especiales (es decir, en circunstancias imprevisibles y cuando se requiera una acción inmediata) el Director General podrá efectuar transferencias de consignaciones entre partidas presupuestarias, comunicando por escrito a los miembros del Consejo Ejecutivo, en la reunión siguiente a dicha operación, los detalles de esas transferencias y las razones que las motivaron.
- i) Se habrá de establecer y respetar una clara distinción entre las asignaciones mencionadas en los apartados g) y h) *supra*. Cuando se trate de transferencias superiores a 50.000 dólares, deberá facilitarse al Consejo Ejecutivo una justificación sustantiva de las razones que motivan esas transferencias, así como información sobre sus repercusiones financieras en las actividades correspondientes. Las transferencias que afecten a la puesta en práctica de las prioridades aprobadas por la Conferencia General se deberán someter a la aprobación previa del Consejo Ejecutivo.
- j) Salvo por lo que se refiere al Título VII del Presupuesto, no se efectuará ninguna transferencia que modifique en más de un 10% las sumas globales aprobadas originalmente para cada partida presupuestaria.

- k) Las consignaciones presupuestarias correspondientes a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO (COI) y al Centro UNESCO del Patrimonio Mundial no se reajustarán mediante transferencias de fondos a otros Títulos del Presupuesto.

Personal

- l) En el Apéndice VI figura un resumen de los puestos de plantilla previstos para el bienio 2000-2001, por categorías. El Director General presentará al Consejo Ejecutivo, para su aprobación previa, toda modificación que prevea introducir en este Apéndice. A efectos de financiar los puestos previstos en el Apéndice VI, en la consignación de créditos que figura en el apartado a) *supra* se destina una cuantía de 312.368.200 dólares*, que comprende la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) y el Centro UNESCO del Patrimonio Mundial, a los puestos de plantilla en la Sede y fuera de la Sede, cuantía que no podrá rebasarse.
- m) Los puestos financiados con cargo a asignaciones financieras atribuidas por la Organización, por decisión de la Conferencia General, a la OIE (Oficina Internacional de Educación de la UNESCO – 18 puestos), el IPE (Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO – 39 puestos), el IUE (Instituto de la UNESCO para la Educación – 5 puestos), el ITIE (Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación, Moscú – 3 puestos), el IESALC (Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe, Caracas – 13 puestos), el IICBA (Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África, Addis Abeba – 1 puesto) y el IEU (Instituto de Estadística de la UNESCO – 30 puestos), no figuran entre los puestos de plantilla a que se refiere el párrafo l) *supra*, habida cuenta de la condición jurídica especial de esas instituciones.

Contribuciones

- n) Las consignaciones aprobadas con cargo a la suma indicada en el apartado a) *supra* se financiarán mediante contribuciones de los Estados Miembros. Las contribuciones de los Estados Miembros ascenderán, en consecuencia, a 544.367.250 dólares.

Fluctuaciones monetarias

- o) Las consignaciones del apartado a) *supra* se indican al tipo de cambio constante de 0,869 euros (equivalente a 5,70 francos franceses, tipo de cambio utilizado en 1998-1999) y 1,45 francos suizos por dólar de los Estados Unidos; por consiguiente, los gastos en que se incurra con cargo a estas consignaciones también se contabilizarán al tipo de cambio del dólar constante. Para tener en cuenta las diferencias debidas a la conversión de los gastos en que se haya incurrido durante el ejercicio financiero en euros y francos suizos al tipo de cambio operacional variable, en relación al tipo de cambio constante del dólar, se llevará una cuenta separada de compensación monetaria. Las diferencias entre los tipos de cambio operacionales en que se contabilizan las contribuciones de los Estados Miembros en euros y el tipo de cambio del euro empleado para los cálculos presupuestarios se anotarán también en el debe o en el haber de esta cuenta. Cualquier saldo en la cuenta de compensación monetaria a finales del bienio se sumará a los Ingresos Varios o se deducirá de ellos.

B. Programas extrapresupuestarios

- p) Se autoriza al Director General a recibir de gobiernos, organizaciones internacionales, regionales o nacionales, y particulares, fondos para la ejecución de programas y proyectos compatibles con los objetivos, las orientaciones y las actividades de la Organización y a contraer obligaciones para tales actividades, ateniéndose a las normas y los reglamentos de la Organización y a los acuerdos concertados con las fuentes de financiación.

* Calculada a partir de los puestos de plantilla que figuran en el Apéndice VI, con un factor retraso (*lapse factor*) de 3%; no comprende el personal temporero ni los consultores contratados por periodos breves con cargo al Presupuesto Ordinario, ni tampoco los puestos financiados con recursos extrapresupuestarios.

ANEXO

(30 C/6, Parte II, Anexo)

El Consejo Ejecutivo,
.....
.....

8. Recomienda que la Conferencia General apruebe un programa y presupuesto basado en el documento 30 C/5 con un tope presupuestario de 544.367.250 dólares estadounidenses para el bienio 2000-2001, a un tipo de cambio de 5,70 francos franceses por dólar, teniendo en cuenta que deberán realizarse economías de 9.560.300 dólares en concepto de:

- *aumentos previstos correspondientes a:*
 - *viajes del personal,*
 - *asignaciones financieras,*
 - *otras contribuciones (Anexo II);*
- *puestos de plantilla (Apéndice VI y párrafo T13003);*
- *actividades (párrafo T13003);*
- *asistencia temporal;*
- *conferencias y reuniones;*
- *Oficina de la Editorial y Oficina de Publicaciones Periódicas Mensuales de la UNESCO;*
- *modificaciones de los programas con posibles reducciones de los costos;*

para fortalecer las actividades de la Organización en los siguientes ámbitos:

- *Programa de Participación (2.830.000 dólares);*
- *los países del Grupo E-9 (2.500.000 dólares);*
- *nuevas necesidades de gestión y supervisión (2.500.000 dólares);*
- *requisitos reglamentarios de la Caja de Seguros Médicos (1.180.100 dólares);*
- *Programa de Jóvenes Profesionales (550.200 dólares).*

IV Programa para 2000-2001

Grandes Programas

2 **Gran Programa I: La educación para todos a lo largo de toda la vida¹**

La Conferencia General,

1. *Invita* al Director General a:

- a) establecer, para la ejecución del Gran Programa I, “La educación para todos a lo largo de toda la vida”, un sistema de coordinación y división del trabajo entre la Secretaría en la Sede y todas las Unidades fuera de la Sede, en particular los institutos de la UNESCO dedicados a la educación, las Oficinas fuera de la Sede y los institutos afiliados, teniendo en cuenta para ello la Resolución 29 C/7 y las recomendaciones pertinentes del Auditor Externo;
- b) someter al Consejo Ejecutivo, en su 161ª reunión, propuestas sobre una estrategia global que comprenda mecanismos de coordinación, para tener en cuenta la necesidad de mejorar la coherencia y la ejecución del programa relativo a la educación, así como la rentabilidad y el funcionamiento de los institutos de la UNESCO dedicados a la educación y de sus órganos rectores.

A. *En el marco del Programa I.1 - La educación básica para todos:*

Subprograma I.1.1 – Facilitar educación básica a todos los niños:

2. *Autoriza* al Director General a:

- a) ejecutar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
 - i) promover la renovación y expansión de la enseñanza primaria, haciendo especial hincapié en las niñas y las mujeres, los países menos adelantados, los Estados Miembros de Africa y los nueve países muy poblados, así como en el mejoramiento de la calidad de la enseñanza primaria;
 - ii) apoyar la ampliación de la educación de la primera infancia y familiar, así como de la educación especial.
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 3.200.000 dólares para los gastos del programa, 12.442.300 dólares para los gastos de personal y 926.900 dólares para los gastos indirectos del programa;

Subprograma I.1.2 – Fomento de la alfabetización y la educación no formal entre jóvenes y adultos:

3. *Autoriza* al Director General a:

- a) ejecutar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
 - i) apoyar los programas nacionales de alfabetización, el aumento de capacidad y la preparación de materiales que contribuyan a crear entornos propicios para la alfabetización y a mitigar la pobreza, en particular mediante métodos educativos basados en la comunidad y destinados a la promoción de los adultos, y en particular de la mujer, y la ejecución de dos proyectos especiales: “Aumento de las oportunidades de aprendizaje para los jóvenes marginados” y “Promover la educación de las niñas y mujeres en Africa”;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 26ª sesión plenaria, el 17 de noviembre de 1999.

- ii) intensificar la cooperación con interlocutores intergubernamentales y no gubernamentales en la concepción y ejecución de los programas educativos para refugiados, personas desplazadas y grupos de población afectados por situaciones de emergencia;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 5.100.000 dólares para los gastos del programa, 9.082.500 dólares para los gastos de personal y 1.477.200 dólares para los gastos indirectos del programa;

Subprograma I.1.3 – Movilización de compromisos y asociaciones con miras a la educación para todos:

4. *Autoriza* al Director General a:

- a) ejecutar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
 - i) seguir movilizando la adhesión política y pública a la educación para todos mediante el fortalecimiento de las relaciones de colaboración, la cooperación interinstitucional y la realización de la Evaluación de la Educación para Todos en el Año 2000, en particular en el marco del Foro Consultivo Internacional sobre Educación para Todos;
 - ii) intensificar la cooperación regional y subregional y el establecimiento de redes para apoyar la educación básica mediante la renovación de los programas y redes de cooperación existentes en todas las regiones, haciendo especial hincapié en el seguimiento de MINEDAF VII (Durban, 1998), la iniciativa del Grupo E-9 y el plan de acción de dichos países;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 3.500.000 dólares para los gastos del programa, 5.565.000 dólares para los gastos de personal y 1.013.800 dólares para los gastos indirectos del programa;

B. *En el marco del Programa I.2 – Reforma de la educación con miras a la educación para todos a lo largo de toda la vida:*

Subprograma I.2.1 – Renovación de los sistemas educativos en la era de la información:

5. *Autoriza* al Director General a:

- a) ejecutar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
 - i) ayudar a los Estados Miembros a elaborar estrategias de educación a lo largo de toda la vida en la era de la información, en especial mediante el debate sobre las conclusiones del informe “La educación encierra un tesoro”, la publicación del Informe Mundial sobre la Educación y la continuación del proyecto sobre indicadores de la educación en el mundo en cooperación con el Instituto de Estadística de la UNESCO;
 - ii) fortalecer los servicios consultivos y de apoyo preliminar a fin de ayudar a los Estados Miembros –en particular los Países Menos Adelantados, los países en transición y los países que se recuperan de conflictos– a formular y aplicar estrategias y planes de acción para la renovación y reconstrucción de los sistemas educativos, comprendidos los edificios y el mobiliario escolares así como los manuales y el material didáctico;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 3.500.000 dólares para los gastos del programa, 12.180.000 dólares para los gastos de personal y 1.013.800 dólares para los gastos indirectos del programa;

Subprograma I.2.2 – Renovación de la enseñanza secundaria general y profesional

6. *Autoriza* al Director General a:

- a) ejecutar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
 - i) mejorar las capacidades nacionales e internacionales para la renovación, diversificación y expansión de la enseñanza secundaria con el fin de atender a las distintas necesidades de un número creciente de educandos, comprendidas muchachas y mujeres, haciendo especial hincapié en la enseñanza científica y tecnológica, en la educación relativa a los medios de comunicación y en la educación preventiva contra el VIH-SIDA y las drogas;
 - ii) como seguimiento del Segundo Congreso Internacional sobre Enseñanza Técnica y Profesional (Seúl, 1999), ayudar a los Estados Miembros a elaborar y aplicar estrategias para facilitar el acceso de más jóvenes y adultos a las posibilidades de capacitación y enseñanza técnica y profesional en todas sus formas, mediante el fomento de relaciones de colaboración con organismos que tengan estos objetivos y la expansión de la red internacional de centros nacionales de UNEVOC; y elaborar, conjuntamente con la OIT, un programa internacional a largo plazo para el fomento de la enseñanza y formación técnica y profesional, en el que podrán participar los demás organismos del sistema que lo deseen; y preparar a tal efecto, conjuntamente con la OIT, una versión actualizada del Memorando de Entendimiento UNESCO-OIT (1954);

- b) asignar a esos efectos la cantidad de 3.200.000 dólares para los gastos del programa, 10.447.500 dólares para los gastos de personal y 926.800 dólares para los gastos indirectos del programa;

Subprograma I.2.3 – Enseñanza superior y desarrollo

7. *Autoriza* al Director General a:

- a) ejecutar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
 - i) ayudar a los Estados Miembros, los establecimientos de enseñanza superior y otros interesados en el seguimiento de la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior (París, octubre de 1998), en especial estimulando el debate sobre temas fundamentales y sobre la elaboración de estrategias y políticas pertinentes para la reforma y el desarrollo de la educación superior;
 - ii) consolidar y fortalecer el Programa UNITWIN y de Cátedras UNESCO como instrumento eficaz para la transferencia de conocimientos, el mejoramiento de la investigación, la formación y el desarrollo de la enseñanza superior, en particular en países en desarrollo y países en transición; revisar los criterios de atribución de la calificación de excelencia “Cátedra UNESCO” para la selección de instituciones pertinentes, en colaboración con la Universidad de las Naciones Unidas, procurando establecer un mejor equilibrio geográfico entre las Cátedras y reforzar su viabilidad, basándose en las conclusiones de la evaluación externa efectuada en 1999; facilitar asimismo la movilidad académica del personal y de los estudiantes, en especial mediante la aplicación de los convenios regionales sobre convalidación de estudios y diplomas;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 2.800.000 dólares para los gastos del programa, 2.430.700 dólares para los gastos de personal y 811.000 dólares para los gastos indirectos del programa;

▀ *La situación y la formación del personal docente en la sociedad de la información*

8. *Autoriza* al Director General a:

- a) ejecutar un proyecto intersectorial referente a “La situación y la formación del personal docente en la sociedad de la información”, con el fin de ayudar a los Estados Miembros a renovar y adaptar a la sociedad de la información que se está plasmando los métodos didácticos y la formación del personal docente de todos los niveles, mediante la educación abierta y a distancia, y mejorar la situación de los maestros y profesores, comprendidos los de la enseñanza superior, en cooperación con la OIT y con las asociaciones de docentes;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 1.350.000 dólares para los gastos del programa, 1.391.200 dólares para los gastos de personal y 391.000 dólares para los gastos indirectos del programa;

▀ *Educación para un futuro sostenible (medio ambiente, población y desarrollo)*

9. *Autoriza* al Director General a:

- a) ejecutar el proyecto intersectorial “Educación para un futuro sostenible” a fin de seguir promoviendo una acción interinstitucional concertada a escala nacional con miras a fomentar la toma de conciencia y la educación para un futuro sostenible, en particular reforzando las capacidades de los Estados Miembros para integrar componentes pertinentes en los programas de enseñanza de todos los niveles de la educación, formal y no formal; elaborar políticas y programas idóneos en materia de población; y, con ese fin, promover el seguimiento integrado de las conferencias celebradas por las Naciones Unidas en el decenio de 1990 y los convenios concertados tras la Conferencia de Río; y, por ser la UNESCO el organismo coordinador de las actividades relativas al Capítulo 36 del Programa 21, intensificar la ejecución del Programa Internacional de Trabajo de la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en colaboración con todos los interlocutores internacionales y nacionales competentes;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 1.700.000 dólares para los gastos del programa, 6.100.500 dólares para los gastos de personal y 492.400 dólares para los gastos indirectos del programa;

3 Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE)¹

La Conferencia General,

Reconociendo la importante contribución que se espera de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE) en el marco del Gran Programa I para lograr el objetivo de la educación para todos a lo largo de toda la vida, en su calidad de centro de la UNESCO especializado en el contenido de la educación,

Reconociendo asimismo la nueva orientación del programa de la OIE y el incremento de sus actividades,

1. *Autoriza* al Director General a otorgar a la Oficina Internacional de Educación, con cargo al Programa Ordinario, una asignación financiera de 5.000.000 de dólares que le permita cumplir con eficiencia su mandato renovado de centro internacional especializado en el contenido de la educación y, en particular:
 - a) ejercer la función de observatorio de las estructuras, los contenidos y los métodos de la educación mediante:
 - i) el acopio, el análisis comparado y la difusión, utilizando los recursos de la tecnología moderna, de información actualizada sobre las principales tendencias de la evolución del ámbito de la educación, comprendidas la formación del personal docente, la educación de adultos y la educación no formal;
 - ii) el fomento del intercambio de información sobre los programas de estudios y los métodos pedagógicos a escala mundial, en particular agrupando las fuentes de información electrónicas existentes;
 - iii) el acopio de experiencias innovadoras y la realización de estudios comparados y de evaluación que podrían contribuir al aprendizaje de la convivencia, y se podrían utilizar en la enseñanza de los derechos cívicos y humanos, las lenguas y culturas extranjeras, la historia y la geografía, prestándose especial atención a los valores universales;
 - iv) la publicación de la revista *Perspectivas* y el boletín *Innovación*;
 - b) contribuir al aumento de capacidades con respecto a la adaptación de los contenidos de la educación en los planos nacional, regional y subregional mediante:
 - i) el acopio de experiencias y prácticas óptimas relativas a los mecanismos de adaptación de los contenidos, y la elaboración de materiales sobre las metodologías y los planteamientos más apropiados;
 - ii) el establecimiento de redes regionales y subregionales de cooperación sobre la gestión de la reforma de los programas de estudios adaptadas a las necesidades específicas de cada una de las áreas;
 - iii) la promoción de una mayor interacción entre los responsables de la formulación de políticas, los especialistas en programas de estudios, los investigadores de la educación y los docentes;
 - iv) la prestación de servicios consultivos a los Estados Miembros que lo soliciten para la realización de reformas de los planes de estudios y la concepción de programas y materiales de enseñanza adaptados a los adelantos del conocimiento;
 - c) promover el diálogo sobre políticas entre responsables de las decisiones, investigadores, educadores y otros participantes en el proceso educativo organizando, de conformidad con la Resolución 28 C/1.2, la 46ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación (CIE). Basándose en los cuatro pilares de la educación definidos en el Informe Delors -en especial “aprender a vivir juntos”- la Conferencia se centrará en el modo de asegurar que cada educando domine los conocimientos, las aptitudes y las actitudes requeridos para el desarrollo intelectual y moral del individuo y de la sociedad. La CIE debería confirmar la nueva función de la OIE como centro especializado en el contenido de la educación;
2. *Pide* al Consejo de la OIE que:
 - a) de conformidad con sus funciones reglamentarias, supervise la reestructuración de las actividades de la OIE a fin de adecuarlas a las de un centro internacional especializado en el contenido de la educación, haciendo hincapié en la armonización de las actividades de la OIE con las que realizan otras unidades de la UNESCO y diversos organismos interesados;
 - b) allegar los recursos humanos y financieros necesarios para que la OIE cumpla su cometido;
3. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a que contribuyan financieramente y con otros medios apropiados a la ejecución de las actividades de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 26ª sesión plenaria, el 17 de noviembre de 1999.

4 Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IPE)¹

La Conferencia General,

Reconociendo la importante función que cumple el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (IPE) de la UNESCO en la ejecución del Gran Programa I, “La educación para todos a lo largo de toda la vida”, mediante la formación de planificadores y administradores de la educación, la investigación aplicada en el marco de los programas prioritarios aprobados por la Conferencia General de la UNESCO y la ejecución de programas operacionales encomendados por los Estados Miembros,

Reconociendo además la contribución específica que hace el IPE al Proyecto Transdisciplinario “Hacia una cultura de paz”, prestando a los Estados Miembros en transición, tras un periodo de inestabilidad, asistencia para el desarrollo a fin de reformar y reconstruir sus sistemas educativos,

1. *Pide* al Consejo de Administración del IPE que, de conformidad con sus Estatutos y la presente resolución, al aprobar el presupuesto del Instituto para 2000-2001:
 - a) refuerce las capacidades nacionales en materia de gestión, planeamiento y administración de los sistemas educativos;
 - b) fortalezca los programas nacionales, subregionales e interregionales de planeamiento y administración de la educación, en colaboración con las Unidades de la UNESCO fuera de la Sede;
 - c) lleve a cabo investigaciones y estudios encaminados a mejorar los conocimientos en materia de planeamiento y administración de la educación, así como a producir, compartir y transferir conocimientos entre los Estados Miembros;
 - d) facilite el intercambio de experiencias e información en materia de planeamiento y administración de la educación y garantizar una difusión apropiada en los Estados Miembros de los resultados de la labor realizada; y
 - e) ejecute proyectos operacionales en su ámbito de competencia;
2. *Autoriza* al Director General a apoyar el funcionamiento del Instituto, previendo en el Programa Ordinario una asignación financiera de 6.000.000 de dólares con cargo al Gran Programa I;
3. *Expresa su gratitud* a los Estados Miembros y las organizaciones que han apoyado el programa del Instituto mediante contribuciones voluntarias o dispositivos contractuales, así como al Gobierno de Francia, que facilita los locales gratuitamente y financia periódicamente su mantenimiento, y los *invita* a seguir prestando ese apoyo en 2000-2001 y en los años sucesivos;
4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que renueven o aumenten sus contribuciones voluntarias, con miras a fortalecer las actividades del IPE de conformidad con el Artículo VIII de sus Estatutos, de modo que, gracias a recursos suplementarios y a los locales facilitados por el Gobierno de Francia, pueda atender mejor a las crecientes necesidades de los Estados Miembros.

5 Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE)¹

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE) sobre el bienio 1998-1999,

Reafirmando las recomendaciones formuladas en la Declaración de Hamburgo y el Programa para el Futuro aprobados por la Quinta Conferencia Internacional de Educación de Adultos (Hamburgo, 1997),

1. *Invita* al Consejo de Administración del IUE a que, en 2000-2001, refuerce la función catalizadora del Instituto en la promoción del seguimiento de la Quinta Conferencia Internacional de Educación de Adultos concediendo prioridad en particular a los siguientes objetivos:
 - a) estimular la cooperación y asociación entre organismos para la aplicación de la Declaración de Hamburgo y la ejecución del Programa para el Futuro;
 - b) fortalecer las capacidades nacionales para brindar a todos posibilidades de acceso a diversas modalidades, formales y no formales, de educación de adultos y de educación permanente;
 - c) fomentar las investigaciones y los estudios destinados a impulsar enfoques innovadores para alcanzar la meta de la educación a lo largo de toda la vida;
 - d) seguir ampliando sus servicios de centro de intercambio de información en materia de educación de adultos y educación permanente;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 26ª sesión plenaria, el 17 de noviembre de 1999.

2. *Autoriza* al Director General a prestar apoyo al Instituto otorgándole una asignación financiera de 2.300.000 dólares con cargo al Gran Programa I;
3. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno de Alemania, que aporta una importante contribución financiera y provee los locales gratuitamente, y a los Estados Miembros y fundaciones que han apoyado el programa del Instituto mediante contribuciones voluntarias, y los *invita* a mantener su apoyo en 2000-2001 y en los bienios sucesivos;
4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que aporten o renueven su apoyo a fin de que el Instituto pueda satisfacer las expectativas manifestadas en la Conferencia de Hamburgo de 1997.

6 Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE)¹

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE) sobre el bienio 1998-1999,

Considerando que la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación es un importante reto para la reforma y renovación de los sistemas educativos durante el siglo XXI,

1. *Invita* al Consejo de Administración del ITIE a prestar especial atención a las siguientes prioridades del Instituto:
 - a) servir de centro de intercambio de información sobre la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en la educación mediante la creación de una red de centros de coordinación nacionales para el intercambio de información y experiencias;
 - b) contribuir a la formulación de políticas y directrices nacionales relativas a la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en la educación;
 - c) organizar talleres subregionales y otras actividades de formación, incluida la preparación y experimentación de módulos de formación;
2. *Autoriza* al Director General a prestar apoyo al Instituto otorgándole una asignación financiera de 1.200.000 dólares con cargo al Gran Programa I;
3. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno de la Federación de Rusia, que aporta una importante contribución financiera y provee los locales gratuitamente;
4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, los organismos donantes, las fundaciones y el sector privado para que aporten o renueven su apoyo a fin de que el ITIE pueda ejecutar y ampliar el programa de actividades previsto para el bienio 2000-2001.

7 Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC)¹

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC) sobre el bienio 1998-1999,

Refrendando los Estatutos del Instituto aprobados por el Consejo Ejecutivo,

Convencida de la importante función que ha de desempeñar el IESALC en la transformación de la educación superior en América Latina y el Caribe,

1. *Invita* al Consejo de Administración del IESALC a centrar el programa del Instituto en las prioridades siguientes:
 - a) contribuir a la renovación de la educación superior en América Latina y el Caribe mediante el seguimiento regional de la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior;
 - b) iniciar y estrechar la cooperación entre universidades, y concretamente crear redes de cooperación especializadas centradas en la investigación, la planificación, la gestión y la evaluación en la esfera de la educación superior;
 - c) servir de centro de intercambio de información y de referencia prestando apoyo a los Estados Miembros e instituciones para el mejoramiento de la educación superior;
2. *Autoriza* al Director General a prestar apoyo al Instituto otorgándole una asignación financiera de 2.375.300 dólares con cargo al Gran Programa I;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 26ª sesión plenaria, el 17 de noviembre de 1999.

3. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno de Venezuela, que provee gratuitamente los locales del IESALC;
4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, los organismos donantes, las fundaciones y el sector privado para que aporten o renueven su apoyo a fin de que el IESALC pueda ejecutar el programa de actividades previsto para el bienio 2000-2001.

8 Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en Africa (IICBA)¹

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Director General sobre el establecimiento en Addis Abeba del Instituto Internacional para el Fortalecimiento de Capacidades en Africa (IICBA) (30 C/23) y del informe del Comité Jurídico (30 C/75),

Haciendo suyas las Decisiones 155 EX/6.4 y 156 EX/6.5 adoptadas al respecto por el Consejo Ejecutivo, *Teniendo en cuenta* las necesidades de los países en desarrollo, en particular los de Africa, con respecto a la creación y el fortalecimiento de capacidades con miras al desarrollo y la reforma de la educación,

1. *Aprueba* los Estatutos del Instituto que figuran en el anexo de la presente resolución;
2. *Autoriza* al Director General a prestar apoyo al Instituto otorgándole una asignación financiera de 1.300.000 dólares con cargo al Gran Programa I para cubrir los gastos de personal y los gastos del programa;
3. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno de Etiopía, que acoge el Instituto y le provee locales y servicios;
4. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, los organismos donantes y las fundaciones a que aporten su apoyo a fin de que el Instituto pueda ejecutar el programa de actividades previsto para el bienio 2000-2001.

Anexo *Estatutos del Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en Africa (IICBA)*

Artículo I

Creación del Instituto

1. Por las presentes disposiciones se crea, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura del que será parte integrante, el Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en Africa (IICBA) (en adelante denominado "el Instituto").
2. El Instituto tendrá sede en Addis Abeba, Etiopía.
3. El Instituto realizará su programa en colaboración con entidades regionales, nacionales e internacionales. El Instituto establecerá y mantendrá una red con esas entidades con miras a aumentar y fortalecer las capacidades institucionales de estas últimas. En su estructura quedará reflejado el hecho de que se trata de un programa fundado en la colaboración.

Artículo II

Objetivos y funciones

1. El Instituto contribuirá a la elaboración y ejecución de un programa destinado a satisfacer las necesidades de Africa en particular y del mundo en desarrollo en general, en las esferas de la gestión de la educación, la elaboración de planes de estudio, la formación de personal docente y la educación a distancia, haciendo especial hincapié en la necesidad de promover la solidaridad internacional por lo que se refiere a elaborar, compartir y difundir los conocimientos, ideas y experiencias entre los educadores y otros agentes del cambio y con este fin:
 - a) impartirá formación actualizada e intensiva al personal docente de los niveles medio y superior, en las cuatro esferas antes mencionadas;

1. Resolución aprobada, tras el examen de los informes del Comité Jurídico y de la Comisión II, en las 24ª y 26ª sesiones plenarias, los días 16 y 17 de noviembre de 1999.

- b) promoverá la investigación sobre cuestiones y problemas educativos específicos, cuyos resultados podrían contribuir a los objetivos y el desarrollo de la enseñanza;
 - c) se mantendrá en comunicación con especialistas y centros de excelencia de todo el mundo a fin de conseguir su plena participación en las actividades del Instituto;
 - d) fomentará un programa de intercambio de experiencias, personal y programas;
2. El programa del Instituto será parte integrante del Programa y Presupuesto de la UNESCO aprobado por la Conferencia General y se ajustará a sus prioridades y ejes de acción.
 3. Con miras a ejecutar su programa y presupuesto, el Instituto podrá mantener relaciones directas con las autoridades educativas de los Estados Miembros de la UNESCO de Africa y del tercer mundo.

Artículo III

Consejo de Administración

Composición

1. Se encargará de la administración del Instituto un Consejo de Administración (denominado en adelante "el Consejo") compuesto por doce miembros, que se elegirán por su competencia en las esferas relacionadas con la educación y los objetivos del Instituto, y que ocuparán sus cargos a título personal. Los miembros serán designados por el Director General de la UNESCO, como sigue:
 - a) nueve miembros designados por un periodo de cuatro años, habida cuenta de una distribución geográfica y lingüística equitativa y de una representación equilibrada de hombres y mujeres. Uno de ellos será nacional del país anfitrión.
 - b) Dos miembros de organizaciones regionales de Africa designados por un periodo de tres años, que rotarán en esas funciones:
 - la Organización de la Unidad Africana (OUA)
 - la Comisión Económica para Africa (CEPA)
 - el Banco Africano de Desarrollo (BAD)
 - la Asociación pro Desarrollo de la Educación en Africa (ADEA).
 - c) Un miembro designado por un periodo de tres años que representará a los donantes bilaterales, comprendidas las fundaciones.
2. Los miembros del Consejo mencionados en el párrafo 1, apartados a), b) y c), serán designados por el Director General, previa consulta con el Consejo, los Estados Miembros y las organizaciones interesadas.
3. El mandato de todos los miembros mencionados en el apartado a) del párrafo 1 podrá prorrogarse, pero no por más de dos mandatos consecutivos.
4. El Director General o el representante por él designado asistirá a todas las reuniones del Consejo. En todo momento podrá formular al Consejo, verbalmente o por escrito,

declaraciones relativas a toda cuestión sometida al examen del Consejo.

5. El Director General podrá además invitar a representantes del sistema de las Naciones Unidas a participar en las deliberaciones del Consejo, sin derecho de voto. Deberán ser personas que se ocupen activamente del desarrollo de los recursos humanos y el fortalecimiento de las capacidades en Africa.
6. Si un miembro dimitiera o no pudiera cumplir con sus obligaciones, el Director General de la UNESCO designará a un nuevo miembro que lo sustituirá durante el resto de su mandato.

Artículo IV

Funciones del Consejo

1. El Consejo aprobará las políticas del Instituto con arreglo a sus Estatutos y a la política general de la UNESCO, incluido su Programa y Presupuesto Aprobado, tomando debidamente en cuenta las obligaciones resultantes del hecho de que el Instituto haya sido creado en el marco de la UNESCO.
2. El Consejo decidirá qué utilización se dará a los fondos asignados al funcionamiento del Instituto, con arreglo a lo estipulado en los Artículos II y VIII, y aprobará el presupuesto. El tope presupuestario no excederá del importe total de recursos disponible para el ejercicio correspondiente, comprendidas las contribuciones y subvenciones recibidas por el Instituto en virtud de un acuerdo oficial.
3. El Consejo dará su aprobación a la aceptación de contribuciones voluntarias y los ingresos de origen contractual procedentes de la venta de servicios u honorarios percibidos con fines especiales, mencionados en el Artículo VIII.
4. El Consejo aprobará el plan de trabajo y examinará la ejecución del programa del Instituto.
5. El Consejo será consultado en cuanto al nombramiento del personal directivo del Instituto; formulará recomendaciones al Director General de la UNESCO con respecto al nombramiento del Director del Instituto.
6. El Consejo presentará un informe sobre las actividades del Instituto a la Conferencia General de la UNESCO, por intermedio del Consejo Ejecutivo, en cada una de sus reuniones ordinarias.

Artículo V

Funcionamiento del Consejo

1. El Consejo elegirá a su Presidente y a su Vicepresidente. Celebrará una reunión ordinaria por año. El Presidente convocará una reunión extraordinaria si así lo solicitan el Director o, como mínimo, cinco miembros del Consejo.
2. El Consejo aprobará su Reglamento.
3. El Consejo constituirá un Comité Ejecutivo formado por el Presidente, el Vicepresidente y un miembro elegido de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento. Entre las reuniones

del Consejo, el Comité Ejecutivo desempeñará las funciones que le encomiende el Consejo.

4. El Presidente representará al Consejo en el periodo que media entre sus reuniones y, junto con el Director, supervisará la labor en la medida en que el Consejo le delegue la autoridad necesaria con ese fin; informará al Consejo sobre las medidas adoptadas.
5. El Director del Instituto actuará como Secretario del Consejo.
6. Las lenguas de trabajo del Consejo serán el francés y el inglés.

Artículo VI

Director

1. El Director del Instituto, que será un funcionario de la UNESCO, será nombrado por el Director General de la Organización previo examen de las recomendaciones del Consejo.
2. El Director tendrá a su cargo la administración general del Instituto y la ejecución de su programa.
3. El Director preparará el proyecto de programa y presupuesto del Instituto y los someterá a la aprobación del Consejo.
4. Siempre y cuando este último dé su visto bueno, el Director elaborará planes detallados de actividades de enseñanza, investigación, creación de redes y difusión, y supervisará su ejecución.
5. El Director establecerá y someterá a la aprobación del Consejo las condiciones de admisión de participantes en el programa de formación del Instituto.
6. El Director presentará un informe sobre la ejecución del programa y presupuesto a la siguiente reunión del Consejo.

Artículo VII

Personal

1. Además del Director, aquellos miembros del personal del Instituto cuyo nombramiento se rija por el Estatuto y Reglamento del Personal de la UNESCO serán funcionarios de la Organización.
2. El Instituto podrá nombrar colaboradores y docentes visitantes que no entrarán en la categoría de funcionario de la UNESCO.

Artículo VIII

Finanzas

1. El ejercicio económico del Instituto comenzará el 1º de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.
2. Los fondos destinados al funcionamiento del Instituto provendrán de la asignación financiera anual determinada por la Conferencia General de la UNESCO, de las subvenciones, donaciones y legados que asignen al Instituto otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, gobiernos, organizaciones públicas o privadas, asociaciones o particulares, y de los honorarios percibidos con fines especiales.
3. Los fondos asignados al funcionamiento del Instituto se ingresarán en una cuenta especial que establecerá el Director General de la UNESCO, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero de la Organización. El funcionamiento de esa cuenta especial y la administración del presupuesto del Instituto se ajustarán a las disposiciones antes mencionadas y al Reglamento Financiero de la cuenta especial.
4. En caso de cese de la actividad del Instituto, su activo y su pasivo serán transferidos a la UNESCO.

Artículo IX

Enmiendas

Los presentes Estatutos podrán enmendarse mediante una decisión de la Conferencia General adoptada por mayoría simple de los Estados Miembros presentes y votantes.

Artículo X

Disposiciones transitorias

El Director General de la UNESCO adoptará las medidas necesarias para la puesta en marcha del Instituto y la constitución de su Consejo. A esos efectos, y en espera de la aprobación del primer presupuesto anual del Instituto, el Director General incurrirá en los gastos necesarios con cargo a los fondos que apruebe la Conferencia General.

9 Establecimiento de un programa internacional a largo plazo para el desarrollo de la enseñanza técnica y profesional¹

La Conferencia General,

I

Recordando las Recomendaciones del Segundo Congreso Internacional sobre Enseñanza Técnica y Profesional, celebrado en Seúl del 26 al 30 de abril de 1999, gracias a la generosa invitación de la República de Corea,

Teniendo en cuenta las Recomendaciones del Consejo Ejecutivo sobre el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2000-2001 (30 C/6),

Consciente de la necesidad de un desarrollo humano, social y económico continuo y de la estrecha interdependencia de esos tres aspectos, así como de la contribución que la enseñanza y la formación técnica y profesional deben aportar en esos ámbitos,

Tomando nota de las reiteradas peticiones de los Estados Miembros de que mejoren las actividades del programa que la Organización ejecuta en materia de enseñanza y formación técnica y profesional,

Reconociendo la considerable contribución que el Proyecto UNEVOC aporta a la cooperación internacional destinada a fomentar la enseñanza y la formación técnica y profesional en los Estados Miembros, y el apoyo sustancial que Alemania y varios otros Estados Miembros prestan al Proyecto,

Consciente del mandato y de la labor esencial de los demás organismos del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Banco Mundial, en materia de enseñanza y formación técnica y profesional, y *tomando en cuenta* el provecho que los Estados Miembros podrían sacar de una mayor coordinación,

Tomando nota del generoso ofrecimiento del Gobierno de Alemania de acoger un Centro Internacional de la UNESCO para la Enseñanza y Formación Técnica y Profesional, y prestarle apoyo,

1. *Autoriza* al Director General a emprender un Programa Internacional de la UNESCO sobre la Enseñanza y Formación Técnica y Profesional, provisto de una mayor asignación presupuestaria a partir del año 2000, y a crear un Centro Internacional de la UNESCO para la Enseñanza y Formación Técnica y Profesional en Bonn, en estrecha colaboración con la OIT y otros interlocutores internacionales que se dediquen a fomentar la enseñanza y la formación técnica y profesional;
2. *Invita* a todos los organismos internacionales competentes en materia de enseñanza y formación técnica y profesional a cooperar estrechamente con la UNESCO para elaborar y aplicar el Programa, y a utilizar el Centro de Bonn y sus servicios como plataforma común para emprender actividades;
3. *Invita* a los Estados Miembros y a los organismos donantes a que aporten contribuciones voluntarias al Programa y al funcionamiento del Centro de Bonn con el fin de satisfacer las necesidades de todos los Estados Miembros.

II

Recordando el éxito del Segundo Congreso Internacional sobre Enseñanza Técnica y Profesional, celebrado en Seúl (República de Corea) del 26 al 30 de abril de 1999,

Reconociendo que las recomendaciones del Congreso servirán de base para la nueva estrategia mundial de la UNESCO relativa a la enseñanza y formación técnica y profesional en el primer decenio del siglo XXI,

Satisfecha de que en el párrafo 01222 del Proyecto de Programa y Presupuesto 2000-2001 (documento 30 C/5) se prevea el seguimiento del Congreso y el establecimiento de un nuevo programa internacional a largo plazo para el desarrollo de la enseñanza y formación técnica y profesional, y la consolidación de la red de centros nacionales de UNEVOC,

Reconociendo que el Gobierno de la República de Corea propuso generosamente acoger un centro regional de enseñanza y formación técnica y profesional en Seúl, y prestarle apoyo,

Teniendo en cuenta la iniciativa de los Estados Miembros del Pacífico encaminada a elaborar una estrategia sobre la enseñanza y formación técnica y profesional en la subregión del Pacífico para el próximo decenio, habida cuenta de la creciente importancia de este sector educativo para las

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 26ª sesión plenaria, el 17 de noviembre de 1999.

sociedades y economías de la subregión, como se subrayó en la séptima Consulta de Estados Miembros del Pacífico y Comisiones Nacionales para la UNESCO de la subregión del Pacífico (Vanuatu, 26-29 julio de 1999),

Pide al Director General que lleve a cabo las siguientes actividades en el marco del seguimiento del Segundo Congreso Internacional sobre Enseñanza Técnica y Profesional:

- a) establecer centros regionales de excelencia (uno de ellos en el Instituto de Investigación de Corea para la Educación y la Formación Profesional), a fin de fortalecer la cooperación regional y subregional;
- b) instar a los Estados Miembros a apoyar diversas actividades de enseñanza y formación técnica y profesional, contempladas en las recomendaciones del Congreso;
- c) elaborar distintos programas destinados a mejorar la eficacia del aprendizaje utilizando las tecnologías de la información, y distribuirlos a los Estados Miembros;
- d) aumentar considerablemente la asignación presupuestaria que la Organización destina a su programa relativo a la enseñanza y formación técnica y profesional;
- e) apoyar la búsqueda de financiación extrapresupuestaria para una iniciativa regional de seguimiento del Congreso de Seúl, que comprenda un taller de coordinadores de los centros nacionales de UNEVOC en el Pacífico y un seminario de capacitación sobre la elaboración de políticas y planes de acción relativos a la enseñanza y formación técnica y profesional en los Estados Miembros del Pacífico, con el apoyo de las autoridades australianas y en cooperación con otros asociados como el Commonwealth of Learning.

10 Seguimiento de la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 30 C/16,

Haciendo suyos la Declaración Mundial sobre la Educación Superior y el Marco de Acción Prioritaria para el Cambio y el Desarrollo de la Educación Superior,

1. *Aprueba* las orientaciones adoptadas por la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI;
2. *Confirma nuevamente* la prioridad que se ha de otorgar al seguimiento de la Conferencia y la necesidad de prever los recursos humanos, financieros y logísticos requeridos con este fin.

11 Semana Internacional para la Educación de Adultos¹

La Conferencia General,

Teniendo presente la Quinta Conferencia Internacional de Educación de Adultos, celebrada en Hamburgo en 1997, que aprobó una Declaración y un Plan de Acción para el Futuro en que se definían objetivos, estrategias y compromisos de los gobiernos participantes en materia de educación de adultos, en particular mediante la organización de una Semana Internacional para la Educación de Adultos,

Teniendo presente además que en la Declaración de Hamburgo se instó a la UNESCO a que, por ser el principal organismo del sistema de las Naciones Unidas que se ocupa de la educación, fuera el paladín de la educación de adultos y movilizara el apoyo de todos los interlocutores, en particular los de las Naciones Unidas, para que den prioridad a la ejecución del Plan de Acción para el Futuro,

Señalando que un aprendizaje eficaz a lo largo de toda la vida puede ayudar a satisfacer las necesidades básicas en materia de alfabetización, ampliar la participación en la educación y facilitar el acceso a ella, reducir las desigualdades, aumentar las posibilidades de conseguir empleo y contribuir al desarrollo comunitario y la integración social,

Convencida de que la Semana Internacional para la Educación de Adultos que se propone organizar vendrá a enriquecer el Día Internacional de la Alfabetización y a reforzar sus vínculos con el movimiento más amplio en pro de la educación de adultos al cual contribuye,

Señalando además que en la actualidad existen por lo menos 22 países que organizan, o prevén hacerlo, Semanas de la Educación de Adultos que dan protagonismo a este tema una vez al año y permiten celebrar los logros de los educandos al tiempo que brindan la oportunidad de promover

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 26ª sesión plenaria, el 17 de noviembre de 1999.

el aprendizaje a lo largo de toda la vida, otorgando a los educandos una función de movilización e incitando a los medios de comunicación a que animen a personas de todo el mundo a aprender, *Invita* a los Estados Miembros a participar activamente en la educación a lo largo de toda la vida, de una manera que les permita atender sus propias necesidades;

Invita además a los Estados Miembros a prestar apoyo a la Semana Internacional para la Educación de Adultos, cuya proclamación tendrá lugar en el marco de la Expo 2000, en Hannover, el 8 de septiembre del 2000, para que coincida con el Día Internacional de la Alfabetización;

Invita al Director General a transmitir esta resolución al Secretario General de las Naciones Unidas, pidiéndole además que la ponga en conocimiento de la Asamblea General de las Naciones Unidas con objeto de que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas participen en la organización de una Semana Internacional para la Educación de Adultos.

12 Aplicación de una política lingüística mundial basada en el plurilingüismo¹

La Conferencia General,

Reconociendo la necesidad de mejorar el entendimiento y la comunicación entre los pueblos,

Reconociendo asimismo la gran importancia de salvaguardar el patrimonio lingüístico y cultural de la humanidad y favorecer la difusión de cada una de las culturas y de las lenguas cuya expresión constituyen,

Considerando el peligro que amenaza hoy día a la diversidad lingüística a causa de la mundialización de la comunicación y la tendencia al empleo de un idioma único, con los consiguientes riesgos de marginación de las demás lenguas principales del mundo, e incluso de desaparición de algunas de menor difusión, comprendidas las lenguas regionales,

Considerando también que la educación de los jóvenes, por doquier en el mundo, requiere sensibilizarlos al diálogo entre las culturas, fuente de tolerancia y respeto mutuo,

Considerando también que se han logrado notables progresos en los últimos decenios en las ciencias del lenguaje, pero que no se ha tenido suficientemente en cuenta la extraordinaria capacidad de los niños de reproducir sonidos en “periodos clave” de su desarrollo,

Tomando nota de que las facultades de aprendizaje de los niños pequeños en lo que hace a la fonética y a la gramática están científicamente confirmadas,

Considerando que estas aptitudes permiten adquirir en la primera infancia una capacidad de comunicación real, pasiva y activa, al menos en dos idiomas, sean cuales fueren,

Consciente de que el acceso democrático al saber depende del dominio de varios idiomas y de que facilitar ese acceso a todos es un deber en momentos en que en muchos países florece la enseñanza privada de idiomas, costosa y elitista,

Teniendo presentes las resoluciones que aprobó en favor de la educación bilingüe en sus 18ª y 19ª reuniones (1974 y 1976),

Teniendo en cuenta la creación por el Consejo Ejecutivo en octubre de 1998 del Comité Consultivo sobre el Pluralismo Lingüístico y la Educación Plurilingüe, y la creación por el Director General de la División de Lenguas en el Sector de Educación en 1998,

1. *Recomienda* a los Estados Miembros:

- a) crear condiciones que propicien un entorno social, intelectual y de comunicación de carácter internacional, que favorezca el plurilingüismo;
- b) promover, mediante la educación plurilingüe, un acceso democrático al saber para todos los ciudadanos, independientemente de su lengua materna, y construir el plurilingüismo; entre las estrategias para lograr esos objetivos cabe mencionar las siguientes:
 - i) la adquisición precoz (jardín de infancia, enseñanza preescolar) de un segundo idioma, además de la lengua materna, con distintas opciones;
 - ii) la continuación de la educación en ese segundo idioma en la enseñanza primaria utilizándolo como medio de instrucción, es decir, empleando dos idiomas para la adquisición de conocimientos a lo largo de la escolaridad y hasta la universidad;
 - iii) el aprendizaje intensivo y transdisciplinario de, por lo menos, una tercera lengua viva en la enseñanza secundaria, de forma tal que al acabar la escolaridad el alumno pueda expresarse en tres idiomas, lo que debería constituir el bagaje normal de conocimientos lingüísticos prácticos en el siglo XXI;
 - iv) una evaluación de los diplomas de fin de estudios secundarios con el fin de promover un conocimiento de las lenguas vivas que permita la comunicación y el entendimiento;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 26ª sesión plenaria, el 17 de noviembre de 1999.

- v) un intercambio internacional de maestros y profesores, que les brinde un marco jurídico para enseñar sus disciplinas en escuelas de otros países, utilizando su propio idioma y permitiendo así a los alumnos adquirir conocimientos al tiempo que aprenden esa lengua;
 - vi) la incorporación en la educación, la formación profesional y las empresas de la fuente de conocimientos lingüísticos que representan las lenguas regionales, las lenguas minoritarias, donde existen, y las lenguas de origen de los migrantes;
 - vii) la puesta a disposición de los docentes y las autoridades educativas de una red informática y un banco de datos que faciliten los intercambios de información y experiencias;
 - viii) la creación en cada país de un comité nacional y/o regional de estudio y de propuestas sobre el plurilingüismo, con objeto de que se inicie el diálogo necesario entre los representantes de todas las profesiones y de todas las disciplinas, a fin de que puedan elaborar las líneas maestras de una educación lingüística adaptada a cada país y que, además, facilite la comunicación internacional, preservando al mismo tiempo el rico e inalienable patrimonio lingüístico y cultural de la humanidad;
- c) favorecer el estudio de las lenguas de las grandes civilizaciones antiguas y modernas con objeto de salvaguardar y promover la enseñanza de las humanidades.
2. *Invita* al Director General a remitir este asunto al Comité Consultivo sobre el Pluralismo Lingüístico y la Educación Plurilingüe.

13 **Informes especiales iniciales de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior**¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 30 C/27,

1. *Toma nota* de que los Estados Miembros no han presentado informes especiales iniciales sobre las medidas que han adoptado para aplicar la Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior;
2. *Insta* a los Estados Miembros a que cumplan con la obligación de presentar sus informes especiales iniciales a la Conferencia General cuando ésta haya aprobado instrumentos normativos;
3. *Pide* al Director General que tome todas las medidas que estime apropiadas a fin de lograr que los Estados Miembros envíen informes especiales iniciales;
4. *Decide* volver a examinar este asunto en su 31ª reunión.

14 **Tercera consulta de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Recomendación revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional (1974)**¹

La Conferencia General,

Recordando la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo (Decisión 154 EX/4.3) de integrar los principales temas previstos originalmente para la tercera consulta sobre la aplicación de la Recomendación revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional (1974) en el orden del día del Segundo Congreso Internacional sobre Enseñanza Técnica y Profesional (Seúl, abril de 1999),

Reconociendo el valor de las recomendaciones del Segundo Congreso Internacional sobre Enseñanza Técnica y Profesional, que reflejan los nuevos desafíos del siglo XXI, una era de mundialización y de revolución en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación, y que, por consiguiente, esas recomendaciones determinarán una nueva orientación, a saber, la “enseñanza y formación técnica y profesional para todos a lo largo de toda la vida”, con objeto de responder a la nueva exigencia de lograr los objetivos de una cultura de paz, un desarrollo sostenible y respetuoso del medio ambiente, la cohesión social y una ciudadanía internacional,

Invita al Director General a preparar una versión actualizada de la Recomendación revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional (1974) tomando en consideración las nuevas tendencias definidas en el Segundo Congreso Internacional sobre Enseñanza Técnica y Profesional, presentar durante el bienio 2000-2001 el nuevo proyecto de recomendación a todos los Estados Miembros con fines de consulta y someter dicho proyecto a la aprobación de la 31ª reunión de la Conferencia

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 26ª sesión plenaria, el 17 de noviembre de 1999.

General, junto con una propuesta relativa a las modalidades de las futuras consultas sobre su aplicación.

15 **Sexta consulta de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza**¹

La Conferencia General,

Refiriéndose a los documentos 156 EX/21 y 30 C/29 referentes al examen de los informes y respuestas recibidos con motivo de la Sexta Consulta de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza,

1. *Toma nota con satisfacción* de las respuestas de los 57 Estados Miembros que enviaron sus informes en el marco de la Sexta Consulta, 31 de los cuales son Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza;
2. *Toma nota asimismo* de los comentarios de las organizaciones no gubernamentales en los que éstas ponen de relieve sus preocupaciones y proporcionan ejemplos de sus actividades y proyectos encaminados a la eliminación en la práctica de la discriminación en la educación;
3. *Reconoce* los esfuerzos que en general han realizado los Estados Miembros para asegurar la igualdad de oportunidades educativas para todos, en particular para mujeres y muchachas, personas pertenecientes a minorías, refugiados y pueblos indígenas;
4. *Reafirma* la importancia de la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza y de su aplicación por los Estados Miembros para que el pleno ejercicio del derecho a la educación se convierta en una realidad para todos;
5. *Observa* que entre enero de 1985 y enero de 1999, el número de Estados Miembros que son Estados Partes en la Convención aumentó de 77 a 87;
6. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a adherirse a la Convención;
7. *Recuerda* que la presentación de informes periódicos por los Estados Miembros sobre la aplicación de las convenciones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia General es una obligación en virtud de la Constitución, y que los Estados Partes en la mencionada Convención han asumido además, con arreglo al Artículo 7 de la misma, la obligación de proporcionar, en sus informes a la Conferencia General, información detallada sobre las medidas legislativas y de otra índole que hayan adoptado para aplicar la Convención;
8. *Recuerda además* que la consulta periódica de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Convención y Recomendación mencionadas está destinada a que la Organización pueda evaluar la medida en que los Estados Miembros ponen en práctica estos instrumentos y los obstáculos con que tropiezan, y *lamenta* que otros países no hayan respondido a la Sexta Consulta;
9. *Toma nota con satisfacción* de que la Sexta Consulta proporcionó información que puede ser utilizada por los Estados Miembros para seguir aplicando la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza y lograr la auténtica igualdad de las oportunidades de educación, inspirándose en los ejemplos de medidas de probada eficacia adoptadas por diversos Estados Miembros, en particular en beneficio de los grupos desfavorecidos;
10. *Invita* a los Estados Miembros a intensificar el intercambio de la información acopiada en el marco de la Sexta Consulta;
11. *Invita* al Director General a velar por que los resultados de la Consulta se puedan utilizar ampliamente, en particular mediante la preparación y publicación de una recopilación de ejemplos de medidas prácticas que hayan demostrado ser especialmente eficaces en los Estados Miembros y en las actividades de organizaciones no gubernamentales que participaron en la Sexta Consulta;
12. *Invita además* al Director General a reforzar la acción de la UNESCO contra la discriminación en la educación a fin de asegurar la democratización más amplia posible de la educación y a estudiar, con miras a la realización de la Séptima Consulta y en cooperación con las Naciones Unidas, la posibilidad de crear un mecanismo coherente de presentación de informes y seguimiento del derecho a la educación, según lo establecen diversas convenciones de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos, y a informarle en su 31ª reunión sobre las medidas adoptadas a esos efectos.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 26ª sesión plenaria, el 17 de noviembre de 1999.

16 Estrategia global para la educación en materia de derechos humanos¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 30 C/13,

Suscribe las recomendaciones del Consejo Ejecutivo sobre la estrategia global para la educación en materia de derechos humanos (documento 156 EX/43) que figuran a continuación:

Estrategia global de la UNESCO para la educación en materia de derechos humanos

- a) Con objeto de formular una estrategia sobre educación en materia de derechos humanos para el futuro, es necesario evaluar las publicaciones de la UNESCO sobre educación e información en materia de derechos humanos durante el periodo abarcado por la actual Estrategia a Plazo Medio. Este balance es de capital importancia, habida cuenta de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información, y de la necesidad de potenciar la utilización de las redes existentes de Escuelas Asociadas, Cátedras UNESCO y otras redes. Se debería utilizar más Internet. Se deberían mejorar las páginas de acceso a los sitios de la UNESCO, ampliando sus conexiones con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las Comisiones Nacionales de Cooperación con la UNESCO, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las entidades académicas y de otra índole.
- b) La Secretaría de la UNESCO debería ampliar los contactos y la colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- c) Se deberían proseguir e intensificar las actividades de la UNESCO en relación con el acopio y la difusión de material sobre la educación en materia de derechos humanos. Dichas actividades se deberían realizar en estrecha colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y otros organismos interesados de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones no gubernamentales que trabajan en el campo de los derechos humanos. El objetivo principal debería ser el mayor grado posible de transparencia en cuanto a los procedimientos contra las violaciones de los derechos humanos, teniendo en cuenta los mecanismos existentes de vigilancia de los derechos humanos en los planos tanto mundial como regional, incluidas las actividades de los órganos de seguimiento de tratados de las Naciones Unidas, así como los procedimientos de la UNESCO y la OIT.
- d) Esas actividades de información se deberían concebir en estrecha relación con el conjunto de la educación relativa a los derechos humanos, que depende de una mayor investigación sobre esos derechos y se traduce en intervenciones contra las violaciones de los derechos humanos, dondequiera que ocurran. Se debería hacer especial hincapié en un compromiso ético de la población para con la educación en materia de derechos humanos.
- e) Se consideraron medidas importantes las decisiones adoptadas por el Director General entre la primera y la segunda reunión del Grupo de Trabajo Temporal del Consejo Ejecutivo sobre Educación en materia de Derechos Humanos, destinadas a mejorar la coordinación de las actividades actuales en el campo de la educación e información en materia de derechos humanos en el marco del Proyecto Transdisciplinario: "Hacia una cultura de paz". Deberá proseguir la labor conceptual con objeto de clarificar el valor intrínseco y la importancia estratégica de la educación en materia de derechos humanos dentro del proyecto. El nuevo mecanismo de coordinación debería contar con un liderazgo intelectual aún más sólido. La coordinación se debería realizar a un nivel suficientemente elevado.
- f) El Grupo de Trabajo Temporal tomó nota de las deliberaciones en curso sobre los métodos de trabajo del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR) y sobre las futuras actividades de la Oficina Internacional de Educación (OIE). Las repercusiones de los resultados de esas deliberaciones se deberían tener debidamente en cuenta en la futura estrategia sobre la educación en materia de derechos humanos.
- g) Las conferencias regionales son importantes para fomentar la educación en materia de derechos humanos e intensificar la vinculación y los contactos entre los especialistas en este ámbito. La preparación de esas conferencias se debería encomendar a los dos sectores interesados de la Secretaría. Se deberían hacer análisis comparados de los resultados de las conferencias.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 26ª sesión plenaria, el 17 de noviembre de 1999.

- h) Con objeto de mejorar el contenido y los métodos de la educación en materia de derechos humanos en lo que atañe a definir ejemplos y materiales concretos, la UNESCO debería participar en:
- i) análisis comparados sobre el contenido de los manuales de derechos humanos;
 - ii) determinación de las mejores prácticas de educación en materia de derechos humanos;
 - iii) procedimientos de examen por países de la educación en materia de derechos humanos; y
 - iv) elaboración y aplicación de ejercicios de simulación como instrumento pedagógico eficaz, por ejemplo, en relación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos o los órganos de seguimiento de tratados de las Naciones Unidas.
- Será menester establecer un procedimiento de seguimiento y evaluación de la educación en materia de derechos humanos.
- i) En los debates destinados a mejorar la educación en materia de derechos humanos se deberán tener en cuenta las cuestiones relacionadas con la diversidad cultural. La UNESCO debería seguir alentando y ayudando a los Estados Miembros a iniciar planes nacionales y establecer puntos de enlace para la educación en materia de derechos humanos, mencionados en el Plan de Acción del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos (1995-2004).
- j) La educación en materia de derechos humanos requiere una atención continua y no se debería restringir a la celebración de días, años o decenios específicos.
- k) En relación con el mandato y los métodos de trabajo del Comité Consultivo sobre Educación para la Paz, los Derechos Humanos, la Democracia, el Entendimiento Internacional y la Tolerancia, el Grupo de Trabajo Temporal destacó la importancia de la existencia de ese Comité y de su contribución. Se propuso que:
- i) los miembros del Comité Consultivo fueran especialistas en educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 50.2 del Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la UNESCO y en el Artículo 3.1 de los Estatutos del propio Comité Consultivo;
 - ii) el Comité Consultivo se reuniera por lo menos una vez al año;
 - iii) se estableciera un sistema permanente de intercambio de información con objeto de lograr una comunicación e interacción continuas entre el Comité Consultivo y la Secretaría;
 - iv) Se utilizaran mejor los conocimientos especializados de los miembros del Comité Consultivo, incluso durante el intervalo entre reuniones;
 - v) se enviaran a su debido tiempo a los miembros del Comité breves notas analíticas que se examinarían en las reuniones;
 - vi) se estableciera una red de información entre la Secretaría y los miembros del Comité, y entre éstos;
 - vii) se garantizara un intercambio periódico de documentación entre el Comité Consultivo y los demás comités cuyos mandatos sean afines;
 - viii) todos los comités enviaran representantes a las reuniones de los demás, con objeto de garantizar una acción concertada y una mejor circulación de la información;
 - ix) en cada reunión del Comité Consultivo se fijara la fecha de su próxima reunión;
 - x) las actas de las reuniones del Comité Consultivo se distribuyeran también a los Ministerios de Educación y las Comisiones Nacionales de Cooperación con la UNESCO, con objeto de garantizar la mayor difusión y transparencia posibles;
- l) El Grupo de Trabajo Temporal recomendó además que después de dos reuniones del Comité se volvieran a evaluar el mandato y los métodos de trabajo del Comité Consultivo.

17 Centro de Asia y el Pacífico de Educación para el Entendimiento Internacional¹

La Conferencia General,

Reiterando que incumbe a la UNESCO y sus Estados Miembros promover la educación en pro del entendimiento internacional, la justicia, la libertad, los derechos humanos y la paz, según lo propugnan concretamente la Recomendación de 1974 sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la Declaración y el Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia elaborados por la Conferencia Internacional de Educación (4ª reunión, 1994), que ulteriormente fueron respectivamente objeto

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 26ª sesión plenaria, el 17 de noviembre de 1999.

de ratificación y aprobación por parte de la Conferencia General en su 28ª reunión celebrada en 1995,

Reconociendo la necesidad de un entendimiento internacional e intercultural, así como de la educación para la paz, la democracia, los derechos humanos y el desarrollo sostenible en la región de Asia y el Pacífico, caracterizada por una gran diversidad cultural y donde existen necesidades urgentes de desarrollo y muchos conflictos potenciales,

Reconociendo la necesidad urgente de establecer un dispositivo más dinámico de cooperación y colaboración regionales en las esferas de la investigación y el desarrollo, la formación y la información, y la elaboración de materiales para suministrar asistencia técnica a los Estados Miembros de la región en materia de educación para el entendimiento internacional,

Recordando la propuesta que le presentó la República de Corea en su 29ª reunión celebrada en 1997, para crear en la República de Corea, y bajo los auspicios de la UNESCO, un Centro de Asia y el Pacífico de Educación para el Entendimiento Internacional cuyas necesidades financieras durante el próximo quinquenio serían sufragadas con un aporte sustancial del país huésped,

Tomando nota de que en el transcurso de los últimos años la República de Corea ha adquirido un gran cúmulo de experiencia, competencias, conocimientos teóricos y prácticos e información en materia de educación para el entendimiento internacional, y de que en 1995 se designó a su Comisión Nacional para la UNESCO para desempeñar la función de centro dedicado a este tipo de educación a fin de alcanzar los objetivos y aplicar las directrices del programa de la UNESCO en este ámbito,

Tomando nota además de que la República de Corea ha desempeñado una función de vanguardia en el establecimiento y desarrollo de redes regionales en la esfera de la educación para el entendimiento internacional, por ejemplo la Red de Asia y el Pacífico para la Educación Internacional y la Educación sobre los Valores (APNIEVE) y la Red de Educación Filosófica de Asia y el Pacífico para la Democracia (APPEND),

Tomando nota asimismo de la recomendación positiva relativa a la creación del Centro de Asia y el Pacífico de Educación para el Entendimiento Internacional, formulada en un estudio de viabilidad efectuado en 1998 por un grupo de expertos recomendados por la UNESCO, de la recomendación igualmente positiva de la Reunión Consultiva Regional celebrada el 29 de abril de 1999 en Seúl a fin de examinar la propuesta de crear un centro regional de educación para el entendimiento internacional, y del firme respaldo de la APNIEVE a esa propuesta,

Considerando que la función principal del centro propuesto consiste en llevar a cabo una tarea de cooperación y colaboración regionales en la esfera de la educación para el entendimiento internacional mediante una labor de investigación y desarrollo, formación, creación de material pedagógico y difusión de información, así como mediante la celebración de conferencias o seminarios internacionales, entre otras actividades, y *considerando asimismo* que el país huésped proporcionará las instalaciones materiales y sufragará los costos de funcionamiento necesarios,

1. *Invita* al Director General a respaldar la creación de ese Centro en la República de Corea y, con ese fin, a integrarlo en el eje de acción de la educación para una cultura de paz, habida cuenta de su carácter interdisciplinario;
2. *Invita asimismo* al Director General a que preste el apoyo necesario a la creación de este centro, suministrándole la asistencia técnica y financiera necesaria para la fase inicial de establecimiento de la estructura organizativa y de su programa;
3. *Invita* a los Estados Miembros a participar activamente en la labor del centro y a compartir las competencias y recursos que poseen, a fin de prestarle apoyo mediante las contribuciones que resulten apropiadas.

18 La educación física y el deporte para una cultura de paz¹

La Conferencia General,

Consciente del deseo expresado en la Carta de las Naciones Unidas de “preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra”,

Recordando la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte que aprobó en su 19ª reunión (1978),

Recordando asimismo la Resolución 27 C/5.16 en que se expresa el deseo de renovar firmemente las actividades de la UNESCO en materia de educación física y deporte,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 26ª sesión plenaria, el 17 de noviembre de 1999.

1. *Apoya* el Llamamiento hecho en la sesión de clausura de la Conferencia Mundial sobre la Educación y el Deporte para una Cultura de Paz (París, julio de 1999);
2. *Recomienda* a la Tercera Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte que se celebrará del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 1999 en Punta del Este (Uruguay), que preste especial atención a este Llamamiento;
3. *Exhorta* a los Estados Miembros, la UNESCO, el Comité Olímpico Internacional (COI), las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y todos los interesados, esto es, los dirigentes, los aficionados al deporte y los medios de comunicación, a responder a dicho Llamamiento, a ponerlo en práctica y a contribuir así al movimiento en favor de una cultura de paz en todo el mundo;
4. *Invita* al Director General a:
 - a) movilizar a la Organización, comprendidos las Oficinas fuera de la Sede, los Institutos, las Comisiones Nacionales, las Escuelas Asociadas y los Clubes UNESCO, para que aúnen sus esfuerzos con la comunidad deportiva a fin de promover una cultura de paz;
 - b) reforzar la unidad competente de la Secretaría y fortalecer la educación para una cultura de paz orientada a la acción mediante la educación física y el deporte en los sistemas de enseñanza formal y no formal;
 - c) crear, en coordinación con el Presidente del COI, un comité de seguimiento para garantizar la definición y ejecución de proyectos en el marco del Decenio de una Cultura de Paz y no Violencia para los Niños del Mundo.

19 Gran Programa II: La ciencia al servicio del desarrollo¹

La Conferencia General,

A. En el marco del Programa II.1 - Fomento, transferencia y aprovechamiento compartido del conocimiento en ciencias exactas y naturales

■ *Seguimiento de la Conferencia Mundial sobre la Ciencia*

1. *Autoriza* al Director General a:
 - a) ejecutar el plan de acción que corresponde a este tema a fin de alentar a los Estados Miembros y a todos los demás copartícipes a poner activamente en práctica las conclusiones y recomendaciones de la Conferencia Mundial sobre la Ciencia (Budapest, julio de 1999), en especial ayudándoles a determinar prioridades y formular políticas y estrategias nacionales de ciencia y tecnología que respondan a las necesidades de la sociedad, así como a aplicar esas estrategias estableciendo relaciones de colaboración en los planos nacional, regional e internacional.
 - b) asignar a esos efectos la cantidad de 990.000 dólares para los gastos del programa, 468.000 dólares para los gastos de personal y 126.400 dólares para los gastos indirectos del programa.

Subprograma II.1.1 – Fomento, transferencia y aprovechamiento compartido del conocimiento en ciencias básicas y de la ingeniería

2. *Autoriza* al Director General a:
 - a) ejecutar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
 - i) contribuir al mejoramiento y fortalecimiento de la enseñanza universitaria de las ciencias básicas y la ingeniería, a la participación de los establecimientos de enseñanza superior en un proceso de industrialización fundado en tecnologías avanzadas respetuosas del medio ambiente, en cooperación con las redes universitarias pertinentes, el sector industrial y organizaciones no gubernamentales competentes y, en colaboración con el Sector de Educación, a la renovación de la enseñanza científica y técnica en todos los niveles, en especial en los países en desarrollo, los países en transición y otros países empeñados en lograr un desarrollo socioeconómico sostenible;
 - ii) fortalecer las capacidades nacionales y regionales de investigación en matemáticas, física, química y sus campos interdisciplinarios conexos estableciendo una cooperación con redes y centros internacionales y regionales competentes, así como con entidades y organismos científicos especializados nacionales;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 25ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1999.

- iii) reforzar las capacidades nacionales y regionales de investigación en esferas prioritarias de las ciencias biológicas y las biotecnologías, en cooperación con organizaciones no gubernamentales competentes y con las redes y los centros regionales e internacionales pertinentes;
 - iv) fomentar la amplia difusión y transferencia de los conocimientos científicos y técnicos en los planos internacional, regional y nacional, velando en particular por favorecer un mayor conocimiento de los avances científicos en los países en desarrollo, y promover el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en dichos países;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 9.232.400 dólares para los gastos del programa, 13.061.500 dólares para los gastos de personal y 1.177.900 dólares para los gastos indirectos del programa.

■ *Programa Solar Mundial 1996-2005*

3. *Autoriza* al Director General a:

- a) ejecutar el plan de acción que corresponde a este Programa con objeto de:
 - i) contribuir a la ejecución del Programa Solar Mundial 1996-2005 promoviendo, mediante una acción intersectorial integrada, actividades de información, investigación, educación y capacitación encaminadas a facilitar una mayor utilización de las fuentes de energía renovables y tecnologías conexas a fin de mejorar las condiciones de vida y promover el desarrollo sostenible;
 - ii) adoptar medidas concretas basadas en la Resolución 53/7 de la Asamblea General de las Naciones Unidas para que el Programa Solar Mundial 1996-2005 pase a ser una empresa conjunta de todo el sistema de las Naciones Unidas, a fin de ayudar a los Estados Miembros, en especial los de Africa, a elaborar y llevar a cabo proyectos innovadores vinculados a la utilización de energías renovables;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 1.255.000 dólares para los gastos del programa, 593.200 dólares para los gastos de personal y 160.100 dólares para los gastos indirectos del programa;

Subprograma II.1.2 – Fomento, transferencia y aprovechamiento compartido del conocimiento en ciencias sociales y humanas

4. *Autoriza* al Director General a:

- a) ejecutar el plan de acción que corresponde a este Subprograma a fin de:
 - i) mejorar la enseñanza universitaria, las capacidades de investigación y la cooperación internacional en ciencias sociales, reforzando y ampliando las redes del Programa UNITWIN y de Cátedras UNESCO, fomentando actividades de capacitación para jóvenes especialistas en ciencias sociales y cuestiones urbanas que trabajan en los ámbitos cubiertos por el Programa MOST, y estableciendo una estrecha cooperación con organizaciones no gubernamentales regionales e internacionales;
 - ii) fomentar la transferencia y el aprovechamiento compartido del conocimiento en ciencias sociales mediante el desarrollo del Centro de Intercambio de Información de MOST y sus publicaciones sobre prácticas ejemplares para la formulación de políticas, la estrecha cooperación con las organizaciones no gubernamentales en el campo del intercambio de información y de datos, la publicación de la Revista internacional de ciencias sociales y del Informe Mundial sobre las Ciencias Sociales, y mediante el banco de datos DARE sobre institutos de investigación y formación en ciencias sociales.
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 3.122.000 dólares para los gastos del programa, 3.299.800 dólares para los gastos de personal y 194.300 dólares para los gastos indirectos del programa;

A. En el marco del Programa II.2 – Ciencias, medio ambiente y desarrollo socioeconómico

■ *Promover enfoques integrados del medio ambiente y el desarrollo*

5. *Autoriza* al Director General a:

- a) ejecutar el plan de acción que corresponde a este tema a fin de mejorar la calidad y la coherencia de la contribución de la UNESCO a la realización del Programa 21, la aplicación de las convenciones relativas al medio ambiente, el Plan de Acción de Copenhague y otros planes de acción mundiales, así como al seguimiento de la Conferencia Mundial sobre la Ciencia, promoviendo enfoques integrados mediante una cooperación acrecentada entre los cinco programas intergubernamentales y actividades pertinentes de los Sectores de Educación, Ciencias, Cultura y Comunicación, e intensificando la cooperación con los organismos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales competentes.

- b) asignar a esos efectos la cantidad de 280.000 dólares para los gastos del programa, 132.400 dólares para los gastos de personal y 35.700 dólares para los gastos indirectos del programa;

Subprograma II.2.1 – Ciencias de la tierra, gestión del sistema terrestre y atenuación de los desastres naturales

6. *Autoriza* al Director General a:

- a) ejecutar el plan de acción que corresponde a este Subprograma a fin de:
 - i) promover una gestión moderna del sistema terrestre, la cooperación internacional y el desarrollo de capacidades en ciencias de la tierra por conducto del Programa Internacional de Correlación Geológica (PICG), intensificando el uso de tecnologías modernas en relación con los datos geológicos, la teledetección y los SIG, llevando a cabo proyectos de cooperación y cursos de formación en ciencias de la tierra y preparando un estudio de viabilidad sobre el establecimiento de un Programa de Parques Geológicos de la UNESCO para valorizar el patrimonio geológico;
 - ii) realizar otras actividades para atenuar la vulnerabilidad a los desastres tanto naturales como causados por el hombre, en el marco del seguimiento del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales (DIRDN), haciendo hincapié en los mecanismos de alerta temprana y la sensibilización del público;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 1.988.000 dólares para los gastos del programa, 5.028.500 dólares para los gastos de personal y 253.600 dólares para los gastos indirectos del programa;

Subprograma II.2.2 – La ecología y el Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB)

7. *Autoriza* al Director General a:

- a) Ejecutar el plan de acción que corresponde a este Subprograma a fin de:
 - i) contribuir a la promoción de políticas y prácticas adecuadas para la conservación de la diversidad biológica, la gestión sostenible de los ecosistemas y la explotación razonable de los recursos naturales, mediante la aplicación de la Estrategia de Sevilla y del Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de Biosfera;
 - ii) mejorar el conocimiento de la función de los ecosistemas y de sus bienes y servicios, en particular mediante programas de investigación conjuntos, el aumento de capacidades humanas e institucionales y una más amplia difusión de la información científica;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 3.480.000 dólares para los gastos del programa, 6.584.600 dólares para los gastos de personal y 444.000 dólares para los gastos indirectos del programa;

Subprograma II.2.3 – Hidrología y desarrollo de los recursos hídricos en un medio ambiente vulnerable

8. *Autoriza* al Director General a:

- a) ejecutar el plan de acción que corresponde a este Subprograma a fin de:
 - i) fortalecer, en el marco de la quinta fase del Programa Hidrológico Internacional (PHI), las capacidades de los Estados Miembros para planificar y llevar a cabo proyectos de gestión sostenible de los recursos hídricos, reforzando la función de los Comités Nacionales del PHI de facilitar a sus gobiernos asesoramiento científico para la formulación de políticas, consolidando las capacidades de los países en el ámbito científico y mejorando el mecanismo de dirección del Programa;
 - ii) lograr una comprensión más clara de los procesos físicos y biológicos que rigen el funcionamiento del sistema hidrológico, con miras a reducir las catástrofes causadas por el agua y determinar las repercusiones del cambio y la variabilidad del clima en diversas zonas;
 - iii) crear sistemas de apoyo a las negociaciones para resolver conflictos sobre la utilización de los recursos hídricos, basados en la participación de los grupos interesados en la elaboración de conceptos comunes y la solución de los conflictos;
- b) Asignar a esos efectos la cantidad de 2.760.000 dólares para los gastos del programa, 3.601.900 dólares para los gastos de personal y 352.100 dólares para los gastos indirectos del programa;

■ *Medio ambiente y desarrollo de las zonas costeras y las islas pequeñas*

9. *Autoriza* al Director General a:

- a) ejecutar el plan de acción que corresponde a este proyecto para contribuir al desarrollo sostenible de las zonas costeras y las islas pequeñas, en particular consolidando las actividades intersectoriales en el marco de proyectos piloto, fortaleciendo la formación y la creación de capacidades por conducto de las Cátedras UNESCO interdisciplinarias y elaborando, a partir de

la experiencia adquirida, una serie de prácticas aconsejables que puedan aplicarse en diferentes contextos.

- b) Asignar a esos efectos la cantidad de 1.550.000 dólares para los gastos del programa, 1.852.900 dólares para los gastos de personal y 197.800 dólares para los gastos indirectos del programa;

■ *Desarrollo humano para condiciones de vida sostenibles en el Pacífico*

10. *Autoriza* al Director General a:

- a) ejecutar el plan de acción que corresponde a este proyecto con miras a reforzar las capacidades de los pequeños Estados insulares del Pacífico para elaborar respuestas a los problemas de la pobreza, la decadencia de las zonas rurales y la inmigración urbana, y promover la adquisición de los conocimientos y aptitudes necesarios para asegurar un modo de vida sostenible y acompañar el cambio social y cultural.
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 300.000 dólares para los gastos del programa, 141.800 dólares para los gastos de personal y 38.300 dólares para los gastos indirectos del programa

Subprograma II.2.4 – Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO (COI)

11. *Invita* al Director General a velar por una distribución geográfica equilibrada del personal en la Secretaría de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) y, en particular, por la contratación de científicos africanos;

12. *Insta* a la Asamblea de la COI a instaurar un sistema que propicie una representación equitativa de los científicos de países en desarrollo en el Consejo Ejecutivo de la Comisión;

13. *Autoriza* al Director General a:

- a) ejecutar el plan de acción que corresponde a este Subprograma a fin de:
 - i) seguir promoviendo las ciencias del mar y su aplicación de manera integrada para disminuir las incertidumbres sobre los procesos costeros y oceánicos, en especial mediante la ejecución de los programas del Sistema Mundial de Observación de los Océanos (GOOS) y de la Gestión Integrada de las Zonas Costeras (ICAM) y el aumento de las capacidades científicas a nivel nacional y regional para integrar los resultados obtenidos con miras a fomentar el desarrollo sostenible, en particular en los grupos de países prioritarios de la UNESCO, África –para respaldar el seguimiento de la Conferencia Panafricana sobre la Gestión Integrada y Sostenible de las Zonas Costeras (PACSICOM)- y los países menos adelantados;
 - ii) definir, en el marco de los convenios mundiales relativos a los océanos, el medio ambiente y el clima, las características de los océanos y de las zonas costeras que permiten mantener el sistema de sustentación de la vida en la Tierra y los factores que influyen en el cambio climático mundial, especialmente mediante nuevas orientaciones en materia de investigación y actividades de capacitación a fin de mejorar los componentes de los sistemas de observación y de elaborar mecanismos institucionales para aplicar los convenios de manera más eficaz.
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 2.960.000 dólares para los gastos del programa y de 3.666.300 dólares para los gastos de personal;

Subprograma II.2.5 – Las transformaciones sociales y el desarrollo

14. *Autoriza* al Director General a:

- a) ejecutar el plan de acción que corresponde a este Subprograma a fin de:
 - i) basándose en las decisiones del Consejo Ejecutivo relativas a la evaluación intermedia del Programa, ayudar a mejorar la formulación de las políticas de desarrollo social, consolidando los principales proyectos y redes creados en el marco del Programa MOST, elaborando a partir de su labor un conjunto estructurado de conclusiones y estableciendo una estrategia, a fin de transmitir las a los encargados de la adopción de decisiones;
 - ii) promover enfoques innovadores de lucha contra la extrema pobreza, fundados en el apoyo a las iniciativas que hayan adoptado las propias personas afectadas y en la definición de las medidas complementarias que hagan falta para que tengan efectos duraderos, en colaboración, por ejemplo, con las instituciones de microcrédito;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 2.646.000 dólares para los gastos del programa, 8.578. 400 dólares para los gastos de personal y 164.700 dólares para los gastos indirectos del programa;

■ *Las ciudades: gestión de las transformaciones sociales y del medio ambiente*

15. *Autoriza* al Director General a:

- a) ejecutar el plan de acción que corresponde a este tema para finalizar la ejecución de los proyectos piloto en curso, centrados en la mejora simultánea del entorno urbano y de las condiciones de vida en las zonas suburbanas desfavorecidas, y extraer de ellos enseñanzas aplicables a otros contextos;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 338.800 dólares para los gastos del programa, 308.700 dólares para los gastos de personal y 21.100 dólares para los gastos indirectos del programa;

B. En el marco del Programa II.3 – Filosofía, ética y ciencias humanas

16. *Autoriza* al Director General a:

- a) ejecutar el plan de acción que corresponde a este Programa con objeto de:
 - i) fomentar la aplicación por parte de los Estados Miembros de los principios enunciados en la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos y promover la reflexión internacional sobre las cuestiones éticas relacionadas con el adelanto de las ciencias y las técnicas, en particular en el marco de la labor del Comité Internacional de Bioética y de la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología;
 - ii) promover la función de la filosofía y las ciencias humanas en el análisis de los procesos contemporáneos y de sus repercusiones en las modalidades y los instrumentos del pensamiento, en particular mediante la cooperación con las organizaciones no gubernamentales que trabajan en esas esferas, y mejorar la situación y ampliar el alcance de la educación relativa a la filosofía como componente de la enseñanza de la ética y medio de aprendizaje de la democracia;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 2.300.000 dólares para los gastos del programa, 2.095.400 dólares para los gastos de personal y 143.100 dólares para los gastos indirectos del programa;

20 Declaración sobre la Ciencia y el Uso del Saber Científico y Programa en pro de la Ciencia: Marco General de Acción¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 30 C/15,

Hace suyos la Declaración sobre la Ciencia y el Uso del Saber Científico y el Programa en pro de la Ciencia: Marco General de Acción, que figuran en los anexos de la presente resolución.²

Anexo I Declaración sobre la Ciencia y el Uso del Saber Científico

Preámbulo

1. Todos vivimos en el mismo planeta y formamos parte de la biosfera. Reconocemos ahora que nos encontramos en una situación de interdependencia creciente y que nuestro futuro es indisoluble de la preservación de los sistemas de sustentación de la vida en el planeta y de la supervivencia de todas las formas de vida. Los países y los científicos del mundo deben tener conciencia de la necesidad apremiante de utilizar responsablemente el saber de todos los campos de la ciencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones del ser humano sin emplearlo de manera incorrecta. Tratamos de recabar la colaboración activa de todos los campos del quehacer científico, a saber, las ciencias naturales, como las ciencias

físicas, biológicas y de la tierra, las ciencias biomédicas y de la ingeniería y las ciencias sociales y humanas. El Marco General de Acción hace hincapié en las promesas y el dinamismo de las ciencias naturales así como en sus posibles efectos negativos, y en la necesidad de comprender sus repercusiones en la sociedad y sus relaciones con ella mientras que, el compromiso con la ciencia, así como las tareas y responsabilidades recogidas en esta Declaración, corresponden a todos los campos del saber científico. Todas las culturas pueden aportar conocimientos científicos de valor universal. Las ciencias deben estar al servicio del conjunto de la humanidad y contribuir a dotar a todas las personas de una comprensión más profunda de la naturaleza y la sociedad, una mejor calidad de vida y un medio ambiente sano

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 25ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1999.

2. Estos textos fueron presentados a la Conferencia General tras su aprobación por la Conferencia Mundial sobre la Ciencia que se celebró en Budapest, bajo los auspicios de la UNESCO y del Consejo Internacional para la Ciencia (ICSU), del 26 de junio al 1º de julio de 1999).

- y sostenible para las generaciones presentes y futuras.
2. El saber científico ha dado lugar a notables innovaciones sumamente beneficiosas para la humanidad. La esperanza de vida ha aumentado de manera considerable y se han descubierto tratamientos para muchas enfermedades. La producción agrícola se ha incrementado enormemente en muchos lugares del mundo para atender las crecientes necesidades de la población. Está al alcance de la humanidad el liberarse de los trabajos penosos gracias al progreso tecnológico y a la explotación de nuevas fuentes de energía, que también han permitido que surgiera una gama compleja y cada vez mayor de productos y procedimientos industriales. Las tecnologías basadas en nuevos métodos de comunicación, tratamiento de la información e informática han suscitado oportunidades, tareas y problemas sin precedentes para el quehacer científico y para la sociedad en general. El avance ininterrumpido de los conocimientos científicos sobre el origen, las funciones y la evolución del universo y de la vida proporciona a la humanidad enfoques conceptuales y pragmáticos que ejercen una influencia profunda en su conducta y sus perspectivas.
 3. Además de sus ventajas manifiestas, las aplicaciones de los avances científicos y el desarrollo y la expansión de la actividad de los seres humanos han provocado también la degradación del medio ambiente y catástrofes tecnológicas, y han contribuido al desequilibrio social o la exclusión. Un ejemplo: el progreso científico ha posibilitado la fabricación de armas muy perfeccionadas, lo mismo tradicionales que de destrucción masiva. Existe ahora la posibilidad de instar a una reducción de los recursos asignados a la concepción y fabricación de nuevas armas y fomentar la transformación, al menos parcial, de las instalaciones de producción e investigación militares para destinarlas a fines civiles. La Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el año 2000 Año Internacional para la Cultura de la Paz y el año 2001 Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones como pasos hacia la instauración de una paz duradera. La comunidad científica, junto con otros sectores de la sociedad, puede y debe desempeñar un papel fundamental en este proceso.
 4. En nuestros días, aunque se perfilan avances científicos sin precedentes, hace falta un debate democrático vigoroso y bien fundado sobre la producción y la aplicación del saber científico. La comunidad científica y los políticos deberían tratar de fortalecer la confianza de los ciudadanos en la ciencia y el apoyo que le prestan mediante ese debate. Para hacer frente a los problemas éticos, sociales, culturales, ambientales, de equilibrio entre ambos sexos, económicos y sanitarios, es indispensable intensificar los esfuerzos interdisciplinarios recurriendo a las ciencias naturales y sociales. El fortalecimiento del papel de la ciencia en pro de un mundo más equitativo, próspero y sostenible requiere un compromiso a largo plazo de todas las partes interesadas, sean del sector público o privado, que incluya un aumento de las inversiones y el análisis correspondiente de las prioridades en materia de inversión, y el aprovechamiento compartido del saber científico.
 5. La mayor parte de los beneficios derivados de la ciencia están desigualmente distribuidos a causa de las asimetrías estructurales existentes entre los países, las regiones y los grupos sociales, así como entre los sexos. Conforme el saber científico se ha transformado en un factor decisivo de la producción de riquezas, su distribución se ha vuelto más desigual. Lo que distingue a los pobres (sean personas o países) de los ricos no es sólo que poseen menos bienes, sino que la gran mayoría de ellos está excluida de la creación y de los beneficios del saber científico.
 6. Nosotros, los participantes en la *Conferencia Mundial sobre la Ciencia para el Siglo XXI: Un nuevo compromiso*, reunidos en Budapest (Hungría) del 26 de junio al 1º de julio de 1999, bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Consejo Internacional para la Ciencia (ICSU):

Considerando:

 7. el lugar que ocupan las ciencias naturales en la actualidad y la dirección que están tomando, las repercusiones sociales que han tenido y lo que espera de ellas la sociedad,
 8. que en el siglo XXI la ciencia debe convertirse en un bien compartido solidariamente en beneficio de todos los pueblos, que la ciencia constituye un poderoso instrumento para comprender los fenómenos naturales y sociales y que desempeñará probablemente un papel aún más importante en el futuro a medida que se conozca mejor la complejidad creciente de las relaciones que existen entre la sociedad y el medio natural,
 9. la necesidad cada vez mayor de conocimientos científicos para la adopción de decisiones, ya sea en el sector público o en el privado, teniendo presente en particular la influencia que la ciencia ha de ejercer en la formulación de políticas y reglamentaciones,
 10. que el acceso al saber científico con fines pacíficos desde una edad muy temprana forma parte del derecho a la educación que tienen todos los hombres y mujeres, y que la enseñanza de la ciencia es fundamental para la plena realización del ser humano, para crear una capacidad científica endógena y para contar con ciudadanos activos e informados,
 11. que la investigación científica y sus aplicaciones pueden ser de gran beneficio para el crecimiento económico y el desarrollo humano sostenible, comprendida la mitigación de la pobreza, y que el futuro de la humanidad dependerá más que nunca de la producción, la difusión y la utilización equitativas del saber,
 12. que la investigación científica es una fuerza motriz fundamental en el campo de la salud y la

- protección social y que una mayor utilización del saber científico podría mejorar considerablemente la salud de la humanidad,
13. el proceso de mundialización en curso y la función estratégica que en él desempeña el conocimiento científico y tecnológico,
 14. la imperiosa necesidad de reducir las disparidades entre los países en desarrollo y los desarrollados mejorando las capacidades e infraestructuras científicas de los países en desarrollo,
 15. que la revolución de la información y la comunicación ofrece medios nuevos y más eficaces para intercambiar los conocimientos científicos y hacer progresar la educación y la investigación,
 16. la importancia que tiene para la investigación y la enseñanza científicas el acceso libre y completo a la información y los datos de dominio público,
 17. la función que desempeñan las ciencias sociales en el análisis de las transformaciones sociales relacionadas con los adelantos científicos y tecnológicos y en la búsqueda de soluciones a los problemas que esos procesos generan,
 18. las recomendaciones de las grandes conferencias convocadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras entidades y de las reuniones asociadas a la Conferencia Mundial sobre la Ciencia,
 19. que la investigación científica y el uso del saber científico deben respetar los derechos humanos y la dignidad de los seres humanos, en consonancia con la Declaración Universal de Derechos Humanos y a la luz de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos,
 20. que algunas aplicaciones de la ciencia pueden ser perjudiciales para las personas y la sociedad, el medio ambiente y la salud de los seres humanos e incluso poner en peligro la supervivencia de la especie humana, y que la ciencia aporta una contribución indispensable a la causa de la paz y el desarrollo y a la protección y la seguridad mundiales,
 21. que incumbe a los científicos, junto a otros importantes agentes, una responsabilidad especial para evitar las aplicaciones de la ciencia que son éticamente erróneas o que tienen consecuencias negativas,
 22. la necesidad de practicar y aplicar las ciencias de acuerdo con normas éticas apropiadas, fundadas en un amplio debate público,
 23. que la labor científica y el uso del saber científico deben respetar y preservar todas las formas de vida y los sistemas de sustentación de la vida de nuestro planeta,
 24. que siempre hubo un desequilibrio en la participación de hombres y mujeres en todas las actividades relacionadas con la ciencia,
 25. que existen obstáculos que han impedido la plena participación de hombres y mujeres de otros grupos, entre otros las personas discapacitadas, los pueblos indígenas y las minorías étnicas, denominados en adelante grupos desfavorecidos,
 26. que los sistemas tradicionales y locales de conocimiento, como expresiones dinámicas de la percepción y la comprensión del mundo, pueden aportar, y lo han hecho en el curso de la historia, una valiosa contribución a la ciencia y la tecnología, y que es menester preservar, proteger, investigar y promover ese patrimonio cultural y ese saber empírico,
 27. que son necesarias unas nuevas relaciones entre la ciencia y la sociedad para resolver apremiantes problemas mundiales como la pobreza, la degradación del medio ambiente, la insuficiencia de los servicios de salud pública y la seguridad del suministro de alimentos y agua, especialmente en relación con el crecimiento demográfico,
 28. la necesidad de que los gobiernos, la sociedad civil y el sector de la producción asuman un compromiso firme con la ciencia, y de que los investigadores científicos asuman un compromiso igualmente firme en pro del bienestar de la sociedad,

Proclamamos lo siguiente:

1. La ciencia al servicio del conocimiento; el conocimiento al servicio del progreso

29. La función inherente al quehacer científico consiste en estudiar de manera sistemática y profunda la naturaleza y la sociedad para obtener nuevos conocimientos. Estos nuevos conocimientos, fuente de enriquecimiento educativo, cultural e intelectual, generan avances tecnológicos y beneficios económicos. La promoción de la investigación básica y orientada hacia los problemas es esencial para alcanzar un desarrollo y un progreso endógenos.
30. Mediante políticas nacionales de ciencia y como catalizadores que facilitan la interacción y la comunicación entre las partes interesadas, los gobiernos deben reconocer la función esencial que desempeña la investigación científica en la adquisición del saber, la formación de científicos y la educación de los ciudadanos. La investigación científica financiada por el sector privado se ha convertido en un factor clave del desarrollo socioeconómico, pero no puede excluir la necesidad de la investigación financiada con fondos públicos. Ambos sectores deben colaborar estrechamente y considerarse complementarios para financiar las investigaciones científicas que persigan objetivos a largo plazo.

2. La ciencia al servicio de la paz

31. En esencia, el pensamiento científico consiste en la capacidad de examinar los problemas desde distintas perspectivas y en buscar explicaciones a los fenómenos naturales y sociales, sometiéndolas constantemente a análisis críticos. La ciencia se basa, pues, en una reflexión crítica y libre, fundamental en un mundo democrático. La comunidad científica, que desde hace largo tiempo comparte una tradición que trasciende las naciones, las religiones y las etnias, tiene el deber, como afirma la Constitución de la UNESCO, de

promover la “solidaridad intelectual y moral de la humanidad”, base de una cultura de paz. La cooperación entre los investigadores de todo el mundo aporta una contribución valiosa y constructiva a la seguridad mundial y al establecimiento de relaciones pacíficas entre las diferentes naciones, sociedades y culturas, y puede fomentar la adopción de nuevas medidas en pro del desarme, comprendido el desarme nuclear.

32. Los gobiernos y la sociedad en general deben tener conciencia de la necesidad de usar las ciencias naturales y sociales y la tecnología como herramientas para atacar las causas profundas y los efectos de los conflictos. Hay que aumentar las inversiones en las investigaciones científicas sobre esas cuestiones.

3. La ciencia al servicio del desarrollo

33. Hoy más que nunca, la ciencia y sus aplicaciones son indispensables para el desarrollo. Mediante los apropiados programas de educación e investigación, las autoridades, sea cual fuere su ámbito de competencia, y el sector privado deben prestar más apoyo a la construcción de una capacidad científica y tecnológica adecuada y distribuida de manera equitativa, fundamento indispensable de un desarrollo económico, social, cultural y ambiental racional. Esta necesidad es especialmente apremiante en los países en desarrollo. El desarrollo tecnológico exige una base científica sólida y debe orientarse resueltamente hacia modos de producción seguros y no contaminantes, una utilización de los recursos más eficaz y productos más inocuos para el medio ambiente. La ciencia y la tecnología también deben orientarse decididamente hacia un mejoramiento de las posibilidades de empleo, la competitividad y la justicia social. Hay que aumentar las inversiones en ciencia y tecnología encaminadas a estos objetivos y a conocer y proteger mejor la base de recursos naturales del planeta, la diversidad biológica y los sistemas de sustentación de la vida. El objetivo debe ser avanzar hacia estrategias de desarrollo sostenible mediante la integración de las dimensiones económicas, sociales, culturales y ambientales.

34. La enseñanza científica, en sentido amplio, sin discriminación y que abarque todos los niveles y modalidades, es un requisito previo fundamental de la democracia y el desarrollo sostenible. En los últimos años se han tomado medidas en todo el mundo para promover la enseñanza básica para todos. Es esencial que se reconozca el papel primordial desempeñado por las mujeres en la aplicación del progreso científico a la producción de alimentos y la atención sanitaria, y que se realicen esfuerzos para mejorar su comprensión de los adelantos científicos logrados en esos terrenos. La enseñanza, la transmisión y la divulgación de la ciencia deben construirse sobre esta base. Los grupos marginados aún requieren una atención

especial. Hoy más que nunca es necesario fomentar y difundir conocimientos científicos básicos en todas las culturas y todos los sectores de la sociedad así como las capacidades de razonamiento y las competencias prácticas y una apreciación de los valores éticos, a fin de mejorar la participación de los ciudadanos en la adopción de decisiones relativas a la aplicación de los nuevos conocimientos. Habida cuenta de los progresos científicos, es especialmente importante la función de las universidades en la promoción y la modernización de la enseñanza de la ciencia y su coordinación en todos los niveles del ciclo educativo. En todos los países, especialmente en los países en desarrollo, es preciso reforzar la investigación científica en los programas de enseñanza superior y de estudios de posgrado tomando en cuenta las prioridades nacionales.

35. La creación de capacidades científicas deberá contar con el apoyo de la cooperación regional e internacional a fin de alcanzar un desarrollo equitativo y la difusión y la utilización de la creatividad humana sin discriminación de ningún tipo contra países, grupos o individuos. La cooperación entre los países desarrollados y los países en desarrollo debe llevarse a cabo ateniéndose a los principios de pleno y libre acceso a la información, equidad y beneficio mutuo. En todas las actividades de cooperación es menester prestar la debida atención a la diversidad de tradiciones y culturas. El mundo desarrollado tiene el deber de acrecentar las actividades de cooperación con los países en desarrollo y los países en transición en el ámbito de la ciencia. Es particularmente importante ayudar a los Estados pequeños y los países menos adelantados a crear una masa crítica de investigación nacional en ciencias mediante la cooperación regional e internacional. La existencia de estructuras científicas, como las universidades, es un elemento esencial para que el personal pueda capacitarse en su propio país, con miras a una carrera profesional ulterior en él. Se deberán crear condiciones que contribuyan a reducir el éxodo de profesionales o a invertir esa tendencia. Ahora bien, ninguna medida que se adopte deberá limitar la libre circulación de los científicos.
36. El progreso científico requiere varios tipos de cooperación en los planos intergubernamental, gubernamental y no gubernamental, y entre ellos, como: proyectos multilaterales; redes de investigación, en especial entre países del Sur; relaciones de colaboración entre las comunidades científicas de los países desarrollados y en desarrollo para satisfacer las necesidades de todos los países y favorecer su progreso; becas y subvenciones y el fomento de investigaciones conjuntas; programas que faciliten el intercambio de conocimientos; la creación de centros de investigación de reconocido prestigio internacional, en particular en países en desarrollo; acuerdos internacionales para promover, evaluar y financiar conjuntamente grandes proyectos científicos y facilitar un amplio acceso a ellos;

grupos internacionales para que evalúen científicamente problemas complejos, y acuerdos internacionales que impulsen la formación de posgrado. Se deben poner en marcha nuevas iniciativas de colaboración interdisciplinaria. Se debe reforzar la índole internacional de la investigación básica, aumentando considerablemente el apoyo a los proyectos de investigación a largo plazo y los proyectos de colaboración internacional, especialmente los de alcance mundial. Al respecto, se debe prestar particular atención a la necesidad de continuidad en el apoyo a la investigación. Debe facilitarse activamente el acceso de los investigadores de los países en desarrollo a estas estructuras, que deberían estar abiertas a todos en función de la capacidad científica. Es menester ampliar la utilización de la tecnología de la información y la comunicación, en especial mediante la creación de redes, a fin de fomentar la libre circulación de los conocimientos. Al mismo tiempo, se debe velar por que la utilización de estas tecnologías no conduzca a negar ni a limitar la riqueza de las distintas culturas y los diferentes medios de expresión.

37. Para que todos los países se atengan a los objetivos que se determinan en esta Declaración, paralelamente a los enfoques internacionales se deberían establecer en primer lugar y en el plano nacional estrategias, mecanismos institucionales y sistemas de financiación, o revisar los que existen, a fin de fortalecer el papel de las ciencias en el desarrollo sostenible en el nuevo contexto. Concretamente, deberían consistir en: una política nacional de ciencia a largo plazo, que se ha de elaborar conjuntamente con los principales actores de los sectores público y privado; el apoyo a la enseñanza y la investigación científicas; la instauración de una cooperación entre organismos de investigación y desarrollo, universidades y empresas en el marco de los sistemas nacionales de innovación; la creación y el mantenimiento de entidades nacionales encargadas de la evaluación y la gestión de los riesgos, la reducción de la vulnerabilidad a éstos y la seguridad y la salud; e incentivos para favorecer las inversiones, investigaciones e innovaciones. Se debe invitar a los parlamentos y a los gobiernos a establecer una base jurídica, institucional y económica que propicie el desarrollo de las capacidades científicas y tecnológicas en los sectores público y privado, y facilite su interacción. La adopción de decisiones y la determinación de prioridades en materia de ciencia deben formar parte de la planificación global del desarrollo y de la formulación de estrategias de desarrollo sostenible. En este contexto, la reciente decisión adoptada por los principales países acreedores del grupo G8 para iniciar un proceso de reducción de la deuda de determinados países en desarrollo favorecerá un esfuerzo conjunto de los países en desarrollo y de los países desarrollados encaminado a crear mecanismos adecuados de financiación de la ciencia con miras a fortalecer los sistemas nacionales y

regionales de investigación científica y tecnológica.

38. Es preciso proteger adecuadamente los derechos de propiedad intelectual a escala mundial, y el acceso a los datos y la información es fundamental para llevar a cabo la labor científica y plasmar los resultados de la investigación científica en beneficios tangibles para la sociedad. Habrá que adoptar medidas para reforzar las relaciones mutuamente provechosas entre la protección de los derechos de propiedad intelectual y la difusión de los conocimientos científicos. Es menester considerar el ámbito, el alcance y la aplicación de los derechos de propiedad intelectual en relación con la elaboración, la distribución y el uso equitativos del saber. También es necesario desarrollar aún más los adecuados marcos jurídicos nacionales para satisfacer las exigencias específicas de los países en desarrollo y tener en cuenta los conocimientos tradicionales, así como sus fuentes y productos, velar por su reconocimiento y protección apropiados, basados en el consentimiento fundado de los propietarios consuetudinarios o tradicionales de ese saber.

4. La ciencia en la sociedad y la ciencia para la sociedad

39. La práctica de la investigación científica y la utilización del saber derivado de esa investigación deberían estar siempre encaminadas a lograr el bienestar de la humanidad, y en particular la reducción de la pobreza, respetar la dignidad y los derechos de los seres humanos, así como el medio ambiente del planeta, y tener plenamente en cuenta la responsabilidad que nos incumbe con respecto a las generaciones presentes y futuras. Todas las partes interesadas deben asumir un nuevo compromiso con estos importantes principios.
40. Hay que garantizar la libre circulación de la información sobre todas las utilidades y consecuencias posibles de los nuevos descubrimientos y tecnologías, a fin de que las cuestiones éticas se puedan debatir de modo apropiado. Todos los países deben adoptar medidas adecuadas en relación con los aspectos éticos de la práctica científica y del uso del conocimiento científico y sus aplicaciones. Dichas medidas deberían incluir las debidas garantías procesales para que las divergencias de opinión y quienes las expresan sean tratados con equidad y consideración. La Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología de la UNESCO puede ofrecer un medio de interacción a este respecto.
41. Todos los investigadores deberían comprometerse a acatar normas éticas estrictas y habría que elaborar para las profesiones científicas un código de deontología basado en los principios pertinentes consagrados en los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos. La responsabilidad social que incumbe a los investigadores exige que mantengan en un alto grado la honradez y el

- control de calidad profesionales, difundan sus conocimientos, participen en el debate público y formen a las jóvenes generaciones. Las autoridades políticas deberían respetar la acción de los científicos a este respecto. Los programas de estudios científicos deberían incluir la ética de la ciencia, así como una formación relativa a la historia y la filosofía de la ciencia y sus repercusiones culturales.
42. La igualdad de acceso a la ciencia no sólo es una exigencia social y ética para el desarrollo humano, sino que además constituye una necesidad para explotar plenamente el potencial de las comunidades científicas de todo el mundo y orientar el progreso científico de manera que se satisfagan las necesidades de la humanidad. Habría que resolver con urgencia los problemas con que las mujeres, que constituyen más de la mitad de la población mundial, tienen que enfrentarse para emprender carreras científicas, proseguirlas, obtener promociones en ellas y participar en la adopción de decisiones en materia de ciencia y tecnología. No menos apremiante es la necesidad de eliminar los obstáculos con que tropiezan los grupos desfavorecidos y que impiden su plena y efectiva participación.
43. Los gobiernos y científicos del mundo entero deben abordar los problemas complejos planteados por la salud de las poblaciones pobres, así como por las disparidades crecientes en materia de salud que se dan entre países y entre comunidades de un mismo país, con miras a lograr un nivel de salud mejor y más equitativo, y facilitar también mejores servicios de asistencia sanitaria de calidad para todos. Esto se debe llevar a cabo mediante la educación, la utilización de los adelantos científicos y tecnológicos, la creación de sólidas asociaciones a largo plazo entre las partes interesadas, y el aprovechamiento de programas encaminados a ese fin.
- * * *
44. Nosotros, los participantes en la *Conferencia Mundial sobre la Ciencia para el Siglo XXI: Un nuevo compromiso*, nos comprometemos a hacer todo lo posible para promover el diálogo entre la comunidad científica y la sociedad, a eliminar todas las formas de discriminación relacionadas con la educación científica y los beneficios de la ciencia, a actuar con ética y espíritu de cooperación en nuestras esferas de responsabilidad respectivas, a consolidar la cultura científica y su aplicación con fines pacíficos en todo el mundo, y a fomentar la utilización del saber científico en pro del bienestar de los pueblos y de la paz y el desarrollo sostenibles, teniendo en cuenta los principios sociales y éticos mencionados.
45. Consideramos que el documento de la *Conferencia Programa en pro de la Ciencia: Marco General de Acción* plasma un nuevo compromiso con la ciencia y puede servir de guía estratégica para establecer relaciones de cooperación dentro del sistema de las Naciones Unidas y entre todos los interesados en la actividad científica durante los años venideros.
46. En consecuencia, aprobamos la presente *Declaración sobre la Ciencia y el Uso del Saber Científico* y nos adherimos de común acuerdo al *Programa en pro de la Ciencia: Marco General de Acción*, como medio de alcanzar los objetivos expuestos en la Declaración. Asimismo, pedimos a la UNESCO y al ICSU que presenten ambos documentos a su Conferencia General y a su Asamblea General respectivas. Dichos documentos también se someterán a la Asamblea General de las Naciones Unidas. El objetivo perseguido es que la UNESCO y el ICSU definan y realicen una actividad de seguimiento en sus respectivos programas, y movilicen también el apoyo de todos los protagonistas de la cooperación, especialmente los pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas, con miras a fortalecer la coordinación y cooperación internacionales en la esfera científica.

Anexo II *Programa en pro de la Ciencia: Marco General de Acción*

Preámbulo

1. Nosotros, los participantes en la *Conferencia Mundial sobre la Ciencia para el Siglo XXI: Un nuevo compromiso*, reunidos en Budapest (Hungría) del 26 de junio al 1º de julio de 1999 bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Consejo Internacional para la Ciencia (ICSU), declaramos lo siguiente:
2. Promover los objetivos de la paz internacional y el bienestar común de la humanidad es una de las metas más elevadas y nobles de nuestras sociedades. La creación de la UNESCO y el ICSU, hace más de medio siglo, fue un símbolo de la determinación internacional de alcanzar esos objetivos mediante la instauración de relaciones científicas, educacionales y culturales entre los pueblos del mundo.
3. Los mencionados objetivos son tan válidos hoy como hace cincuenta años. No obstante, si bien los medios para alcanzarlos han mejorado considerablemente en este medio siglo gracias a los adelantos de la ciencia y la tecnología, también han progresado los que pueden ponerlos en peligro o comprometerlos. Entretanto, el contexto político, económico, social, cultural y ambiental también ha cambiado profundamente y la función de las ciencias (naturales, físicas, geológicas, biológicas, biomédicas, de la ingeniería, sociales y humanas) en este contexto modificado debe ser definida y asumida colectivamente, lo cual justifica un nuevo compromiso.

Habiendo aprobado la *Declaración sobre la Ciencia y el Uso del Saber Científico* e inspirándonos en la *Nota introductoria al Programa en pro de la Ciencia: Marco General de Acción*,

4. Nos adherimos de común acuerdo al presente *Programa en pro de la Ciencia: Marco General de Acción*, como conjunto de orientaciones e instrumentos de acción para alcanzar los objetivos proclamados en la Declaración.
5. Consideramos que las directrices para la acción que figuran a continuación pueden servir de marco para tratar los problemas de la investigación científica, responder a los desafíos que plantea y aprovechar las posibilidades que brinda, así como para promover entre todos los protagonistas del quehacer científico las relaciones de colaboración que ya existen y otras nuevas, tanto nacionales como internacionales. Las actividades de investigación y la cooperación deberán adecuarse a las necesidades, las aspiraciones y los valores de la humanidad, así como al respeto de la naturaleza y las generaciones futuras, en búsqueda de una paz duradera, de la equidad y del desarrollo sostenible.

1. La ciencia al servicio del conocimiento; el conocimiento al servicio del progreso

6. Nos comprometemos a hacer progresar los conocimientos. Deseamos que esos conocimientos estén al servicio del conjunto de la humanidad, y aporten una mejor calidad de vida para las generaciones actuales y futuras.

1.1 La función de la investigación básica

7. Cada país ha de procurar dotarse de instituciones científicas de alto nivel que faciliten posibilidades de investigación y formación en sectores que presenten un interés específico. Cuando los países no puedan crear tales instituciones, la comunidad internacional deberá prestarles el apoyo necesario, mediante el establecimiento de relaciones de colaboración y la cooperación.
8. La investigación científica debe apoyarse en un marco jurídico apropiado en los planos nacional e internacional. Revisten especial importancia a este respecto, la libertad de expresión y la protección del derecho de propiedad intelectual.
9. Los grupos y las instituciones de investigación, así como las organizaciones no gubernamentales pertinentes, deben fortalecer la cooperación regional e internacional a fin de propiciar la formación científica, compartir instalaciones costosas, promover la difusión de la información científica, intercambiar conocimientos y datos científicos, especialmente entre países desarrollados y países en desarrollo, y resolver conjuntamente problemas de interés mundial.
10. Las universidades han de velar por que sus programas en todos los campos científicos se centren tanto en la educación como en la

investigación, y en la sinergia entre ambas, y por que la investigación sea parte integrante de la educación científica. La educación de los científicos debe comprender la adquisición de aptitudes de comunicación y de conocimientos básicos relativos a las ciencias humanas.

11. En el nuevo contexto de acrecentamiento de la mundialización y del establecimiento de redes internacionales, las universidades se encuentran ante nuevas posibilidades y desafíos al mismo tiempo. Por ejemplo, desempeñan una función cada vez más importante en las innovaciones. Asimismo, están encargadas de formar la futura mano de obra altamente calificada y de inculcar a los estudiantes las capacidades necesarias para tratar los problemas mundiales. Tendrán que ser flexibles y actualizar periódicamente su saber. Las universidades de los países desarrollados y en desarrollo deberían intensificar su cooperación, por ejemplo con acuerdos de hermanamiento. La UNESCO podría desempeñar la función de centro de intercambio de información y de intermediaria.
12. Se insta a los países donantes y a los organismos del sistema de las Naciones Unidas a que promuevan la cooperación para aumentar la calidad y eficiencia del apoyo que prestan a la investigación en los países en desarrollo. Sus esfuerzos conjuntos deberán apuntar principalmente a reforzar los sistemas nacionales de investigación, tomando en cuenta las prioridades y las políticas científicas de cada país.
13. Las organizaciones profesionales de científicos, como las academias nacionales e internacionales, las uniones científicas y las sociedades eruditas tienen una importante función que cumplir en la promoción de la investigación, y deberían por ello obtener un amplio reconocimiento y el correspondiente apoyo público. Convendría incitarlas a proseguir su cooperación en cuestiones de interés universal y a convertirse en defensoras de la libertad de expresión de los científicos.

1.2 Los sectores público y privado

14. Los gobiernos deberán determinar las necesidades del país mediante mecanismos de concertación en los que tomen parte todos los sectores y partes interesadas pertinentes, y conceder prioridad al apoyo a la investigación pública necesaria para lograr adelantos en los ámbitos correspondientes, facilitando una financiación estable con ese fin. Los parlamentos deben adoptar las medidas del caso y votar presupuestos que estén en consonancia con esas prioridades.
15. Los gobiernos y el sector privado deben velar por el debido equilibrio entre los diversos mecanismos de financiación de la investigación científica. También se deberían explorar o promover nuevas posibilidades de financiación mediante sistemas adecuados de reglamentación e incentivos, recurriendo a una colaboración entre el sector público y el privado basada en modalidades flexibles y haciendo que los

gobiernos garanticen la facilidad de acceso a los conocimientos así generados.

16. Ha de existir un diálogo directo entre los donantes y los beneficiarios de los fondos destinados a la ciencia y la tecnología. Convendría estrechar la cooperación entre las universidades, los institutos de investigación y la industria, y debería también promoverse la financiación de proyectos de ciencia y tecnología, con miras a hacer progresar el conocimiento y fortalecer la actividad industrial que aproveche los conocimientos científicos.

1.3 Aprovechamiento compartido de la información y los conocimientos científicos

17. Los científicos, las instituciones de investigación, las sociedades eruditas y las organizaciones no gubernamentales pertinentes deberían comprometerse a aumentar la colaboración internacional, por ejemplo intercambiando conocimientos teóricos y prácticos. Se deberán fomentar y respaldar especialmente las iniciativas encaminadas a facilitar el acceso de los científicos y las instituciones de los países en desarrollo a fuentes de información científica. Han de ponerse en práctica las iniciativas encaminadas a integrar plenamente en las redes científicas a las mujeres y a otros grupos desfavorecidos del Sur y del Norte. En este contexto, han de realizarse esfuerzos para procurar que sean accesibles los resultados de las investigaciones científicas efectuadas con financiación pública.
18. Los países que tengan las competencias necesarias deben promover el aprovechamiento compartido y la transferencia de conocimientos, en particular mediante el apoyo a los programas específicos destinados a impartir formación a los científicos en todo el mundo.
19. Con el apoyo de los países desarrollados, se debería facilitar la publicación y la más amplia difusión de los resultados de la investigación científica realizada en los países en desarrollo, mediante la capacitación, el intercambio de información y el fomento de servicios bibliográficos y sistemas de información que satisfagan mejor las necesidades de los científicos de todo el mundo.
20. Los establecimientos de investigación y enseñanza han de tomar en cuenta las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, evaluar sus repercusiones y promover su utilización, en especial mediante el fomento de la edición electrónica y el establecimiento de entornos virtuales de investigación y enseñanza o de bibliotecas numéricas. Es preciso adaptar los planes de estudios científicos para tomar en cuenta las repercusiones de esas nuevas tecnologías en la labor científica. Hay que estudiar la posibilidad de establecer un programa internacional de enseñanza científica y profesional por conducto de Internet, en asociación con el sistema tradicional, a fin de subsanar las carencias de la infraestructura educativa e impartir una enseñanza de calidad en regiones apartadas.

21. Los investigadores deben participar regularmente en debates con los editores, bibliotecarios y especialistas en tecnologías de la información, a fin de velar por que la autenticidad e integridad de las publicaciones científicas no se pierdan con la evolución del sistema de información electrónico. Habida cuenta de que la difusión y el aprovechamiento compartido de los conocimientos científicos constituyen un elemento fundamental de la investigación, los gobiernos y organismos de financiación han de velar también por que los presupuestos destinados a la investigación cubran las infraestructuras pertinentes y otros gastos. Asimismo, son necesarios marcos jurídicos apropiados.

2. La ciencia al servicio de la paz y el desarrollo

22. Hoy, más que nunca, no puede haber desarrollo que prescindiera de las ciencias naturales y sociales y de sus aplicaciones. La cooperación mundial entre científicos aporta una contribución valiosa y constructiva a la seguridad mundial y al establecimiento de relaciones pacíficas entre las diferentes naciones, sociedades y culturas.

2.1 La ciencia al servicio de las necesidades humanas fundamentales

23. Entre las prioridades de desarrollo de todo país deberá figurar constantemente la investigación específicamente destinada a atender las necesidades fundamentales de la población. Al definir sus prioridades en materia de investigación, los países en desarrollo y en transición deberán sopesar no sólo sus necesidades o deficiencias en materia de capacidad e información científicas, sino también sus puntos fuertes en materia de saber, conocimientos técnicos y recursos humanos y naturales de índole local.
24. Para un país que quiere estar en condiciones de atender las necesidades fundamentales de su población, la enseñanza de la ciencia y la tecnología es un imperativo estratégico. Como parte de esa educación, los estudiantes deberán aprender a resolver problemas concretos y a atender las necesidades de la sociedad utilizando sus competencias y conocimientos científicos y tecnológicos.
25. Los países industrializados deberán cooperar con los países en desarrollo mediante proyectos científicos y tecnológicos definidos conjuntamente para resolver los problemas básicos de la población de estos últimos. Deberían estudiarse detenidamente los resultados, a fin de mejorar la planificación y la ejecución de los proyectos de desarrollo. Ha de impartirse al personal que participe en estos proyectos una formación acorde con sus funciones.
26. Todos los países deben compartir sus conocimientos científicos y cooperar para luchar en el mundo entero contra todos los problemas de salud evitables. Con respecto a la

mejora de la situación sanitaria, cada país ha de evaluar y definir las prioridades más adecuadas a sus propias circunstancias. Se deberían iniciar programas nacionales y regionales de investigación destinados a reducir las disparidades que existen entre las comunidades en materia de salud, por ejemplo recopilando datos epidemiológicos y otros datos estadísticos de buena calidad e informando de las mejores prácticas correspondientes a quienes puedan utilizarlas.

27. Hay que estudiar dispositivos innovadores y rentables de financiación de las actividades científicas que permitan a varios países reunir sus recursos y combinar sus esfuerzos en materia de ciencia y tecnología, con miras a su aplicación por entidades pertinentes en el plano regional e internacional. Se deberían crear redes de intercambio de recursos humanos entre el Norte y Sur y entre países del Sur. Dichas redes han de estar concebidas de tal manera que se aliente a los científicos a utilizar sus conocimientos en beneficio de sus propios países.
28. Los países donantes, las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales y los organismos del sistema de las Naciones Unidas deberán consolidar sus programas relativos a la ciencia como se indica en este *Programa en pro de la Ciencia* para atender los problemas apremiantes del desarrollo, y al mismo tiempo seguir manteniendo normas de calidad altas.

2.2 La ciencia, el medio ambiente y el desarrollo sostenible

29. Los gobiernos, los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, la comunidad científica y las entidades públicas o privadas de financiación de la investigación deberán consolidar o crear, según proceda, programas de investigación sobre el medio ambiente de alcance nacional, regional y mundial, que deberán comprender proyectos de creación de capacidades. Entre los temas a los que cabe prestar especial atención figuran la cuestión del agua dulce y el ciclo hidrológico, las variaciones y el cambio climáticos, los océanos, las zonas costeras, las regiones polares, la diversidad biológica, la desertización, la deforestación, los ciclos biológicos, geológicos y químicos, y los riesgos naturales. Debería actuarse enérgicamente para alcanzar los objetivos de los programas internacionales de investigación sobre el medio ambiente del planeta ya existentes en el marco del Programa 21 y de los planes de acción de las conferencias mundiales. Hay que favorecer la colaboración entre países vecinos, o entre países sometidos a condiciones ecológicas similares para contribuir a la solución de los problemas ambientales comunes.
30. Todos los componentes del sistema terrestre han de ser objeto de una vigilancia sistemática a largo plazo. Ello supone que los gobiernos y el sector privado presten un mayor apoyo para perfeccionar los sistemas mundiales de observación del medio ambiente. La eficacia de

los programas de vigilancia depende esencialmente de una amplia disponibilidad de los datos acopiados mediante la observación.

31. Todos los protagonistas de este proceso, comprendido el sector privado, deberían fomentar enérgicamente las investigaciones interdisciplinarias que asocian las ciencias naturales y las ciencias sociales, para ocuparse de la dimensión humana del cambio ambiental mundial, tomando en cuenta en particular sus repercusiones para la salud, y para entender mejor la sostenibilidad, en la medida en que ésta depende de sistemas naturales. También es necesaria la interacción de los especialistas en ciencias exactas y naturales, ciencias sociales y políticas, economía y demografía para llegar a una mejor comprensión del concepto de consumo sostenible.
32. Hay que asociar más estrechamente los conocimientos científicos modernos y los conocimientos tradicionales en proyectos interdisciplinarios relativos a las relaciones entre cultura, medio ambiente y desarrollo en ámbitos como la conservación de la diversidad biológica, la gestión de los recursos naturales, la comprensión de los riesgos naturales y la mitigación de sus efectos. En estos proyectos deberían participar las comunidades locales y otras partes interesadas. Incumbe a la comunidad científica en su conjunto y a cada uno de sus miembros individualmente presentar en lenguaje corriente las explicaciones científicas de estos problemas, y también de cómo puede la ciencia desempeñar una función decisiva en su tratamiento.
33. Los gobiernos, en cooperación con las universidades y centros de enseñanza superior, y con la ayuda de las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, deberán ampliar y mejorar la educación, la formación y los servicios orientados hacia el desarrollo de los recursos humanos en la esfera de las ciencias relacionadas con el medio ambiente, recurriendo también a los conocimientos tradicionales y locales. Es preciso que los países en desarrollo realicen un esfuerzo especial en este sentido, con la cooperación de la comunidad internacional.
34. Ha de hacerse hincapié, en todos los países, en la creación de capacidades en materia de vulnerabilidad y evaluación de riesgos y de medios de alerta temprana para catástrofes naturales de corta duración o riesgos de cambios a largo plazo en el medio ambiente, así como en una preparación más eficaz para las catástrofes y una mejor adaptación a ellas, y en los medios para atenuar sus efectos e incorporar su gestión a la planificación del desarrollo nacional. No obstante, es menester tener presente que vivimos en un mundo complejo caracterizado por la incertidumbre inherente en cuanto a su evolución a largo plazo. Los encargados de la adopción de decisiones deben tomar en cuenta este factor y, por consiguiente, tienen que fomentar el desarrollo de nuevas estrategias de previsión y vigilancia. El principio de precaución es un principio rector importante cuando la incertidumbre científica es inevitable,

sobre todo cuando las repercusiones son potencialmente irreversibles o catastróficas.

35. Los sectores público y privado deberán apoyar energícamente, en los planos tanto nacional como internacional, la investigación científica y técnica sobre las tecnologías sostenibles y poco contaminantes, el reciclado, las fuentes de energía renovables y el aprovechamiento eficiente de la energía. Las organizaciones internacionales competentes, como la UNESCO y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), deberían promover la creación de una biblioteca virtual sobre tecnologías sostenibles a la que se pudiera acceder libremente.

2.3 Ciencia y tecnología

36. Las autoridades nacionales y el sector privado deben apoyar la colaboración entre la universidad y la industria con la participación de institutos de investigación y de empresas pequeñas y medianas y de microempresas, a fin de promover las innovaciones, obtener más rápidamente los dividendos de la ciencia y generar beneficios para todos los participantes.
37. Los programas de estudios relacionados con las ciencias y la tecnología deberán fomentar un enfoque científico de la solución de problemas. Se debe promover la cooperación entre la universidad y la industria con objeto de favorecer la enseñanza de la ingeniería y la educación profesional permanente, satisfacer mejor las necesidades de las empresas e incrementar el apoyo de éstas al sector de la educación.
38. Los países han de adoptar las mejores prácticas para promover las innovaciones, de la manera que mejor se adapte a sus necesidades y recursos. La innovación ya no es un proceso rectilíneo derivado de un adelanto científico único, sino que exige un planteamiento sistémico en el que se necesitan asociaciones, vínculos entre múltiples ámbitos de conocimiento y un intercambio constante de información entre numerosos protagonistas. Por ejemplo, se podrían crear centros cooperativos de investigación y redes de investigación, “incubadoras” de tecnología y polos de investigación, así como organismos de transferencia y asesoramiento para la pequeña y mediana empresa. Se deben adoptar medidas específicas, y más concretamente iniciativas destinadas a fomentar la creación de sistemas nacionales de innovación que garanticen la vinculación de la ciencia con la tecnología, teniendo en cuenta los cambios económicos y tecnológicos mundiales. La política científica debe fomentar la incorporación de los conocimientos a las actividades sociales y productivas. Es imperativo tratar la cuestión de la producción endógena de tecnologías tomando como punto de partida los problemas específicos de los países en desarrollo, lo cual implica que estos países dispongan de recursos que les permitan llegar a crear tecnologías.
39. Se debe prestar apoyo a la aceleración de las transferencias de tecnología con objeto de

impulsar el desarrollo industrial, económico y social mediante la movilidad de los profesionales entre las universidades y las empresas, así como entre los países, y también mediante redes de investigación y asociaciones entre empresas.

40. Los gobiernos y las instituciones de enseñanza superior deben tomar medidas para mejorar la enseñanza de la ingeniería, la enseñanza tecnológica y la enseñanza profesional, recurriendo a la cooperación internacional y a la formación a lo largo de toda la vida. Se deben definir nuevos tipos de programas de enseñanza adaptados a las necesidades de los empleadores y atractivos para los jóvenes. A fin de atenuar las repercusiones negativas del desequilibrio de las corrientes migratorias de personal calificado de los países en desarrollo hacia los países desarrollados, y a fin de prestar apoyo a la enseñanza e investigación de alta calidad en los países en desarrollo, la UNESCO puede desempeñar la función de catalizador para establecer relaciones más equilibradas y estrechas entre los que participan en actividades científicas y tecnológicas en el mundo entero, y también para crear una enseñanza e infraestructuras de investigación de nivel mundial en los países en desarrollo.

2.4 Enseñanza científica

41. Los gobiernos deben atribuir la máxima prioridad al mejoramiento de la enseñanza científica en todos los niveles, prestando especial atención a la eliminación de los efectos de la disparidad entre los sexos y de la discriminación contra los grupos marginados, así como a la sensibilización del público y la vulgarización de la ciencia. Hay que adoptar medidas a fin de preparar profesionalmente a docentes y educadores para hacer frente a los cambios, y hacer también todo lo posible para luchar contra la escasez de docentes y educadores debidamente calificados para la enseñanza de las ciencias, sobre todo en los países en desarrollo.
42. Los profesores de ciencia de todos los niveles y el personal que toma parte en la enseñanza científica no formal deben poder actualizar de modo permanente sus conocimientos, a fin de poder realizar su labor pedagógica de la mejor manera posible.
43. Para responder a los cambios que se producen en las necesidades educativas de nuestras sociedades, los sistemas nacionales de educación deberán renovar los planes de estudio, metodologías y recursos, teniendo en cuenta la igualdad entre los sexos y la diversidad cultural. Se impulsará la investigación sobre la educación científica y técnica en los planos nacional e internacional, creándose centros especializados y fomentándose la interconexión de los ya existentes en el mundo entero, con la cooperación de la UNESCO y otras organizaciones internacionales competentes.
44. Las instituciones educativas deberán fomentar la contribución de los estudiantes a la adopción

de decisiones relativas a la educación y la investigación.

45. Los gobiernos han de prestar mayor apoyo a los programas regionales e internacionales de enseñanza superior y a la interconexión de los establecimientos de enseñanza universitaria y de especialización, haciendo especial hincapié en la cooperación Norte-Sur y Sur-Sur, ya que es un medio importante para ayudar a todos los países, especialmente a los pequeños y menos adelantados, a fortalecer su potencial científico y tecnológico.
46. Las organizaciones no gubernamentales han de desempeñar una importante función en el aprovechamiento compartido de experiencias relacionadas con la enseñanza de las ciencias y la formación científica.
47. Los establecimientos de enseñanza deberán impartir una educación científica básica a los estudiantes que no siguen una carrera científica. Asimismo deberán brindar posibilidades de formación permanente de carácter científico.
48. Los gobiernos, las organizaciones internacionales y las entidades profesionales competentes deberán elaborar programas de formación –o mejorar los ya existentes– para periodistas científicos, especialistas de la comunicación y personal encargado de sensibilizar al público a las ciencias. Sería menester prever un programa internacional de promoción de la cultura científica y de conocimientos básicos en materia de ciencias para que las comunidades locales puedan recibir, en forma fácilmente comprensible, aportaciones científicas y tecnológicas que contribuyan a su desarrollo.
49. Las autoridades nacionales y las instituciones de financiación deben promover el papel de los museos y establecimientos científicos como elementos importantes de la vulgarización de la ciencia. Habida cuenta de los recursos limitados de que disponen los países en desarrollo, convendría utilizar ampliamente los servicios de educación a distancia para complementar las modalidades de educación formal y no formal existentes.

2.5 La ciencia al servicio de la paz y la solución de conflictos

50. Los principios fundamentales de la paz y la coexistencia han de ser parte integrante de la enseñanza en todos los niveles. También se debería lograr que los estudiantes de carreras científicas cobren conciencia de su deber de no utilizar sus competencias y conocimientos científicos para actividades que hagan peligrar la paz y la seguridad.
51. Los organismos de financiación públicos y privados deben fortalecer o crear instituciones que realicen investigaciones interdisciplinarias sobre la paz y las aplicaciones pacíficas de la ciencia y la tecnología. Cada país ha de aportar una contribución a esa labor, ya sea en el plano nacional o mediante su participación en actividades internacionales. Se debe incrementar el apoyo que prestan los sectores público y privado a las investigaciones sobre las

causas y consecuencias de la guerra, así como sobre la prevención y solución de conflictos.

52. Los gobiernos y el sector privado han de invertir en sectores de la ciencia y la tecnología que tratan directamente de las cuestiones que puedan ser la causa de conflictos, por ejemplo la utilización de la energía, la pugna por el aprovechamiento de los recursos, y la contaminación del aire, el suelo y el agua.
53. Los sectores militar y civil, y en particular los científicos y los ingenieros, deben buscar juntos la solución de los problemas causados por la acumulación de armas y minas terrestres.
54. Se deberá promover un diálogo entre representantes del gobierno, de la sociedad civil y de los científicos para reducir el gasto militar y lograr que la ciencia se oriente menos hacia las aplicaciones militares.

2.6 Políticas científicas

55. Se deben adoptar políticas nacionales que prevean un apoyo regular y a largo plazo a la ciencia y la tecnología, a fin de garantizar el fortalecimiento del potencial humano, crear instituciones científicas, mejorar y modernizar la enseñanza de la ciencia, integrar la ciencia en la cultura nacional, establecer infraestructuras y fomentar las capacidades en materia de tecnología e innovación.
56. Hay que aplicar políticas científicas y tecnológicas que tengan en cuenta explícitamente el interés social, la paz, la diversidad cultural y las especificidades de los hombres y las mujeres. Se deberán establecer dispositivos de participación adecuados para facilitar el debate democrático sobre las opciones de las políticas científicas. Las mujeres deben participar activamente en la concepción de esas políticas.
57. Todos los países deberán realizar sistemáticamente análisis y estudios sobre las políticas científicas y tecnológicas, tomando en cuenta las opiniones de todos los sectores de la sociedad interesados, y en particular los jóvenes, con objeto de definir estrategias a corto y largo plazo que propicien un desarrollo socioeconómico racional y equitativo. Convendría examinar la posibilidad de publicar un Informe Mundial sobre la Tecnología que complementase el actual *Informe Mundial sobre la Ciencia* de la UNESCO, para presentar un panorama mundial equilibrado sobre las repercusiones de la tecnología en los sistemas sociales y las culturas.
58. Los gobiernos deben prestar apoyo a programas de estudios superiores sobre la política científica y tecnológica y los aspectos sociales de la ciencia. Hay que impartir a los científicos y profesionales interesados formación sobre las cuestiones jurídicas y éticas y las reglamentaciones que regulan la Investigación y Desarrollo en campos estratégicos como las tecnologías de la información y la comunicación, la diversidad biológica y la biotecnología. Los administradores y los encargados de la adopción de decisiones en la esfera científica han de tener acceso

- regularmente a actividades de formación y actualización de conocimientos para poder atender a la evolución de las necesidades de la sociedad contemporánea en los campos de la ciencia y la tecnología.
59. Los gobiernos deben fomentar la creación o el perfeccionamiento de servicios nacionales de estadísticas capaces de facilitar datos fiables, con desglose por sexo y por grupo marginado, sobre la educación científica y las actividades de Investigación y Desarrollo que resulten indispensables para la adopción de políticas eficaces en materia de ciencia y tecnología. A este respecto, la comunidad internacional debe prestar asistencia a los países en desarrollo, recurriendo a las competencias técnicas de la UNESCO y otras organizaciones internacionales.
 60. Los gobiernos de los países en desarrollo y de los países en transición deben mejorar la situación de las carreras científicas, educativas y técnicas, realizar un decidido esfuerzo para mejorar las condiciones de trabajo, fortalecer su capacidad para conservar a los científicos calificados y promover nuevas profesiones en el campo de la ciencia y la tecnología. También deben crear nuevos programas o promover los ya existentes para instaurar una colaboración con los científicos, ingenieros y especialistas en tecnología que han emigrado a países desarrollados.
 61. Los gobiernos han de esforzarse por recurrir de manera más sistemática a las competencias de los científicos para elaborar políticas relativas a los procesos de transformación económica y tecnológica. La contribución de los científicos ha de ser parte integrante de los programas de apoyo a la innovación o las medidas destinadas a impulsar el desarrollo o la reestructuración industriales.
 62. En nuestro mundo complejo, el asesoramiento científico es un factor cada vez más necesario para tomar decisiones políticas con buen fundamento. Los científicos y las entidades científicas han de ser conscientes, por consiguiente, de que es importante que proporcionen dictámenes científicos independientes, en la medida de sus conocimientos.
 63. Las autoridades, en todos los niveles, deben establecer y evaluar periódicamente dispositivos que faciliten oportunamente el acceso al mejor asesoramiento posible por parte de la comunidad científica, que esté basado en una gama suficientemente amplia de las mejores fuentes de conocimientos especializados. Estos dispositivos tienen que ser abiertos, objetivos y transparentes. Los gobiernos deben publicar los dictámenes científicos utilizando medios de comunicación que sean accesibles al público más amplio posible.
 64. En colaboración con los organismos competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones científicas internacionales, los gobiernos han de fortalecer los procesos consultivos científicos internacionales, cuya contribución es indispensable para lograr a escala regional y mundial un consenso intergubernamental sobre la política que se ha de seguir, así como para aplicar las convenciones regionales e internacionales.
 65. Todos los países deben proteger los derechos de propiedad intelectual, pero han de reconocer al mismo tiempo que el acceso a los datos y la información es imprescindible para el progreso científico. Para establecer el marco jurídico internacional adecuado, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), en colaboración con las organizaciones internacionales competentes, debe tratar de modo permanente el problema de los monopolios del saber, mientras que la Organización Mundial del Comercio (OMC) debería, con motivo de las nuevas negociaciones relativas al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), prever que en este acuerdo figuren instrumentos destinados a financiar el progreso científico en los países del Sur con la plena participación de la comunidad científica. A este respecto, los programas internacionales del ICSU y los cinco programas científicos intergubernamentales de la UNESCO han de desempeñar una función catalizadora, por ejemplo mejorando la compatibilidad de las modalidades de acopio y tratamiento de datos y facilitando el acceso al saber científico.
- ### 3. La ciencia en la sociedad y la ciencia para la sociedad
66. La práctica de la investigación científica y el uso del conocimiento científico siempre deben tener por objetivo lograr el bienestar de la humanidad, tanto de los hombres como de las mujeres, respetar la dignidad del ser humano y sus derechos fundamentales, y tomar plenamente en cuenta nuestra responsabilidad común para con las generaciones futuras.
- #### 3.1 Necesidades sociales y dignidad humana
67. Los gobiernos, las organizaciones internacionales y los institutos de investigación deben fomentar la investigación interdisciplinaria destinada específicamente a determinar, dilucidar y resolver problemas humanos o sociales urgentes, en función de las prioridades de cada país.
 68. Todos los países deben impulsar o apoyar las investigaciones en materia de ciencias sociales para comprender y tratar mejor las tensiones que caracterizan las relaciones entre la ciencia y la tecnología, por una parte, y las distintas sociedades y sus instituciones, por otra parte. La transferencia de tecnología ha de ir siempre unida al análisis social de sus posibles repercusiones en la población y la sociedad.
 69. La estructura de los centros docentes y la concepción de sus planes de estudios deben ser suficientemente abiertas y flexibles como para ajustarse a las nuevas necesidades de la sociedad. Los científicos jóvenes deben aprender a conocer y comprender las cuestiones sociales, y estar en condiciones de actuar fuera de su campo de especialización.

70. Los planes de estudios de las universidades para los estudiantes de ciencias deberán incluir actividades prácticas que vinculen sus estudios a las necesidades y las realidades sociales.

3.2 Cuestiones éticas

71. La ética y la responsabilidad de la ciencia han de ser parte integrante de la educación y formación que se imparte a todos los científicos. Es importante infundir en los estudiantes una actitud positiva de reflexión, vigilancia y sensibilidad respecto de los problemas éticos con los que pueden tropezar en su vida profesional. Convendría incitar adecuadamente a los científicos jóvenes a respetar y observar los principios de ética y responsabilidad de la ciencia. La Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (COMEST) de la UNESCO tiene una responsabilidad especial en el seguimiento de esta cuestión, en cooperación con el Comité Permanente sobre Responsabilidad y Ética Científicas (SCRES) del ICSU.
72. Los institutos de investigación deben fomentar el estudio de los aspectos éticos del trabajo científico. Para analizar y seguir de cerca las consecuencias éticas del trabajo científico y determinar los medios de reglamentarlo, se necesitan programas especiales de investigación interdisciplinaria.
73. En colaboración con otros protagonistas de la vida social, la comunidad científica internacional debe propiciar un debate, y en particular un debate público, para promover la ética y los códigos de conducta relativos al medio ambiente.
74. Se insta a las instituciones científicas a que se ajusten a las normas éticas y respeten la libertad de los científicos para expresarse sobre cuestiones éticas y denunciar usos inadecuados o abusos en lo tocante a los avances científicos o tecnológicos.
75. Los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales, en especial las asociaciones científicas y eruditas, deben organizar debates, y en particular debates públicos, sobre las consecuencias éticas del trabajo científico. Los científicos y las asociaciones científicas y eruditas deben estar representados convenientemente en los organismos competentes de reglamentación y adopción de decisiones. Esas actividades han de ser fomentadas en el plano institucional y ser reconocidas como parte de la labor y las atribuciones de los científicos. Sería conveniente que las asociaciones científicas definieran un código deontológico para sus miembros.
76. Los gobiernos deben fomentar el establecimiento de dispositivos apropiados para estudiar las cuestiones éticas relativas al uso del saber científico y sus aplicaciones; esos dispositivos se han de crear allí donde no existen. Las organizaciones no gubernamentales y las instituciones científicas deben promover el establecimiento de comités de ética en sus esferas de competencia.
77. Se insta a los Estados Miembros de la UNESCO a que fortalezcan las actividades del Comité Internacional de Bioética y de la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y

la Tecnología, y también a que tomen medidas para estar representados convenientemente en ambos organismos.

3.3 Mayor participación en la ciencia

78. Los organismos oficiales, las organizaciones internacionales, las universidades y los centros de investigación deberán garantizar la plena participación de la mujer en la planificación, orientación, realización y evaluación de las actividades de investigación. Es necesario que la mujer participe activamente en la conformación del programa destinado a orientar la investigación científica en el futuro.
79. También es menester garantizar una plena participación de los grupos marginados en todos los aspectos de las actividades de investigación, comprendida la elaboración de políticas.
80. En colaboración con la UNESCO y otras organizaciones internacionales competentes, todos los países deben contribuir a acopiar datos fiables, de acuerdo con un modelo normalizado internacional, con objeto de elaborar estadísticas sobre ciencia y tecnología desglosadas por sexo.
81. Desde las etapas más tempranas de la enseñanza, los gobiernos y los centros docentes deben identificar y eliminar todas las prácticas discriminatorias en la educación, a fin de incrementar el número de personas de todos los sectores de la sociedad, comprendidos los grupos marginados, que pueden participar con éxito en la actividad científica.
82. No se deben escatimar esfuerzos para eliminar cualquier práctica discriminatoria, evidente o encubierta, en las actividades de investigación. Es menester establecer estructuras más flexibles y abiertas para facilitar el acceso de los científicos jóvenes a carreras en la esfera de las ciencias. Hay que concebir, aplicar y seguir de cerca medidas destinadas a lograr la equidad social, en particular en lo referente a las condiciones de trabajo en todas las actividades científicas y tecnológicas.

3.4 La ciencia moderna y otros sistemas de conocimiento

83. Se invita a los gobiernos a formular políticas nacionales que permitan aplicaciones más extensas de las formas tradicionales de aprendizaje y conocimiento, y a velar al mismo tiempo por asegurarles una comercialización debidamente remunerada.
84. Es menester prever un mayor apoyo a las actividades nacionales e internacionales relacionadas con los sistemas tradicionales y locales de conocimiento.
85. Los países deben promover un conocimiento y una utilización mejores de los sistemas tradicionales, en vez de limitarse a extraer exclusivamente los elementos que consideran útiles para la ciencia y tecnología modernas. Las corrientes de conocimientos deben simultáneamente proceder de las comunidades rurales y afluir hacia ellas.

86. Las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales deben contribuir a mantener los sistemas tradicionales de conocimiento mediante un apoyo activo a las sociedades que crean y conservan ese saber, así como a sus formas de vida, sus idiomas, su organización social y los entornos en que viven. También han de reconocer plenamente la contribución de las mujeres, que son depositarias de una gran parte del saber tradicional.
87. Los gobiernos deben apoyar la colaboración entre los poseedores del saber tradicional y los científicos, con objeto de explorar la relación entre los diferentes sistemas de conocimiento y fomentar una vinculación mutuamente provechosa entre ambos.

Seguimiento

88. Nosotros, los participantes en la Conferencia Mundial sobre la Ciencia, estamos dispuestos a actuar con determinación para lograr los objetivos proclamados en la *Declaración sobre la Ciencia y el Uso del Saber Científico* y nos adherimos a las recomendaciones relativas a su seguimiento que se enuncian a continuación.
89. Todos los participantes en la Conferencia consideran el *Programa en pro de la Ciencia* como un marco general de acción y alientan a otros interlocutores a que lo adopten. En este contexto, convendría que los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y demás partes interesadas utilizaran ese *Programa*, o las partes que fueran pertinentes, cuando planeen y lleven a cabo medidas y actividades concretas relacionadas con la ciencia o sus aplicaciones. De este modo se podría elaborar y ejecutar un programa de acción genuinamente multilateral y pluridimensional. Asimismo, tenemos la convicción de que los científicos jóvenes han de desempeñar una función importante en el seguimiento del presente Marco General de Acción.
90. Habida cuenta de los resultados de los seis foros regionales sobre la mujer y la ciencia patrocinados por la UNESCO, la Conferencia hizo hincapié en que los gobiernos, las instituciones educativas, las comunidades científicas, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, con el apoyo de los organismos bilaterales e internacionales, han de realizar esfuerzos especiales para garantizar una plena participación de las niñas y las mujeres en todos los aspectos de la ciencia y la tecnología, y para ello deben:
- promover en el sistema educativo el acceso de las niñas y las mujeres a todos los niveles de la enseñanza científica;
 - mejorar las condiciones de su contratación, su mantenimiento en los puestos ocupados y su ascenso profesional en todos los ámbitos de investigación;
 - iniciar, en colaboración con la UNESCO y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), campañas nacionales, regionales y mundiales encaminadas a lograr que se cobre conciencia

de la contribución aportada por las mujeres a la ciencia y la tecnología, a fin de superar las ideas estereotipadas que tienen de ellas los científicos, los responsables de la adopción de decisiones y la comunidad en su conjunto;

- emprender investigaciones que estén basadas en el acopio y análisis de datos desglosados por sexo y que documenten las restricciones y los progresos en el desarrollo de la función de las mujeres en la ciencia y la tecnología;
 - supervisar la aplicación de las mejores prácticas y documentarlas, junto con las lecciones sacadas de las evaluaciones de dichas prácticas y de sus repercusiones;
 - velar por que las mujeres estén convenientemente representadas en los órganos y foros de elaboración de políticas y decisiones de carácter nacional, regional e internacional;
 - crear una red internacional de mujeres científicas;
 - seguir documentando la contribución de las mujeres a la ciencia y la tecnología.
- Para apoyar estas iniciativas, los gobiernos han de crear dispositivos apropiados allí donde no existen todavía, a fin de proponer y supervisar la introducción de los cambios políticos necesarios que contribuyan a alcanzar estos objetivos.
91. Es menester realizar, entre otros, los siguientes esfuerzos especiales para garantizar una plena participación de los grupos marginados en la ciencia y la tecnología:
- suprimir los obstáculos en el sistema educativo;
 - suprimir los obstáculos en el sistema de investigación;
 - generar una mayor conciencia de la contribución aportada por esos grupos a la ciencia y la tecnología, a fin de superar las ideas estereotipadas existentes;
 - iniciar investigaciones, basadas en el acopio de datos, a fin de documentar los factores limitativos;
 - supervisar la aplicación de las mejores prácticas y documentarlas;
 - garantizar la representación de esos grupos en los órganos y foros encargados de la elaboración de políticas.
92. Aunque el seguimiento de la Conferencia va a ser obra de numerosos interlocutores que asumirán sus responsabilidades específicas, la UNESCO deberá servir de centro de intercambio de información, en colaboración con el ICSU, copatrocinador de la Conferencia. Con ese fin, todos los copartícipes enviarán a la UNESCO información sobre sus iniciativas y actividades de seguimiento. En este contexto, la UNESCO y el ICSU deberían presentar iniciativas concretas de cooperación científica internacional con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y los donantes bilaterales, en especial en el ámbito regional.
93. La UNESCO y el ICSU han de someter a su Conferencia General y su Asamblea General respectivas la *Declaración sobre la Ciencia y el Uso del Saber Científico* y el *Programa en pro*

de la Ciencia: Marco General de Acción, con objeto de que ambas organizaciones determinen y prevean actividades de seguimiento en sus respectivos programas, y de que les presten también un decidido apoyo. Las demás organizaciones interlocutoras deberían hacer lo mismo con sus órganos rectores. Asimismo, se presentarán a la Asamblea General de las Naciones Unidas los resultados de la Conferencia Mundial sobre la Ciencia.

94. La comunidad internacional deberá apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo en relación con la ejecución de este Programa en pro de la Ciencia.
95. El Director General de la UNESCO y el Presidente del ICSU deben velar por la difusión más amplia posible de los resultados de la Conferencia, en particular remitiendo la Declaración y el Programa en pro de la

Ciencia: Marco General de Acción a todos los países, a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes y a los organismos multilaterales. Se invita también a todos los participantes a contribuir a esa difusión.

96. Hacemos un llamamiento en favor de una asociación más estrecha entre todas las partes interesadas en la ciencia y recomendamos a la UNESCO que, en colaboración con los demás interlocutores, prepare y realice periódicamente un análisis de las actividades de seguimiento de la Conferencia Mundial sobre la Ciencia. En particular, la UNESCO y el ICSU deberán preparar conjuntamente antes del año 2001 un informe analítico destinado a los gobiernos e interlocutores internacionales sobre los dividendos de la Conferencia, así como sobre su seguimiento y las actividades que convenga emprender posteriormente.

21 Seguimiento de la Conferencia Mundial sobre la Ciencia y aplicación de sus recomendaciones¹

La Conferencia General,

Considerando la Declaración sobre la Ciencia y el Uso del Saber Científico y el Programa en pro de la Ciencia: Marco General de Acción, que hizo suyos el 16 de noviembre de 1999,

1. Insta a los Estados Miembros a:
 - a) dar a conocer ambos documentos a las personas encargadas de adoptar decisiones y los miembros de sus comunidades científicas, a fin de promover los principios enunciados en la Declaración, y adoptar las medidas adecuadas, entre ellas la instauración de iniciativas nacionales, la celebración de consultas subregionales y regionales y el fomento de la cooperación en esos planos, para traducir en actividades concretas el Marco General de Acción, dando cumplimiento a las recomendaciones que contiene;
 - b) mantener al Director General informado periódicamente de todas las medidas que hayan adoptado para poner en práctica el Marco General de Acción;
2. Invita al Director General a:
 - a) prestar asistencia a los Estados Miembros en la elaboración de medidas adecuadas para poner en práctica las recomendaciones de la Conferencia Mundial sobre la Ciencia y celebrar consultas con los gobiernos y las instituciones científicas nacionales, las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, durante el bienio, con miras a determinar las prioridades regionales al respecto;
 - b) reorientar los programas de la UNESCO en materia de ciencias básicas, de la ingeniería y ambientales y los de ciencias sociales y humanas para tener en cuenta las conclusiones de la Conferencia, y presentar al Consejo Ejecutivo en su 160ª reunión un informe sobre los resultados de este proceso de reorientación;
 - c) orientar los esfuerzos hacia la preparación de iniciativas concretas de cooperación científica internacional, en particular de carácter regional, forjando nuevas relaciones de colaboración en las que participen organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y donantes bilaterales, así como organizaciones no gubernamentales, en particular el Consejo Internacional para la Ciencia (ICSU) y el sector privado, en torno a la aplicación de métodos integrados e interdisciplinarios para resolver los complejos problemas del desarrollo sostenible;
 - d) transmitir la Declaración y el Marco General al Secretario General de las Naciones Unidas para que adopte las medidas oportunas;
 - e) elaborar junto con el ICSU, antes del año 2001, un informe analítico dirigido a los gobiernos y copartícipes internacionales acerca de las repercusiones de la Conferencia Mundial sobre la Ciencia, el seguimiento de la misma y las medidas complementarias que se han de adoptar.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 25ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1999.

Estatutos revisados de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la UNESCO¹

La Conferencia General,

Recordando la Decisión 156 EX/3.3.2, en la que se invitó al Director General a presentar al Consejo Ejecutivo en su 157ª reunión los Estatutos y el Reglamento Financiero revisados de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la UNESCO,

Recordando también la Decisión 157 EX/3.3.1 en la que se invita a la Conferencia General a enmendar los Estatutos de la Comisión conforme al texto reproducido en el anexo del documento 30 C/58,

Habiendo examinado el documento 30 C/58,

Aprueba los Estatutos revisados de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, tal y como figuran en el anexo de la presente resolución.

Anexo

Estatutos revisados de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI)

Artículo 1 - La Comisión

1. Se establece en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) la Comisión Oceanográfica Intergubernamental a la que, en adelante, se denominará la Comisión, como órgano con autonomía funcional.
2. La Comisión definirá y ejecutará su programa de conformidad con su finalidad y funciones declaradas y en el marco del presupuesto aprobado por su Asamblea y por la Conferencia General de la UNESCO.

Artículo 2 - Finalidad

1. La finalidad de la Comisión es fomentar la cooperación internacional y coordinar programas en la investigación, los servicios y la creación de capacidad, a fin de conocer mejor la naturaleza y los recursos del océano y las zonas costeras y aplicar ese conocimiento para mejorar la gestión, el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente marino y el proceso de adopción de decisiones de sus Estados Miembros.
2. La Comisión colaborará con las organizaciones internacionales interesadas en el trabajo de la Comisión, y especialmente con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que estén dispuestas y preparadas para contribuir a la finalidad y las funciones de la Comisión o buscar asesoramiento y cooperación en la esfera de la investigación científica de los océanos y las zonas costeras, los servicios conexos y la creación de capacidad, o ambas cosas.

Artículo 3 - Funciones

1. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:
 - a) recomendar, promover, planificar y coordinar los programas internacionales de

investigaciones y observaciones relativas al océano y las zonas costeras, y la difusión y utilización de sus resultados;

b) recomendar, promover y coordinar la elaboración de normas, materiales de referencia, directrices y nomenclatura pertinentes;

c) responder, como organización internacional competente, a las exigencias derivadas de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), y otros instrumentos internacionales relacionados con la investigación científica marina, los servicios conexos y la creación de capacidad;

d) formular recomendaciones y coordinar programas en materia de enseñanza, capacitación y asistencia en ciencias del mar, observaciones oceánicas y costeras y transferencia de la tecnología conexas;

e) formular recomendaciones y prestar asesoramiento técnico sobre las actividades intersectoriales pertinentes de la UNESCO y emprender actividades mutuamente acordadas dentro del mandato de la Comisión;

f) emprender, cuando proceda, cualquier otra actividad compatible con su finalidad y funciones.

2. La Comisión preparará informes periódicos sobre sus actividades, que se presentarán a la Conferencia General de la UNESCO. Estos informes se enviarán también a los Estados Miembros de la Comisión, así como a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas mencionadas en el párrafo 2 del Artículo 2.

3. La Comisión determinará el mecanismo y los acuerdos que utilizará para obtener asesoramiento.

4. En el ejercicio de sus funciones la Comisión tendrá en cuenta las necesidades e intereses especiales de los países en desarrollo y, en

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 25ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1999.

particular, la necesidad de ampliar la capacidad de esos países en la investigación científica y las observaciones de los océanos y las zonas costeras, y la tecnología conexas.

5. Ninguna disposición de estos Estatutos implicará, por parte de la Comisión, la adopción de una posición sobre la naturaleza o la extensión de la jurisdicción de los Estados ribereños en general o de un Estado ribereño en particular.

Artículo 4 - Miembros de la Comisión

A. Miembros de la Comisión

1. Podrá ser miembro de la Comisión cualquier Estado Miembro de cualquier organización del sistema de las Naciones Unidas.
2. Los Estados a que se refiere el párrafo 1 del presente Artículo pasarán a ser miembros de la Comisión al enviar una notificación a ese efecto al Director General de la UNESCO.
3. Cualquier Estado Miembro de la Comisión podrá retirarse de ella dirigiendo una notificación a ese efecto al Director General de la UNESCO.
4. El Director General de la UNESCO informará al Secretario Ejecutivo de la Comisión de todas las notificaciones recibidas en virtud del presente Artículo. La condición de miembro comenzará a partir de la fecha en la cual la notificación sea recibida por el Secretario Ejecutivo, por conducto del Director General de la UNESCO. La notificación de retirada surtirá efecto un año completo después de la fecha en que la notificación sea recibida por el Secretario Ejecutivo, por conducto del Director General de la UNESCO. El Secretario Ejecutivo informará a los Estados Miembros de la Comisión y a los jefes ejecutivos de las organizaciones competentes de las Naciones Unidas acerca de todas las notificaciones.

B. Responsabilidades de los Estados Miembros

5. Las responsabilidades de los Estados Miembros suponen:
 - a) cumplir con los Estatutos y el Reglamento de la Comisión;
 - b) colaborar con el programa de trabajo de la Comisión y prestarle apoyo;
 - c) determinar el órgano nacional de coordinación encargado del enlace con la Comisión;
 - d) apoyar a la Comisión a un nivel apropiado utilizando cualquiera de los mecanismos financieros enunciados en el Artículo 10, o todos ellos.
6. La notificación por un Estado Miembro que solicita ser miembro incluirá una declaración donde se indique la aceptación de las responsabilidades antes señaladas o su intención de cumplir con ellas a la brevedad.

Artículo 5 - Organos

La Comisión estará integrada por una Asamblea, un Consejo Ejecutivo, una Secretaría y los órganos subsidiarios que decida establecer.

Artículo 6 - La Asamblea

A. Composición

1. La Asamblea estará integrada por todos los Estados Miembros de la Comisión.

B. Funciones y atribuciones

2. La Asamblea será el órgano principal de la Comisión y desempeñará todas las funciones de la Comisión a menos que estos Estatutos dispongan lo contrario o la Asamblea delegue algunas de esas funciones en otros órganos de la Comisión.
3. La Asamblea establecerá el Reglamento de la Comisión.
4. La Asamblea determinará la política general y las grandes líneas de la labor de la Comisión, y aprobará el Proyecto de Programa y Presupuesto bienal de la COI, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 1.
5. En el transcurso de cada reunión ordinaria, la Asamblea elegirá un Presidente y, tomando en cuenta los principios de la distribución geográfica, elegirá cinco Vicepresidentes que constituirán la Mesa de la Comisión, su Asamblea y su Consejo Ejecutivo, y algunos Estados Miembros para el Consejo Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 7.
6. Al elegir a los Estados Miembros del Consejo Ejecutivo, la Asamblea tomará en cuenta una distribución geográfica equilibrada, así como la disposición de aquéllos a participar en la labor del Consejo Ejecutivo.

C. Procedimiento

7. La Asamblea celebrará una reunión ordinaria cada dos años.
8. Podrán convocarse reuniones extraordinarias si así se decide o si las convoca el Consejo Ejecutivo, o a solicitud de por lo menos un tercio de los Estados Miembros de la Comisión en las condiciones especificadas en el Reglamento.
9. Cada Estado Miembro tendrá un voto y podrá enviar a las reuniones de la Asamblea los representantes, suplentes y asesores que estime necesarios.
10. A reserva de lo que disponga el Reglamento con respecto a las sesiones privadas, podrán participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, del Consejo Ejecutivo y de los órganos subsidiarios:
 - a) los representantes designados a este efecto por cualquier Estado Miembro de una organización del sistema de las Naciones Unidas que no sea miembro de la Comisión;

- b) los representantes designados a este efecto por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;
 - c) los representantes designados a este efecto por otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a las que se invite en las condiciones estipuladas en el Reglamento.
11. La Asamblea podrá crear comités u otros órganos subsidiarios según sea necesario para el logro de sus objetivos, de conformidad con las condiciones especificadas en el Reglamento.

Artículo 7 - El Consejo Ejecutivo

A. Composición

1. El Consejo Ejecutivo estará integrado como máximo por 40 Estados Miembros, incluidos los Estados Miembros representados por el Presidente y los cinco Vicepresidentes.
2. El mandato de los Miembros del Consejo Ejecutivo comenzará al término de la reunión de la Asamblea en la que hayan sido elegidos y expirará al término de la siguiente reunión ordinaria de la Asamblea.
3. Al seleccionar sus representantes en el Consejo Ejecutivo, los Estados Miembros elegidos para el Consejo Ejecutivo tratarán de nombrar a personas experimentadas en las cuestiones relacionadas con la labor de la Comisión.
4. En caso de retirada de la Comisión de un Estado Miembro que sea miembro del Consejo Ejecutivo, su mandato terminará en la fecha en que su retirada surta efecto.
5. Los Estados Miembros del Consejo Ejecutivo podrán ser reelegidos.

B. Funciones y atribuciones

6. El Consejo Ejecutivo desempeñará las funciones que en él delegue la Asamblea, y actuará en nombre de ésta para el cumplimiento de las decisiones de la Asamblea.
7. El Consejo Ejecutivo podrá crear comités u otros órganos subsidiarios según sea necesario para el logro de sus objetivos, de conformidad con las condiciones especificadas en el Reglamento.

C. Procedimiento

8. El Consejo Ejecutivo celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias según se especifica en el Reglamento.
9. En sus reuniones, cada Estado Miembro del Consejo Ejecutivo tendrá un voto.
10. El orden del día del Consejo Ejecutivo deberá establecerse según se especifica en el Reglamento.
11. El Consejo Ejecutivo formulará recomendaciones sobre las actividades futuras de la Asamblea.

Artículo 8 - La Secretaría

1. Teniendo debidamente en cuenta las normas pertinentes del Estatuto y el Reglamento del Personal de la UNESCO, la Secretaría de la Comisión se compondrá del Secretario Ejecutivo y demás personal que pueda ser necesario, facilitado por la UNESCO, así como del personal que pueda ser adscrito a expensas de otras organizaciones, del sistema de las Naciones Unidas y de Estados Miembros de la Comisión.
2. El Secretario Ejecutivo de la Comisión, a nivel de Subdirector General, será nombrado por el Director General de la UNESCO, previa consulta con el Consejo Ejecutivo de la Comisión.

Artículo 9 - Comités y otros órganos subsidiarios

1. Para el examen y la ejecución de actividades concretas, la Comisión podrá crear, previa consulta con los Estados Miembros interesados, órganos subsidiarios integrados por Estados Miembros o expertos designados a título personal.
2. A fin de fomentar la cooperación a que se hace referencia en el Artículo 11, la Comisión podrá también establecer o convocar conjuntamente con otras organizaciones otros órganos subsidiarios compuestos por Estados Miembros o por expertos designados a título personal. La inclusión en tales órganos subsidiarios de expertos designados a título personal estará sujeta a consultas con los Estados Miembros interesados.

Artículo 10 - Recursos financieros y de otro tipo

1. Los recursos financieros de la Comisión estarán integrados por:
 - a) fondos consignados con este fin por la Conferencia General de la UNESCO;
 - b) contribuciones de los Estados Miembros de la Comisión que no sean Estados Miembros de la UNESCO;
 - c) los recursos adicionales que puedan facilitar los Estados Miembros de la Comisión o las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y provenientes de otras fuentes.
2. Los programas o actividades patrocinados y coordinados por la Comisión y recomendados a sus Estados Miembros con miras a una acción concertada se llevarán a cabo con el concurso económico de los Estados Miembros participantes en tales programas o actividades, de conformidad con las obligaciones que cada uno de ellos esté dispuesto a asumir.
3. Se podrá aceptar contribuciones voluntarias y constituir con ellas fondos fiduciarios, de conformidad con el Reglamento Financiero de la Cuenta Especial de la COI, aprobado por la Asamblea y la UNESCO. La Comisión distribuirá esas contribuciones entre sus programas o actividades.

4. La Comisión podrá establecer, promover o coordinar, según proceda, dispositivos financieros adicionales para garantizar la ejecución de un programa eficaz y continuo a nivel mundial o regional, o ambos.

Artículo 11 - Relaciones con otras organizaciones

1. La Comisión podrá cooperar con los organismos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales cuyos intereses y actividades estén relacionados con su finalidad, en particular firmando acuerdos de cooperación.
2. La Comisión tendrá debidamente en cuenta y respaldará los objetivos de las organizaciones internacionales con las cuales colabore. A su vez, la Comisión podrá pedir a esas organizaciones que tengan en cuenta las necesidades de la Comisión en la planificación y ejecución de sus propios programas.

3. La Comisión podrá actuar también como mecanismo especializado mixto de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que hayan convenido en encomendar a la Comisión algunas de las funciones que les incumben en la esfera de las ciencias del mar y los servicios oceánicos, y hayan aceptado, en consecuencia, apoyar las tareas de la Comisión.

Artículo 12 - Enmiendas

La Conferencia General de la UNESCO podrá enmendar estos Estatutos por recomendación de la Asamblea de la Comisión o previa consulta con ella. A menos que la Conferencia General disponga otra cosa, las enmiendas a los presentes Estatutos entrarán en vigor en la fecha en que las apruebe la Conferencia General.

23 Aplicación de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos¹

La Conferencia General,

Recordando la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos,

Teniendo presente la Resolución 29 C/17 titulada “Aplicación de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos”,

Tomando nota de la Resolución 1999/63 titulada “Los derechos humanos y la bioética”, aprobada por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en su 55º periodo de sesiones,

Tomando nota asimismo del informe del Director General sobre la aplicación de la Declaración (30 C/26 y Addendum),

1. *Hace suyas* las Orientaciones para la aplicación de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos que figuran en el anexo de la presente resolución;
2. *Invita* al Director General a ponerlas en conocimiento del Secretario General de las Naciones Unidas, con vistas al 54º periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y a los trabajos de los órganos competentes, en especial la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas;
3. *Invita además* al Director General a ponerlas en conocimiento de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales gubernamentales o no gubernamentales competentes, y a darles la mayor difusión posible;
4. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, intergubernamentales o no gubernamentales, así como a todas las entidades que, según se haya definido, podrían colaborar en esta empresa, a tomar todas las medidas necesarias para aplicar las orientaciones mencionadas.

Anexo *Orientaciones para la aplicación de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos*

1. El por qué de las orientaciones

En la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos se enuncian principios fundamentales para la investigación en genética y biología y la aplicación de sus resultados. Con objeto de garantizar el respeto de esos principios, se recomienda que éstos se den a conocer, se difundan y se plasmen en medidas, de índole legislativa o reglamentaria, entre otras. La Declaración especifica además las disposiciones que los Estados Miembros deberían adoptar para aplicarla.

La aplicación de la Declaración es tanto más urgente cuanto que se aceleran los avances científicos en materia de genética y biología, creando a un tiempo esperanzas para la humanidad y dilemas éticos.

El propósito de estas orientaciones es determinar no sólo las tareas que incumben a los diferentes copartícipes, para promover la aplicación de la Declaración, sino también modalidades de acción para materializarlas.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 25ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1999.

2. ¿Qué hacer?

2.1 La difusión de los principios enunciados en la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos constituye una prioridad y un requisito para su aplicación efectiva. Esa difusión deberá ser, en consecuencia, lo más amplia posible y orientarse muy especialmente hacia los círculos científicos e intelectuales, el mundo de la enseñanza y la formación, en particular las universidades, y los órganos normativos, como los parlamentos.

2.2 La sensibilización, la educación y la formación en torno a los principios contenidos en la Declaración revisten especial importancia para que cada miembro de la sociedad pueda comprender los problemas éticos que plantean la genética y la biología.

3. ¿Cómo?

Mediante:

3.1.1 La traducción de la Declaración al mayor número posible de lenguas nacionales.

3.1.2 La organización de seminarios, coloquios y conferencias internacionales regionales, subregionales y nacionales (Benin, Croacia, Mónaco, República Unida de Tanzania, Uruguay, etc.)

3.2.1 La redacción de un comentario lo más sencillo y explícito posible sobre cada uno de los artículos de la Declaración.

3.2.2 La publicación de libros sobre el tema, ya estén destinados a un público no especializado o dirigidos a los distintos círculos profesionales interesados (científicos, filósofos, juristas, jueces, periodistas, etc.)

3.2.3 La elaboración de programas de educación y formación en bioética, destinados a la enseñanza secundaria y universitaria.

3.2.4 La elaboración de programas de formación en bioética destinados a los docentes y formadores.

3.2.5 La preparación de carpetas de material de información sobre determinados temas y su difusión entre los encargados de la adopción de decisiones públicos y privados y los órganos de prensa.

3.2.6 La producción de material audiovisual sobre la bioética destinado al público en general.

3.2.7 La organización de exposiciones multimedia especialmente concebidas para los jóvenes.

4. ¿A quién se destinan estas orientaciones?

La experiencia enseña que para aplicar un instrumento internacional debe producirse una sinergia entre todos los copartícipes que actúan en los distintos niveles. Hoy en día la acción internacional se caracteriza por una alianza en la que cada uno de los participantes complementa la función que desempeñan los demás, al tiempo que mantiene su identidad y especificidad.

En consecuencia, esta serie de orientaciones está dirigida a:

- los Estados y las Comisiones Nacionales para la UNESCO,
- la UNESCO (Sede y Oficinas fuera de la Sede),
- el Comité Internacional de Bioética (CIB);
- el Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB),
- los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas,
- las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales competentes, ya sean internacionales, regionales o nacionales,
- los encargados públicos y privados de la adopción de decisiones, en particular en materia de política científica;
- los legisladores;
- los comités de ética y entidades asimiladas;
- los científicos e investigadores;
- los particulares, las familias y los grupos de población con mutaciones genéticas que puedan producir enfermedades o incapacidad.

2. ¿Qué hacer?

- 2.3 Se deberían organizar, en los planos internacional y regional, intercambios de estudios y análisis sobre las cuestiones de bioética y actividades de información en la materia, sobre todo para determinar las prácticas que sean contrarias a la dignidad humana.
- 2.4 El establecimiento de una relación dinámica entre los diferentes copartícipes permitiría propiciar el diálogo entre los industriales, los miembros de la sociedad civil, los grupos vulnerables, los científicos y los dirigentes políticos.
- 2.5 Se debería respetar la libertad de investigación, en particular en los campos de la genética y la biología, y fomentar y ampliar la colaboración científica y cultural, sobre todo entre los países del Norte y el Sur.
- 2.6 Se deberían elaborar ejemplos de legislaciones o medidas reglamentarias que traduzcan los principios enunciados en la Declaración para que los Estados puedan utilizarlos como fuente de inspiración.

3. ¿Cómo?

- 3.3.1 La creación de entidades como comités de ética independientes, pluralistas y transdisciplinarios, que constituyan interlocutores idóneos de los encargados de la adopción de decisiones, la comunidad científica y la sociedad civil.
- 3.3.2 La interconexión de esas entidades, con objeto de facilitar la comunicación entre las mismas y el intercambio de experiencias, en particular para la realización de actividades conjuntas.
- 3.4.1 La participación de los agentes económicos -en particular la industria- y sociales, por ejemplo las asociaciones de personas vulnerables o bien de sus familiares y amigos.
- 3.4.2 La organización de debates públicos sobre cuestiones de que trata la Declaración y el examen de los distintos procedimientos (conferencias con miras a lograr un consenso, consultas públicas, etc.)
- 3.5.1 El análisis exhaustivo de las condiciones que favorecen la libertad de investigación o que la cercenan.
- 3.5.2 El examen periódico, por el CIB, de la cooperación entre los países del Norte y el Sur y el análisis de los posibles obstáculos, a fin de superarlos.
- 3.6.1 La organización, por el CIB, de talleres internacionales y/o regionales destinados a elaborar un modelo de marco legislativo o reglamentario en el campo de la bioética.
- 3.6.2 El acopio y tratamiento de información sobre los instrumentos internacionales y regionales relativos a la bioética, así como sobre las distintas legislaciones o reglamentaciones nacionales.

4. ¿A quién se destinan estas orientaciones?

2. ¿Qué hacer?	3. ¿Cómo?	4. ¿A quién se destinan estas orientaciones?
2.7 Como la mayoría de los campos que abarca la Declaración se encuentran en la interfaz de los ámbitos que corresponden a las atribuciones de diversas organizaciones, una cooperación efectiva entre ellas permitiría tratar los temas de manera concertada.*	3.7.1 El establecimiento de un comité interinstitucional, en el sistema de las Naciones Unidas, abierto a las demás organizaciones intergubernamentales interesadas y encargado de coordinar las actividades relacionadas con la bioética.	
* Véase el párrafo 3 de la Resolución 1999/63, titulada “Los derechos humanos y la bioética”, aprobada por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en su 55º período de sesiones.		

5. Evaluación

Cinco años después de haber aprobado la Declaración, vale decir en 2002, la UNESCO debería evaluar los resultados obtenidos gracias a las orientaciones definidas más arriba y las repercusiones de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos en el mundo (Estados, círculos intelectuales, organismos del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales –internacionales y regionales–, organizaciones no gubernamentales competentes, etc.).

Esta evaluación, que deberá realizarse de conformidad con los procedimientos definidos por el Consejo Ejecutivo y la Conferencia General, habida cuenta sobre todo de sus repercusiones presupuestarias, será examinada en una reunión conjunta del CIB y el CIGB y presentada por el Director General, en 2003, a los órganos reglamentarios de la UNESCO acompañada, si procede, de una recomendación pertinente.

24 La bioética y los derechos del niño¹

La Conferencia General,

Reafirmando los principios enunciados en la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos que aprobó el 11 de noviembre de 1997,

Recordando la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de noviembre de 1975,

Refiriéndose a su Resolución 25 C/7.3 “Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico”, que hace hincapié en “...el respeto de los derechos humanos fundamentales y, sobre todo, los del niño”,

Refiriéndose también a su Resolución 27 C/1.20 “Educación preventiva”,

Teniendo presente la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 29 de noviembre de 1989 y que entró en vigor el 2 de septiembre de 1990,

Tomando nota de que en el Preámbulo de dicha Convención se recuerda que “como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, “el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento””,

Estimando que, ante el riesgo que pueden hacer correr a los niños determinados progresos científicos en constante evolución y sus aplicaciones, es urgente examinar las cuestiones de bioética en relación con la protección de los niños,

Celebrando la acción que, desde su creación en Mónaco en 1963, realiza la Asociación Mundial de Amigos de la Infancia (AMADE) para promover en especial la protección jurídica del niño y contribuir a su pleno desarrollo,

1. *Invita* al Director General a:

- a) organizar en el año 2000, en estrecha colaboración con AMADE, un seminario internacional sobre la bioética y los derechos del niño;
- b) distribuir el informe de los trabajos de este seminario a los Estados Miembros así como a las organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales interesadas;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 25ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1999.

2. *Pide* a los Estados Miembros que participen en el esfuerzo de difusión de estos trabajos, poniéndolos a disposición de todos los organismos públicos y privados así como de los investigadores interesados en cada país;

Decide inscribir este asunto en el orden del día de su 31ª reunión.

25 **Gran Programa III: Desarrollo cultural: patrimonio y creatividad**¹

La Conferencia General,

A. En el marco de las actividades relacionadas con “Cultura y Desarrollo”

1. *Autoriza* al Director General a:

- a) Ejecutar el plan de acción que corresponde a este tema a fin de promover políticas públicas que reconozcan el papel fundamental de la cultura en el desarrollo, comprendida la creación de actividades generadoras de ingresos, movilizándolo y compartiendo información y nuevos conocimientos en este ámbito, en particular en lo referente al comercio de bienes culturales, facilitando la elaboración de marcos de política innovadores y fortaleciendo las capacidades nacionales y locales de gestión y administración de instituciones culturales, e intensificar la cooperación entre organismos con miras a establecer vínculos estrechos entre las políticas culturales y las políticas educacionales, sociales, sanitarias y de desarrollo;
- b) Asignar a esos efectos la cantidad de 1.190.000 dólares para los gastos del programa, 744.800 dólares para los gastos de personal y 331.400 dólares para los gastos indirectos del programa;

B. Programa III.1 - Preservación y valorización del patrimonio cultural y natural

Subprograma III.1.1 - Salvaguardia y revitalización del patrimonio material e inmaterial

2. *Autoriza* al Director General a:

- a) Ejecutar el plan de acción que corresponde a este Subprograma a fin de:
 - i) fortalecer la acción preventiva alentando a los Estados Miembros a ratificar y, cuando proceda, a aplicar de manera más eficaz las convenciones y recomendaciones internacionales relativas a la protección del patrimonio cultural material e inmaterial;
 - ii) contribuir a una integración más adecuada de la gestión del patrimonio en los planes nacionales de desarrollo aumentando las capacidades endógenas en los ámbitos de la conservación y gestión de sitios y la museología;
 - iii) favorecer la preservación y revitalización del patrimonio inmaterial contribuyendo a la formación de especialistas en acopio y conservación, y concediendo alta prioridad a la valorización y transmisión de dicho patrimonio, y elaborar un estudio preliminar sobre la conveniencia de reglamentar en el ámbito internacional la protección de la cultura tradicional y popular mediante un nuevo instrumento normativo;
 - iv) consolidar la cohesión social con miras a la instauración de una cultura de paz mediante actividades de restauración de bienes afectados por conflictos.
- b) Asignar a esos efectos la cantidad de 5.223.500 dólares para los gastos del programa, 18.510.200 dólares para los gastos de personal y 1.454.500 dólares para los gastos indirectos del programa.

Subprograma III.1.2 - Promoción de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural

3. *Autoriza* al Director General a:

- a) Ejecutar el plan de acción que corresponde a este Subprograma a fin de promover la aplicación de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural contribuyendo a mejorar la representatividad de la Lista del Patrimonio Mundial, ayudando a los Estados Partes a crear y desarrollar las capacidades necesarias para la protección, vigilancia y gestión eficaces de los bienes incluidos en la Lista, y organizando actividades de información y sensibilización al valor de los sitios del patrimonio mundial.
- b) Asignar a esos efectos la cantidad de 1.068.900 dólares para los gastos del programa, 3.857.700 dólares para los gastos de personal y 297.600 dólares para los gastos indirectos del programa;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 25ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1999.

C. En el marco del Programa III.2 – Promoción de las culturas vivas

4. *Autoriza* al Director General a:
- a) Ejecutar el plan de acción que corresponde a este Programa con objeto de:
 - i) promover la educación artística, formal y no formal, y la formación profesional de los jóvenes artistas, en particular en el campo de la música, y prestar apoyo al fortalecimiento de las capacidades endógenas de formación de expertos en materia de protección y gestión colectiva de los derechos de los autores y de otros titulares de derechos;
 - ii) propiciar el desarrollo de una artesanía de calidad y el reconocimiento por los Estados Miembros de su importancia a fin de que se utilicen los recursos locales y nacionales de la artesanía para mejorar la situación del empleo y contribuir a la eliminación de la pobreza;
 - iii) fomentar la formulación de políticas, estrategias y programas encaminados a reforzar las capacidades nacionales y regionales de producción y difusión del libro, facilitar la libre circulación de los libros y otros bienes culturales, y apoyar actividades de promoción de películas de calidad;
 - b) Asignar a esos efectos la cantidad de 3.675.000 dólares para los gastos del programa, 3.802.400 dólares para los gastos de personal y 1.023.300 dólares para los gastos indirectos del programa;
- *Lectura para todos*
5. *Autoriza* al Director General a:
- a) Ejecutar el plan de acción que corresponde a este proyecto a fin de contribuir al fomento de la lectura entre los niños y adolescentes, en particular los más desfavorecidos, facilitándoles el acceso a obras de calidad poco costosas sobre temas que revistan un interés directo para ellos;
 - b) Asignar a esos efectos la cantidad de 235.000 dólares para los gastos del programa, 773.000 dólares para los gastos de personal y 65.400 dólares para los gastos indirectos del programa;
- *Pueblos del Caribe: tapiz del pasado, tejido del futuro*
6. *Autoriza* al Director General a:
- a) Ejecutar el plan de acción que corresponde a este proyecto a fin de promover, especialmente entre los jóvenes, un mayor entendimiento intercultural y la valorización del patrimonio natural y cultural de la región del Caribe con miras a fomentar la creatividad, las industrias culturales y el turismo cultural, e impulsar actividades de educación y comunicación encaminadas a construir un futuro fundado en la paz y la democracia.
 - b) Asignar a esos efectos la cantidad de 300.000 dólares para los gastos del programa, 187.800 dólares para los gastos de personal y 83.500 dólares para los gastos indirectos del programa.

26 Proyecto de convención sobre la protección del patrimonio cultural subacuático¹

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 29 C/21, en la que invitaba al Director General a preparar y presentarle en su 30ª reunión un anteproyecto de convención sobre la protección del patrimonio cultural subacuático,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre las medidas adoptadas con miras a elaborar el proyecto de convención (30 C/30),

Recordando los resultados de la primera reunión de expertos gubernamentales para estudiar un proyecto de convención sobre la protección del patrimonio cultural subacuático, que se celebró del 29 de junio al 2 de julio de 1998, en la Sede de la UNESCO en París,

Haciendo hincapié en la importancia de velar por que la convención sobre la protección del patrimonio cultural subacuático que ha de redactarse esté en perfecta conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional del mar y con el derecho internacional general,

Tomando nota de los progresos realizados en la elaboración del texto de esa convención en la segunda reunión, celebrada del 19 al 24 de abril de 1999 en la Sede de la UNESCO, y de la Resolución aprobada en esa reunión,

Subrayando sin embargo, que aún quedan cuestiones esenciales en torno a las cuales las reuniones de expertos gubernamentales deberán esforzarse por alcanzar un consenso,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 25ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1999.

Estimando que será necesario celebrar una o varias reuniones de expertos gubernamentales para resolver esas cuestiones y ultimar la redacción de la convención,

1. *Agradece* al Director General las medidas adoptadas para organizar durante el bienio 1998-1999 las dos reuniones de expertos gubernamentales;
2. *Agradece también* a todos los Estados que respaldaron esas reuniones aportando recursos extrapresupuestarios;
3. *Invita* al Director General a:
 - a) adoptar todas las medidas pertinentes para que prosiga la labor de los expertos gubernamentales en el marco del Programa del próximo bienio; y
 - b) convocar cuanto antes una nueva reunión de expertos gubernamentales en la Sede de la UNESCO en París, con miras a finalizar esa labor lo antes posible;
4. *Insta* a los Estados Miembros a que, en tanto no se apruebe una convención, adopten medidas de inmediato, dentro de su jurisdicción y en el marco de la cooperación internacional, para limitar los daños ocasionados al patrimonio cultural subacuático

27 **Fomento del retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita¹**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe final y las recomendaciones aprobados en la décima reunión del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita,

Recordando el mandato que la Constitución confiere a la UNESCO en cuanto a la protección del patrimonio mundial,

Preocupada por la intensificación del tráfico ilícito de bienes culturales causada por la apertura de las fronteras, la pobreza y el auge del mercado de obras de arte,

Destacando la importancia que reviste la lucha contra este tráfico ilícito, así como la labor y los esfuerzos realizados por la Secretaría para combatirlo,

Comprobando que el código internacional de ética y la norma "Object-ID" son reconocidos por los órganos rectores de otras organizaciones internacionales,

1. *Invita* al Director General a promover el código internacional de ética y la norma "Object-ID" como normas de uso profesional presentadas por la UNESCO, con arreglo a las Recomendaciones N° 3 y N° 5 del Comité;
2. *Recomienda* a todos los Estados Miembros que fomenten la adopción voluntaria de este código por parte de los marchantes en sus países respectivos, y también que utilicen la norma "Object-ID" y la promuevan;
3. *Invita* al Director General a que apoye los esfuerzos que realizan los Estados y las distintas instituciones a fin de armonizar las bases de datos relativas a los bienes culturales robados, con arreglo a la Recomendación N° 4 del Comité;
4. *Alienta* a los Estados experimentados en materia de creación de bases de datos a que compartan sus conocimientos y tecnología con los Estados menos adelantados en este ámbito;
5. *Invita* al Director General a crear en la UNESCO un fondo denominado "Fondo del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita", que
 - a) se alimentará con contribuciones voluntarias y se administrará de conformidad con el modelo del Fondo del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC), creándose con ese fin una cuenta especial, con arreglo a la Recomendación N° 6 del Comité;
 - b) se destinará a financiar los proyectos específicos que se sometan al Comité;
6. *Invita asimismo* al Director General a recaudar fondos con este fin;
7. *Invita por último* al Director General a conceder una alta prioridad a las actividades de formación y al fortalecimiento de los sistemas museísticos en los países en desarrollo, a asignar recursos complementarios para las actividades propuestas por el Comité, y a proporcionar un apoyo adecuado a su Secretaría.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV. en la 25ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1999.

28 Jerusalén y la aplicación de la Resolución 29 C/22¹

La Conferencia General,

Recordando la Convención y el Protocolo de La Haya para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado (1954), las disposiciones pertinentes del cuarto Convenio de Ginebra de (1949) y sus protocolos adicionales, la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972) y la inscripción de la ciudad vieja de Jerusalén en la Lista del Patrimonio Mundial y en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro,

Recordando asimismo que, en lo referente a la situación jurídica de Jerusalén, la UNESCO se ciñe a las decisiones y resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en particular a las Resoluciones 242 (1967), 252 (1968), 267 (1969), 271 (1969), 298 (1971) y 478 (1980) del Consejo de Seguridad y a las Resoluciones 2253 (ES-V) y 2254 (ES-V) de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

Preocupada por las medidas que siguen entorpeciendo el libre acceso de los palestinos a Jerusalén oriental y los santos lugares de la ciudad vieja de Jerusalén,

Habiendo examinado el informe presentado por el profesor León Pressouyre y comunicado a la Conferencia General por el Director General (30 C/12),

1. *Toma nota* de que:
 - a) la ciudad vieja de Jerusalén está afectada por la urbanización de sus inmediaciones,
 - b) las modificaciones de su composición social pueden influir a largo plazo en la trama urbana y el patrimonio edificado de la ciudad vieja,
 - c) en la ciudad vieja y sus inmediaciones, los problemas que plantean la arqueología y la conservación de los monumentos siguen siendo preocupantes;
 - d) las autoridades israelíes han afirmado en varias ocasiones que tienen la intención de conservar los espacios verdes de la ciudad vieja;
2. *Recuerda y reafirma* las decisiones y resoluciones anteriores de la UNESCO con respecto a la salvaguardia del patrimonio cultural de Jerusalén oriental y *reitera su petición* de que no se adopte ninguna medida ni se realice ninguna actividad que pueda modificar el carácter religioso, cultural, histórico y demográfico de la ciudad, ni el equilibrio del lugar en su conjunto;
3. *Agradece* al Director General todos los esfuerzos que ha hecho y sigue haciendo para garantizar la aplicación de las decisiones y las resoluciones de la UNESCO con respecto a Jerusalén;
4. *Invita* al Director General a encomendar al experto que designe, de conformidad con el espíritu de la Convención de 1972 para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, una nueva misión en Jerusalén para que elabore un informe sobre las necesidades de la ciudad vieja y sus inmediaciones en lo tocante a la protección del entorno natural y del patrimonio cultural, así como a presentar dicho informe al Consejo Ejecutivo en su 160ª reunión;
5. *Pide* a las autoridades israelíes que faciliten la realización de esta misión;
6. *Decide* incluir este punto en el orden del día de su 31ª reunión.

29 Día Mundial de la Poesía¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 30 C/82 relativo a la proclamación del 21 de marzo como Día Mundial de la Poesía, así como la Decisión 157 EX/3.4.2 del Consejo Ejecutivo referente a esa proclamación,

Haciendo suyas las recomendaciones de la reunión especial, cuyas conclusiones se exponen en el documento 157 EX/9 y cuyos participantes, tras analizar detenidamente la situación de la poesía a finales de este siglo, acogieron con satisfacción y entusiasmo la idea de proclamar un día dedicado a la poesía,

Convencida de que la iniciativa de una acción mundial en favor de la poesía daría un reconocimiento e impulso nuevos a los movimientos poéticos nacionales, regionales e internacionales,

Consciente de que esa actividad, que responde a necesidades estéticas del mundo contemporáneo, deberá tener repercusiones en la promoción de la diversidad de las lenguas, ya que a través de la poesía los idiomas amenazados tendrán mayores posibilidades de expresarse dentro de sus comunidades respectivas,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 25ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1999.

Consciente también de que un movimiento social en favor del reconocimiento de los valores ancestrales supone además un retorno a la tradición oral y la aceptación de la palabra como elemento que socializa y estructura a la persona, y de que ese movimiento, que puede ayudar a los jóvenes a redescubrir valores esenciales, les permite reflexionar sobre sí mismos,

Recordando que como la poesía es un arte que tiene sus raíces en la palabra, tanto escrita como oral, toda actividad en su favor debería contribuir a la intensificación de los intercambios interculturales internacionales,

1. *Proclama* el 21 de marzo Día Mundial de la Poesía;
2. *Invita* a los Estados Miembros a participar activamente en la celebración de ese Día, a nivel local y nacional, con la activa colaboración de las Comisiones Nacionales, las organizaciones no gubernamentales y las entidades públicas y privadas interesadas (escuelas, ayuntamientos, círculos poéticos, museos, asociaciones culturales, editoriales, autoridades locales, etc.);
3. *Invita* al Director General a alentar y apoyar todas las iniciativas nacionales, regionales e internacionales que se emprendan a este respecto.

30 **Plan Arabia¹**

La Conferencia General,

Recordando las propuestas del Director General contenidas en los documentos 136 EX/13 y 26 C/5,

Recordando las decisiones 134 EX/4.3.3 y 136 EX/5.4.1 en cuyo párrafo 7 el Consejo Ejecutivo “*Invita* al Director General a que prosiga sus esfuerzos por movilizar los recursos extrapresupuestarios necesarios para la ejecución del “Plan Arabia” y a que adopte las medidas preliminares apropiadas para su lanzamiento y para la programación de su ejecución durante todo el periodo cubierto por el Tercer Plan a Plazo Medio”,

Teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por las Comisiones Nacionales Arabes en su 18ª Conferencia Regional, celebrada en Beirut en junio de 1998, en las que se invitó al Director General a elaborar un programa transdisciplinario para el “Plan Arabia”,

1. *Agradece* al Director General las actividades emprendidas por la UNESCO en cumplimiento de las decisiones del Consejo Ejecutivo;
2. *Invita* al Director General a que elabore y realice, con fondos extrapresupuestarios, un programa de actividades de carácter transdisciplinario para acercar la cultura al pueblo, que deberá llevarse a cabo en cooperación con los Estados Arabes y en colaboración con las organizaciones intergubernamentales, regionales e internacionales competentes, así como con instituciones públicas y privadas en las esferas de la cultura y la economía. Sus proyectos y actividades deberán basarse en los principios enunciados y las recomendaciones formuladas por las Comisiones Nacionales Arabes en su 18ª Conferencia Regional y en el documento 30 C/83, y tener un enfoque intersectorial que integre todos los ámbitos de competencia de la UNESCO;
3. *Invita también* al Director General a que presente al Consejo Ejecutivo en su 15ª reunión propuestas concretas relativas a un programa transdisciplinario para el Plan Arabia que se llevará a cabo en el bienio 2000-2001.

31 **Preparación, por la UNESCO, del Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones¹**

La Conferencia General,

Refiriéndose a la Resolución 53/22 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se proclamó el año 2001 Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones,

1. *Acoge complacida y hace suyo* el contenido de esa Resolución que celebra el empeño colectivo de la comunidad internacional en promover un mayor entendimiento mediante el diálogo constructivo entre civilizaciones en los albores del tercer milenio;
2. *Reconoce* la importancia de los valores enunciados en esa Resolución, como la importancia de la tolerancia en las relaciones internacionales y el valor significativo del diálogo como medio para lograr el entendimiento, eliminar las amenazas a la paz y fortalecer la interacción y el intercambio entre civilizaciones;
3. *Toma nota con satisfacción* de la referencia específica que se hace a la UNESCO, en el tercer párrafo de la Resolución mencionada, como una de las organizaciones internacionales que deberán

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 25ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1999.

- “planificar y ejecutar programas culturales, educacionales y sociales adecuados para promover el concepto de diálogo entre civilizaciones, incluida la organización de conferencias y seminarios y la difusión de información y estudios sobre el tema”;
4. *Recuerda que*, en virtud de su propia Constitución, desde su fundación la UNESCO se ha dedicado de lleno a fomentar las relaciones entre los pueblos y las civilizaciones del mundo;
 5. *Recuerda además que*, en una época de creciente intolerancia, el concepto de diálogo entre civilizaciones se plasma concretamente en los proyectos interculturales de la Organización, como los que fomentan el diálogo interreligioso y las interacciones entre los pueblos, entre otros “Convergencia espiritual y diálogo intercultural”, “La Ruta del Esclavo”, “Diálogo intercultural Este-Oeste en Asia Central” y el proyecto “Bayt-al-Hikma”;
 6. *Comprueba con satisfacción que* la UNESCO está trascendiendo el concepto de conocimiento mutuo para pasar a otro según el cual las interacciones de los pueblos y las civilizaciones impulsan el fomento de un diálogo entre civilizaciones;
 7. *Considera que existe una relación conceptual entre el año 2001, Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones y el año 2000, Año Internacional de la Cultura de la Paz;*
 8. *Acoge con beneplácito* la Declaración de Atenas, resultante de una reunión dedicada a estudiar cuestiones relacionadas con el tema “El patrimonio de las antiguas civilizaciones y sus consecuencias para el mundo moderno”, en la que los participantes, representantes de Egipto, Grecia, Italia y la República Islámica del Irán, reconocen que esas civilizaciones son el fruto de una compleja trama de interacciones y proponen que se organice una gran conferencia internacional en el año 2000, centrada en el segundo aspecto del tema considerado, esto es, el de las consecuencias para el mundo moderno;
 9. *Recomienda que* la UNESCO desempeñe una función preponderante en la organización de actividades de índole cultural, educativa, científica y social destinadas a facilitar y fomentar el diálogo entre civilizaciones, por ejemplo, colaborando activamente en la organización de actos, conferencias y coloquios sobre temas relacionados con el diálogo intercultural;
 10. *Toma nota con interés* de las deliberaciones que tuvieron lugar en la 156ª reunión del Consejo Ejecutivo e *invita* al Director General a prestar a las iniciativas emprendidas por los Estados Miembros el apoyo intelectual y material necesario;
 11. *Insta* a los Estados Miembros a que den a 2001, Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones, toda la importancia que merece y apoyen las actividades que apunten a facilitar y fomentar el diálogo entre civilizaciones;
 12. *Invita* al Director General a adoptar todas las medidas del caso para garantizar la ejecución, por la UNESCO, de actividades que faciliten la consecución de las metas y los objetivos del Año;
 13. *Pide* al Director General que, al término del Año, presente a las Naciones Unidas un informe sobre esas actividades.

32 La UNESCO en el siglo XXI: su función en el ámbito de la cultura¹

La Conferencia General,

Recordando el papel fundamental que desempeña la cultura en el desarrollo,

Reconociendo que no se podrá tratar adecuadamente ninguno de los grandes problemas con que se enfrenta la humanidad si no se toman en cuenta sus dimensiones culturales,

Subrayando que la UNESCO es la única organización del sistema de las Naciones Unidas que tiene un mandato específico en el campo de la cultura,

Observando que la UNESCO ha contribuido de manera muy considerable a preservar el patrimonio y la diversidad culturales, fomentar la creatividad, el entendimiento y el diálogo interculturales y formular políticas culturales,

Reconociendo en particular la función de vanguardia que ha desempeñado la UNESCO en la tarea de profundizar en las repercusiones conceptuales y operativas de un enfoque cultural del desarrollo, especialmente mediante la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (México D.F., 1982), el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (1988-1997), los trabajos de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo y la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo (Estocolmo, 1998),

Recordando que en su Resolución 53/184 la Asamblea General “alienta a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que siga promoviendo en todo el sistema de las Naciones Unidas una mayor conciencia de la relación fundamental entre la cultura y el

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 25ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1999.

desarrollo, teniendo en cuenta la diversidad cultural y la necesidad de aplicar las recomendaciones de la Conferencia de Estocolmo”,

Subrayando la consiguiente necesidad de dotar a la Organización de los medios necesarios para cumplir esa función de avanzada que se le ha atribuido,

1. *Decide* asignar a la cultura en las futuras actividades de la UNESCO un grado de prioridad más elevado e incrementar periódica y considerablemente los recursos financieros y humanos que se le destinen en el marco de la próxima Estrategia a Plazo Medio;
2. *Invita* al Director General a recoger el contenido de esta resolución en las hipótesis que presentará al Consejo Ejecutivo en su 160ª reunión como parte de las Propuestas preliminares relativas a la Estrategia a Plazo Medio para 2002-2007 y el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2002-2003.

33 **Promoción de la educación artística y la creatividad en la escuela en el marco de la construcción de una cultura de paz¹**

La Conferencia General,

Reafirmando su adhesión a lo expresado en la Constitución de la UNESCO, a saber, “que la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del hombre”,

Reconociendo la necesidad de una educación más equilibrada en cuanto a las disciplinas científicas, técnicas y deportivas, las ciencias humanas y las artes en las diversas etapas de la escolaridad, con el objetivo de que los niños y los adolescentes sean más receptivos a las diversas formas del conocimiento y desarrollen las facultades individuales de creación,

Destacando la función de la cooperación internacional en el campo de la educación artística para la promoción de una cultura de paz a través del conocimiento de los valores artísticos y culturales de los diversos países y civilizaciones,

Deseosa de dar un contenido concreto y una dimensión práctica al Año Internacional de la Cultura de la Paz y al Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones mediante una amplia participación de los escolares y los jóvenes,

1. *Suscribe* el llamamiento del Director General en favor de la promoción de la educación artística y la creatividad en la escuela en el marco de la construcción de una cultura de paz, que figura en el anexo de esta resolución,
2. *Invita* a los Estados Miembros a tomar las medidas apropiadas para dar curso a este llamamiento;
3. *Invita* al Director General a:
 - a) promover la aplicación de las medidas mencionadas en el marco del Año Internacional de la Cultura de la Paz y el Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones;
 - b) apoyar las medidas prácticas adoptadas por los Estados Miembros para que el intercambio internacional de materiales metodológicos y artísticos permita a los profesores y educandos aprender los valores de las diferentes culturas;
 - c) velar por que los materiales de la UNESCO en materia de educación artística y diversidad cultural se pongan a disposición de los Estados Miembros.

Anexo Llamamiento del Director General en favor de la promoción de la educación artística y la creatividad en la escuela en el marco de la construcción de una cultura de paz²

“Hay una falta de mediación y de creatividad en todas partes, especialmente en las escuelas. Hay ausencia de las artes en nuestras vidas y estamos abriendo camino a la violencia”. Esto es lo que el célebre violinista y director Lord Yehudi Menuhin observó a su alrededor al terminar este siglo, tras haber dedicado su vida a la música y a la búsqueda de un mundo mejor.

En la actualidad tenemos una conciencia más clara y sólida de la importante influencia que tiene el espíritu creativo en la configuración de la personalidad

humana, que permite expresar todo el potencial de los niños y adolescentes y mantener su equilibrio emocional, factores que propician un comportamiento armonioso.

En una época en que la familia y las estructuras sociales están cambiando, a menudo con efectos adversos sobre los niños y los adolescentes, la escuela del siglo XXI debe ser capaz de anticipar las nuevas necesidades concediendo un lugar especial a la enseñanza de los valores y temas artísticos a fin de

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 25ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1999.
2. Llamamiento hecho por el Director General en una ceremonia especial, el 3 de noviembre de 1999.

estimular la creatividad, que es un atributo distintivo de la especie humana. La creatividad es nuestra esperanza.

Se necesita ahora un tipo de educación más equilibrado, que ponga las disciplinas científicas, técnicas y deportivas, las ciencias humanas y la educación artística en un pie de igualdad en las diversas etapas de la escolaridad, durante las cuales los niños y adolescentes deben tener posibilidades de acceso a un proceso de aprendizaje más ampliamente beneficioso para su equilibrio intelectual y emocional. A este respecto, el juego, una de las formas vitales de la creatividad, es uno de los factores que merecen ser alentados en la enseñanza de las artes. La enseñanza de las artes debe estimular tanto el cuerpo como la mente. Al activar los sentidos, crea una memoria que agudiza la sensibilidad del niño y lo torna más receptivo a otras formas de conocimiento, en particular el conocimiento científico. Además, desarrolla la facultad creativa de los individuos y canaliza su agresividad hacia los objetos simbólicos que eligen.

Ha llegado la hora de proporcionar a todos los niños escolarizados los beneficios de esa enseñanza.

La Constitución de la UNESCO afirma que, puesto que “la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del hombre”, todas las naciones tienen la obligación de velar, en un espíritu de asistencia mutua, por que esta tarea se cumpla cabalmente.

En consecuencia, en nombre de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Hago un llamamiento solemne a los Estados Miembros de la UNESCO para que tomen las medidas administrativas, financieras y legislativas apropiadas a fin de asegurar que la enseñanza de las artes, que abarcan disciplinas tales como la poesía, las artes visuales, la música, el teatro, la danza y el cine, sea obligatoria a lo largo de la vida escolar, es decir, desde el jardín de infancia hasta el último año de la educación secundaria. Con este fin, se debe fomentar la participación de artistas, músicos, poetas, escritores de obras teatrales, productores, directores de cine, actores y bailarines en talleres realizados en establecimientos

escolares para estimular la creatividad y el trabajo creativo.

Invito a los profesores de artes de las escuelas a cooperar con los artistas invitados a trabajar en sus establecimientos de modo que la enseñanza de las artes cumpla plenamente su función educativa, esto es, estimular la creatividad de los niños y adolescentes.

Invito a los profesores de todas las disciplinas a mancomunar sus esfuerzos y trabajar para eliminar las barreras que dividen la enseñanza de las materias científicas, técnicas, generales, literarias y artísticas. Este enfoque interdisciplinario es fundamental para permitir a los jóvenes comprender la naturaleza universal del mundo.

Invito a las instituciones artísticas y culturales tales como los teatros, las salas de ópera y de conciertos, los cines, los círculos literarios y poéticos, los museos, los centros culturales y las bibliotecas a abrir sus puertas a los alumnos de las escuelas de sus barrios, distritos o ciudades, ofreciéndoles actividades especiales y facilitándoles sus instalaciones para que puedan exponer también sus propias obras.

Invito a los productores de equipo y materiales artísticos y musicales, así como a la sociedad civil, especialmente a las empresas patrocinadoras, a participar en este esfuerzo ofreciendo respaldo financiero a los proyectos de creación artística de los niños y adolescentes.

Insto a la prensa escrita y a los medios audiovisuales a realizar actividades artísticas, musicales, teatrales y poéticas destinadas a los niños y jóvenes, y a abrir sus columnas y programas a ejemplos destacados de iniciativas emprendidas en el medio escolar.

Invito a los festivales artísticos, musicales, de teatro, cine y poesía, así como a las ferias de arte contemporáneo y a las ferias del libro, a crear una sección para niños y adolescentes.

Por último, invito a los padres, a los miembros de la comunidad internacional y a las organizaciones no gubernamentales internacionales, regionales y nacionales especializadas en el fomento de la educación artística, a no escatimar esfuerzos para difundir este llamamiento lo más ampliamente posible.

34 La trata de esclavos transatlántica y la esclavitud: crimen contra la humanidad¹

La Conferencia General,

Habiendo sido informada del examen de la cuestión referente a “La esclavitud: crimen contra la humanidad” por el Consejo Ejecutivo en su 15^ª reunión,

Recordando que a la cuestión de la trata de esclavos y la esclavitud está dedicado, en el marco de las actividades de la UNESCO, el proyecto “La Ruta del Esclavo”, al que la Conferencia General, en su 27^ª reunión, asignó como objetivo estudiar las causas primeras y las modalidades de la trata de esclavos y poner de relieve las interacciones a que dio lugar entre Europa, la Península Arábiga, África, las Américas, el Caribe y el resto del mundo,

Reconociendo que la trata transatlántica y en el Océano Índico, así como la esclavitud, por su duración de cuatro siglos aproximadamente, su violencia extrema, su coste humano, el profundo trastorno que causaron en el continente africano, la ideología racista con que se justificaron y su organización jurídica en los Códigos Negros, constituyen una tragedia de una dimensión excepcional con amplias repercusiones de índole humana, económica, cultural, espiritual y social en África, las Américas y el Caribe,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 25^ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1999.

1. *Considera* que, en consecuencia, la trata de esclavos y la esclavitud deben ser objeto de un examen urgente y pormenorizado por parte de los órganos de las Naciones Unidas competentes en el ámbito de los derechos humanos, principalmente la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, habida cuenta de los instrumentos internacionales sobre los derechos humanos y más concretamente del estado del derecho sobre los crímenes contra la humanidad;
2. *Invita* al Director General, en este contexto, a colaborar estrechamente en el examen de los distintos aspectos de la trata de esclavos y la esclavitud por los órganos apropiados del sistema de las Naciones Unidas, en particular en el marco de la preparación de la Conferencia Mundial para combatir el Racismo y la Discriminación Racial, mediante la presentación de los resultados y datos obtenidos en el marco del proyecto “La Ruta del Esclavo” sobre las causas primeras, las modalidades y las consecuencias de la trata de esclavos y la esclavitud;
3. *Apoya* a tal efecto los objetivos fundamentales del proyecto “La Ruta del Esclavo”: establecer la verdad histórica sobre la tragedia que constituyen, para toda la humanidad, la trata de esclavos y la esclavitud; poner de manifiesto el diálogo intercultural resultante, y destacar la necesidad de ampliar y perfeccionar el estudio de sus repercusiones en Europa, África, las Américas y el resto del mundo;
4. *Aprueba* la orientación que el Director General da al proyecto “La Ruta del Esclavo” a partir de las recomendaciones del Comité Científico Internacional del proyecto, en especial su estructuración en cuatro grandes programas vinculados entre sí: el programa científico de redes temáticas, el programa sobre enseñanza y educación relativas a la trata de esclavos y la esclavitud aplicado en el marco del Plan de Escuelas Asociadas, el programa de turismo cultural para la localización, restauración y promoción de los sitios y lugares de conmemoración de la trata de esclavos y la esclavitud en África, las Américas y el Caribe y el programa de promoción de las culturas y las expresiones artísticas vivas surgidas de las interacciones creadas por la trata de esclavos y la esclavitud;
5. *Considera* necesario, desde un punto de vista histórico, extender el proyecto a la esclavitud en el Mediterráneo y en el Océano Índico;
6. *Invita* a todos los Estados Miembros a participar de forma activa en las actividades del proyecto “La Ruta del Esclavo”, especialmente mediante la movilización de las instituciones científicas y los investigadores interesados, el acceso a los archivos y las fuentes documentales relacionadas con la trata de esclavos y la esclavitud, la presentación rigurosa de la verdad histórica sobre la trata de esclavos y la esclavitud en la educación y la enseñanza en todos los niveles, la ayuda prestada, por todos los medios, a los grupos culturales y otros miembros de la sociedad civil que promueven las culturas surgidas de la Ruta del Esclavo y la asignación de recursos financieros al proyecto “La Ruta del Esclavo”;
7. *Acoge con satisfacción* el apoyo brindado al proyecto “La Ruta del Esclavo” por Noruega e Italia, principalmente mediante sustanciales contribuciones extra-presupuestarias;
8. *Invita asimismo* a todos los Estados Miembros a celebrar el 23 de agosto de cada año el Día Internacional del Recuerdo de la Trata de Esclavos y de su Abolición, aprobado por la Conferencia General, mediante actividades destinadas a dar a conocer la verdad histórica sobre la trata de esclavos y la esclavitud y a fomentar el diálogo intercultural que ha generado;
9. *Se felicita* de la cooperación de la Organización Mundial del Turismo para la aplicación del programa de turismo cultural sobre la Ruta del Esclavo en África y el Caribe;
10. *Invita* al Director General a:
 - a) Aumentar los recursos y los medios puestos a disposición del proyecto;
 - b) Velar por una mayor notoriedad del proyecto;
 - c) Informar periódicamente al Consejo Ejecutivo sobre la ejecución del proyecto y, en especial, de toda novedad relacionada con la cuestión de la declaración de la trata de esclavos y la esclavitud como crimen contra la humanidad.

35 **Gran Programa IV: Hacia una sociedad de la comunicación y la información para todos**¹

La Conferencia General,

A. En el marco del Programa IV - La libre circulación de la información

Subprograma IV.1.1 - La libertad de expresión, la democracia y la paz

1. *Autoriza* al Director General a:

- a) Ejecutar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
 - i) promover la libertad de expresión y la libertad de prensa como derechos humanos fundamentales, mediante actividades de sensibilización y seguimiento de la situación al respecto; apoyar, especialmente en el contexto del seguimiento de los cinco seminarios regionales organizados sobre este tema, la independencia y el pluralismo de los medios de comunicación como requisitos previos y factores esenciales de la democratización mediante servicios de asesoramiento sobre la legislación relativa a los medios de comunicación y la sensibilización de los gobiernos, parlamentarios y demás encargados de la adopción de decisiones;
 - ii) apoyar a los medios de comunicación independientes en las zonas en conflicto para permitirles desempeñar un papel activo en la prevención y solución de los conflictos y en la transición hacia una cultura de paz;
- b) Asignar a esos efectos la cantidad de 2.000.000 de dólares para los gastos del programa, 1.837.700 dólares para los gastos de personal y 127.300 dólares para los gastos indirectos del programa;

Subprograma IV.1.2 - Medios de comunicación, información y sociedad

2. *Autoriza* al Director General a:

- a) Ejecutar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
 - i) realzar la contribución de los medios de comunicación y la información a la autonomía y capacidad de decisión de las mujeres y los jóvenes y elaborar modelos viables para utilizar medios de comunicación e información con miras a atenuar la pobreza y propiciar la integración social, una mayor participación social y la democratización de los servicios públicos;
 - ii) crear un sólido acervo de información de dominio público accesible a todos como medio eficaz para apoyar el desarrollo, prestando especial atención a la preservación y promoción del patrimonio documental de la humanidad mediante el Programa "Memoria del Mundo" y reforzando la coordinación de éste con las actividades relacionadas con el patrimonio cultural;
- b) Asignar a esos efectos la cantidad de 2.936.500 dólares para los gastos del programa, 4.788.400 dólares para los gastos de personal y 186.900 dólares para los gastos indirectos del programa;

■ *Desafíos éticos, jurídicos y socioculturales de la sociedad de la información*

3. *Autoriza* al Director General a:

- a) Ejecutar el plan de acción que corresponde a este tema a fin de estimular la reflexión y el debate en el plano internacional sobre los aspectos éticos, jurídicos y sociales de la sociedad de la información, recabar y difundir información y datos al respecto y promover un consenso sobre los principios éticos y jurídicos aplicables al ciberespacio;
- b) Asignar a esos efectos la cantidad de 1.100.000 dólares para los gastos del programa, 1.358.200 dólares para los gastos de personal y 70.000 dólares para los gastos indirectos del programa;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 26ª sesión plenaria, el 17 de noviembre de 1999.

B. En el marco del Programa IV.2 - Reducción de las disparidades en materia de comunicación e información

Subprograma IV.2.1- Desarrollo de la comunicación

4. Autoriza al Director General a:

- a) Ejecutar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
 - i) ayudar a los Estados Miembros, particularmente los países en desarrollo, a reforzar sus capacidades de comunicación como parte integrante de las estrategias de desarrollo, prestando apoyo a la concepción y ejecución de proyectos de comunicación, en particular mediante el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC), y mejorando la formación de los especialistas en comunicación;
 - ii) ayudar a las organizaciones públicas de radiodifusión y televisión a cumplir su cometido consistente en responder a las necesidades educativas y culturales de la sociedad, y promover el desarrollo de la producción audiovisual endógena como elemento fundamental de la preservación de la diversidad cultural;
- b) Asignar a esos efectos la cantidad de 4.015.000 dólares para los gastos del programa, 7.855.800 dólares para los gastos de personal y 255.500 dólares para los gastos indirectos del programa;

Subprograma IV.2.2 - Desarrollo de la “infoestructura”

5. Autoriza al Director General a:

- a) Ejecutar el plan de acción que corresponde a este Subprograma con objeto de:
 - i) promover la formulación de estrategias integradas de información e informática para garantizar el acceso universal a la información y a los instrumentos informáticos para el desarrollo, fomentando la creación de redes de instituciones y el uso innovador de las técnicas de las comunidades virtuales, elaborando metodologías para el acopio, la gestión y la difusión de la información, incluido el saber endógeno, y mejorando la capacitación en información e informática de especialistas, instructores y usuarios, elaborando un plan de acción para desarrollar la “infoestructura” en Africa y en los países menos adelantados, y adaptando los programas informáticos existentes (CDS/ISIS, IDAMS) y las redes terminológicas multilingües (como INFOTERM) al nuevo contexto tecnológico;
 - ii) reforzar la función de las bibliotecas y los archivos como puertas de acceso a las autopistas de la información y elementos clave de la “infoestructura”, haciendo hincapié en las bibliotecas públicas y escolares como medio eficaz para ampliar el acceso a la educación y el saber;
- b) Asignar a esos efectos la cantidad de 3.450.000 dólares para los gastos del programa, 2.237.100 dólares para los gastos de personal y 219.500 dólares para los gastos indirectos del programa.

36 Nuevo programa en que se fusionan el Programa General de Información (PGI) y el Programa Intergubernamental de Informática (PII)¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 30 C/14 y su Addendum,

1. *Autoriza* al Consejo Ejecutivo a sustituir el Programa General de Información (PGI) y el Programa Intergubernamental de Informática (PII) por un nuevo programa, tal y como ha sido recomendado por el Consejo del PGI y el Comité del PII, y tomando en consideración las perspectivas, los valores y los objetivos esbozados en el documento 30 C/14;
2. *Invita* al Director General a presentar al Consejo Ejecutivo propuestas para modificar los párrafos correspondientes del documento 30 C/5, con el fin de reasignar fondos a las actividades previstas en el nuevo programa;
3. *Decide* crear un Comité Interino compuesto por los miembros de las Mesas del Consejo del PGI y del Comité del PII, en espera del establecimiento del nuevo programa;
4. *Invita* al Director General a preparar, en colaboración con el Comité Interino, un nuevo programa y un proyecto de estatutos de un órgano intergubernamental para el nuevo programa y a presentar el programa y los estatutos mencionados al Consejo Ejecutivo en su 160ª reunión;
5. *Decide* modificar el párrafo 2 del Artículo 2 de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del PGI, que rezará como sigue: “El mandato de los miembros del Consejo comenzará al final de la

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 26ª sesión plenaria, el 17 de noviembre de 1999.

reunión ordinaria de la Conferencia General en la que hayan sido elegidos, y expirará al final de la siguiente reunión de la Conferencia”;

6. *Decide asimismo* modificar el párrafo 2 del Artículo 1 del Reglamento del Comité Intergubernamental del PII que rezará como sigue: “El mandato de los miembros del Comité comenzará al final de la reunión ordinaria de la Conferencia General en la que hayan sido elegidos, y expirará al final de la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia”.

37 **Proyecto de recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio**¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe presentado por el Director General, de conformidad con la Resolución 29 C/36, sobre la realización de actividades relativas a los aspectos éticos, jurídicos y sociales del ciberespacio,

Tomando nota de los resultados de las actividades realizadas a cabo por la Organización sobre la promoción y la utilización del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio, que se exponen en el documento 30 C/31,

Tomando nota también de la creación por el Director General del Comité Consultivo sobre el Pluralismo Lingüístico y la Educación Plurilingüe, de conformidad con su Resolución 29 C/38 (párrafo 2.B.b)),

Reconociendo la importancia del plurilingüismo para la promoción del acceso universal a la información, y en particular a la información que entra en el dominio público,

Reconociendo también la importancia del plurilingüismo para la promoción del pluralismo cultural en las redes mundiales de información,

1. *Reitera su convencimiento* de que la UNESCO ha de desempeñar en el plano internacional una función preponderante en el fomento del acceso a la información de dominio público, en particular mediante el fomento del plurilingüismo y la diversidad cultural en las redes mundiales de información;
2. *Invita* a los Estados Miembros, a las organizaciones no gubernamentales, a la comunidad intelectual mundial y a las instituciones científicas interesadas a que presten apoyo al fomento del plurilingüismo y la diversidad cultural en las redes mundiales de información, y participen en dicho fomento facilitando el acceso libre y universal a la información de dominio público;
3. *Invita* a los Estados Miembros a que aprueben por consiguiente la nueva estrategia “Iniciativa [B@bel](#)” presentada en forma resumida en el párrafo 14 del documento 30 C/31;
4. *Invita* al Director General a que, tras consultar al Comité Consultivo para el Pluralismo Lingüístico y la Educación Multilingüe, someta a la aprobación del Consejo Ejecutivo en su 15ª reunión la lista de los primeros proyectos que se realizarán en este marco;
5. *Invita también* al Director General a que tome las siguientes medidas concretas para la promoción del plurilingüismo y de la diversidad cultural en las redes mundiales de información:
 - a) fortalecimiento de las actividades encaminadas a facilitar el libre acceso, en las redes mundiales de información, al patrimonio cultural de dominio público conservado en museos, bibliotecas y archivos;
 - b) apoyo a la formulación de políticas y principios nacionales e internacionales que alienten a todos los Estados Miembros a promover el desarrollo y la utilización de instrumentos de traducción y terminológicos que permitan una mejor interacción entre los sistemas;
 - c) fomento del suministro de recursos relacionados con el pluralismo lingüístico en las redes mundiales, fortaleciéndose en particular el Observatorio Internacional de la UNESCO sobre la Sociedad de la Información;
 - d) continuación de las consultas con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales competentes para estrechar la cooperación en materia de derechos lingüísticos, respeto de la diversidad lingüística y multiplicación de los recursos electrónicos multilingües en las redes mundiales de información;
6. *Invita además* al Director General a que le someta en su 31ª reunión un informe sobre la puesta en práctica de las medidas mencionadas y un proyecto de recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 26ª sesión plenaria, el 17 de noviembre de 1999.

38 **Asistencia a la Biblioteca Nacional de Letonia¹**

La Conferencia General,

Recordando el llamamiento al apoyo internacional al proyecto relativo a la Biblioteca Nacional de Letonia realizado por el Presidente de Letonia en la 155ª reunión del Consejo Ejecutivo, el 22 de octubre de 1998,

Considerando que las autoridades nacionales se proponen hacer de la Biblioteca Nacional de Letonia un centro polivalente que contribuya a la salvaguardia y a la promoción del patrimonio cultural, facilite el acceso a la información educativa, científica y cultural y propicie la diversidad cultural y el conocimiento y el entendimiento interétnicos,

Consciente de la importancia de este proyecto para el desarrollo y la cooperación culturales en Letonia y en la región del Báltico,

Insta a los Estados Miembros y la comunidad internacional a prestar todo el apoyo posible a la ejecución de este proyecto.

39 **Manifiesto sobre las Bibliotecas Escolares¹**

La Conferencia General,

Recordando que la educación, la infancia y el fomento de la lectura figuran entre las principales preocupaciones de la UNESCO,

Considerando que en el Artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se establece que la educación debe ser gratuita,

Considerando que en el Principio 7 de la Declaración de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas se contempla el derecho a la educación gratuita y obligatoria,

Considerando que la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA) redactó un Manifiesto sobre las Bibliotecas Escolares, que fue aprobado en 1998 por su Junta Profesional y su Comité Ejecutivo,

Considerando que el Consejo Intergubernamental del Programa General de Información, en su 12ª reunión celebrada en 1998, suscribió con entusiasmo el Manifiesto sobre las Bibliotecas Escolares de la IFLA,

Considerando también que la Conferencia Internacional sobre los Servicios Bibliográficos Nacionales de 1998 fue convocada para reafirmar y actualizar las recomendaciones del Congreso Internacional sobre Bibliografías Nacionales que tuvo lugar en 1977 con el patrocinio de la UNESCO,

Considerando que se necesitan sistemas bibliográficos nacionales plenamente desarrollados para que haya una difusión equilibrada de la información bibliográfica en todo el mundo,

Considerando que la Junta Profesional de la IFLA examinó y aprobó estas recomendaciones en marzo de 1999,

1. *Encomia* los esfuerzos realizados por la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas para elaborar el Manifiesto sobre las Bibliotecas Escolares y organizar la Conferencia Internacional sobre los Servicios Bibliográficos Nacionales;
2. *Recomienda* que los Estados Miembros de la UNESCO aprueben y apliquen en el plano nacional el Manifiesto sobre las Bibliotecas Escolares y las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre los Servicios Bibliográficos Nacionales, elaborando con ese fin leyes, políticas y planes pertinentes.

40 **Autorreglamentación destinada a reducir la violencia en los medios de comunicación electrónicos¹**

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 29 C/30 sobre “Los niños y la violencia en la pantalla”,

Recordando asimismo las disposiciones pertinentes de la Convención sobre los Derechos del Niño,

Reafirmando la importancia de promover las dimensiones educativas y culturales de los medios de comunicación electrónicos,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 26ª sesión plenaria, el 17 de noviembre de 1999.

Considerando el volumen creciente de material violento que circula en los medios de comunicación electrónicos, en las redes internacionales y en los juegos electrónicos, así como la necesidad de proteger a los más jóvenes de sus posibles efectos dañinos,

Consciente de la necesidad de salvaguardar la libertad de expresión, consagrada en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

1. *Invita* a las asociaciones profesionales de periodistas y a los medios de comunicación, así como a las empresas que realizan programas y productos recreativos, a ejercer la autodisciplina y la autorreglamentación a fin de reducir la violencia en los medios de comunicación electrónicos, los juegos electrónicos e Internet, con el objetivo especial de proteger a los más pequeños;
2. *Invita* a los Estados Miembros a respaldar y facilitar las iniciativas de autorreglamentación que emprendan a este respecto las asociaciones profesionales y las empresas de la comunicación.

41 Fomento del acceso libre y universal a la información de dominio público con fines educativos, científicos y culturales¹

La Conferencia General,

Recordando los Artículos 19 y 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en los que se define el libre acceso a la información como uno de los derechos humanos fundamentales,

Recordando asimismo el Artículo 1 de la Constitución de la UNESCO en el que se pone de relieve que uno de los objetivos principales de la Organización es ayudar “a la conservación, al progreso y a la difusión del saber... facilitando, mediante métodos adecuados de cooperación internacional, el acceso de todos los pueblos a lo que cada uno de ellos publique”,

Recordando además que en el inciso h) del apartado A del párrafo 2 de la Resolución 29 C/28 se invita al Director General “a facilitar el acceso a la información de dominio público”,

Consciente de la importancia fundamental que reviste el bien común de toda la humanidad, del que son aspectos el acceso libre y universal a la información y la libertad de creación, tratamiento y difusión del conocimiento,

Reconociendo que el acceso a la información perteneciente al dominio público (por ejemplo, las obras literarias y científicas disponibles gratuitamente, la información producida por el sector público, los programas informáticos con código de acceso libre) es esencial para la educación, la ciencia, la cultura y el fomento de la democracia en la sociedad de la información,

Observando los resultados positivos de un acceso libre y universal a la información perteneciente al dominio público en la reducción de las disparidades entre “ricos” y “pobres” en materia de información,

Reconociendo las posibilidades que brindan las nuevas tecnologías de la comunicación y la información para garantizar un acceso libre y universal a la información y reducir las desigualdades en pro de la justicia social y el bienestar económico,

1. *Insta* a todos los Estados Miembros a:
 - a) promover el acceso libre y universal a la información de dominio público a los fines de la educación, la ciencia y la cultura,
 - b) establecer estrategias y políticas nacionales de información centradas en el acceso libre y universal a la información de dominio público,
 - c) respaldar las funciones de acopio y difusión de la información desempeñadas por bibliotecas, archivos y museos, en contextos tradicionales y numerizados;
2. *Invita* al Director General a:
 - a) dar una elevada prioridad, en las actividades de la UNESCO, a la promoción mundial del acceso libre y universal a la información de dominio público,
 - b) promover estrategias y normas internacionales comunes en el ámbito de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para garantizar el acceso libre y universal a la información de dominio público,
 - c) prestar apoyo, en concertación con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y otros organismos competentes de las Naciones Unidas, a campañas de informatización para lograr el acceso libre y universal al patrimonio cultural público conservado en bibliotecas, archivos y museos, y más concretamente a proyectos como el de la recopilación virtual de obras representativas de la literatura mundial pertenecientes al dominio público, a su traducción exenta de derecho de autor y a la creación de una colección de diccionarios y léxicos multilingües,
 - d) fomentar la elaboración y difusión de programas informáticos con código de acceso libre.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 26ª sesión plenaria, el 17 de noviembre de 1999.

Proyecto Transdisciplinario

42 “Hacia una cultura de paz”¹

La Conferencia General,

I

1. *Invita* al Director General a seguir reforzando, de conformidad con la Estrategia a Plazo Medio 1996-2001, la coherencia de las estrategias de la UNESCO encaminadas a fomentar una cultura de paz, como expresión del cometido fundamental de la Organización, al que deben contribuir todas sus actividades, y a velar por que la Organización contribuya plenamente a la aplicación del Programa de Acción sobre una Cultura de Paz aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 53/243);
2. *Invita además* al Director General a centrar el Proyecto Transdisciplinario “Hacia una cultura de paz” en:
 - a) la contribución de la UNESCO al Año Internacional de la Cultura de la Paz (2000) y el Decenio Internacional de una Cultura de Paz y no Violencia para los Niños del Mundo (2001-2010) (Unidad 1);
 - b) la contribución de la UNESCO al Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos (1995-2004) y a la prosecución de la elaboración de un planteamiento integrado en materia de “Educación para una cultura de paz” (Unidad 2);
 - c) la contribución de la UNESCO al Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones (2001) y el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1994-2004) (Unidad 3);

II

3. *Autoriza* al Director General, en el marco de la Unidad 1 - Cultura de paz: favorecer la toma de conciencia y establecer relaciones de colaboración, a:
 - a) ejecutar el plan de acción correspondiente con miras a:
 - i) movilizar la más amplia gama posible de interlocutores a escala nacional e internacional con objeto de sensibilizar a la opinión pública en torno a los objetivos del Año Internacional de la Cultura de la Paz y sentar de esa manera las bases de una gran alianza entre los numerosos movimientos, grupos e instituciones que en sus respectivas esferas de acción contribuyen a la instauración de una cultura de paz;
 - ii) contribuir a la ejecución del Programa de Acción sobre una Cultura de Paz aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la preparación de actividades concretas en el marco del mandato de la Organización, y concentrando las actividades en el fomento y el respaldo de iniciativas emprendidas en los planos nacional, subregional y regional y en la difusión de las experiencias positivas;
 - b) asignar a esos efectos la cantidad de 1.850.000 dólares para los gastos del programa, 2.462.100 dólares para los gastos de personal y 150.000 dólares para los gastos indirectos del programa;
4. *Autoriza* al Director General, en el marco de la Unidad 2 – Educación para una cultura de paz, a:
 - a) ejecutar el plan de acción que corresponde a esta Unidad, sobre la base de las recomendaciones del Grupo de Trabajo temporal del Consejo Ejecutivo sobre la educación en materia de derechos humanos, con miras a:
 - i) contribuir a la elaboración de políticas de educación que pongan en el centro mismo del proceso de enseñanza el objetivo de la educación para una cultura de paz, prestando particular atención a la ejecución del Plan de Acción del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos y a la elaboración de estrategias y programas adaptados a las necesidades de los países que atraviesan situaciones difíciles antes o después de los conflictos;

1. Resolución aprobada en las sesiones plenarias 20ª y 27ª, los días 13 y 17 de noviembre de 1999.

- ii) favorecer la difusión y la adaptación de los manuales y materiales didácticos preparados en bienios anteriores, así como la elaboración de programas y módulos de formación para los docentes y los profesionales que desempeñan funciones específicas en ese ámbito; movilizar con este propósito la red de Cátedras UNESCO, y seguir respaldando al mismo tiempo su extensión y el fortalecimiento de sus mecanismos de cooperación interna; promover asimismo la innovación educativa, para luchar más eficazmente contra la violencia, en particular mediante la práctica del deporte, y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres;
 - iii) extender y mejorar la red del Plan de Escuelas Asociadas, favoreciendo el reconocimiento de su función piloto en la promoción de la innovación educativa, intensificando su influencia en los sistemas nacionales y reforzando la comunicación y la cooperación entre sus miembros;
 - iv) promover la diversidad lingüística y la enseñanza multilingüe en todos los niveles de enseñanza, en cooperación con redes como LINGUAPAX y LINGUAUNI; apoyar el ejercicio de los derechos lingüísticos como parte integrante de los derechos humanos, y fomentar la protección y la valoración del patrimonio lingüístico mundial;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 4.200.000 dólares para los gastos del programa y 6.322.900 dólares para los gastos de personal;
5. *Autoriza* al Director General, en el marco de la Unidad 3 – Diálogo intercultural y pluralismo cultural, a:
- a) ejecutar el plan de acción correspondiente con objeto de:
 - i) fomentar la renovación de la investigación historiográfica y de la enseñanza de la historia, a fin de poner de relieve los procesos de convergencia positiva entre culturas, apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros deseosos de proceder a una revisión de sus manuales de historia y geografía, y proseguir y reforzar la ejecución de los proyectos interculturales destinados a propiciar una mayor comprensión entre diferentes culturas y distintas tradiciones espirituales y religiosas, en especial en el marco del Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones (2001), en particular en los países recientemente independizados;
 - ii) elaborar una estrategia global, y estimar los costos de su aplicación, para fomentar la difusión y las actividades de seguimiento de la Historia General de Africa, velar por la finalización de los demás proyectos historiográficos (la Historia de la Humanidad, la Historia de las Civilizaciones de Asia Central, la Historia General del Caribe, la Historia General de América Latina y la obra sobre los diferentes aspectos de la cultura islámica) y allegar los recursos extrapresupuestarios necesarios a esos efectos;
 - iii) promover las prácticas y respaldar a los actores del pluralismo cultural, prestando especial atención a las experiencias innovadoras realizadas en el plano local, en particular en medio urbano, con miras a reforzar la cohesión social en las sociedades multiétnicas o multiculturales; y contribuir a la ejecución del Programa de Actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, consolidando las redes y los mecanismos de cooperación existentes, en los planos regional e interregional, en especial en América Latina;
 - iv) promover actividades relacionadas con el año 2001, Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones, determinar quiénes serán sus principales interlocutores, definir una estrategia, elaborar un plan de acción y movilizar los recursos financieros necesarios;
 - b) asignar a esos efectos la cantidad de 2.050.000 dólares para los gastos del programa y 3.445.900 dólares para los gastos de personal.

Actividades transversales

43 Instituto de Estadística de la UNESCO¹

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Director General sobre la creación de un Instituto de Estadística de la UNESCO (30 C/22),

1. *Aprueba* la creación del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU);
2. *Invita* al Consejo de Administración del IEU a determinar el programa del Instituto con arreglo a las siguientes prioridades:

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 2ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1999.

- a) definir y establecer los tipos de datos e indicadores estadísticos que serán necesarios a nivel internacional en años venideros, utilizando los mecanismos consultivos de alto nivel que establecerá el Instituto;
 - b) acopiar y difundir información estadística sobre la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación, en respuesta a las demandas crecientes de los Estados Miembros y la comunidad internacional, y supervisar los progresos realizados en el cumplimiento de los objetivos de política definidos en especial en las principales conferencias internacionales, trabajando en colaboración a fin de promover la utilización de estos datos en las investigaciones para la determinación de políticas;
 - c) mejorar la capacidad estadística de los Estados Miembros mediante la sensibilización y la movilización de la voluntad y el compromiso político, así como la difusión de manuales técnicos y el suministro de servicios de formación y asesoramiento;
3. *Autoriza* al Director General a prestar apoyo al Instituto de Estadística de la UNESCO mediante una asignación financiera de 6.820.000 dólares estadounidenses;
 4. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, los organismos donantes y de desarrollo, las fundaciones y el sector privado a que contribuyan con fondos u otros medios adecuados a la ejecución y ampliación de las actividades del Instituto de Estadística de la UNESCO.

44 Estatutos del Instituto de Estadística de la UNESCO¹

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 29 C/50 relativa al Plan estratégico para el fortalecimiento de los programas y servicios estadísticos de la UNESCO y la creación del Instituto de Estadística de la UNESCO,

1. *Toma nota* de la Decisión 156 EX/6.6 que recomienda la aprobación de los estatutos del Instituto de Estadística de la UNESCO;
2. *Aprueba* los estatutos del Instituto de Estadística de la UNESCO, que figuran como anexo de la presente resolución;
3. *Autoriza* al Consejo Ejecutivo a tomar una decisión sobre la localización definitiva del Instituto, con arreglo a los procedimientos establecidos en la Decisión 157 EX/3.1 (III);
4. *Invita* al Director General a que nombre a los seis primeros miembros del Consejo de Administración del IEU, teniendo presentes las cualificaciones, el sexo y la nacionalidad de los seis miembros elegidos por la Conferencia General.

Anexo Estatutos del Instituto de Estadística de la UNESCO

Artículo I

Definiciones

Salvo indicación contraria en el texto:

Consejo se refiere al Consejo de Administración del Instituto

Presidente designa al Presidente del Consejo

Comité designa al Comité de Política y Planeamiento previsto en el Artículo VI de los Estatutos

Director significa Director(a) del Instituto

Director General designa al Director General de la UNESCO

Conferencia General se refiere a la Conferencia General de la UNESCO

Instituto designa al Instituto de Estadística de la UNESCO

Personal se refiere al personal del Instituto

Estatutos se refiere a los estatutos del Instituto de Estadística de la UNESCO

UNESCO significa Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Artículo II

Condición jurídica del Instituto

1. Queda constituido en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de la que será parte integrante, un Instituto de Estadística de la UNESCO. En ese marco, el Instituto disfrutará de la autonomía funcional necesaria para cumplir sus objetivos.
2. Todas las actividades realizadas por el Instituto en el ejercicio de la autonomía de que disfruta deberán ser conformes a los presentes Estatutos y a las decisiones pertinentes de la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo.

Artículo III

Misión, objetivos y funciones

1. En el marco del mandato general de la UNESCO, esto es, fomentar el progreso del saber y su

1. Resolución aprobada en la 24ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1999.

- aprovechamiento compartido, y propiciar la libre circulación de las ideas, la misión del Instituto será proporcionar informaciones estadísticas sobre educación, ciencia, cultura y comunicación para contribuir a la adopción de decisiones en los Estados Miembros y promover el debate democrático en las esferas de competencia de la UNESCO, ajustándose para ello a las normas profesionales y la independencia intelectual más exigentes en el acopio y análisis de los datos.
2. A estos efectos el Instituto centrará su labor en torno a los siguientes objetivos:
 - a) promover la elaboración de estadísticas internacionales en sus esferas de competencia que reflejen los contextos en que se adoptan las políticas cambiantes en esas esferas, que sean fiables, comparables a escala mundial, sólidas y cuyo acopio sea viable;
 - b) tomar disposiciones para el acopio, la producción, el análisis y la difusión oportuna de estadísticas, indicadores y documentación conexa de utilidad para las políticas, basados en la labor de elaboración señalada en el apartado a);
 - c) respaldar el aumento de las capacidades estadísticas y analíticas de los Estados Miembros, no sólo para los fines propios a cada país sino también para contribuir al logro del objetivo señalado en el apartado b); y
 - d) prestar servicios de análisis en el contexto de su misión, tomando en consideración las necesidades de los Estados Miembros.
 3. El Instituto desempeñará las siguientes funciones:
 - a) una función de desarrollo que consistirá fundamentalmente en definir las futuras necesidades y elaborar datos e indicadores apropiados, adaptados y flexibles, velando por respetar las normas de calidad correspondientes;
 - b) una función de acopio y difusión; y
 - c) una función de fortalecimiento de capacidades.
 4. El objetivo primordial del Instituto será responder a las necesidades de los Estados Miembros mediante su programa básico de trabajo. Además, en la medida en que cuente con recursos adicionales, podrá atender a otras necesidades o peticiones formuladas por otros servicios de la UNESCO y otros usuarios de Estados Miembros y organizaciones internacionales.
2. Los miembros elegidos no podrán ser reelegidos para un segundo mandato consecutivo.
 3. Si lo estima conveniente, el Consejo podrá invitar a observadores.
 4. El Consejo elegirá a su Presidente entre sus miembros, por un mandato de dos años.

Artículo V

Funciones del Consejo de Administración

1. Las funciones del Consejo serán las siguientes:
 - a) aprobar la política general y el carácter de las actividades del Instituto, en el marco decidido por la Conferencia General, y en particular del Programa y Presupuesto Aprobados, y tomando debidamente en cuenta las obligaciones que dimanen del hecho de que el Instituto sea parte integrante de la UNESCO;
 - b) establecer directrices para la elaboración del programa, comprendida una indicación del presupuesto global y del equilibrio de prioridades en el marco del programa;
 - c) examinar y aprobar, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos VII, VIII y IX, el programa y presupuesto anual preparados por el Director, en el entendimiento de que el tope presupuestario no podrá exceder de la cuantía total disponible durante el año financiero, comprendidas las contribuciones y subvenciones que se abonen o proporcionen en especie al Instituto;
 - d) examinar el informe anual y otros informes sobre las actividades y los gastos anuales del Instituto elaborados por el Director y asesorar a este último sobre la ejecución, la evaluación y el seguimiento del programa del Instituto y sobre cualquier asunto que someta a la consideración del Consejo;
 - e) presentar su informe anual sobre las actividades del Instituto al Consejo Ejecutivo y la Conferencia General;
 - f) formular recomendaciones al Director General en cuanto al nombramiento del Director.
2. El Director consultará al Consejo para el nombramiento de los altos funcionarios del Instituto.

Artículo VI

Funcionamiento del Consejo

Consejo de Administración

1. El Consejo se compondrá de doce miembros, con un mandato de cuatro años, que actuarán a título personal. Los miembros serán elegidos o designados del siguiente modo:
 - a) seis miembros serán elegidos por la Conferencia General, uno por cada grupo electoral de la UNESCO;
 - b) seis miembros serán designados por el Director General, previa consulta con las organizaciones, entidades y organismos que colaboran con el Instituto y que copatrocinan sus programas.
1. El Consejo celebrará una reunión ordinaria por año. Podrá celebrar una reunión extraordinaria, convocada por su Presidente por iniciativa propia o a petición de cuatro de sus miembros o del Director.
2. El Presidente y los miembros del Consejo no recibirán remuneración por sus servicios; el Instituto sufragará sus gastos de viaje y dietas, cuando efectúen misiones oficiales del Instituto.
3. Durante su mandato, el Presidente y los miembros del Consejo no recibirán ninguna remuneración ni honorarios por labores realizadas por cuenta del Instituto.
4. El Consejo aprobará su reglamento.

5. El Consejo podrá deliberar y adoptar decisiones cuando estén presentes como mínimo seis de sus miembros.
6. El Consejo constituirá un Comité de Política y Planeamiento, cuyas reuniones serán convocadas por su Presidente, o por el Consejo, con la frecuencia que exijan las necesidades del programa. Será presidido por el Presidente del Consejo y estará constituido por el Presidente y por otras cuatro personas elegidas por el Consejo entre sus miembros. El Comité estará encargado de proporcionar la información y orientación iniciales que requiere el proceso de planeamiento y presupuestación del Instituto y desempeñar cualquier otra función que le asigne el Consejo, ya sea en virtud de su Reglamento o en una reunión ordinaria.
7. Cuando sea necesario, el Consejo podrá instituir otros comités integrados por sus miembros. Cada uno de esos comités aprobará su reglamento.
8. Las lenguas de trabajo del Consejo serán el francés y el inglés.

Artículo VII

El Director y el personal

1. El Director del Instituto, que como tal será funcionario de la UNESCO, será nombrado por el Director General por recomendación del Consejo.
2. El Director será el más alto funcionario ejecutivo del Instituto. En calidad de tal, y con la debida delegación de autoridad del Director General, el Director se encargará de:
 - a) administrar el Instituto;
 - b) elaborar el proyecto de programa de trabajo y las estimaciones presupuestarias a fin de someterlos a la aprobación del Consejo;
 - c) a reserva de la aprobación del Consejo, elaborar planes detallados para la ejecución del programa aprobado, y dirigir su realización;
 - d) nombrar, de conformidad con el Estatuto y Reglamento del Personal de la UNESCO, el personal del Instituto y, ajustándose a las disposiciones administrativas y jurídicas del caso, otros miembros del personal del Instituto, como consultores, o personas contratadas con arreglo a otras modalidades o en comisión de servicios;
 - e) efectuar pagos de conformidad con el Reglamento Financiero de la Cuenta Especial, según se prevé en el Artículo IX;
 - f) establecer, sin perjuicio del Reglamento Financiero de la Cuenta Especial del Instituto, normas y procedimientos financieros con miras a garantizar una administración financiera sana y económica.
3. El Director y los miembros del personal del Instituto estarán sujetos al Estatuto y Reglamento del Personal de la UNESCO.

Artículo VIII

Grupos de asesoramiento técnico

1. El Consejo podrá crear grupos de asesoramiento técnico, compuestos de especialistas de alto nivel en la esfera de la estadística y del análisis de políticas, a fin de:
 - a) asesorar al Instituto en materia de elaboración y aplicación de normas y de procedimientos de validación;
 - b) transmitir al Consejo recomendaciones sobre el programa de trabajo preparado por el Director y sometido a la aprobación del Consejo;
 - c) proporcionar asesoramiento sobre asuntos de política y programas a petición del Consejo o el Director, en particular, con respecto al plan a plazo medio que pueda aprobar el Instituto.
2. Uno de los grupos de asesoramiento técnico deberá tratar las cuestiones relacionadas con la utilización de las estadísticas, por ejemplo la información estadística e indicadores que necesitan los encargados de la adopción de decisiones, y otro, los asuntos relativos a la elaboración de estadísticas, por ejemplo, la validez de los métodos de acopio y la fiabilidad de los datos.
3. Los miembros de los grupos de asesoramiento técnico serán designados por el Presidente del Consejo, teniendo en cuenta las propuestas presentadas por el Director. Sus presidentes serán elegidos entre los miembros del Consejo. Cada grupo de asesoramiento técnico aprobará su reglamento.
4. Los miembros de los grupos de asesoramiento técnico no recibirán remuneración por sus servicios a menos que efectúen misiones especiales como consultores; el Instituto sufragará sus gastos de viaje y dietas cuando realicen misiones oficiales del Instituto.

Artículo IX

Finanzas

1. Los ingresos del Instituto consistirán en:
 - a) una asignación financiera determinada por la Conferencia General para sufragar los gastos de personal y los costos directos e indirectos del programa;
 - b) contribuciones voluntarias de los Estados Miembros, organismos y organizaciones internacionales y otras entidades, asignadas con fines compatibles con las políticas, los programas y las actividades de la UNESCO y del Instituto;
 - c) subvenciones, donaciones y legados asignados con fines compatibles con las políticas, los programas y las actividades de la UNESCO y del Instituto;

- d) honorarios percibidos en concepto de ejecución de proyectos encomendados al Instituto, o con otros fines especiales; y
 - e) ingresos varios.
2. Los ingresos del Instituto se acreditarán en una cuenta especial que abrirá el Director General, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero de la UNESCO. La administración de esa cuenta especial y del presupuesto del Instituto se ajustarán a las disposiciones antes mencionadas y al Reglamento Financiero de la Cuenta Especial.
 3. En caso de que se clausure el Instituto por decisión de la Conferencia General, su activo se transferirá a la UNESCO y sus deudas serán asumidas por la Organización.

Artículo X

Modificaciones de los estatutos

Los presentes estatutos se podrán modificar por decisión de la Conferencia General adoptada por simple mayoría de los Estados Miembros presentes y votantes.

Artículo XI

Disposiciones transitorias

1. El Director General tomará las medidas necesarias para que puedan dar comienzo las actividades del Instituto. Con ese fin, y en espera de que el Consejo apruebe el primer presupuesto anual del Instituto, el Director General incurrirá en los gastos necesarios con cargo a los fondos que vote la Conferencia General, que serán depositados en una cuenta especial constituida y administrada con arreglo a las disposiciones del Reglamento Financiero de la UNESCO.
2. La Conferencia General de la UNESCO elegirá en su 30ª reunión a los seis primeros miembros elegidos del Consejo de Administración. La duración de sus mandatos será la siguiente:
 - a) tres miembros elegidos por sorteo hasta el 31 de diciembre de 2003;
 - b) tres miembros hasta el 31 de diciembre de 2001.
3. Tres de los miembros designados por el Director General desempeñarán sus funciones hasta el 31 de diciembre de 2003 y los otros tres hasta el 31 de diciembre de 2001.

45 Previsión y estudios prospectivos¹

La Conferencia General

Autoriza al Director General a:

- a) ejecutar el plan de acción que corresponde a esta actividad a fin de:
 - i) fortalecer las capacidades de la Organización y de los Estados Miembros en el campo de la previsión y la prospectiva, fomentando los estudios prospectivos sobre el desarrollo en las esferas de competencia de la Organización y elaborando un informe prospectivo del Director General al respecto;
 - ii) promover la reflexión y el debate prospectivos, así como la vigilancia intelectual y científica a escala mundial, en particular fortaleciendo la función de foro de previsión y prospectiva mediante la organización de los “Coloquios del siglo XXI” y de una reunión de los “Diálogos del siglo XXI”;
 - iii) sensibilizar al público y a los responsables a los grandes problemas del siglo XXI, a la reflexión prospectiva y a las estrategias de acción que hayan sido definidas, en particular gracias a una cooperación con los medios de comunicación y a una política de difusión de los principales resultados de las actividades realizadas en el campo de la anticipación y la prospectiva;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 779.300 dólares para los gastos del programa y de 815.800 dólares para los gastos de personal.

46 Servicios de becas y compras y otros servicios conexos de apoyo al programa¹

La Conferencia General

Autoriza al Director General a:

- a) ejecutar el plan de acción que corresponde a esta actividad a fin de:
 - i) favorecer la creación de capacidades en las esferas de competencia de la UNESCO concediendo y administrando becas y subsidios de estudio y de viaje, en particular, mediante el Plan del Banco de Becas y acuerdos de copatrocinio concertados con los donantes interesados;
 - ii) facilitar la ejecución eficaz de los componentes relacionados con el equipo de las actividades financiadas mediante el Programa Ordinario y recursos extrapresupuestarios, prestando servicios

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 24ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1999.

- técnicos para la adquisición de equipo y su manutención tras la entrega, en particular mediante la formación del personal correspondiente;
- iii) seguir preparando y publicando informes relacionados con proyectos financiados con cargo al Programa Ordinario y a recursos extrapresupuestarios con miras a su difusión y consulta en la biblioteca de referencias de la UNESCO;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 1.127.100 dólares para los gastos del programa y 2.972.700 dólares para los gastos de personal.

47 Coordinación de las actividades relativas a la mujer¹

La Conferencia General

Autoriza al Director General a:

- a) seguir promoviendo las perspectivas que tienen en cuenta las diferencias entre el hombre y la mujer y la creación de capacidades con miras a fomentar la participación activa de la mujer en todos los niveles y ámbitos de la sociedad, de acuerdo con el programa para la igualdad entre los géneros aprobado por la Conferencia General en su 28ª reunión, y otras recomendaciones pertinentes; y, con este fin, intensificar la cooperación con los Estados Miembros, los mecanismos interinstitucionales pertinentes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 416.400 dólares para los gastos del programa y 774.100 dólares para los gastos de personal.

48 Coordinación de las actividades relativas a los jóvenes¹

La Conferencia General

Autoriza al Director General a:

- a) llevar a cabo actividades encaminadas a permitir que los jóvenes, especialmente los que se encuentran en circunstancias difíciles, participen de manera más plena y significativa en la sociedad, en particular mediante la integración en cada programa de un componente relativo a la juventud que redunde en beneficio de los jóvenes y favorezca su intervención como agentes e interlocutores; y a aumentar el alcance y las repercusiones de las actividades realizadas en favor de los jóvenes, y con su colaboración, en el plano nacional y local, movilizándolo el apoyo de los Estados Miembros, los interlocutores que promueven el desarrollo en el ámbito internacional y las organizaciones no gubernamentales competentes, comprendidas las asociaciones juveniles;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 416.400 dólares para los gastos del programa y 1.048.600 dólares para los gastos de personal.

49 Coordinación de las actividades relativas a África¹

La Conferencia General

Autoriza al Director General a:

- a) estrechar la cooperación con los Estados Miembros de África, alentando una reflexión prospectiva y la elaboración de estrategias para el desarrollo en las esferas de competencia de la UNESCO; impulsar la cooperación regional y subregional, en particular en materia de educación y alfabetización, energía solar, comunicación y fomento de la paz, en el marco del seguimiento de las grandes conferencias e iniciativas del sistema de las Naciones Unidas y la OUA; y movilizar con este fin a todos los interlocutores, especialmente las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los mecanismos de cooperación multilateral y bilateral;
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 475.000 dólares para los gastos del programa y 3.000.900 dólares para los gastos de personal.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 24ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1999.

Programa de Participación

50 Programa de Participación¹

La Conferencia General,

I

1. *Autoriza* al Director General a:
 - a) ejecutar el Programa de Participación en las actividades de los Estados Miembros, de conformidad con los principios y condiciones mencionados a continuación;
 - b) asignar a esos efectos la cantidad de 22.000.000 de dólares para los gastos directos del Programa.

A. *Principios*

1. El Programa de Participación es uno de los medios utilizados por la Organización para alcanzar sus objetivos, mediante su participación en actividades que lleven a cabo Estados Miembros y Miembros Asociados o territorios, organizaciones y organismos, en las esferas de competencia de la UNESCO. Esta participación tiene por objeto reforzar la colaboración entre los Estados Miembros y la UNESCO, y tornarla más eficaz gracias a las aportaciones de ambas partes.
2. Los Estados Miembros presentarán las solicitudes al Director General por medio de las Comisiones Nacionales para la UNESCO o, cuando no exista una Comisión Nacional, por medio de un canal oficial designado.
3. Los proyectos o planes de acción presentados por los Estados Miembros en el marco del Programa de Participación deberán estar relacionados con las actividades de la Organización, en particular los grandes programas, los proyectos transdisciplinarios, las actividades en favor de la mujer, los jóvenes, África y los países menos adelantados y las actividades de las Comisiones Nacionales para la UNESCO.
4. Cada Estado Miembro podrá presentar 15 solicitudes o proyectos que deberán numerarse de 1 a 15 por orden de prioridad. Las solicitudes o proyectos presentados por las organizaciones no gubernamentales nacionales se integrarán en la cuota presentada por el respectivo Estado Miembro.
5. El orden de prioridad determinado por los Estados Miembros sólo podrá ser modificado por la propia Comisión Nacional.
6. Las organizaciones internacionales no gubernamentales que mantengan relaciones formales u operativas con la UNESCO, cuya lista es establecida por el Consejo Ejecutivo, podrán presentar como máximo cinco solicitudes en el marco del Programa de Participación para proyectos de alcance subregional, regional o interregional, siempre que sus solicitudes sean apoyadas al menos por dos de los Estados Miembros interesados en la solicitud.
7. La fecha límite para la presentación de las solicitudes será el 31 de marzo de 2000.
8. *Beneficiarios.* La asistencia con cargo al Programa de Participación podrá concederse a:
 - a) Estados Miembros o Miembros Asociados que la soliciten por medio de su Comisión Nacional o, cuando no exista una Comisión Nacional, por medio de un canal oficial designado, para fomentar actividades de carácter nacional. En cuanto a las actividades de carácter subregional, regional o interregional, las solicitudes serán presentadas por las Comisiones Nacionales de los Estados Miembros o Miembros Asociados en cuyo territorio se vaya a ejecutar la actividad. Estas solicitudes deberán ir apoyadas al menos por otras dos Comisiones Nacionales de Estados Miembros o Miembros Asociados que participen en la actividad;
 - b) territorios no autónomos o en fideicomiso por solicitud de la Comisión Nacional del Estado Miembro que tenga a su cargo la dirección de las relaciones exteriores del territorio;
 - c) organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones oficiales u operativas con la UNESCO, tal como se definen en el párrafo 6;
 - d) el observador permanente de Palestina ante la UNESCO, si la participación solicitada guarda relación con actividades correspondientes a las esferas de competencia de la UNESCO que interesen directamente a los palestinos.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 23 sesión plenaria, el 11 de noviembre de 1999.

9. *Formas de asistencia.* La asistencia con cargo al Programa de Participación podrá consistir en:
 - a) servicios de especialistas y consultores;
 - b) becas de perfeccionamiento y de estudio;
 - c) publicaciones, publicaciones periódicas y documentación;
 - d) equipo (salvo vehículos);
 - e) conferencias y reuniones, seminarios y cursos de formación: servicios de traducción e interpretación, gastos de viaje de los participantes, servicios de consultores u otros servicios que de común acuerdo se consideren necesarios (excluido el personal de la UNESCO);
 - f) contribuciones financieras.
10. *Cuantía total de la asistencia.* Cualquiera que sea la forma de asistencia solicitada, la cuantía total de la asistencia proporcionada para cada solicitud no superará los 26.000 dólares por proyecto o actividad nacional ni los 35.000 dólares por proyecto o actividad subregional, regional o interregional, y el solicitante deberá aportar fondos suficientes para llevar a buen término la actividad prevista.
11. *Aprobación de las solicitudes.* Para pronunciarse sobre las solicitudes, el Director General tomará en cuenta:
 - a) la consignación total que la Conferencia General haya aprobado para este Programa;
 - b) la evaluación de la solicitud realizada por los Sectores competentes;
 - c) la contribución efectiva que la participación pueda aportar a la consecución de los objetivos de los Estados Miembros en las esferas de competencia de la UNESCO y con arreglo a las actividades del programa aprobadas por la Conferencia General, a las que la participación deberá estar estrechamente vinculada;
 - d) la necesidad de establecer un equilibrio más equitativo en la distribución de los fondos teniendo en cuenta las necesidades apremiantes de los países en desarrollo y los cuatro grupos prioritarios mencionados en el párrafo A.3;
 - e) la necesidad de que el otorgamiento de financiación a cada proyecto aprobado, en la medida de lo posible, se realice como máximo 30 días antes de la fecha fijada para iniciar la ejecución del proyecto de que se trate, de conformidad con las condiciones mencionadas en el párrafo B 13 a).
12. *Ejecución:*
 - a) el Programa de Participación se llevará a cabo en el marco del programa bienal de la Organización, del que forma parte integrante. La ejecución de las actividades que sean objeto de una solicitud es responsabilidad del solicitante (Estado Miembro u otro). En la solicitud dirigida al Director General deberá indicarse con precisión el calendario (fechas en que dará comienzo y finalizará la ejecución de los proyectos), la estimación de los costos y la financiación ofrecida por los Estados Miembros o instituciones privadas o que se espera de ellos;
 - b) se deberá reforzar la difusión de los resultados del Programa de Participación con miras a la planificación y ejecución de las futuras actividades de la Organización. La Secretaría utilizará con este fin los informes de evaluación sometidos tras la finalización de cada proyecto por los Estados Miembros. Además, la evaluación se podrá llevar a cabo en el momento de la ejecución del proyecto.

B. Condiciones

13. La asistencia con cargo al Programa de Participación se hará efectiva sólo en el caso de que el solicitante, al presentar por escrito sus solicitudes al Director General, declare aceptar las condiciones que se enumeran a continuación. El solicitante deberá:
 - a) asumir la entera responsabilidad financiera y administrativa de la aplicación de los planes y programas para los cuales se aporta la participación; en el caso de una contribución financiera, presentar al Director General, una vez terminado el proyecto, una relación pormenorizada de las actividades ejecutadas en la que se certifique que los fondos concedidos se utilizaron para ejecutar el proyecto, y reembolsar a la UNESCO el saldo de los créditos no utilizados; queda entendido que no se otorgará ninguna contribución financiera suplementaria si el solicitante no ha presentado todos los informes financieros y todos los comprobantes suplementarios del caso, correspondientes a las contribuciones aprobadas anteriormente por el Director General, con cargo a las cuales se hayan efectuado pagos antes del 31 de diciembre del primer año del ejercicio económico anterior;
 - b) comprometerse a presentar obligatoriamente, junto con el informe financiero mencionado en el apartado a), un informe de evaluación detallado sobre los resultados de las actividades financiadas y sobre su interés para el(los) Estado(s) Miembro(s) y para la UNESCO;
 - c) si la participación consiste en becas, costear los gastos de pasaporte, visados y exámenes médicos de los becarios y, si éstos perciben un sueldo, abonarlo durante su estancia en el extranjero;

- ayudar a los beneficiarios a conseguir un empleo idóneo al regresar a sus respectivos países de origen, de conformidad con las normas nacionales;
- d) hacerse cargo del mantenimiento y del seguro contra todo riesgo de la totalidad del equipo o material suministrado por la UNESCO, desde su llegada al punto de destino;
 - e) comprometerse a eximir a la UNESCO de toda reclamación o responsabilidad resultantes de las actividades previstas en la presente resolución, salvo en los casos en que la UNESCO y la Comisión Nacional del Estado Miembro interesado estén de acuerdo en considerar que estas reclamaciones o responsabilidades son consecuencia de una negligencia grave o de una falta cometida de modo deliberado;
 - f) conceder a los miembros del personal contratados en el marco del Programa de Participación los privilegios e inmunidades definidos en los Artículos VI y VII de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados y en el párrafo 3 del Anexo IV de dicha Convención, quedando entendido que se podrán otorgar otros privilegios e inmunidades en virtud de acuerdos complementarios firmados con el Director General; no se impondrá ninguna restricción a los derechos de entrada, de estancia y de salida de las personas a las que se aplica lo dispuesto en el presente apartado.

C. Ayuda de emergencia

14. En espera de que el Consejo Ejecutivo adopte una decisión sobre este asunto en su 159ª reunión, se observarán los principios y condiciones siguientes en lo tocante a la ayuda de emergencia:
- a) ante una situación de emergencia, el Director General tomará la iniciativa de comunicar al Estado Miembro, en lo posible por medio de su Comisión Nacional, que ha asignado una suma determinada a la prestación de asistencia inmediata y sugerir, en su caso, las formas en que podría materializarse esa asistencia (con opciones);
 - b) la Comisión Nacional o el Gobierno comunicará por telegrama la forma de asistencia elegida o propondrá otras opciones apropiadas;
 - c) en el caso de servicios o bienes que vaya a suministrar la UNESCO, en atención a la urgencia de las necesidades, no habrá llamado a licitación internacional;
 - d) en el caso de las contribuciones financieras no se aplicará el tope de 26.000 dólares ni el de 35.000 dólares; la ayuda de emergencia será entregada sin tener en cuenta los informes financieros atrasados; el Estado Miembro deberá imperativamente presentar un informe financiero detallado en el que certificará que los fondos recibidos se han utilizado para los fines aprobados, y todos los fondos no utilizados en dicho proyecto deberán ser reintegrados a la UNESCO.

II

2. *Invita* al Director General a:

- a) Comunicar sin demora, para que puedan mejorar la formulación, el seguimiento y la evaluación de los proyectos presentados en el marco del Programa de Participación, a las Comisiones Nacionales o, cuando no exista una Comisión Nacional, por medio del canal oficial designado, las justificaciones en caso de modificación de cantidades asignadas, así como los motivos de no aprobación de las sumas solicitadas;
- b) Informar a las Comisiones Nacionales o, cuando no exista una Comisión Nacional, por medio del canal oficial designado, sobre todos los proyectos y actividades emprendidos por organizaciones internacionales no gubernamentales en sus países respectivos con cargo al Programa de Participación;
- c) Presentar al Consejo Ejecutivo en cada una de sus reuniones un informe que contenga la información siguiente:
 - i) la lista de las solicitudes de contribuciones con cargo al Programa de Participación recibidas en la Secretaría;
 - ii) una lista de los proyectos aprobados en el marco del Programa de Participación y de la ayuda de emergencia, en la que se indiquen las cantidades aprobadas para financiar dichos proyectos y todo costo o tipo de apoyo correspondiente;
 - iii) una lista de organizaciones internacionales no gubernamentales similar a la lista de países prevista en el apartado b) *supra*;
- d) Velar por que el porcentaje de los fondos del Programa de Participación dedicado a la ayuda de emergencia y a las organizaciones internacionales no gubernamentales no sea superior al 10% y al 5%, respectivamente, de la cuantía asignada al Programa de Participación para un determinado bienio;

- e) Fortalecer la eficacia operacional de la Unidad encargada del Programa de Participación y presentar al Consejo Ejecutivo, en su 159ª reunión, una propuesta de nuevo mecanismo de evaluación y aprobación de las solicitudes presentadas al Programa de Participación, más sencillo y transparente, que conceda a las solicitudes la prioridad que le atribuyeron los Estados Miembros que las presentaron.

Servicios de Información y Difusión

51 Servicios de Información y Difusión¹

La Conferencia General,

1. *Invita* al Director General a elaborar una estrategia global, y estimar los costos de su aplicación, destinada a realzar la notoriedad de la acción de la UNESCO, fortalecer las actividades de información y difusión en la Secretaría, ampliar la cooperación con los interlocutores y mejorar la calidad de las producciones de la UNESCO, tanto escritas como audiovisuales, y someter con ese fin propuestas al Consejo Ejecutivo en su 161ª reunión;
2. *Autoriza* al Director General a:
 - a) ejecutar el plan de acción que corresponde a estos servicios, con miras a:
 - i) poner a la disposición de los Estados Miembros, organizaciones e instituciones las informaciones y los datos de que dispone la UNESCO en sus esferas de competencia, utilizando todos los soportes y medios de difusión existentes y procediendo a la modernización de los servicios de difusión (la biblioteca y los archivos de la UNESCO); y reforzar la cooperación entre organismos para que los usuarios puedan consultar los bancos de datos de todo el sistema de las Naciones Unidas desde un punto de acceso único;
 - ii) favorecer el acceso a publicaciones, libros y producciones audiovisuales, prestando especial atención a los jóvenes y a los programas prioritarios; aumentar las coproducciones audiovisuales sobre los principales temas del programa mediante iniciativas en colaboración y continuar salvaguardando las colecciones de películas, grabaciones en vídeo, bandas magnéticas y fotografías con miras a ampliar su utilización y difusión;
 - iii) seguir divulgando los ideales y mensajes de la UNESCO a través de *El Correo de la UNESCO* y la revista *Fuentes UNESCO* y proseguir, en particular, la renovación de *El Correo*, con miras a convertirlo en un instrumento de información y aprendizaje capaz de reconquistar un público de lectores jóvenes y, en términos generales, aumentar su difusión;
 - iv) incrementar las repercusiones de las actividades de información del público para dar a conocer la acción de la UNESCO, reforzando para ello la cooperación con los medios de comunicación y, en los Estados Miembros, con las Comisiones Nacionales; lograr una mayor descentralización de la información apoyándose en las capacidades y las competencias locales; y seguir produciendo materiales sobre los aspectos destacados del programa -UNESCOPRESSE, carpetas de documentación para la prensa y programas radiofónicos- y garantizar su difusión, sobre todo entre las Comisiones Nacionales;
 - b) asignar a los cuatro capítulos del Título II.B del Presupuesto (Centro de Intercambio de Información, Oficina de la Editorial de la UNESCO, Oficina de Publicaciones Periódicas Mensuales, y Oficina de Información Pública) créditos por una cuantía de 6.508.700 dólares, para los gastos del programa y de 15.507.000 dólares para los gastos de personal.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 24ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1999.

V Resoluciones generales

52 Solicitud de admisión de Palestina en la UNESCO¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General (documento 30 C/48), relativo a la admisión de Palestina en la UNESCO,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a este punto del orden del día,

Recordando también la Resolución 52/250 y Anexo de la Asamblea General relativa a la participación de Palestina en la labor de las Naciones Unidas,

1. *Invita* al Director General a que examine la aplicación futura de dicho Anexo a la labor de la UNESCO;
2. *Da las gracias* al Director General, que no ha escatimado esfuerzos para aumentar la participación de Palestina en el programa y las actividades de la UNESCO;
3. *Expresa su esperanza* de que sea posible examinar este punto con resultados satisfactorios en su próxima reunión, a la vista de los progresos en el proceso de paz;
4. *Decide* incluir este punto en el orden del día de su 31ª reunión.

53 Erradicación de la pobreza²

La Conferencia General,

Recordando que en su 29ª reunión aprobó por unanimidad la Resolución 53 sobre la lucha contra la pobreza, una importante contribución al Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006),

Acogiendo con beneplácito la preocupación expresada en el documento 30 C/5 en lo tocante a la erradicación de la pobreza, en particular en el párrafo 21 de la Introducción del Director General, el Programa I.1 del Gran Programa I, La educación básica para todos, el Subprograma II.2.5 del Gran Programa II, Las transformaciones sociales y el desarrollo (Programa MOST), el Eje de Acción 2, Lucha contra la pobreza, y el Proyecto Transdisciplinario “Hacia una cultura de paz”,

1. *Insta* encarecidamente a los Estados Miembros a:
 - a) hacer que el Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza se desarrolle con éxito para que responda a las expectativas de todas las víctimas de la miseria y de la exclusión social en el mundo;
 - b) velar, en particular, por que el desarrollo cultural (cultura, educación y comunicación) ocupe un lugar preponderante en las actividades de este Decenio;
 - c) velar por que se dé curso a la Resolución 29 C/53 y estudiar las medidas que se adoptarán en el Programa y Presupuesto para 2000-2001, para poner concretamente en práctica las orientaciones en ella establecidas;
 - d) poner en práctica los compromisos contraídos en las conferencias internacionales organizadas recientemente por la UNESCO y, en especial, la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo (Estocolmo);

¹. Resolución aprobada en la segunda sesión plenaria, el 26 de octubre de 1999.

². Resolución aprobada, previo informe de las Comisiones III, IV y II, en las sesiones plenarias 25ª y 26ª, los días 16 y 17 de noviembre de 1999.

2. *Invita* al Director General a:
 - a) hacer de la lucha contra la pobreza una prioridad a largo plazo para la UNESCO en el siglo XXI, en todas sus esferas de competencia;
 - b) fortalecer en todos los programas de la UNESCO el reconocimiento y la consideración de la dimensión cultural del desarrollo como condición necesaria para llegar a las familias y los grupos de población en situación de extrema pobreza, respondiendo de este modo a los objetivos de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de Copenhague y del Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza;
 - c) reiterar ante el Secretario General de las Naciones Unidas, de conformidad con el punto 8 del Programa de Acción adoptado por la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo (Estocolmo, 1998), la solicitud de que uno de los años del Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006) se dedique a la relación entre la cultura, el desarrollo y la eliminación de la pobreza;
 - d) movilizar la totalidad de los servicios de la Organización, pidiéndoles que, en la ejecución de los cuatro Grandes Programas, del Proyecto Transdisciplinario y de las Actividades Transversales, atribuyan un alto grado de prioridad a la cuestión de la extrema pobreza, y velen en particular por que se llegue realmente a las poblaciones víctimas de extrema pobreza;
 - e) emprender actividades concretas que respondan a dichas orientaciones, y evaluarlas periódicamente;
 - f) crear un grupo consultivo externo del Comité Intersectorial sobre el Desarrollo y la Erradicación de la Pobreza, previsto en la Nota 98/21 del Director General del 15 de mayo de 1998, para que reúna información reciente sobre las situaciones de extrema pobreza y contribuya así a orientar las políticas con mayor precisión;
 - g) presentar al Consejo Ejecutivo en su 15ª reunión un informe sobre las actividades realizadas de conformidad con el espíritu de la Resolución 29 C/53 y sobre las actividades previstas para la ejecución de lo dispuesto en el 30 C/5.

54 **Aplicación de la Resolución 29 C/55 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados¹**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General (documento 30 C/11 Rev.),

1. *Felicita y da las gracias* al Director General por los grandes esfuerzos que ha realizado por garantizar la plena aplicación de las decisiones del Consejo Ejecutivo y las resoluciones de la Conferencia General;
2. *Expresa su sincero reconocimiento y gratitud* a Italia, al Reino de Arabia Saudí, Noruega, el Gobierno de Flandes (Bélgica), Alemania, Francia, Luxemburgo, el Banco Mundial, el Programa del Golfo Árabe para las Organizaciones de Desarrollo de las Naciones Unidas (AGFUND), Elec Promotion (Francia) y la Fundación Nomura (Japón) por las contribuciones financieras que aportaron a los proyectos ejecutados en el marco del Programa de Asistencia al Pueblo Palestino (PAPP);
3. *Considera* que la acción de la UNESCO en favor del pueblo palestino es de suma importancia y confiere a la Organización una importante función, en el marco del sistema de las Naciones Unidas, en el establecimiento y la consolidación de la paz y la promoción de una cultura de paz y del diálogo entre los pueblos;
4. *Se felicita* del acuerdo firmado en Sharm-el-Sheik entre el Gobierno de Israel y la Autoridad Palestina y *expresa la esperanza* de que sea plenamente puesto en práctica;
5. *Expresa la esperanza* de que se reanuden las negociaciones de paz árabe-israelíes y de que se instaure con rapidez una paz justa y global, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas a las que se adhiere la UNESCO, en particular, las Resoluciones 242, 338 y 425 del Consejo de Seguridad, basadas en la retirada de los territorios árabes ocupados y en el principio de tierra a cambio de paz;
6. *Pide* al Director General que inicie la preparación de la tercera fase del Programa de Asistencia al Pueblo Palestino, teniendo en cuenta las nuevas prioridades y necesidades;

¹. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 26ª sesión plenaria, el 17 de noviembre de 1999.

7. *Pide asimismo* al Director General que reanude sus esfuerzos a fin de obtener de los donantes los fondos necesarios para la tercera fase de los proyectos del Programa de Asistencia al Pueblo Palestino;
8. *Invita* al Director General a:
 - a) proseguir sus gestiones ante las autoridades israelíes a fin de preservar la configuración humana y social y salvaguardar la identidad cultural árabe siria del Golán sirio ocupado, de conformidad con las resoluciones pertinentes aprobadas a este respecto;
 - b) proseguir sus gestiones ante las autoridades israelíes para que dejen de imponer los programas de estudio israelíes a los estudiantes del Golán sirio ocupado; seguir ofreciendo becas a esos estudiantes y prestar asistencia a los establecimientos docentes del Golán;
9. *Reitera* todas sus resoluciones anteriores relativas al Golán sirio ocupado;
10. *Decide* incluir este punto en el orden del día de su 31ª reunión.

55 Fortalecimiento de la cooperación entre la UNESCO y Haití¹

La Conferencia General,

Teniendo presentes los objetivos y principios de la Constitución de la UNESCO,

Celebrando los esfuerzos realizados por el Gobierno de Haití con miras a favorecer la consolidación de la democracia y el desarrollo del país,

Tomando nota de la persistencia, pese a los progresos realizados, de numerosas dificultades políticas, económicas y sociales que impiden que esos progresos sean aún mayores,

Celebrando las medidas sustantivas y eficaces que ya ha adoptado la Organización, así como la firma el 19 de enero de 1995 de un memorándum de cooperación entre el Gobierno de Haití y la UNESCO,

Considerando los esfuerzos ya realizados de conformidad con la Resolución 28 C/17 en favor de un apoyo a Haití,

Suscribiendo el informe presentado por el Director General en el documento 29 C/INF.1,

Considerando que la democracia y el desarrollo duraderos son dos realidades estrechamente vinculadas,

Reconociendo así la necesidad de prestar a Haití, único PMA del continente americano, una ayuda especial,

Advirtiendo que aún quedan por alcanzar muchos objetivos para la aplicación plena e íntegra de las orientaciones definidas en la Resolución 27 C/21,

Considerando las conclusiones de abril de 1999 de la Comisión Mixta creada por el Gobierno de Haití y la UNESCO,

1. *Pide encarecidamente* a los Estados Miembros de la UNESCO, a las organizaciones intergubernamentales y a las instituciones internacionales que fortalezcan su cooperación en Haití en todas las esferas de competencia de la UNESCO, en particular, en la de la educación;
2. *Autoriza* al Director General a movilizar los recursos extrapresupuestarios necesarios para la ejecución de los proyectos definidos por la Comisión Mixta, y le *pide* que presente al Consejo Ejecutivo un informe sobre los progresos realizados, y a la Conferencia General, en su 31ª reunión, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

56 Fortalecimiento de la cooperación entre la UNESCO y la República Federal de Nigeria¹

La Conferencia General,

Recordando los objetivos y principios enunciados en la Constitución de la UNESCO,

Recordando asimismo la Declaración en la que, en su 28ª reunión, deploró las violaciones de los derechos humanos cometidas por el entonces Gobierno Militar de Nigeria,

Celebrando las recientes elecciones democráticas celebradas en Nigeria que pusieron fin a años de dictadura militar y restauraron la democracia parlamentaria en el país,

Considerando que el actual Gobierno de Nigeria ha manifestado su compromiso con la democracia, el buen ejercicio del gobierno y el establecimiento de una sociedad justa y libre, cimentada en el respeto a la justicia y los derechos humanos,

¹. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 24ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1999.

Consciente de la importancia que tienen los ideales y los programas de la UNESCO para la transición a la democracia que vive Nigeria,

Tomando nota de la voluntad de las nuevas autoridades nigerianas de reforzar la cooperación con la UNESCO, que ha puesto de manifiesto la visita a la UNESCO del Sr. Obasanjo, Presidente de Nigeria, poco después de su elección,

Teniendo en cuenta el Plan de acción para la cooperación firmado recientemente entre la UNESCO y Nigeria,

Pide al Director General que:

- a) adopte todas las medidas adecuadas para intensificar la cooperación con Nigeria en el marco de la ejecución del Programa y Presupuesto que apruebe la Conferencia General en su 30ª reunión, y mediante la movilización de recursos extrapresupuestarios;
- b) presente a la Conferencia General en su 31ª reunión un informe sobre la aplicación de esta resolución.

57 Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 30 C/53,

Confirmando nuevamente la elevada prioridad que se da a África en los programas de la UNESCO,

Recordando el llamamiento de Trípoli para la instauración de una cultura de paz en África en los albores del tercer milenio,

Habiendo tomado nota de la Resolución 53/92 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por la que ésta invitaba en particular a las organizaciones especializadas a examinar las recomendaciones del informe del Secretario General de las Naciones Unidas,

1. *Reconoce* los esfuerzos realizados por el Director General para dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General y a la Resolución 53/92 de la Asamblea General de las Naciones Unidas;
2. *Invita* al Director General a intensificar los esfuerzos de la Organización para contribuir a erradicar las causas de los conflictos y a promover una paz duradera y un desarrollo sostenible en África;
3. *Invita asimismo* al Director General a prestar apoyo a la cumbre DEMOS-Africa, prevista por el Gobierno gabonés para septiembre de 2000.

58 Celebración de aniversarios¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 30 C/18,

1. *Decide* que la UNESCO se asociará en el bienio 2000-2001 a las celebraciones mencionadas en el párrafo 3 a) de la Decisión 157 EX/9.6;

2. *Decide asimismo:*

- a) que toda contribución de la Organización a esas celebraciones se financie con cargo al Programa de Participación, de conformidad con las normas por las que se rige dicho Programa;
- b) que la lista de las celebraciones de aniversarios a los que la UNESCO debería asociarse en el bienio 2000-2001 se declare así cerrada:
 - i) centenario del nacimiento de Roberto Arlt;
 - ii) centenario del nacimiento de Leopoldo Marechal;
 - iii) quinto centenario del descubrimiento del Brasil;
 - iv) bicentenario del viaje de Alexander von Humboldt a Colombia;
 - v) centenario de la creación de los Estudios Agronómicos en Cuba;
 - vi) centenario del nacimiento de Antonio J. Quevedo;
 - vii) octavo centenario del nacimiento de Nasir ad-Din Tusi;
 - viii) sesquicentenario de la muerte de Amir Kabir Mirza Taghi Khan;
 - ix) segundo milenario de la fundación de la ciudad de Taraz;
 - x) centenario del nacimiento de Sabit Mukanovich Mukanov;

¹. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 24ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1999.

- xi) tercer milenario de Osh;
- xii) centenario del nacimiento de Kazym Tynystanov;
- xiii) 2.500° aniversario de la fundación de la ciudad de Termez;
- xiv) 545° aniversario del nacimiento de Kamal al-Din Behzad;
- xv) 2.700° aniversario de la creación del Avesta;
- xvi) nonagésimo aniversario del nacimiento de Mirzo Torsonzade;
- xvii) octogésimo aniversario del nacimiento de Muhammad Asimov;
- xviii) 960° aniversario del nacimiento de Omar Khayyam;
- xix) centenario del nacimiento de Somdet Phra Srinagarindra;
- xx) centenario del nacimiento de Pridi Banomyong;
- xxi) 990° aniversario de la fundación de la ciudad de Thang Long-Hanoi;
- xxii) centenario del nacimiento de Mohamed Abdel Wahab;
- xxiii) duodécimo centenario de la creación de Bayt El-Hikma;
- xxiv) 250° aniversario de la muerte de Juan Sebastián Bach;
- xxv) centenario de la muerte de Friedrich Wilhelm Nietzsche;
- xxvi) 1.700° aniversario de la adopción del cristianismo como religión de Estado en Armenia;
- xxvii) centenario del descubrimiento de los grupos sanguíneos por Karl Landsteiner;
- xxviii) sexto centenario de la muerte de Evtimi de Tarnovo;
- xxix) sesquicentenario del nacimiento de Ivan Vazov;
- xxx) cuarto centenario del nacimiento de Pedro Calderón de la Barca;
- xxxi) centenario del nacimiento de Luis Buñuel;
- xxxii) centenario del nacimiento de Joaquín Rodrigo;
- xxxiii) sesquicentenario del nacimiento de Sofia Kovalevskaya;
- xxxiv) centenario del nacimiento de Nikolai Vladimirovitch Timofeev-Ressovsky;
- xxxv) segundo centenario del nacimiento de Vladimir Ivanovich Dal;
- xxxvi) centenario del nacimiento de Antoine de Saint-Exupéry;
- xxxvii) tercer centenario de la muerte de André Le Nôtre;
- xxxviii) centenario del nacimiento de André Malraux;
- xxxix) centenario de la muerte de Henri de Toulouse-Lautrec;
- xl) duodécimo centenario del Renacimiento Carolingio;
- xli) quincuagésimo aniversario de la muerte de George Bernard Shaw;
- xl ii) cuarto centenario de la muerte de Giordano Bruno;
- xl iii) centenario del nacimiento de Enrico Fermi;
- xl iv) centenario del nacimiento de Salvatore Quasimodo;
- xl v) centenario de la muerte de Giuseppe Verdi;
- xl vi) octavo centenario de la fundación de la ciudad de Riga;
- xl vii) sesquicentenario del nacimiento de Mihail Eminescu;
- xl viii) quincuagésimo aniversario de la muerte de Dinu Lipatti;
- xl ix) milenario del nacimiento de San Maurus;
- l) tercer centenario de la muerte de Juraj Lani;
- li) sesquicentenario del nacimiento y centenario de la muerte de Zdenek Fibich;
- lii) sesquicentenario del nacimiento de Tomas Masark;
- liii) séptimo centenario de la publicación del Código Real de Minas;
- liv) segundo centenario del nacimiento de Michailo Vasilievich Ostrogradsky;
- lv) centenario del nacimiento de Ivan S. Kozlovsky;
- lvi) centenario del nacimiento de Alexander Smakula;
- lvii) centenario del nacimiento de Margaret Mead;
- lviii) centenario del nacimiento de Amadou Hampaté Ba;
- lix) septuagésimo quinto aniversario del anuncio del descubrimiento del cráneo de Taung, el primero de los descubrimientos de fósiles de homínidos antiguos de Africa;

3. *Invita* al Consejo Ejecutivo a que examine las modalidades y procedimientos que se seguirán para elaborar la lista de aniversarios.

VI Apoyo a la Ejecución del Programa¹

59 Apoyo a la Ejecución del Programa

La Conferencia General

Invita al Director General a:

- a) ejecutar el plan de acción que corresponde a este título con miras a:
 - i) fortalecer las relaciones con los Estados Miembros, en particular por conducto de sus Delegaciones Permanentes y sus Comisiones Nacionales, a fin de atender de modo más adecuado sus necesidades prioritarias, velándose en particular por:
 - el fortalecimiento de la capacidad de las Comisiones Nacionales como órganos de enlace de la UNESCO en los Estados Miembros mediante la mejora de sus capacidades operativas y de administración; una cooperación más estrecha entre las Comisiones en los planos internacional, regional y subregional; una mayor complementariedad con respecto a la Secretaría, en particular las Oficinas fuera de la Sede; el fortalecimiento, por su conducto, de las asociaciones con los representantes de la sociedad civil (parlamentarios, alcaldías, etc.); y una mayor participación de las Comisiones Nacionales en la ejecución de las actividades previstas en el documento 30 C/5 Aprobado, mediante el establecimiento de un procedimiento especial;
 - dar un nuevo impulso al movimiento de las Asociaciones, los Centros y los Clubs UNESCO, protagonista activo de la transmisión del mensaje de la UNESCO, gracias a proyectos concretos en el plano local y nacional;
 - ii) mejorar de modo apropiado la capacidad de las Oficinas fuera de la Sede, asociadas en redes regionales de conocimientos especializados; proporcionar asistencia técnica y movilizar recursos financieros, en cooperación con los interlocutores internacionales para el desarrollo, para actividades en el plano nacional y regional;
 - iii) incrementar la influencia, la eficacia y la proyección de la acción de la UNESCO en los Estados Miembros, en particular mediante el fortalecimiento de la contribución de la UNESCO a la elaboración de las políticas e iniciativas a escala del sistema de las Naciones Unidas por conducto de los mecanismos intergubernamentales e interinstitucionales, mediante el fortalecimiento de las relaciones de asociación y las actividades conjuntas con las organizaciones intergubernamentales y la revitalización de las relaciones de cooperación con las organizaciones no gubernamentales y las fundaciones de conformidad con las políticas y modalidades definidas en las Normas de 1995;
 - iv) incrementar los recursos extrapresupuestarios para el apoyo a las actividades en los ámbitos de competencia de la UNESCO, en particular mediante el fortalecimiento de la cooperación con los interlocutores institucionales del sistema de las Naciones Unidas, los donantes multilaterales y bilaterales y los bancos de desarrollo y mediante la mejora de la capacidad de la Secretaría, tanto en la Sede como en las Oficinas fuera de la Sede, y de las Comisiones Nacionales de administrar de modo más eficaz los proyectos y recabar recursos extrapresupuestarios;
 - v) facilitar mejores servicios de traducción y documentación para conferencias, en particular mediante una mayor utilización de las nuevas tecnologías pertinentes y la subcontratación

1. Resoluciones aprobadas previo informe de la Comisión I, en la 24ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1999.

- de determinadas actividades, y seguir utilizando de modo óptimo los locales para conferencias, en particular alquilándolos a usuarios exteriores a fin de obtener ingresos suplementarios;
- vi) prever asignaciones presupuestarias adecuadas a fin de garantizar el funcionamiento satisfactorio de los comités y órganos consultivos;
 - vii) preparar una lista completa de todas las conferencias y reuniones que haya de convocar la UNESCO, incluidos los comités, grupos de trabajo y demás órganos consultivos, en la que figuren las consignaciones presupuestarias y se indiquen los párrafos correspondientes del Programa y Presupuesto, e incluir la información pertinente en los informes estatutarios sobre la ejecución del programa que se sometan al Consejo Ejecutivo en sus reuniones 15ª, 16ª y 16ª;
 - viii) presentarle en su 3ª reunión, por conducto del Consejo Ejecutivo, propuestas para adaptar a las necesidades de la Organización el “Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la UNESCO;”
- b) asignar a esos efectos la cantidad de 9.350.600 dólares para los gastos del programa y 47.409.900 dólares para los gastos de personal.

60 Fortalecimiento de las relaciones con las Asociaciones, Centros y Clubs UNESCO

La Conferencia General,

Reconociendo el papel creciente que desempeñan las Asociaciones, los Centros y los Clubs UNESCO en el fomento de los ideales de la UNESCO y la aplicación de sus programas,

Acogiendo con satisfacción la Declaración de Ekaterimburgo (13 de julio de 1999) que figura a continuación,

Subrayando la necesidad de que las Asociaciones, los Centros y los Clubs UNESCO participen plenamente en la preparación de la futura Estrategia a Plazo Medio de la Organización para el comienzo del siglo XXI, y del programa y presupuesto bienal,

Considerando que las Asociaciones, los Centros y los Clubs UNESCO pueden contribuir al fomento de una cultura de paz y participar eficazmente en las actividades del año 2000, “Año Internacional de la Cultura de la Paz”, y del decenio 2001-2010, “Decenio Internacional de una Cultura de Paz y no Violencia para los Niños del Mundo”,

1. *Invita* a los Estados Miembros de la UNESCO a que:

- a) apoyen a las Federaciones de Asociaciones, Centros y Clubs UNESCO, consultándolas acerca de la planificación y haciéndolas participar en la ejecución de las actividades que les conciernan aprobadas por la Conferencia General de la UNESCO y ejecutadas en el plano nacional;
- b) tomen en consideración, en la medida de lo posible, las necesidades operacionales de las Federaciones Nacionales de Asociaciones, Centros y Clubs UNESCO;
- c) examinen con particular atención las solicitudes presentadas por las Federaciones Nacionales de Asociaciones, Centros y Clubs UNESCO con cargo al Programa de Participación;
- d) estudien la posibilidad de hacer participar, en función del orden del día, a un representante de las Federaciones Nacionales de Asociaciones, Centros y Clubs UNESCO en la Conferencia General y en las conferencias regionales de las Comisiones Nacionales;

Refiriéndose en particular a la Resolución 29 C/60, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO,

2. *Invita* al Director General a que:

- a) considere a la Federación Mundial de Asociaciones, Centros y Clubs UNESCO (FMACU) un asociado importante en la elaboración y ejecución de los programas y actividades de la UNESCO, y establezca con la FMACU un acuerdo marco de cooperación análogo a los establecidos con otras asociaciones no gubernamentales (por ejemplo, el Consejo Internacional para la Ciencia (ICSU) y el Consejo Internacional de Museos (ICOM));
- b) haga todo lo posible para facilitar recursos operativos suficientes con miras a fortalecer la capacidad de coordinación de la Unidad responsable dentro de la Secretaría de las Asociaciones, los Centros y los Clubs UNESCO, para el ejercicio bienal 2000-2001, a fin de aplicar las recomendaciones del Quinto Congreso Mundial de la FMACU referentes a:
 - i) la preparación de un inventario y de una evaluación de las actividades de las Asociaciones, los Centros y los Clubs UNESCO;
 - ii) la organización de seminarios de información y de formación para quienes ocupan cargos de responsabilidad en las Asociaciones, los Centros y los Clubs UNESCO;

- iii) la publicación, en las diferentes lenguas oficiales de la UNESCO, de un manual de formación y de una guía práctica destinada a los miembros actuales o futuros de las Asociaciones, Centros y Clubs UNESCO;
- iv) la organización, a nivel nacional, regional e internacional, de talleres con miras a fijar estrategias y planes de acción concertados entre los miembros del movimiento;
- v) el suministro a las Asociaciones, los Centros y los Clubs UNESCO de material informático que les permita comunicar eficazmente (en particular a través de Internet) y establecer redes de intercambio y de información.

Declaración de Ekaterimburgo

*Aprobada en el Quinto Congreso de la Federación Mundial de Asociaciones,
Centros y Clubs UNESCO, reunidos para debatir sobre
“La fuerza de un compromiso para una cultura de paz”
en Ekaterimburgo, en la frontera de culturas y continentes,
en el umbral de un nuevo milenio*

Nosotros, miembros de las Asociaciones, los Centros y los Clubs UNESCO, con la fuerza de nuestro compromiso con respecto a una cultura de paz, aprobamos la Declaración siguiente, en el momento en que la UNESCO se dispone a aprobar su Programa y Presupuesto para 2000-2001 y a preparar a continuación su Estrategia a Plazo Medio.

Si bien el siglo XX ha experimentado progresos notables en los campos científico, tecnológico, político, económico y cultural, y se puede comprobar un enriquecimiento del derecho internacional, este siglo ha engendrado también situaciones intolerables, cuya perpetuación y agravación no podemos aceptar.

Conscientes de que esas situaciones son un obstáculo para una cultura de paz y un desarrollo duradero, estimamos indispensable un cambio radical de las mentalidades y los comportamientos para que, en los albores del tercer milenio, la humanidad acceda a una nueva era.

Los 5.000 Asociaciones, Centros y Clubs UNESCO, agrupados en la Federación Mundial (FMACU), se comprometen a contribuir de manera significativa a la construcción de un mundo de paz más justo, digno y solidario, integrado por ciudadanos libres y responsables:

actuando en favor de un cambio radical gracias a nuestra reflexión y a nuestras actividades encaminadas a:

- consolidar la democracia y promover los derechos humanos;
- respetar la diferencia y las diversidades culturales;
- erradicar todas las formas de violencia;
- proteger el medio ambiente;
- condenar y rechazar las políticas armamentistas;
- distribuir equitativamente las riquezas y compartir los recursos;

actuando asimismo con miras a:

- fomentar la alfabetización, la educación básica y la educación a lo largo de toda la vida;
- promover el acceso del mayor número al saber científico y a las nuevas tecnologías, en particular en el ámbito de la comunicación;
- aumentar la participación de los jóvenes y las mujeres en la vida política y social.

Las características de las Asociaciones, los Centros y los Clubs UNESCO que permiten respaldar este compromiso son:

- su lucha por el respeto de los derechos humanos, su fe en los ideales de paz, tolerancia, justicia y solidaridad propugnados por la UNESCO;
- su representatividad de la sociedad civil en su diversidad, la importancia que dan a la participación de los jóvenes y al diálogo intergeneracional;
- su funcionamiento democrático basado en la participación voluntaria, las responsabilidades compartidas y la escucha recíproca;
- su contribución a la educación de los ciudadanos mediante la información, la formación y la acción;
- su enfoque preventivo e intercultural de los problemas de nuestro tiempo, su arraigo en la vida cotidiana y la dimensión internacional de su acción.

61 **Modificaciones introducidas en la clasificación de las organizaciones no gubernamentales que mantienen diferentes tipos de relaciones con la UNESCO**

La Conferencia General,

Recordando los principios y orientaciones que han permitido dar un nuevo impulso a la cooperación con las ONG, reflejados en las Normas que aprobó en su Resolución 28 C/13.42,

Recordando la información facilitada por el Director General en el informe que le presentó en su 2ª reunión (29 C/5), y la Resolución 29 C/63,

Tomando nota de la información facilitada por el Director General en el documento 30 C/32 sobre los cambios introducidos en la clasificación de las ONG, las fundaciones y otras instituciones,

1. *Reafirma* los objetivos básicos de las Normas, en particular la mayor operatividad en beneficio de los países en desarrollo y los países en transición;
2. *Destaca* la importancia de proseguir los esfuerzos realizados al respecto en el marco de la ejecución de los programas, en particular en lo relativo a las modalidades financieras de cooperación con las ONG;
3. *Insiste* en que es indispensable mejorar la comunicación y el intercambio de información entre los Estados Miembros, las ONG y la Secretaría (en la Sede y fuera de ésta) para consolidar estas relaciones de colaboración triangulares;
4. *Pide* al Consejo Ejecutivo que siga supervisando la aplicación de las Normas mediante, entre otras cosas:
 - a) esfuerzos adicionales para que se facilite información completa sobre la admisión y los criterios de clasificación de las ONG;
 - b) una mayor participación de las Comisiones Nacionales en la preparación de sus decisiones en relación con la admisión de ONG a la categoría de organizaciones que mantienen relaciones formales con la UNESCO;
 - c) esfuerzos adicionales de las Unidades fuera de la Sede para hacer participar más plenamente a las Comisiones Nacionales y a las ONG regionales en sus actividades;
 - d) la aclaración de algunas cuestiones pendientes en relación con la aplicación efectiva de las Normas y, en particular, con las modalidades financieras y materiales de cooperación y la utilización del nombre y el logotipo de la UNESCO;
 - e) el establecimiento de métodos eficaces de trabajo de su Comité de ONG a fin de garantizar que cumple plenamente su cometido;
5. *Pide asimismo* al Consejo Ejecutivo que elabore su próximo informe sexenal sobre la contribución de las ONG al logro de los objetivos de la UNESCO, que deberá presentar en su 31ª reunión, teniendo en cuenta:
 - a) la Resolución 29 C/63;
 - b) la necesidad de efectuar un examen a fondo de las consecuencias en los planos internacional, regional y nacional, de la introducción de las Normas revisadas;
 - c) la conveniencia de realizar algunos estudios sobre las repercusiones;
 - d) la necesidad de consultar muy ampliamente con las Comisiones Nacionales y la comunidad de las ONG de todo el mundo para la preparación de ese informe;
 - e) la posibilidad de introducir ajustes en las Normas a la luz de la experiencia adquirida en los seis primeros años de su aplicación y teniendo presente que los principios fundamentales en que se basan siguen siendo válidos;
6. *Reafirma* la validez de los objetivos que dieron lugar al establecimiento del Programa especial de apoyo a las ONG mediante la Resolución 27 C/13.141; *hace suya* la recomendación de que se elimine gradualmente este programa como modalidad financiera específica de cooperación con las ONG y *subraya* la necesidad de garantizar que esos objetivos se tengan activamente en cuenta en las actividades relativas a la ejecución de los programas en la Sede y fuera de la Sede, tanto en lo que respecta a las orientaciones como a las modalidades materiales y financieras de cooperación;
7. *Invita* a las Comisiones Nacionales para la UNESCO de todos los Estados Miembros a que elaboren métodos de trabajo adecuados a fin de intensificar su cooperación con las ONG en el plano nacional y local, en coordinación con las Unidades fuera de la Sede de la UNESCO.

62 Proyecto de Estatutos del Comité Permanente de las Comisiones Nacionales para la UNESCO

La Conferencia General,

Habiendo examinado los documentos 30 C/57, 30 C/76 y 30 C/76 Add. y Corr.,

Decide que el Comité Permanente de las Comisiones Nacionales para la UNESCO, en consulta con la Secretaría y con miembros del Comité Jurídico de la 30ª reunión de la Conferencia General, revise su proyecto de Estatutos, que será examinado por el Consejo Ejecutivo antes de ser sometido a la Conferencia General en su 31ª reunión, y que el Comité Permanente prosiga sus trabajos en espera de que se adopten sus Estatutos.

VII Asuntos financieros¹

63 Informe financiero y estados de cuentas comprobados en relación con las cuentas de la UNESCO correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1997, e informe del Auditor Externo

La Conferencia General,

I

Habiendo examinado el documento 30 C/34 y Add. y Add.2,

1. *Toma nota* de la opinión del Auditor Externo, según la cual los estados de cuentas reflejan fiel y cabalmente la situación financiera de la UNESCO al 31 de diciembre de 1997 y los resultados de sus operaciones y sus movimientos de efectivo para el ejercicio bienal finalizado en dicha fecha, fueron preparados de acuerdo con las normas de contabilidad establecidas, que se aplicaron sobre una base compatible con la del ejercicio económico anterior, y las operaciones que llegaron a su conocimiento durante su auditoría fueron conformes, en todos los aspectos importantes, con lo especificado en el Reglamento Financiero y con lo dispuesto por la autoridad legislativa;
2. *Expresa su reconocimiento* al Auditor Externo por la excelente calidad de su labor, que incluye las auditorías financieras y de resultados, y le *alienta* a que siga consultando con los Estados Miembros en lo tocante al orden en que se verificarán las cuentas de los programas;
3. *Recibe y acepta* el informe del Auditor Externo y los estados de cuentas comprobados de las cuentas de la UNESCO para el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1997;
4. *Invita* al Director General a que siga aplicando las recomendaciones del Auditor Externo y a que informe a los Estados Miembros en la 160ª reunión del Consejo Ejecutivo;
5. *Aprueba* las modificaciones del Artículo 5 de las Atribuciones adicionales en materia de comprobación de las cuentas que figuran en el documento 30 C/34.

II

Recordando las Decisiones 155 EX/7.3, 156 EX/8.4 y 157 EX/8.2 del Consejo Ejecutivo,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre el estado de aplicación de las recomendaciones del Auditor Externo que se expone en el documento 30 C/34 Add.,

Estimando que es preciso mejorar la presentación de los informes del Director General a fin de dar cuenta de las medidas concretas adoptadas por la Secretaría en relación con las distintas recomendaciones formuladas por el Auditor Externo,

1. *Toma nota* de que, en el futuro, el Director General incluirá planes de acción con los calendarios apropiados, en lo referente a las medidas concretas que han de adoptarse, al presentar sus informes sobre la aplicación de las recomendaciones del Auditor Externo;
2. *Toma nota con pesar* de que no se ha verificado ninguna mejora en la aplicación de las recomendaciones (párrs. 76, 81, 94, 103, 107, 108, 116, 117 y 118 del documento 30 C/34) referentes a “las numerosas excepciones y anomalías” observadas por el Auditor Externo en lo tocante a la gestión de los recursos humanos;

¹. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 23ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1999.

3. *Invita* al Director General a que, cuando dé curso a las recomendaciones mencionadas e informe al Consejo Ejecutivo en su 160ª reunión, aplique rigurosamente la Constitución y el Estatuto y Reglamento del Personal y prepare planes de acción realistas con sus correspondientes calendarios e indicaciones de costos;
4. *Pide* al Auditor Externo señale los progresos realizados en la aplicación de sus recomendaciones en su informe para el bienio 1998-1999.

64 Informe financiero y estados de cuentas provisionales en relación con las cuentas de la UNESCO al 31 de diciembre de 1998 para el ejercicio económico que se cerrará el 31 de diciembre de 1999

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 30 C/35 y Add.,

Toma nota del informe financiero del Director General y de los estados provisionales de cuentas de la UNESCO al 31 de diciembre de 1998, para el ejercicio financiero que se cierra el 31 de diciembre de 1999.

65 Escala y moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros

La Conferencia General,

I

Recordando el Artículo IX de la Constitución, en cuyo párrafo 2 se dispone que la Conferencia General aprobará definitivamente el presupuesto y fijará la participación financiera de cada uno de los Estados Miembros,

Considerando que la escala de contribuciones de los Estados Miembros de la UNESCO siempre se establece con arreglo a la escala vigente en las Naciones Unidas, a reserva de los ajustes que exija la composición propia de una y otra organización,

Decide que:

- a) la escala de contribuciones de los Estados Miembros de la UNESCO para los años 2000-2001 se calculará tomando como base la(s) escala(s) de cuotas adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en sus quincuagésimo segundo y quincuagésimo quinto periodos de sesiones; la(s) escala(s) de la UNESCO se establecerá(n) con el mismo porcentaje mínimo (y el mismo porcentaje máximo), y todos los demás porcentajes se ajustarán para tener en cuenta las diferencias existentes entre una y otra organización en cuanto a su composición, a fin de obtener una escala de la UNESCO del 100%;
- b) si la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobara una escala para 2001 diferente de la de 2000, no se aplicarán las disposiciones pertinentes de los Artículos 5.3 y 5.4 del Reglamento Financiero;
- c) los nuevos Estados Miembros que depositen sus instrumentos de ratificación con posterioridad al 26 de octubre de 1999 y los Miembros Asociados deberán abonar contribuciones calculadas con arreglo a la fórmula indicada en la Resolución 26 C/23.1;
- d) los porcentajes de las contribuciones de los Estados Miembros se redondearán al mismo número de cifras decimales que la(s) escala(s) de las Naciones Unidas; los porcentajes de las contribuciones de los Miembros Asociados se redondearán a una cifra decimal más, siempre que sea necesario, para que efectivamente correspondan al 60% de la contribución mínima de los Estados Miembros que establece la Resolución 26 C/23.1.

II

Habiendo examinado el informe del Director General sobre la moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros (30 C/36),

Recordando la Cláusula 5.6 del Reglamento Financiero, según la cual "las contribuciones del presupuesto se fijarán en parte en dólares estadounidenses y en parte en francos franceses, según una

proporción que determine la Conferencia General, y se pagarán en esas u otras monedas, según decida la Conferencia General..."

Tomando nota de que después de la adopción del euro como moneda oficial en Francia, la Cláusula 5.6 del Reglamento Financiero habrá de modificarse para que rece así: "Las contribuciones del presupuesto se fijarán en parte en dólares estadounidenses y en parte en euros..."

Consciente de la necesidad de reducir la vulnerabilidad de la Organización ante eventuales fluctuaciones monetarias desfavorables durante el bienio 2000-2001,

1. *Resuelve*, con respecto a las contribuciones para los años 2000 y 2001, que:

- a) las contribuciones al presupuesto se calculen, sobre la base de la escala de contribuciones aprobada, del siguiente modo:
 - i) en euros, el 61% del presupuesto, calculado al tipo de cambio de 0,869 euro por 1 dólar estadounidense;
 - ii) en dólares estadounidenses, el resto del importe de las contribuciones adeudado por los Estados Miembros;
- b) las contribuciones se paguen en las dos monedas empleadas en el cálculo; sin embargo, el pago del importe calculado en una moneda puede hacerse, si así lo prefiere el Estado Miembro, en la otra moneda de cálculo; a menos que los importes establecidos se reciban íntegramente y al mismo tiempo en las monedas en que se calcularon, las cantidades abonadas se descontarán de las contribuciones adeudadas en proporción a los importes calculados en ambas monedas, aplicándose el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas entre el dólar estadounidense y el euro en la fecha en que la contribución quede acreditada en una cuenta bancaria de la Organización;
- c) las contribuciones calculadas en euros para el ejercicio económico que estén pendientes de pago en el momento de calcularse las contribuciones para el ejercicio económico siguiente se consideren en adelante adeudadas y pagaderas en dólares estadounidenses, y con esta finalidad se conviertan a dicha moneda, aplicándose el tipo de cambio con el euro que sea más favorable para la Organización, de acuerdo con una de las tres opciones siguientes:
 - i) el tipo de cambio constante de 0,869 euro por 1 dólar utilizado para calcular la parte en euros de las contribuciones fijadas para el bienio;
 - ii) el tipo de cambio medio del euro con respecto al dólar durante el bienio;
 - iii) el tipo de cambio del euro con respecto al dólar, en el mes de diciembre del segundo año del bienio;
- d) los atrasos en las contribuciones de ejercicios financieros anteriores, así como los atrasos cuyo pago se haya fijado en cuotas anuales, que se consideren adeudados y pagaderos en dólares estadounidenses pero que se reciban en una moneda distinta del dólar estadounidense, se conviertan en dólares estadounidenses, aplicándose el tipo de cambio más favorable que la UNESCO pueda obtener en el mercado para convertir esa moneda en dólares estadounidenses en la fecha en que esa suma quede acreditada en una cuenta bancaria de la Organización, o bien el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas en la misma fecha, si éste fuera más favorable para la Organización;
- e) las contribuciones recibidas por anticipado en euros para ejercicios económicos subsiguientes se conviertan en dólares estadounidenses al tipo de cambio operacional vigente en la fecha en que el pago quede acreditado en una cuenta bancaria de la Organización; que todas las contribuciones recibidas por anticipado se depositen a nombre del contribuyente en dólares estadounidenses y se descuenten de las contribuciones correspondientes al ejercicio económico siguiente, en dólares y en euros, según la proporción determinada por la Conferencia General, aplicándose el tipo de cambio operacional vigente en la fecha del envío de las cartas de comunicación de las contribuciones para el primer año del siguiente ejercicio económico;

Considerando, sin embargo, que los Estados Miembros pueden juzgar conveniente abonar una parte de sus contribuciones en la moneda que lo deseen,

2. *Resuelve* que:

- a) se autorice al Director General a aceptar pagos en la moneda nacional de todo Estado Miembro que lo solicite, siempre que estime que la Organización puede necesitar esa moneda durante el periodo restante del año civil;
- b) en los casos en que acepte el pago en una moneda nacional, el Director General, previa consulta con el Estado Miembro interesado, determine la parte de la contribución que puede aceptarse en la moneda nacional, tomando en consideración cualquier cantidad aceptada en pago de Bonos de la UNESCO; en tal caso, el Estado Miembro interesado deberá presentar una propuesta global al respecto;

- c) para que la Organización pueda utilizar efectivamente las contribuciones abonadas en monedas nacionales, se autorice al Director General a fijar, en consulta con el Estado Miembro interesado, un plazo de vencimiento para el pago, transcurrido el cual las contribuciones sólo podrán hacerse efectivas en una de las monedas mencionadas en el párrafo 1 *supra*;
 - d) la aceptación de monedas distintas del dólar estadounidense o el euro esté sujeta a las siguientes condiciones:
 - i) las monedas aceptadas deberán poderse utilizar, sin ulterior negociación, con arreglo a las normas de cambio vigentes en el país interesado, para costear todos los gastos realizados por la UNESCO en este país;
 - ii) el tipo de cambio aplicable será el más favorable que la UNESCO podría obtener, para la conversión en dólares de la moneda considerada, en la fecha en que se acredite la contribución en una cuenta bancaria de la Organización; tras la conversión en dólares estadounidenses, las cantidades abonadas se descontarán de las contribuciones adeudadas correspondientes a 2000-2001, según proceda, en proporción a los importes calculados en dólares estadounidenses y en euros, según se especifica en el párrafo 1 *supra*;
 - iii) si, durante los 12 meses siguientes al pago de una contribución en una moneda distinta del dólar estadounidense o el euro, esa moneda se devalúa o se deprecia con respecto al dólar estadounidense, se podrá pedir al Estado Miembro interesado, previa notificación, que haga un pago complementario destinado a compensar la pérdida por cambio en lo que respecta a la parte de la contribución todavía no utilizada; se autoriza al Director General a aceptar el pago complementario en la moneda nacional del Estado Miembro, siempre que estime que la Organización puede necesitar esa moneda durante el periodo restante del año civil;
 - iv) si, durante los 12 meses siguientes al pago de una contribución en una moneda distinta del dólar estadounidense o el euro, esa moneda se revalúa o aprecia con respecto al dólar estadounidense, el Estado Miembro interesado podrá pedir al Director General, previa notificación, que haga un pago de ajuste destinado a compensar la ganancia por cambio en lo que respecta a la parte de la contribución todavía no utilizada; dichos pagos de ajuste se efectuarán en la moneda nacional del Estado Miembro;
3. *Resuelve además* que las diferencias no superiores a 50 dólares debidas a las variaciones del tipo de cambio, que correspondan al último pago de las contribuciones adeudadas para el ejercicio bienal, pasen a la cuenta de pérdidas y ganancias por concepto de cambio.

66 Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros

La Conferencia General,

I

Habiendo examinado el informe del Director General sobre la recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros (documento 30 C/37 y Add.) y *habiendo tomado nota* de la información actualizada proporcionada durante el debate de la Comisión Administrativa,

1. *Expresa su gratitud* a los Estados Miembros que han abonado sus contribuciones correspondientes al ejercicio económico de 1998-1999 y a los que han acelerado el pago de sus contribuciones en respuesta a las peticiones efectuadas en este sentido;
2. *Observa* que, aunque muchos Estados Miembros que se enfrentan con difíciles situaciones internas han realizado esfuerzos considerables, éstos no han bastado para evitar el recurso a costosos empréstitos internos y externos a fin de complementar los recursos del Fondo de Operaciones con objeto de financiar el programa aprobado;
3. *Apoya enérgicamente* las gestiones que el Director General sigue haciendo ante los Estados Miembros para obtener el pago puntual de las contribuciones;
4. *Recuerda una vez más* que el pronto pago de las contribuciones es una obligación de los Estados Miembros en virtud de lo dispuesto en la Constitución y el Reglamento Financiero de la Organización;
5. *Hace un llamamiento apremiante* para que los Estados Miembros que están en mora en el pago de sus contribuciones abonen dichos atrasos sin tardanza y, cuando proceda, cumplan sus planes de pago;
6. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para que sus contribuciones sean abonadas totalmente y lo antes posible durante el ejercicio económico de 2000-2001;

Tomando nota en particular de que 19 Estados Miembros no han pagado a tiempo las sumas adeudadas de conformidad con los planes de pago aprobados por la Conferencia General para saldar en cuotas anuales sus retrasos acumulados,

7. *Hace un llamamiento* a esos Estados Miembros para que abonen cuanto antes sus cuotas anuales pendientes y las contribuciones que se les han asignado;
8. *Insta* a los Estados Miembros a que, al recibir la petición del Director General de que abonen las contribuciones asignadas, le informen cuanto antes, en la medida de lo posible, de la fecha, la cuantía y el método de pago probables de su próxima contribución, a fin de facilitarle la administración de la función de tesorería de la Organización;
9. *Autoriza* al Director General, como medida excepcional, a que negocie y contraiga, en las condiciones más favorables que sea posible obtener, préstamos externos a corto plazo, cuando sea necesario, para que la Organización pueda hacer frente a sus compromisos financieros en 2000-2001, pero limitando los plazos y las cuantías al mínimo estrictamente necesario, a fin de eliminar los empréstitos externos tan pronto como sea posible;

II

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Bosnia y Herzegovina de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 30 C/37 Add., una vez convertida la deuda en francos franceses en dólares estadounidenses al tipo de cambio del presupuesto aprobado;

Tomando nota de que Bosnia y Herzegovina ha efectuado un pago de 166.785 dólares en septiembre de 1999,

2. *Decide* que el saldo de las cuotas adeudadas del plan de pago aprobado en su 28ª reunión y las contribuciones adeudadas de los ejercicios financieros de 1996-1997 a 1998-1999, que ascienden a 226.437 dólares, se paguen en seis cuotas anuales, del siguiente modo: de 2000 a 2004, cinco cuotas iguales de 37.740 dólares y en 2005 una cuota de 37.737 dólares, pagaderas a más tardar el 30 de junio de cada año;
3. *Decide además* que los pagos de contribuciones que se reciban de Bosnia y Herzegovina durante el segundo año de los tres bienios siguientes se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones, y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de Bosnia y Herzegovina a velar por que las contribuciones asignadas para 2000 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución hasta que se hayan recibido las seis cuotas establecidas;

III

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno del Chad de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 30 C/37 Add.3, una vez convertida la deuda en francos franceses en dólares estadounidenses al tipo de cambio del presupuesto aprobado;

Tomando nota de que el Gobierno del Chad efectuó en octubre de 1999 un pago de 10.153 dólares;

2. *Decide* que el saldo de las cuotas adeudadas del plan de pago aprobado en su 29ª reunión y las contribuciones adeudadas de los ejercicios financieros 1998-1999, que ascienden a 422.321 dólares, se paguen en seis cuotas anuales, del siguiente modo: antes del 30 de noviembre de 1999, 31.877 dólares; y de 2000 al 2005, seis cuotas iguales de 65.074 dólares, pagaderas a más tardar el 30 de junio de cada año;
3. *Decide además* que los pagos de contribuciones que se reciban del Chad durante el segundo año de los tres bienios siguientes se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones; y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno del Chad a velar por que las contribuciones asignadas para el 2000 y años anteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución hasta que se hayan recibido todas las cuotas establecidas;

IV

Habiendo sido informada del deseo de Comoras de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 30 C/37 Add.3, una vez convertida la deuda en francos franceses en dólares estadounidenses al tipo de cambio del presupuesto aprobado;
- Tomando nota* de que el Gobierno de Comoras ha pagado 1.600 dólares en octubre de 1999,
2. *Decide* que el saldo de las cuotas adeudadas del plan de pago aprobado en su 29ª reunión y las contribuciones adeudadas del ejercicio financiero de 1998-1999, que ascienden a 446.928 dólares, se paguen del siguiente modo: antes del 31 de diciembre de 1999, 10.000 dólares; de 2000 a 2004, cinco cuotas iguales de 72.820 dólares, y en 2005 una cuota de 72.828 dólares, pagaderas a más tardar el 30 de junio de cada año;
 3. *Decide además* que los pagos de contribuciones que se reciban de Comoras durante el segundo año de los tres bienios siguientes se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
 4. *Insta* al Gobierno de Comoras a velar por que las contribuciones asignadas para 2000 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
 5. *Pide* al Director General que en cada una de sus próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución hasta que se hayan recibido todas las cuotas establecidas;

V

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Costa Rica de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 30 C/37 Add., una vez convertida la deuda en francos franceses en dólares estadounidenses al tipo de cambio del presupuesto aprobado;
2. *Decide* que las contribuciones adeudadas de los ejercicios financieros de 1996-1997 y 1998-1999, que ascienden a 139.104 dólares, se paguen en seis cuotas anuales de 23.184 dólares de 2000 a 2005, a más tardar el 30 de junio de cada año;
3. *Decide además* que los pagos de contribuciones que se reciban de Costa Rica durante el segundo año de los tres bienios siguientes se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones, y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de Costa Rica a velar por que las contribuciones asignadas para 2000 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución hasta que se hayan recibido las seis cuotas establecidas;

VI

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Djibuti de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 30 C/37 Add.2, una vez convertida la deuda en francos franceses en dólares estadounidenses al tipo de cambio del presupuesto aprobado;
- Tomando nota* de que Djibuti abonó en octubre de 1999 12.000 dólares por concepto de cuotas atrasadas del plan de pago aprobado en la 27ª reunión;
- Tomando nota además* de que el Gobierno de Djibuti solicita que se le autorice a pagar en moneda local una parte de sus contribuciones adeudadas, equivalente a 200.000 dólares, en aplicación del párrafo 12 de la Decisión 6.5, adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 149ª reunión, en mayo de 1996;
2. *Decide* que, una vez deducidas las cuantías mencionadas más arriba, a saber 12.000 y 200.000 dólares, se pague el saldo adeudado de 46.869 dólares en seis cuotas anuales, del siguiente modo: de 2000 a 2004, cinco cuotas iguales de 7.811 dólares, y en 2005 una cuota de 7.814 dólares, pagaderas a más tardar el 30 de junio de cada año;
 3. *Decide además* que los pagos de contribuciones que se reciban de Djibuti durante el segundo año de los tres bienios siguientes se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones; y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;

4. *Insta* al Gobierno de Djibuti a velar por que las contribuciones asignadas para 2000 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución hasta que se hayan recibido las seis cuotas establecidas;

VII

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Georgia de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 30 C/37 Add.2, una vez convertida la deuda en francos franceses en dólares estadounidenses al tipo de cambio del presupuesto aprobado;
2. *Decide* que el saldo de las contribuciones adeudadas del plan de pago aprobado en la 29ª reunión y las contribuciones adeudadas del ejercicio financiero 1998-1999, que ascienden a 3.040.986 dólares, se paguen entre 2000 y 2005 en seis cuotas anuales de 506.831 dólares, pagaderas a más tardar el 30 de junio de cada año;
3. *Decide además* que los pagos de contribuciones que se reciban de Georgia durante el segundo año de los tres bienios siguientes se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones; y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en el que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al gobierno de Georgia a velar por que las contribuciones asignadas para 2000 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución hasta que se hayan recibido las seis cuotas establecidas;

VIII

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Granada de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 30 C/37 Add.4, una vez convertida la deuda en francos franceses en dólares estadounidenses al tipo de cambio del presupuesto aprobado;
2. *Decide* que el saldo de las contribuciones adeudadas del plan de pago aprobado en su 29ª reunión y las contribuciones adeudadas del ejercicio financiero 1998-1999, que ascienden a 180.894 dólares, se paguen en seis cuotas anuales, del siguiente modo: en 2000, 35.000 dólares, en 2001, 29.174 dólares, y, de 2002 a 2005, cuatro cuotas iguales de 29.180 dólares el 30 de junio de cada año o antes de esa fecha;
3. *Decide además* que los pagos de contribuciones que se reciban de Granada durante el segundo año de los tres bienios siguientes se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones, y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de Granada a velar por que las contribuciones asignadas para 2000 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución hasta que se hayan recibido las seis cuotas establecidas;

IX

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Guinea-Bissau de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 30 C/37, una vez convertida la deuda en francos franceses en dólares estadounidenses al tipo de cambio del presupuesto aprobado;
2. *Decide* que el saldo de las contribuciones adeudadas de los ejercicios financieros de 1986-1987 a 1998-1999, que asciende a 350.269 dólares, se pague en seis cuotas anuales, del siguiente modo: de 2000 a 2004, cinco cuotas anuales de 58.380 dólares, y en 2005, 58.369 dólares el 30 de junio de cada año o antes de esa fecha;
3. *Decide además* que los pagos de contribuciones que se reciban de Guinea-Bissau durante el segundo año de los tres bienios siguientes se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones, y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;

4. *Insta* al Gobierno de Guinea-Bissau a velar por que las contribuciones asignadas para 2000 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución hasta que se hayan recibido las seis cuotas establecidas;

X

Habiendo sido informada del deseo del República Islámica del Irán de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 30 C/37, una vez convertida la deuda en francos franceses en dólares estadounidenses al tipo de cambio del presupuesto aprobado;
- Tomando nota* de que la República Islámica del Irán ha pagado 900.000 dólares para abonar parte de los atrasos correspondientes al periodo 1996-1997,
2. *Decide* que el saldo de las contribuciones adeudadas de los ejercicios financieros de 1996-1997 y 1998-1999, que asciende a 4.222.745 dólares, se pague en seis cuotas anuales, del siguiente modo: en 2000, 704.020 dólares, y de 2001 a 2005 cinco cuotas iguales de 703.745 dólares el 30 de junio de cada año o antes de esa fecha;
 3. *Decide además* que los pagos de contribuciones que se reciban de la República Islámica del Irán durante el segundo año de los tres bienios siguientes se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones, y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
 4. *Insta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a velar por que las contribuciones asignadas para 2000 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
 5. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución hasta que se hayan recibido las seis cuotas establecidas;

XI

Habiendo sido informada del deseo del Kazajstán de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 30 C/37, una vez convertida la deuda en francos franceses en dólares estadounidenses al tipo de cambio del presupuesto aprobado;
- Tomando nota* de que Kazajstán ha pagado 200.000 dólares para abonar parte de los atrasos correspondientes al periodo 1996-1997,
2. *Decide* que el saldo de las contribuciones adeudadas de los ejercicios financieros de 1996-1997 y 1998-1999, que asciende a 1.910.342 dólares, se pague en siete cuotas anuales, del siguiente modo: en 2000, 200.342 dólares; en 2001, 200.000, de 2002 a 2005 cuatro cuotas anuales de 300.000 dólares y en 2006, 310.000 dólares, el 30 de junio de cada año o antes de esa fecha;
 3. *Decide además* que los pagos de las contribuciones que se reciban de Kazajstán durante el segundo año de los tres bienios siguientes se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
 4. *Insta* al Gobierno de la República de Kazajstán a velar por que las contribuciones asignadas para 2000 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
 5. *Pide* al Director General que en cada una de sus próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución hasta que se hayan recibido las siete cuotas establecidas;

XII

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Kirguistán de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 30 C/37 Add.4, una vez convertida la deuda en francos franceses en dólares estadounidenses al tipo de cambio del presupuesto aprobado;
2. *Decide* que el saldo de las contribuciones adeudadas del plan de pago aprobado en la 29ª reunión y las contribuciones adeudadas del ejercicio financiero 1998-1999, que ascienden a 889.412 dólares, se paguen en seis cuotas de la siguiente manera: de 2000 a 2004, cinco cuotas iguales de 148.235 dólares y en 2005 una cuota de 148.237 dólares, pagaderas el 30 de junio de cada año o antes de esa fecha;

3. *Decide además* que los pagos de contribuciones que se reciban de Kirguistán durante el segundo año de los tres bienios siguientes se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones; y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en el que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de Kirguistán a velar por que las contribuciones asignadas para 2000 y años posteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución hasta que se hayan recibido las seis cuotas establecidas;

XIII

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Letonia de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 30 C/37, una vez convertida la deuda en francos franceses en dólares estadounidenses al tipo de cambio del presupuesto aprobado;
- Tomando nota* de que Letonia pagó 166.372 dólares en agosto de 1999,
2. *Decide* que las contribuciones adeudadas de los ejercicios financieros 1994-1995 a 1998-1999, que ascienden a 1.309.362 dólares, se paguen en cinco cuotas anuales, del siguiente modo: de 2000 a 2003 cuatro cuotas de 316.000 dólares, y en 2004, 45.362 dólares, el 30 de junio de cada año o antes de esa fecha;
 3. *Decide además* que los pagos de contribuciones que se reciban de Letonia durante el segundo año de los tres bienios siguientes se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro en el orden en que le hayan sido asignadas;
 4. *Insta* al Gobierno de Letonia a velar por que las contribuciones asignadas para 2000 y años posteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
 5. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución, hasta que se hayan recibido las cinco cuotas establecidas;

XIV

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Liberia de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 30 C/37 Add.3, una vez convertida la deuda en francos franceses en dólares estadounidenses al tipo de cambio del presupuesto aprobado;
2. *Decide* que las contribuciones adeudadas de los ejercicios financieros 1986-1987 a 1998-1999, que ascienden a 372.885 dólares, se paguen del siguiente modo: al 30 de noviembre de 1999, 66.938 dólares; del 2000 a 2004 cinco cuotas iguales de 50.990 y en 2005 una cuota de 50.997 dólares, pagaderas a más tardar el 30 de junio de cada año;
3. *Decide además* que los pagos de contribuciones que se reciban de Liberia durante el segundo año de los tres bienios siguientes se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones; y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en el que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de Liberia a velar por que las contribuciones asignadas para 2000 y años posteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución hasta que se hayan recibido todas las cuotas establecidas;

XV

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Níger de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 30 C/37 Add.2, una vez convertida la deuda en francos franceses en dólares estadounidenses al tipo de cambio del presupuesto aprobado;
2. *Decide* que el saldo de las cuotas adeudadas del plan de pago aprobado en la 28ª reunión y las contribuciones adeudadas de los ejercicios financieros 1996-1997 y 1998-1999, que ascienden a 254.000 dólares, se paguen en seis cuotas anuales iguales, del siguiente modo: de 2000 a 2004, cinco cuotas iguales de 42.334 dólares, y en 2005 una cuota de 42.330 dólares, pagaderas a más tardar el 30 de junio de cada año;

3. *Decide además* que los pagos de contribuciones que se reciban de Níger durante el segundo año de los tres bienios siguientes se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones; y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de Níger a velar por que las contribuciones asignadas para 2000 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución hasta que se hayan recibido las seis cuotas establecidas;

XVI

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de la República de Moldavia de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 30 C/37 Add., una vez convertida la deuda en francos franceses en dólares estadounidenses al tipo de cambio del presupuesto aprobado;
2. *Decide* que las dos cuotas adeudadas del plan de pago aprobado en la 28ª reunión y las contribuciones adeudadas de los ejercicios financieros de 1994-1995 a 1998-1999 que ascienden a 2.139.129 dólares, se paguen en seis cuotas anuales del siguiente modo: en 2000, 356.529 dólares y de 2001 a 2005, cinco cuotas anuales de 356.520 dólares, pagaderas a más tardar el 30 de junio de cada año;
3. *Decide además* que los pagos de contribuciones que se reciban de la República de Moldavia durante el segundo año de los tres bienios siguientes se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones, y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de la República de Moldavia a velar por que las contribuciones asignadas para 2000 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución hasta que se hayan recibido las seis cuotas establecidas;

XVII

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Turkmenistán de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 30 C/37, una vez convertida la deuda en francos franceses en dólares estadounidenses al tipo de cambio del presupuesto aprobado;
2. *Decide* que el saldo de las contribuciones adeudadas de los ejercicios financieros 1994-1995 a 1998-1999, que asciende a 691.645 dólares estadounidenses, se pague en tres cuotas anuales, del siguiente modo: en 2000, 230.545 dólares, y en 2001 y 2002 dos cuotas de 230.550 dólares, el 30 de junio de cada año o antes de esa fecha;
3. *Decide además* que los pagos de contribuciones que se reciban de Turkmenistán durante el segundo año del próximo bienio se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de Turkmenistán a velar por que las contribuciones asignadas para 2000 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución, hasta que se hayan recibido las tres cuotas establecidas;

XVIII

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Ucrania de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 30 C/37 Add.2, una vez convertida la deuda en francos franceses en dólares estadounidenses al tipo de cambio del presupuesto aprobado;
- Tomando nota* de que el Gobierno de Ucrania efectuó en octubre de 1999 un pago de 300.000 dólares;
2. *Decide* que el saldo de las contribuciones adeudadas de los ejercicios financieros 1996-1997 y 1998-1999 que asciende a 10.297.279 dólares, se pague en seis cuotas anuales, del siguiente modo: del 2000 al 2004, cinco cuotas iguales de 1.716.200 dólares, y en 2005 una cuota de 1.716.279 dólares, pagaderas a más tardar el 30 de junio de cada año;

3. *Decide además* que los pagos de contribuciones que se reciban de Urania durante el segundo año de los tres bienios siguientes se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones; y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en el que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de Ucrania a velar por que las contribuciones asignadas para el 2000 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias le informe sobre la aplicación de la presente resolución hasta que se hayan recibido las seis cuotas establecidas.

67 Fondo de Operaciones: cuantía y administración del Fondo

La Conferencia General decide que:

- a) la cuantía autorizada del Fondo de Operaciones para 2000-2001 se establezca en 25 millones de dólares estadounidenses y que los anticipos de los Estados Miembros se calculen con arreglo a las cuotas que se les haya asignado en la escala de contribuciones aprobada por la Conferencia General para 2000-2001;
- b) se pida a los nuevos Estados Miembros que hagan un anticipo al Fondo de Operaciones, calculado como porcentaje de la cuantía autorizada del Fondo, con arreglo al porcentaje que se les haya asignado en la escala de contribuciones vigente en el momento de ingresar en la Organización;
- c) los recursos del Fondo se calculen y paguen en dólares de los Estados Unidos; estos recursos se constituirán normalmente en dólares estadounidenses, pero el Director General podrá, con el acuerdo del Consejo Ejecutivo, cambiar la moneda o monedas en que esté constituido el Fondo, del modo que considere necesario para garantizar su estabilidad y el buen funcionamiento del sistema mixto de asignación de contribuciones; si se aprueba un cambio de esta naturaleza, se establecerá dentro del Fondo una cuenta de compensación del tipo de cambio para registrar las ganancias y pérdidas resultantes del cambio;
- d) se autorice al Director General a que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5.1 del Reglamento Financiero, anticipe con cargo al Fondo de Operaciones las cantidades que puedan ser necesarias para financiar las consignaciones presupuestarias hasta tanto no se hayan recaudado las contribuciones; las cantidades anticipadas se reembolsarán tan pronto como se hayan abonado las contribuciones que puedan utilizarse para dicho fin;
- e) se autorice al Director General a que anticipe en 2000-2001 cantidades que en ningún momento superen un total de 500.000 dólares, para financiar los gastos autoamortizables, incluidos los relativos a fondos fiduciarios y cuentas especiales; dichas cantidades se anticiparán mientras no se disponga de ingresos suficientes procedentes de los fondos fiduciarios y de las cuentas especiales, de los organismos internacionales y de otras fuentes extrapresupuestarias; las sumas anticipadas se reembolsarán lo antes posible.

68 Programa de Bonos de la UNESCO

La Conferencia General,

Tomando nota con reconocimiento de la asistencia que los Estados Miembros han recibido del Programa de Bonos de la UNESCO para ayudarles a resolver los problemas de cambio de divisas relacionados con la compra del material educativo, científico y cultural que estiman necesario para su evolución tecnológica,

1. *Invita* al Director General a proseguir su acción, en particular en colaboración con las Comisiones Nacionales, para que los Estados Miembros puedan obtener el máximo de beneficios posibles de este Programa, velando al mismo tiempo por que los recursos de caja de la Organización se administren correctamente y el Programa de Bonos siga autofinanciándose;

Recordando las medidas adoptadas en aplicación de la Resolución 29 C/73,

2. *Autoriza* nuevas asignaciones de Bonos de la UNESCO en 2000-2001 pagaderos en monedas nacionales hasta un máximo de 2.000.000 de dólares, a condición de que los totales acumulados en dichas monedas no sobrepasen las previsiones de su utilización en los próximos 12 meses, y teniendo presente que los Estados Miembros deben proponer el pago en su moneda nacional de

las contribuciones atrasadas correspondientes a años anteriores antes de solicitar en virtud de este mecanismo la asignación de Bonos de la UNESCO o en el momento de hacerlo;

3. *Resuelve* que toda pérdida en el cambio imputable a la aceptación de monedas nacionales para la compra de Bonos de la UNESCO en aplicación de este mecanismo será sufragada por el Estado Miembro comprador.

69 Consecuencias del paso al euro

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 30 C/55,

Tomando nota del documento 30 C/INF.14 y Add.,

1. *Invita* al Director General a presentar al Consejo Ejecutivo, en su 159ª reunión, información complementaria sobre la propuesta que figura en dichos documentos, en particular por lo que respecta a las repercusiones de dichas propuestas en el actual sistema mixto de asignación de las contribuciones de los Estados Miembros;
2. *Recomienda* que el Consejo Ejecutivo, tras examinar la información presentada por el Director General, establezca un grupo de trabajo compuesto por Estados Miembros encargado de seguir examinando este asunto, y en particular:
 - a) las consecuencias de la introducción de un sistema presupuestario y contable basado únicamente en el euro para el ejercicio económico 2002-2003 y los bienios siguientes;
 - b) la posibilidad de concertar acuerdos, en particular con la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, a fin de efectuar pagos en euros de las aportaciones pagadas actualmente en dólares de los Estados Unidos y de abonar cantidades en euros para el fondo de seguros médicos;
 - c) la posibilidad de reconstituir en euros los recursos de las Oficinas fuera de la Sede de los países de la zona del euro y de la zona del franco.

VIII Asuntos de personal

70 Estatuto y Reglamento del Personal¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 30 C/41,

1. *Toma nota* de las informaciones facilitadas en dicho documento,
2. *Hace suya* la recomendación del Consejo Ejecutivo que figura en el párrafo 6 de la Decisión 156 EX/5.4;
3. *Pide* al Director General que revise el Estatuto del Personal a fin de que se elimine el lenguaje sexista;
4. *Decide* añadir una Cláusula 4.5.2 al Capítulo IV del Estatuto del Personal, cuyo texto rezará como sigue:
“El Director General adoptará las medidas necesarias para garantizar que la Secretaría de la Organización no inicie relaciones contractuales con personas que han prestado servicios en calidad de representantes o representantes suplentes de los Estados Miembros en el Consejo Ejecutivo hasta que hayan transcurrido 18 meses desde la fecha de cese de sus funciones de representación.”;
5. *Decide además* introducir las siguientes modificaciones:
 - Cláusula 4.1.1 (nueva)
El Director General no aumentará bajo ninguna circunstancia el número de puestos de plantilla por grado que son parte integrante del programa y presupuesto (documento C/5) para cada bienio, a menos de haber sido previamente autorizado por el Consejo Ejecutivo.
 - Cláusula 4.2
Al nombrar, transferir o ascender a los funcionarios, así como al renovar los nombramientos, el Director General utilizará un proceso competitivo a fin de garantizar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad.
 - Cláusula 4.3.2
La contratación y los nombramientos se efectuarán sobre una base competitiva, previo anuncio oficial de puesto vacante durante tres meses como mínimo, por regla general.
 - Cláusula 4.5.1
Se expedirán a los demás funcionarios nombramientos temporales, por un plazo fijo o de duración indeterminada, en condiciones compatibles con el presente Estatuto.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 23ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1999.

71 Sueldos, subsidios y prestaciones del personal¹

La Conferencia General,

I

Habiendo examinado el documento 30 C/42 y Corr.,

1. *Toma nota* del contenido de dicho documento;

II

2. *Autoriza* al Director General a aplicar, a partir del 1º de enero de 2000, la nueva escala de siete grados así como otras recomendaciones formuladas por la Comisión de Administración Pública Internacional;
3. *Pide* al Director General que presente al Consejo Ejecutivo, en su 160ª reunión, propuestas relativas a una nueva política del personal aplicable al Cuadro de Servicios Generales;
4. *Teniendo presente* el párrafo 5 del Artículo 52 del Reglamento de la Conferencia General, *pide además* al Director General que negocie con los sindicatos del personal un acuerdo sobre normas de conducta aplicables en el futuro para prestar a la Organización y sus órganos rectores los servicios que necesiten;
5. *Delega* en el Consejo Ejecutivo la facultad de pronunciarse sobre las recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional con respecto a futuras encuestas salariales en relación con el personal del Cuadro de Servicios Generales y Cuadros Conexos cuyo lugar de destino sea París;
6. *Expresa* su profunda gratitud a la Presidenta de la Conferencia General y al Presidente de la Comisión Administrativa por todos los esfuerzos que han realizado en circunstancias particularmente difíciles a fin de hallar soluciones aceptables para todos.

72 Aplicación de la política de personal y distribución geográfica del personal²

La Conferencia General,

I

Habiendo examinado el documento 30 C/43 y Add.,

Recordando su Resolución 29 C/77,

Recordando asimismo las Decisiones 154 EX/6.6, 156 EX/5.5 y 8.2 y 157 EX/8.5 y 8.6,

Teniendo presente el informe del Auditor Externo correspondiente al bienio 1996-1997 (documento 155 EX/27 Add.),

1. *Toma nota* de las estrategias elaboradas para respaldar la política de personal;
2. *Considera* que ha habido demasiadas excepciones en la aplicación de la política de personal y del sistema de gestión del personal, y que es preciso aplicarlos estrictamente, entre otros motivos para evitar el desánimo del personal;
3. *Subraya* que la aplicación de la política de personal responde ante todo al objetivo de facilitar la ejecución eficaz de los programas de la Organización;
4. *Considera* que debe revisarse la política de personal, tomando plenamente en cuenta las necesidades en materia de competitividad, competencia, eficiencia y universalidad;
5. *Invita* al Director General a elaborar nuevos instrumentos y procedimientos de contratación, ascensos (comprendidas las categorías superiores) y clasificación de puestos que correspondan a las mejores prácticas en materia de gestión de recursos humanos y que cumplan con los principios establecidos del régimen común de las Naciones Unidas;
6. *Invita también* al Director General a examinar, a fin de verificar que se tomaron en cuenta las repercusiones financieras y de que se aplicaron los criterios mencionados en el párrafo 4, todas las reclasificaciones de puestos, todos los ascensos y todos los nombramientos efectuados en el bienio 1998-1999;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 19ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 1999.
2. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 23ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1999.

7. *Invita asimismo* al Director General a hacer un inventario de todos los recursos humanos existentes y un análisis de las necesidades en materia de personal, en relación con las funciones primordiales de la Organización;
8. *Invita además* al Director General a dar forma a las conclusiones de los estudios antes mencionados, y a presentarlas al Consejo Ejecutivo en su 159ª reunión junto con una estrategia y un plan de acción detallado destinados a alcanzar los siguientes objetivos:
 - a) una estructura adecuada para los funcionarios de plantilla y los temporeros, teniendo en cuenta la utilización de consultores;
 - b) una estructura equilibrada de la Secretaría por lo que se refiere al Cuadro Orgánico, mediante una mejor distribución entre los puestos de categorías P-1 a P-5 y D-1 a ADG, gracias a una reducción del número de puestos de más alto nivel (ADG, D-1 y D-2);
 - c) una estructura adecuada para los funcionarios del Cuadro Orgánico y los del Cuadro de Servicios Generales;
 - d) el rejuvenecimiento del personal; y
 - e) un mayor equilibrio entre hombres y mujeres, especialmente en los puestos de alto nivel;
9. *Recomienda* que el Auditor Externo examine todos los aspectos de la reclasificación de los puestos y de los ascensos de funcionarios a los niveles de ADG, D-1 y D-2 que se aprobaron durante el bienio 1998-1999, así como las repercusiones de dichas medidas que cabe prever para el bienio 2000-2001, y que presente los resultados de ese estudio al Consejo Ejecutivo en un informe aparte, a más tardar en su 160ª reunión;

II

Recordando su Resolución 29 C/78,

Habiendo examinado el documento 30 C/43 y Add., y en particular la información relativa a los criterios para los puestos sujetos a distribución geográfica,

1. *Insta* al Director General a que, al nombrar a los funcionarios:
 - a) respete estrictamente los criterios estipulados en el Artículo VI.4 de la Constitución de la UNESCO, a saber, que el personal nombrado deberá reunir las más altas cualidades de integridad, eficiencia y competencia técnica;
 - b) en los casos en que más de un candidato reúna los criterios enunciados en el apartado a), dé prioridad a los candidatos de países no representados o con una representación inferior a la normal;
2. *Recuerda* al Director General y a los Estados Miembros la necesidad de respetar estrictamente sus responsabilidades y deberes respectivos, según se especifica en el Artículo VI.5 de la Constitución de la UNESCO, en la selección de candidatos para puestos en la Secretaría;
3. *Establece* en 35/65 el índice aplicable al factor de contribución y a la condición de Estado Miembro;
4. *Invita* al Director General a tomar medidas concretas con objeto de mejorar la distribución geográfica del personal, en particular, dando preferencia a candidatos de países miembros no representados o con una representación inferior a la normal en la contratación de personal, sobre la base de calificaciones y competencia técnica iguales;
5. *Pide* al Director General que mejore el programa de Jóvenes Profesionales mediante una asignación sistemática de puestos cada año y el establecimiento de perspectivas de carrera en los sectores para los Jóvenes Profesionales contratados en la Organización;
6. *Invita asimismo* al Director General a someter a la consideración del Consejo Ejecutivo en su 160ª reunión criterios claros para determinar qué puestos deben estar sujetos al principio de la distribución geográfica y qué puestos no deben estar sujetos a dicho principio;
7. *Invita además* al Director General a presentar al Consejo Ejecutivo en su 160ª reunión, como es habitual, un informe sobre la situación de la distribución geográfica del personal;
8. *Pide asimismo* al Director General que garantice que todos los puestos vacantes, incluidos los reclasificados, se abran a la contratación y anuncien al menos durante 90 días a fin de permitir que un amplio número de personas calificadas presenten su candidatura, en particular los nacionales de países no representados o con una representación inferior a la normal;
9. *Insta* al Director General a que en el proceso de contratación del Director del Centro del Patrimonio Mundial, actualmente en curso, tome en cuenta lo dispuesto en el párrafo 8 de la presente resolución;
10. *Toma nota con satisfacción* de que la Secretaría ha aceptado la recomendación de que se presente información, por nacionalidad, referente al número de candidaturas externas a los puestos anunciados por la UNESCO.

73 Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 30 C/44,

1. *Toma nota* del informe del Director General sobre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;
2. *Nombra* miembros del Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO para el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2001 a los representantes de los seis Estados Miembros siguientes:

Miembros

Finlandia
Panamá
República Checa

Miembros suplentes

Nigeria
República Democrática Popular Lao

74 Informe del Director General sobre la situación de la Caja de Seguros Médicos y designación de los representantes de los Estados Miembros en su Consejo de Administración para 2000-2001¹

La Conferencia General,

I

Habiendo examinado el documento 30 C/45 y Add.,

1. *Toma nota* de que las medidas adoptadas en su 28ª reunión (esto es, un aumento de 30% de la escala de cotizaciones) dieron lugar a una estabilización de la situación financiera de la Caja;
2. *Reconoce* que la Caja de Seguros Médicos es un elemento eficaz e indispensable de protección social para los funcionarios en activo y jubilados de la Organización, y que debe mantenerse el nivel de reembolso de los gastos médicos a los afiliados y afiliados asociados a la Caja de Seguros Médicos;
3. *Pide* al Director General que le presente un nuevo informe sobre la situación de la Caja de Seguros Médicos en su 31ª reunión;
4. *Invita* al Director General a presentar al Consejo Ejecutivo en su 159ª reunión un informe sobre la posibilidad de encomendar a empresas europeas externas las prestaciones del seguro médico, en el que figure, en particular, información pormenorizada de ofertas presentadas por empresas de carácter comercial;

II

5. *Designa* a los Estados Miembros que figuran a continuación como observadores en el Consejo de Administración de la Caja del 1º de enero del 2000 al 31 de diciembre de 2001:

Austria
Jamaica

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 23ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1999.

75 **Prórroga del periodo de competencia del Tribunal Administrativo¹**

La Conferencia General,

Habiendo tomado nota del documento 30 C/24 y Add.,

Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar los derechos del personal de la UNESCO mediante un sistema de solución de litigios que sea adecuado y estable,

1. *Pide* al Director General que siga procurando hallar una solución interinstitucional para mejorar los mecanismos de jurisdicción administrativa dentro del sistema común de las Naciones Unidas que tenga debidamente en cuenta las decisiones adoptadas por el Comité Administrativo de Coordinación (CAC);
2. *Decide* prorrogar el reconocimiento por la UNESCO de la competencia del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo para los asuntos a los que se aplica el Cláusula 11.2 del Estatuto del Personal, por el periodo comprendido entre el 1º de enero del 2000 y el 31 de diciembre de 2001.

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 24ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1999.

IX Asuntos relativos a la Sede

76 **Gestión del conjunto de los edificios de la UNESCO: Informe del Director General e Informe del Comité de la Sede¹**

La Conferencia General,

I

Habiendo examinado el documento 30 C/40 (Parte I),

1. *Agradece* al Comité de la Sede y a sus Presidentes, la Excm. Sra. Taina Kiekko y el Excmo. Sr. Antti Hynninen, la labor realizada y los resultados obtenidos en el intervalo de las reuniones 29ª y 30ª de la Conferencia General, y en especial sus numerosas iniciativas encaminadas a encontrar soluciones aceptables para todos, así como los esfuerzos incansables desplegados para llegar a esas soluciones, en particular con la creación de un grupo de trabajo especial que ha cumplido su mandato con éxito;
2. *Invita al Director General a determinar, en colaboración con el Comité de la Sede, criterios claros para la gestión del Fondo de Utilización de los Locales de la Sede, tomando en cuenta las recomendaciones del Auditor Externo al respecto, y a someter las propuestas pertinentes a la aprobación del Consejo Ejecutivo en su 160ª reunión;*

II

Habiendo examinado el documento 30 C/40 Parte II y Parte II Add.,

Consciente de que el edificio de la Sede de la Organización en París es una obra arquitectónica importante y muy representativa del movimiento moderno que prosperó en varias partes del mundo en la década de los cincuenta y que debe ser restaurada y valorizada,

1. *Expresa* su profundo reconocimiento al Estado anfitrión por haber puesto a disposición de la Organización a un eminente experto, el Sr. Joseph Belmont, cuyo plan de restauración y valorización de los edificios de la Sede de Fontenoy representa una aportación inapreciable al necesario ajuste de la política de la UNESCO en materia de administración de su propio patrimonio, e *invita* al Gobierno francés a que tenga a bien prorrogar la misión del Sr. Belmont para que éste pueda efectuar un diagnóstico sobre el estado de los edificios del anexo de la Organización ubicado en las calles Miollis y Bonvin;
2. *Toma nota con satisfacción* de la estrategia general propuesta por el Sr. Belmont (Plan Belmont) para llevar a cabo la restauración y valorización de los edificios de la UNESCO ubicados en la plaza de Fontenoy;
3. *Toma nota asimismo* de que:
 - a) para la Etapa 1 del Plan Belmont se requieren 21,5 millones de dólares, a precios de 1999, en el periodo de 2000-2002;
 - b) para la Etapa 2 del Plan Belmont se requieren 75,4 millones de dólares, a precios de 1999, en el periodo de 2001-2006;
4. *Autoriza* al Director General a contraer obligaciones por el importe de por lo menos 6,5 millones de dólares que figura en el documento 30 C/5 en el Título “Renovación de los locales de la Sede”, para el inicio de la Etapa 1 del Plan Belmont;

¹. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 23ª sesión plenaria, el 23 de noviembre de 1999.

5. *Autoriza asimismo* al Director General a negociar con los Estados Miembros las condiciones más favorables para financiar la ejecución, según proceda, de las Etapas 1 y 2 del Plan Belmont y *autoriza* al Consejo Ejecutivo a examinar en su nombre las propuestas antes mencionadas, incluidos eventualmente préstamos sin interés, en su 159ª reunión y, de ser necesario, en reuniones ulteriores, previa consulta con el Comité de la Sede;
6. *Invita* a los Estados Miembros a aportar contribuciones voluntarias en metálico y especie para la restauración y renovación de la Sede y *autoriza* al Director General a aceptar o rehusar esas contribuciones con arreglo a los criterios establecidos;
7. *Invita* al Director General a crear una cuenta especial en la que se depositarían los fondos disponibles para la restauración y renovación de la Sede, independientemente de las fuentes de que procedan, a presentar al Consejo Ejecutivo en su 159ª reunión un proyecto de reglamento financiero para dicha cuenta;
8. *Pide* al Comité de la Sede que ayude al Director General en su labor de movilización de los recursos necesarios para restaurar y renovar la Sede y que siga asesorándolo y formulando sugerencias, orientaciones y recomendaciones, celebrando en particular consultas con el país anfitrión sobre la posible inclusión del edificio de la Sede entre los monumentos de interés histórico, y a cualquier otra solución posible a este respecto;
9. *Decide* que la configuración de las Etapas 2 y 3 del Plan Belmont se reexaminen durante la ejecución de la Etapa 1;
10. *Pide* al Director General que le informe en su 31ª reunión sobre el estado de ejecución de las obras de restauración y renovación de los edificios de la Sede y que también informe al respecto al Consejo Ejecutivo en cada una de sus reuniones, como lo ha venido haciendo en los seis últimos años.

X *Cuestiones constitucionales y jurídicas*

77 **Proyecto de modificación del párrafo 2 del Artículo VI de la Constitución**

En su 18ª sesión plenaria, celebrada el 10 de noviembre de 1999, la Conferencia General tomó nota del sexto informe del Comité Jurídico (documento 30 C/78 y 30 C/78 Add. y Corr.) y decidió remitir al Consejo Ejecutivo el examen del proyecto de modificación del párrafo 2 del Artículo VI de la Constitución, para que le sea de nuevo sometido en su próxima reunión.

78 **Modificación del Reglamento de la Conferencia General¹**

La Conferencia General,
Habiendo examinado el documento 30 C/51 *y habiendo tomado nota* del informe del Comité Jurídico (30 C/79),

Decide añadir un tercer párrafo al Artículo 37 de su Reglamento, que reizará así:

“3. *El Comité constituido para una reunión de la Conferencia General se reunirá cada vez que sea necesario antes de la apertura de la reunión ordinaria siguiente de la Conferencia, cuando lo convoque el Presidente de ésta por iniciativa propia o a petición del Consejo Ejecutivo.*”

79 **Modificaciones del Reglamento de la Conferencia General¹**

La Conferencia General,
Recordando su Resolución 29 C/87,
Habiendo examinado el documento 30 C/21,

1. *Agradece* a los miembros del Grupo de Trabajo la labor realizada;
2. *Aprueba* las modificaciones del Reglamento de la Conferencia General contenidas en ese documento, a reserva de las siguientes enmiendas:
 - a) en la versión árabe, modificación de los Artículos 8, 42, 65, 76 y 83, que sólo se refiere a dicha versión;
 - b) en la versión española, en la segunda línea del párrafo 1 del Artículo 65, sustitúyase "permitir" por "permitirá así";
 - c) en la versión rusa, manténgase el texto original del Artículo 5; y modificación de los Artículos 21, 24 y 39, que sólo se refiere a la versión rusa;
 - d) en todas las versiones:
 - 1) en el párrafo 1 del Artículo 36, la última oración debe reizar como sigue:
"Presentará a la Conferencia General propuestas para la composición de los comités, comisiones y otros órganos subsidiarios de la Conferencia, **incluso de aquellos** en que no todos los Estados Miembros estén representados";
 - 2) al final del párrafo 1 del Artículo 83, añádase la siguiente oración:
"El Consejo Ejecutivo podrá determinar criterios especiales, a reserva de su aprobación por la Conferencia General."

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 24ª sesión plenaria, el 16 de octubre de 1999.

Anexo - Modificaciones del Reglamento de la Conferencia General propuestas por el Grupo de Trabajo

Índice

Artículo 2 Lugar ~~de la reunión~~

Artículo 4 Cambio del lugar ~~de la reunión~~

Artículo 5 Convocación y lugar ~~de la reunión~~

Artículo 6 Notificación

Artículo 8 Suspensión de las reuniones

Artículo 16 Coordinación de las actividades de la UNESCO, las Naciones Unidas y ~~los~~ **sus** organismos especializados

Artículo 22 Representación de los Estados Miembros en ~~comisiones los comités,~~ **comisiones** y demás órganos subsidiarios

~~Artículo 32 El Presidente no tomará parte en las votaciones~~

Artículo 34 Funciones del Comité **de Verificación de Poderes**

Artículo 36 Funciones del Comité **de Candidaturas**

Artículo 38 Funciones del Comité **Jurídico**

Artículo 41 Funciones del Comité **de la Sede**

Artículo 43 Sustitutos

VIII. Comisiones y otros órganos subsidiarios de la Conferencia

Artículo 46 Institución de comités especiales por las comisiones y ~~los otros demás~~ **órganos subsidiarios**

~~Artículo 51 Procedimiento~~

X. **Lenguas de la Conferencia**

Artículo 54 Lengua del país donde se ~~celebre reúna~~ la Conferencia General

XI. **Actas de la Conferencia**

Artículo 69 Estados **que no sean** miembros

Artículo 78 ~~Mociones encaminadas a suspender~~ **Suspensión o aplazar-aplazamiento de la sesión**

Artículo 79 ~~Mociones encaminadas a aplazar~~ **Aplazamiento del debate**

Artículo 80 ~~Mociones encaminadas a cerrar~~ **Cierre del debate**

XIV. **Proyectos de resolución**

Artículo 83 Criterios de admisibilidad **de los proyectos de resolución relativos al Proyecto de Programa y Presupuesto**

Artículo 84 Examen de la admisibilidad **de los proyectos de resolución relativos al Proyecto de Programa y Presupuesto**

~~Artículo 98 Procedimientos~~

XVI. **Admisión de nuevos Nuevos Miembros**

Artículo 102 Estados **que no sean** miembros de las Naciones Unidas y los territorios o grupos de territorios

Artículo 108 ~~Primera p~~ **Propuesta del Consejo Ejecutivo**

Artículo 109 Votación de la ~~primera~~ propuesta

Artículo 110 ~~Segunda~~ **Nuevas** propuestas

Artículo 115 Modificaciones de ~~simple~~ redacción

Artículo 1 Periodicidad y fecha de apertura

2. El Director General fijará la fecha de apertura de la reunión, previa consulta con los miembros del

Consejo Ejecutivo, las autoridades del país ~~invitante~~ **anfitrión** y el Secretario General de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta **toda cualquier** preferencia que haya podido expresar la Conferencia General en el curso de su precedente reunión.

Artículo 2 Lugar ~~de la reunión~~

Artículo 3 Invitaciones hechas por los Estados Miembros

1. ~~Cualquier~~ **Todo** Estado Miembro podrá invitar a la Conferencia General a reunirse en su territorio. El Director General informará al Consejo Ejecutivo y a la Conferencia General de tales invitaciones.
2. Para decidir el lugar en que haya de celebrarse la reunión siguiente, el Consejo Ejecutivo y la Conferencia General examinarán únicamente las invitaciones que hayan sido transmitidas al Director General. ~~junto con todos los datos pertinentes acerca de las facilidades de que pueda disponerse en la ciudad de que se trate, con seis semanas de antelación, como mínimo, a la apertura de la reunión en curso.~~ **con seis semanas de antelación, como mínimo, a la apertura de la reunión en curso junto con todos los datos pertinentes sobre las instalaciones y los servicios del lugar de que se trate**

Artículo 4 Cambio del lugar ~~de la reunión~~

Si el Consejo Ejecutivo estima que determinadas circunstancias hacen inoportuna la celebración de la Conferencia General en el lugar decidido en la reunión precedente, podrá, previa consulta ~~a~~ **con** los Estados Miembros, y si la mayoría de los mismos está de acuerdo, convocar la Conferencia General en otro lugar.

Artículo 5 Convocación y lugar ~~de la reunión~~

1. La Conferencia General podrá celebrar reuniones extraordinarias si así lo decide **por iniciativa propia**, si la convoca el Consejo Ejecutivo o **lo pide al menos a petición de** un tercio ~~, al menos,~~ de ~~los~~ Estados Miembros.

Artículo 6 Notificación ~~de las reuniones~~

1. El Director General notificará a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados de la Organización, por lo menos con noventa días de antelación, la fecha y el lugar de una reunión ordinaria y ~~a~~, **de** ser posible, con treinta días de antelación, como mínimo, la fecha y el lugar de una reunión extraordinaria.
2. El Director General notificará a las Naciones Unidas y a **sus** organismos especializados la convocación de toda reunión de la Conferencia General **y los invitará** ~~invitándolos~~ a enviar representantes. ~~a la misma.~~
3. El Director General notificará **la esa** convocación de ~~cada~~ **toda** reunión de la Conferencia General a las organizaciones intergubernamentales interesadas, y las invitará a enviar observadores.

4. Antes de cada reunión de la Conferencia General, el Consejo Ejecutivo establecerá la lista de Estados que, sin ser miembros de la UNESCO, **también** deban ser ~~también~~ invitados a enviar observadores a esa reunión. El Consejo deberá pronunciarse por mayoría de dos tercios. El Director General notificará a los Estados que figuren en esa lista la convocación de la reunión y **los les** invitará a enviar observadores.
5. Antes de cada reunión de la Conferencia General, el Consejo Ejecutivo incluirá en la lista correspondiente los Movimientos de Liberación de Africa reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, a fin de invitar**les** a que envíen observadores a esa reunión. El Director General notificará la convocación de esa reunión a los Movimientos de Liberación que figuren en esa lista y **los les** invitará a ~~que envíen~~ **enviar** observadores.
6. Antes de cada reunión de la Conferencia General, el Consejo Ejecutivo incluirá en la lista correspondiente a Palestina, reconocida por la Liga de los Estados Arabes, a fin de invitarla a que envíe observadores a esa reunión. El Director General notificará la convocación de esa reunión a Palestina y la invitará a ~~que envíe~~ **enviar** observadores.
7. El Director General notificará igualmente la convocación de toda reunión de la Conferencia General a las organizaciones internacionales no gubernamentales y semigubernamentales reconocidas como entidades consultivas, y las invitará a enviar observadores ~~a la reunión.~~

Artículo 8 Suspensión de las reuniones

En el curso de una reunión, la Conferencia General podrá decidir ~~la suspensión temporal de suspender temporalmente sus sesiones—trabajos y reanudarlos la reanudación de las mismas~~ en fecha ulterior

Artículo 11 Documentos de trabajo

1. **En la medida de lo posible** ~~Los Estados Miembros y los Miembros Asociados deberán, en la medida de lo posible,~~ recibir toda la documentación necesaria para el examen de los diferentes puntos del orden del día provisional, por lo menos veinticinco días antes de la fecha de apertura de la reunión.
2. Los Estados Miembros y los Miembros Asociados deberán recibir el Proyecto de Programa y Presupuesto, preparado por el Director General y sometido a la Conferencia General por el Consejo Ejecutivo, por lo menos tres meses antes de la fecha de apertura de la reunión. Los Estados Miembros y los Miembros Asociados deberán igualmente recibir por lo menos tres meses antes de la fecha de apertura de la reunión, las recomendaciones que el Consejo Ejecutivo estime oportuno formular sobre el correspondiente Proyecto de Programa y Presupuesto.

Artículo 12 Asuntos suplementarios

5. **En la medida de lo posible** ~~Los Estados Miembros y los Miembros Asociados deberán, en la medida de lo posible,~~ recibir toda la documentación necesaria para el examen de los puntos suplementarios por lo menos diez días antes de la fecha de apertura de la Conferencia General.

Artículo 13 Preparación del orden del día revisado

Sobre la base del orden del día provisional y de la lista suplementaria ~~El Consejo Ejecutivo preparará, sobre la base del orden del día provisional y de la lista suplementaria,~~ un orden del día revisado.

Artículo 14 Aprobación del orden del día

1. **Lo antes posible después de la apertura de la reunión** ~~El~~ Presidente del Consejo Ejecutivo someterá a la aprobación de la Conferencia General **el orden del día revisado.** ~~tan pronto como sea posible después de la apertura de la reunión, el orden del día revisado.~~
2. La Conferencia General, un comité, una comisión u otro órgano subsidiario de la Conferencia podrán pedir al Consejo Ejecutivo dictamen sobre cualquier asunto ~~incluido que figure~~ en el orden del día. El órgano que formule tal petición dejará en suspenso toda decisión sobre **el asunto la materia mientras no estime que ha dejado para dejar** al Consejo Ejecutivo el tiempo **que, en opinión de dicho órgano, sea necesario para examinarloa.**

Artículo 15 Modificaciones y supresiones de puntos del orden del día, y asuntos nuevos

1. En el curso de una reunión de la Conferencia General podrán modificarse o suprimirse puntos del orden del día, por decisión ~~tomada por~~ **la** mayoría de los miembros presentes y votantes.
2. Podrán incluirse en el orden del día nuevos asuntos importantes y urgentes, por decisión ~~tomada por~~ **una** mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes; sin embargo, esos nuevos asuntos serán sometidos a ~~informe de~~ la Mesa de la Conferencia **para que presente su informe**, con arreglo a lo previsto en el apartado c del párrafo 1 del Artículo 44, antes de que se someta a votación su inclusión en el orden del día. ~~La discusión—A petición de un Estado Miembro o un Miembro Asociado, el examen de cualquier nuevo punto incluido en estas condiciones en el orden del día quedará aplazadoa por un periodo no superior a siete días desde la inclusión en el orden del día, si así lo pide uno de los Estados Miembros o uno de los Miembros Asociados.~~

Artículo 16 Coordinación de las actividades de la UNESCO, las Naciones Unidas y ~~los~~ sus organismos especializados

1. Cuando se proponga, con arreglo a lo previsto en el presente Reglamento, ~~la inclusión incluir~~ en el orden del día de una reunión ~~de un asunto que~~ **entrañe una propuesta de nuevas actividades que haya de emprender con arreglo al cual** la UNESCO **deba emprender nuevas actividades en ámbitos,** y que ~~se refieran a cuestiones que~~ sean de interés directo para las Naciones Unidas o para uno o más de los otros organismos especializados, además de serlo para la UNESCO, el Director General consultará a las organizaciones interesadas e informará a la Conferencia General sobre los medios adecuados para coordinar el empleo de los recursos de las respectivas organizaciones.

3. Antes de pronunciarse sobre las propuestas a que se refieren los **dos** párrafos anteriores, la Conferencia General deberá asegurarse de que se han efectuado las consultas pertinentes con las organizaciones interesadas.

Artículo 21 Composición

1. ~~La delegación de~~ Cada Estado Miembro o Miembro Asociado ~~comprenderá~~ **designará**, como máximo, ~~cinco~~ delegados, ~~escogidos~~ previa consulta con la Comisión Nacional o, de no existir ésta, con las instituciones educativas, científicas y culturales.

Artículo 22 Representación de los Estados Miembros en ~~las comisiones~~ **los comités, comisiones** y demás órganos subsidiarios

El jefe de cada delegación podrá designar a cualquiera de los delegados, delegados suplentes, consejeros o expertos de su delegación, para que la represente en el seno de un comité, de una comisión o de otro órgano subsidiario de la Conferencia General. Salvo disposición en contrario del presente Reglamento, el representante principal de una delegación en el seno de cualquier comité, comisión u otro órgano subsidiario de la Conferencia podrá estar asistido de los miembros de su delegación cuya presencia considere necesaria para ayudarlo en el desempeño de sus funciones; ~~sin embargo, a reserva de las restricciones especiales que el comité, la comisión o el otro órgano subsidiario interesados podrán puedan establecer restricciones especiales~~ si la índole de los trabajos o las condiciones materiales lo exigen.

Artículo 24 Nombres de los representantes y de los observadores

1. **De ser posible por lo menos una semana antes de la fecha fijada para la apertura de la reunión.** Las Naciones Unidas y ~~los~~ sus organismos especializados harán llegar al Director General **los nombres de sus representantes.**, ~~de ser posible por lo menos una semana antes de la fecha fijada para la apertura de la reunión, los nombres de sus representantes.~~
2. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no sean miembros de la UNESCO, los Estados que no sean miembros de las Naciones Unidas ni de la UNESCO, las organizaciones intergubernamentales invitadas a la reunión y las organizaciones no gubernamentales y semigubernamentales reconocidas como entidades consultivas comunicarán al Director General los nombres de sus observadores, de ser posible por lo menos una semana antes de la fecha fijada para la apertura de la reunión.

Artículo 25 Admisión provisional a una reunión

Todo delegado, delegado suplente, observador o representante cuya admisión ~~suscite oposición por parte de~~ **haya impugnado** un Estado Miembro o ~~de~~ un Miembro Asociado participará provisionalmente en la reunión con los mismos derechos que los demás **delegados**, delegados suplentes, observadores o representantes hasta que el Comité

de Verificación de Poderes haya presentado su informe a la Conferencia General y ésta se haya pronunciado al respecto.

V. Organización de la Conferencia

Artículo 26 Reuniones ordinarias

1. Al comienzo de cada reunión, la Conferencia General elegirá un Presidente y un número de Vicepresidentes no superior a treinta y seis, habida cuenta de las circunstancias ~~particulares~~ y las exigencias **particulares** de cada reunión, y constituirá cuantos comités, comisiones y otros órganos subsidiarios sean necesarios para ~~el desarrollo~~ ~~la realización~~ de sus trabajos.
3. Las comisiones y los demás órganos subsidiarios se organizarán en función del orden del día de cada reunión y con objeto de permitir un examen tan completo como sea posible de la **orientación y la línea de conducta general y de las principales orientaciones de la acción** de la Organización.

Artículo 30 Atribuciones del Presidente

2. **Nuevo párrafo. (Es el texto modificado del Artículo 32, que se suprime):**
El Presidente no tomará parte en las votaciones, pero otro miembro de su delegación podrá votar en su lugar.
3. **El Presidente, en el ejercicio de sus funciones, queda estará supeditado a la autoridad de la Conferencia General.**

Artículo 31 Presidente interino

1. Si el Presidente ~~se viera obligado~~ **estima necesario** ausentarse durante toda una sesión o parte de ella, designará para que le reemplace a uno de los Vicepresidentes.
2. Si el Presidente se viera obligado a ausentarse por más de dos días, la Conferencia General podrá, a propuesta de la Mesa, elegir entre los Vicepresidentes un Presidente interino, que ejercerá el cargo durante la ausencia del Presidente.
3. Un Vicepresidente ~~en funciones de~~ **que actúe como** Presidente o el Presidente interino tendrán los mismos poderes e idénticas obligaciones que el Presidente.

~~Artículo 32 El Presidente no tomará parte en las votaciones. (Se suprime este artículo)~~

~~El Presidente o el Vicepresidente que actúe en calidad de Presidente no tomará parte en las votaciones, pero podrá designar a otro miembro de su delegación para que vote podrá votar en su lugar.~~

Artículo 34 Funciones del Comité **de Verificación de Poderes**

1. El Comité examinará las credenciales de las delegaciones de los Estados Miembros y de los Miembros Asociados, de los representantes de las Naciones Unidas y los organismos especializados, así como las credenciales de los observadores enviados por los Estados no miembros y por las otras organizaciones intergubernamentales, e informará ~~sin demora al respecto~~ **sin demora** a la Conferencia

Artículo 36 Funciones del Comité **de Candidaturas**

1. El Comité de Candidaturas, ~~una vez recibido~~ **previo examen** del informe del Consejo Ejecutivo y sin obligación alguna de aceptar sus recomendaciones, establecerá y presentará a la Conferencia General la lista de candidatos para los cargos de Presidente y de Vicepresidentes de la Conferencia General. Presentará a la Conferencia General propuestas para la composición de los comités, comisiones y otros órganos subsidiarios de la Conferencia en que **no todos los Estados Miembros** estén representados ~~todos los Estados Miembros~~.

Artículo 38 Funciones del Comité **Jurídico**

2. El Comité examinará también los primeros informes especiales relativos a cualquier convención internacional o recomendación que ~~hubiesen~~ **hayan** remitido los Estados Miembros en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 16 del Reglamento sobre las Recomendaciones a los Estados Miembros y las Convenciones Internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución o en aplicación de cualquier otra decisión de la Conferencia General, y que contengan las indicaciones mencionadas en la Resolución 50, aprobada por la Conferencia General en su décima reunión (1958).

Artículo 39 Interpretación de la Constitución

1. El Comité Jurídico podrá ser consultado sobre toda cuestión relativa a la interpretación de la Constitución y de los **Reglamentos**.
3. El Comité podrá, ~~por mayoría simple,~~ **por mayoría simple**, recomendar, pida a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre cualquier cuestión de interpretación de la Constitución.
4. Cuando se trate de un litigio en que sea parte la Organización, el Comité Jurídico podrá recomendar, por mayoría simple, que se someta la cuestión, para su decisión definitiva, a un tribunal arbitral; **y que el Consejo Ejecutivo tomará todas las disposiciones necesarias** para la constitución del mismo. ~~se deleguen en el Consejo Ejecutivo todos los poderes necesarios.~~

Artículo 41 Funciones del Comité **de la Sede**

2. El Comité presentará a la Conferencia General su informe relativo a ~~los trabajos efectuados~~ **la labor realizada** y al programa ~~previsto~~ **que deba preverse** para el futuro.

Artículo 42 Mesa de la Conferencia

1. La Mesa de la Conferencia se compondrá del Presidente, de los Vicepresidentes y de los Presidentes de los comités y **las** comisiones de la Conferencia General.

2. El Presidente del Consejo Ejecutivo o, en su ausencia, un vicepresidente, ~~asistirá~~ **participará** con voz y sin voto ~~a~~ **en** las sesiones de la Mesa de la Conferencia.

~~Artículo 43~~ **Sustitutos (Se suprime este artículo)**

4. **En caso de ausencia, el Presidente de un comité o de una comisión deberá estar representado en la Mesa de la Conferencia General por uno de los Vicepresidentes del comité o de la comisión, y de hallarse también ausentes éstos, por el Relator**

~~El Presidente de un comité o de una comisión deberá, en caso de ausencia, hacerse representar en la Mesa de la Conferencia General por uno de los Vicepresidentes del comité o de la comisión, y de hallarse también ausentes éstos, por el Relator.~~

Artículo 44 Funciones de la Mesa

1. ~~Las funciones de~~ **La Mesa serán las siguientes:**
 - a) Fijará la hora, la fecha y el orden del día de las sesiones plenarias de la Conferencia;
 - b) Coordinará los trabajos de la Conferencia y de los comités, comisiones y otros órganos subsidiarios;
 - c) Estudiará las peticiones de inclusión de nuevos ~~asuntos~~ **puntos** en el orden del día, e informará al respecto a la Conferencia General, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 15;
 - d) Ayudará al Presidente en la dirección del conjunto de los trabajos de la reunión.
2. En el ejercicio de esas funciones, la Mesa no discutirá el fondo de ningún tema, excepto en cuanto ello concierna directamente a si la Mesa debe recomendar la inclusión de nuevos ~~asuntos~~ **puntos** en el orden del día.

VIII. Comisiones y otros órganos subsidiarios de la Conferencia

Artículo 45 Institución de comisiones y otros órganos subsidiarios

En cada reunión ordinaria o extraordinaria, ~~La~~ Conferencia General instituirá; ~~en cada reunión ordinaria o extraordinaria,~~ las comisiones y otros órganos subsidiarios que ~~sean~~ **considere** necesarios para ~~la~~ **el desarrollo** ~~realización~~ de sus trabajos.

Artículo 46 Institución de comités especiales por las comisiones y ~~los otros~~ **demás** órganos subsidiarios

Cada comisión u órgano subsidiario instituido por la Conferencia General podrá designar los ~~comités de redacción u otros~~ comités especiales que le sean necesarios. Esos comités especiales elegirán sus mesas respectivas.

Artículo 50 Elección de las mesas

2. Cualquier otro comité y órgano subsidiario establecido por la Conferencia General y en el que ~~únicamente~~ **no** estén representados ~~determinados~~

todos los Estados Miembros elegirá un Presidente y, si hay lugar a ello, uno o dos Vicepresidentes y un Relator.

~~Artículo 51 Procedimiento~~—(Se suprime este artículo que pasa a ser un nuevo capítulo XVI, titulado “Procedimientos aplicables a los comités, comisiones y otros órganos subsidiarios de la Conferencia General”)

El procedimiento previsto en los Capítulos VI (Artículos 30, 31 y 32), X, XI, XII, XIII, XIV y XV del presente Reglamento será aplicable ~~será aplicable~~ **mutatis mutandis** a la presidencia y a los debates de los comités, comisiones y otros órganos subsidiarios de la Conferencia, a no ser que éstos o la Conferencia General al establecerlos decidan otra cosa.

Artículo 52 Funciones del Director General y de la Secretaría

5. ~~Corresponderá a la Secretaría. B~~ajo la autoridad del Director General, **la Secretaría** recibirá, traducirá y distribuirá los documentos, informes y resoluciones de la Conferencia General, sus comités y sus comisiones; proporcionará la interpretación de los discursos pronunciados en las sesiones; redactará y distribuirá las actas literales y resumidas de las sesiones; conservará los documentos en los archivos de la Conferencia General; y ~~efectuar todos los demás trabajos~~ **ejecutará todas las demás tareas** que la Conferencia General pudiera encomendarle.

X. Lenguas **de la Conferencia**

Artículo 54 Lengua del país donde se ~~celebre~~ **reúna** la Conferencia General

Cuando la ~~Conferencia se celebre~~ **reúna** en un país cuyo idioma nacional no sea una de las lenguas de trabajo, el Consejo Ejecutivo estará autorizado a tomar disposiciones especiales para el empleo, durante la Conferencia, del idioma del país de que se trate.

Artículo 57 Lenguas oficiales

1. Las lenguas oficiales de la Conferencia General serán el árabe, el chino, el español, el francés, el hindi, el inglés, el italiano, el portugués y el ruso.
2. Cualquier otro idioma podrá ser igualmente reconocido como lengua oficial de la Conferencia General a petición del Estado o los Estados Miembros interesados; sin embargo, ningún Estado Miembro podrá ~~pedir ese privilegio~~ **presentar tal petición** para más de una lengua.

Artículo 59 Actas literales y grabaciones sonoras

2. Salvo decisión contraria de la Conferencia General, **de las reuniones de las comisiones y comités** ~~no sólo se harán sino grabaciones sonoras de las reuniones de las comisiones y comités.~~

Artículo 60 Distribución y conservación de las actas y las grabaciones sonoras

2. Al final de la reunión, las actas literales, debidamente corregidas, se transmitirán a todos los

Estados Miembros y a los Miembros Asociados, así como a los Estados **que no sean** miembros y organizaciones invitadas a la reunión, en la forma prevista en el Artículo 56.

Artículo 62 Sesiones públicas

Las sesiones de la Conferencia, de sus **comités**, comisiones, ~~comités~~ y otros órganos subsidiarios serán públicas, salvo disposición en contrario del presente Reglamento o decisión en contrario del órgano interesado.

Artículo 63 Sesiones privadas

2. Todas las decisiones tomadas por la Conferencia y por sus **comités** comisiones, ~~comités~~ u otros órganos subsidiarios de una sesión privada se anunciarán en una sesión pública próxima ~~del órgano de que se trate~~. Al final de cada sesión privada, el Presidente podrá hacer publicar un comunicado por conducto del Secretario de la Conferencia General.

XI. Actas **de la Conferencia**

Artículo 65 Quórum

1. En las sesiones plenarias el **Presidente de la Conferencia General podrá declarar abierta la sesión y permitirá el desarrollo del inicio del debate cuando esté presente un tercio por lo al menos un tercio de los Estados Miembros que participantes en la correspondiente reunión de la Conferencia General. Sin embargo, cuando se trate de tomar decisiones será necesario contar con se requerirá la presencia de la mayoría de dichos los Estados Miembros participantes en dicha reunión de la Conferencia General. cuando se trate de tomar decisiones.**
2. En las sesiones de los comités, comisiones u otros órganos subsidiarios de la Conferencia, el quórum estará constituido por la mayoría de los Estados Miembros que formen parte de cada uno de esos órganos. **Sin embargo, si, tras una suspensión de sesión de cinco minutos, ese quórum no llegara a reunirse, el Presidente podrá pedir a los miembros presentes en la sala que decidan por unanimidad suspender temporalmente la aplicación de la presente disposición.**
3. ~~Sin embargo, si, tras una suspensión de sesión de cinco minutos, no llegara a reunirse el quórum arriba indicado, el Presidente podrá pedir a los miembros presentes en la sala que decidan por unanimidad la suspensión temporal de la aplicación del párrafo anterior.~~

Artículo 69 Estados **que no sean** miembros

Los observadores de los Estados **que no sean** miembros podrán hacer declaraciones orales o escritas en las sesiones plenarias y en las sesiones de los comités, comisiones y otros órganos subsidiarios, previa autorización del Presidente.

Artículo 73 Intervenciones

1. El Presidente concederá la palabra a los oradores en el orden en que **la** hayan ~~pedido. manifestado su deseo de hacer uso de ella.~~

Artículo 74 Limitación del tiempo de las intervenciones

A **propuesta del Presidente**, La Conferencia General podrá limitar la duración de las intervenciones de los oradores.

Artículo 77 Cuestiones de orden

En el curso de un debate, cualquiera de los Estados Miembros o Miembros Asociados podrá plantear una cuestión de orden, sobre la cual se pronunciará inmediatamente el Presidente. La decisión **del presidente** será apelable y la apelación se someterá inmediatamente a votación; la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por la mayoría de los Estados Miembros presentes y votantes.

Artículo 78 ~~Mociones encaminadas a suspender~~ **Suspensión o aplazar** ~~aplazamiento de~~ la sesión

Durante la discusión de cualquier asunto, todo Estado Miembro o Miembro Asociado podrá presentar una moción encaminada a que se suspenda o se aplaze la sesión. Tales mociones serán sometidas inmediatamente a votación, sin debate.

Artículo 79 ~~Mociones encaminadas a aplazar~~ **Aplazamiento** del debate

Durante la discusión de cualquier asunto, un Estado Miembro o un Miembro Asociado podrá presentar una moción encaminada a que se aplaze el debate sobre el tema que se esté discutiendo. Tales mociones tendrán prioridad. Además del autor de la moción podrán hacer uso de la palabra ~~otros dos oradores, uno en pro~~ **un orador a favor de ella** y otro en contra. El Presidente podrá limitar la duración de las intervenciones de los oradores que se acojan al presente artículo.

Artículo 80 ~~Mociones encaminadas a cerrar~~ **Cierre** del debate

Un Estado Miembro o un Miembro Asociado podrá presentar en cualquier momento una moción encaminada a que se cierre el debate, aunque haya oradores inscritos. Si se pide la palabra contra la moción, sólo se concederá a dos oradores como máximo. El Presidente consultará a la Conferencia General sobre la moción de cierre del debate. Si la Conferencia la aprueba, el Presidente declarará cerrado el debate. El Presidente podrá limitar la duración de las intervenciones de los oradores que se acojan al presente artículo.

XIV. Proyectos de resolución ~~y enmiendas~~

Artículo 82 Disposiciones generales

- No obstante lo dispuesto en ~~el~~ los párrafos precedentes, el Presidente podrá autorizar la discusión y el examen de ~~contra~~ **propuestas de fondo** ~~relativas a proyectos de resolución presentados anteriormente~~, sin que el texto de las mismas haya sido distribuido previamente.
- Cuando el Presidente del Consejo Ejecutivo estime que un proyecto de resolución o una enmienda

sometidos al examen de un comité, de una comisión o de cualquier otro órgano subsidiario de la Conferencia presenta particular importancia, ya sea por las ~~nuevas actividades que impliquen~~ **propuesta** o por las repercusiones presupuestarias que entrañen, podrá pedir, previa consulta con la Mesa de la Conferencia, que se dé al Consejo la oportunidad de expresar su opinión al órgano interesado. Cuando ~~el Consejo se~~ haga ~~esa~~ **tal** petición, se aplazará el debate sobre el asunto, a fin de dar al Consejo el tiempo necesario para examinarlo, que no deberá exceder de cuarenta y ocho horas.

Artículo 83 Criterios de admisibilidad **de los proyectos de resolución relativos al Proyecto de Programa y Presupuesto**

- Los proyectos de resolución que tengan como finalidad la aprobación, por la Conferencia General, de enmiendas al Proyecto de Programa y Presupuesto sólo podrán referirse a las partes del Proyecto de Programa y Presupuesto relacionadas con la orientación y la línea de conducta general de la Organización y que requieran decisiones de la Conferencia General, comprendidas la Resolución de Consignación de Créditos y demás resoluciones propuestas en el Proyecto de Programa y Presupuesto.** ~~Los proyectos de resolución que tengan como finalidad la aprobación, por la Conferencia General, de enmiendas al Proyecto de Programa y Presupuesto deberán referirse a las partes del proyecto de programa y presupuesto que requieren decisiones de la Conferencia General, incluso a las resoluciones propuestas en que se fijan la orientación y la línea de conducta general de la Organización y la Resolución de Consignación de Créditos propuesta.~~

Artículo 84 Examen de la admisibilidad **de los proyectos de resolución relativos al Proyecto de Programa y Presupuesto**

El Director General examinará los proyectos de resolución **relativos al Proyecto de Programa y Presupuesto**, para determinar su admisibilidad, y los proyectos de resolución que no considere admisibles no se traducirán ni distribuirán. Los patrocinadores de estos proyectos de resolución podrán pedir una reconsideración de esta decisión a la Conferencia General por conducto de su Comité Jurídico. El Comité Jurídico podrá ser convocado en cuanto sea necesario para que examine esas apelaciones.

Artículo 85 Nuevo examen de propuestas en sesión plenaria

Todo Estado Miembro que proponga se someta a debate y a votación en sesión plenaria un ~~as~~ **punto** ya examinado por un comité o por una comisión en que estén representados todos los Estados Miembros y sobre el cual no se haya formulado ninguna recomendación en el informe del comité o de la comisión, lo notificará al Presidente de la Conferencia General, a fin de que el ~~as~~ **punto** se incluya **expresamente** en el orden del día de la sesión plenaria en la que haya de presentarse el informe del comité o de la comisión.

Artículo 88 Mayoría de dos tercios

2. Será necesaria asimismo la mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes en los casos siguientes:
 - a)
 - b)
 - c) Aprobación por el Comité Jurídico de dictámenes sobre cualesquiera cuestiones relacionadas con la interpretación de la Constitución y de los ~~Reglamentos~~, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 39 del presente Reglamento;
 - d)
 - e)
 - f)
 - g)
 - h)
 - i)
 - j) Decisión que entrañe la autorización para concertar un empréstito cuyo reintegro exija la consignación de créditos en los presupuestos de ~~más de un~~ **varios** ejercicios económicos.

Artículo 89 Sentido de la expresión “miembros presentes y votantes”

A los efectos del presente Reglamento se entenderá por “miembros presentes y votantes” ~~aquellos~~ **aquellos miembros** que voten **en pro a favor** o en contra. ~~Se considerará que~~ Los miembros que se abstengan de votar **se considerarán “no votantes”**. ~~no toman parte en la votación.~~

Artículo 96 Votación de las enmiendas

2. Cuando se presentan al mismo tiempo ~~dos o más~~ **varias** enmiendas a una propuesta, ~~la Conferencia General procederá en primer término a~~ **el Presidente las pondrá a votación empezando por votar sobre la enmienda que, a su juicio del Presidente, se aleje más, en cuanto al fondo, de la propuesta original—y así sucesivamente. En caso de duda el Presidente consultará a la Conferencia General. A** ~~continuación, votará sobre la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aleje más de dicha propuesta original y así sucesivamente, hasta que se hayan puesto a votación todas las enmiendas.~~

Artículo 97 Votación secreta

2. Se procederá a votación secreta para todas las demás elecciones, **según el procedimiento indicado en el Apéndice 1 del presente Reglamento**, salvo cuando el número de candidaturas sea igual al número de puestos vacantes, ~~en cuyo caso en el cual~~ no será preciso proceder a votación.

~~Artículo 98 Procedimientos (Se suprime este artículo)~~

XVI. **Admisión de nuevos** ~~Nuevos~~ Miembros

Artículo 102 Estados **que no sean** miembros de las Naciones Unidas y los territorios o grupos de territorios

1. Todo Estado que no sea miembro de las Naciones Unidas y desee ingresar en la UNESCO dirigirá una petición al efecto al Director General. La petición deberá ir acompañada de una declaración por la cual ese Estado ~~se manifieste~~ **declara estar** dispuesto a cumplir la Constitución, a aceptar las obligaciones que ésta impone y a sufragar una parte de los gastos de la Organización.

Artículo 108 ~~Primera~~ **p**Propuesta **del Consejo Ejecutivo**

Después de ~~haber deliberado~~ en sesión privada, el Consejo Ejecutivo propondrá a la Conferencia General el nombre de un candidato para el puesto de Director General de la Organización. Al mismo tiempo, le someterá un proyecto de contrato en el que se establecerán las condiciones del nombramiento, el sueldo, los subsidios y el estatuto del Director General

Artículo 109 Votación de la ~~primera~~ propuesta

Artículo 110 ~~Segunda~~ **Nuevas** propuestas

Si la Conferencia General no elige al candidato propuesto por el Consejo Ejecutivo, éste le someterá otra ~~a nombre~~ **candidatura** dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas.

Artículo 115 Modificaciones de ~~simple~~ redacción

Sin embargo, la Conferencia General podrá, sin necesidad de comunicación previa a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados, aprobar modificaciones ~~de simple~~ **que afecten sólo a la** redacción de las propuestas y enmiendas a que se refieren los Artículos 113 y 114, así como modificaciones destinadas a integrar en un texto único ~~proposiciones~~ **propuestas** de fondo que hayan sido objeto de las comunicaciones previstas en los Artículos 113 y 114.

Artículo 116 Carácter de las enmiendas

En caso de duda, **se considerará de fondo** toda enmienda a un proyecto de modificación ~~será considerada como relativa al fondo~~, a menos que la Conferencia decida, por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes, ~~considerarla~~ **como que es una** cuestión de ~~forma~~ **redacción**, comprendida por lo tanto en las disposiciones del Artículo 115.

Artículo 117 Modificación del Reglamento

Salvo cuando reproduzca disposiciones de la Constitución, La Conferencia General podrá ~~modificar los artículos del~~ **el** presente Reglamento,

podrá ser modificado por la Conferencia General, ~~salvo los que reproducen disposiciones de la Constitución~~, por decisión de la mayoría de los miembros presentes y votantes, previo dictamen del Comité Jurídico sobre la modificación propuesta.

APENDICE 1

Artículo 9 Para consignar el voto de cada Estado Miembro, el secretario de la sesión y uno de los escrutadores estamparán su firma, su rúbrica o sus iniciales al margen de la lista **de las delegaciones** mencionada en el ~~Artículo 2~~, **Artículo 1, al lado del nombre del Estado Miembro.**

Artículo 12 **Se considerarán nulas:**

- d) Las papeletas que no contengan ninguna indicación en cuanto a la intención del votante;
- e) A reserva de las disposiciones a), b) y c) supra, una papeleta se considerará válida cuando los escrutadores no tengan duda acerca de la intención del votante.

Artículo 13 ~~En caso de que el sobre no contenga ninguna papeleta o de que no consten indicaciones sobre las intenciones del votante, se considerará que ha habido abstención. La falta de papeletas en el sobre se considerará abstención.~~

APENDICE 2

Artículo 17 Se considerarán nulas:

- d) Las papeletas en que no conste ninguna indicación en cuanto a la intención del votante;
- e) **A reserva de las disposiciones a), b) y c) supra, una papeleta se considerará válida cuando los escrutadores no tengan duda acerca de la intención del votante.**

Artículo 18 ~~En caso de que el sobre no contenga la papeleta relativa a un grupo electoral determinado o de que en ésta no consten indicaciones sobre las intenciones del votante se considerará que ha habido abstención. La falta de papeletas en el sobre se considerará abstención.~~

XI Métodos de trabajo de la Organización

80 Métodos de preparación del presupuesto, cálculos presupuestarios para 2000-2001 y técnicas presupuestarias¹

La Conferencia General,

1. *Toma nota* de que, en la preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2000-2001 (documento 30 C/5), el Director General ha aplicado las técnicas presupuestarias recomendadas en su 29ª reunión (Resolución 29 C/86);
2. *Invita* al Director General a seguir aplicando las mismas técnicas presupuestarias en la preparación del documento 31 C/5, a reserva de cuantas modificaciones o mejoras puedan recomendar el Consejo Ejecutivo o el Director General en una reunión ulterior del Consejo.

81 Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 1998-1999, incluidos sus métodos de trabajo, en aplicación de la Resolución 29 C/88²

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 29 C/88,

Habiendo examinado el documento 30 C/9,

1. *Toma nota con satisfacción* de que el Informe sobre las actividades del Consejo ya no se presenta en forma oral, sino por escrito;
2. *Agradece profundamente* al Consejo Ejecutivo la presentación de ese Informe, donde se recapitula la importante labor llevada a cabo durante el bienio de 1998-1999;
3. *Toma nota de las decisiones del Consejo Ejecutivo relativas a los métodos de trabajo del Consejo;*
4. *Invita* al Consejo Ejecutivo a enviar representantes a las reuniones de las Comisiones de la Conferencia General, para informar a los Delegados sobre las decisiones del Consejo acerca de los puntos pertinentes;
5. *Destaca* que el Consejo Ejecutivo, segundo órgano rector de la UNESCO, actúa bajo la autoridad de la Conferencia General entre sus reuniones de conformidad con el apartado 6 b) de la Sección B del Artículo V de la Constitución;
6. *Reafirma* que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 b) de la Sección B del Artículo V de la Constitución, el Consejo es responsable ante la Conferencia de la ejecución del programa por el Director General y que, por consiguiente, la Secretaría tiene por misión poner en práctica las resoluciones de la Conferencia General y las decisiones del Consejo Ejecutivo;
7. *Subraya* que el Director General, con arreglo a su estatuto, actúa bajo la autoridad de los órganos rectores de la UNESCO;
8. *Acoge con beneplácito* los importantes adelantos realizados en el proceso de reforma de los métodos de trabajo del Consejo Ejecutivo y *alienta* al Consejo a continuar dicho proceso durante el próximo bienio.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 23ª sesión plenaria, el 15 de octubre de 1999.

2. Resolución aprobada en la 27ª sesión plenaria, el 17 de noviembre de 1999.

82 Condiciones de concesión excepcional del derecho de voto a los Estados Miembros a los que se refiere el Artículo IV.C, párr. 8 c), de la Constitución¹

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 29 C/92,

Recordando que el Artículo 86 de su Reglamento es el resultado de un prolongado debate y de un delicado equilibrio, alcanzado en su 28ª reunión,

Habiendo examinado el documento 30 C/19 en el que figuran las propuestas del Presidente de la 29ª reunión de la Conferencia General y las observaciones del Consejo Ejecutivo al respecto,

Aprueba y hace suyas las recomendaciones 1 y 3 a 10 que figuran en el Apéndice 1 de dicho documento en su forma enmendada y que se reproducen como anexo de la presente resolución.

Anexo

1. El párrafo 5 del Artículo 86 del Reglamento no es idéntico en las versiones inglesa y francesa. La expresión "... the latter *may no longer be authorized* to take part in voting..." debería ajustarse a la versión francesa "... ceux-ci *ne pourront plus être autorisés à participer au vote...*".
2. Antes de que dé comienzo la reunión, el Director General debería enviar a los Estados Miembros una carta en la que se facilite información sobre los motivos de que, en determinados casos, para conceder el derecho de voto se pueda precisar la aprobación de la Conferencia General por mayoría de dos tercios. Esta comunicación debe estar basada en los Anexos 4 y 5 del Apéndice 1 del documento 30 C/19.
3. Los criterios que deberá seguir la Comisión Administrativa de la Conferencia General para determinar, de conformidad con el párrafo 7 del Artículo 86 del Reglamento, si las circunstancias que invoca un Estado Miembro son efectivamente ajenas a su voluntad, deberían agruparse en tres categorías: los criterios relacionados con las guerras y los conflictos armados que afectan a un Estado, los criterios económicos y financieros y las catástrofes naturales. Estos criterios deberían aplicarse teniendo presentes el factor tiempo (las repercusiones de la situación que se invoca deben haberse manifestado en el transcurso de los dos últimos años y tras el establecimiento de la actual escala de contribuciones) y la voluntad efectiva del Estado Miembro de abonar la totalidad de sus contribuciones financieras a la UNESCO.
4. Se debería mejorar la práctica vigente en materia de presentación de planes de pago a la Conferencia General; deberían adoptarse disposiciones para que los planes de pago en los que los gobiernos se comprometen a saldar sus contribuciones atrasadas se elaboren y presenten lo más pronto posible antes de la reunión de la Conferencia General.
5. Finalizada la reunión, el Director General debería enviar una carta a los gobiernos de que se trate a fin de recordarles que la Conferencia General ha aprobado sus planes de pago e informarles, al mismo tiempo, de todas las consecuencias que podría tener el incumplimiento de los compromisos contraídos.
6. El Director General debería aprovechar las reuniones regionales o subregionales de las Comisiones Nacionales para informar a los representantes de los Estados Miembros que atraviesan graves dificultades de pago de todas las posibilidades existentes en materia de pago de las contribuciones asignadas y de liquidación de los atrasos y para ayudarles a encontrar soluciones adaptadas a su situación.
7. En el marco general de los planes de pago, podría recurrirse con mayor frecuencia a los acuerdos de crédito recíproco ("swap") e idear otras modalidades de acuerdo. Se podría invitar al Director General a estudiar la posibilidad de establecer nuevos tipos y acuerdos de "swap" en relación con los planes de pago, en colaboración con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas (en particular, el PNUD y el UNICEF)². En este marco, en particular en lo tocante al personal de las Unidades fuera de la Sede, se debería prestar especial atención a la formación en materia de financiación de proyectos, técnicas de negociación,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 23ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1999.

2. Convendría estudiar, en particular, las posibilidades que tienen los Estados Miembros de reducir los presupuestos de proyectos ya aprobados del PNUD y el UNICEF ejecutados en su territorio mediante la cesión temporal de personal profesional y la puesta a disposición de vehículos y locales. Los fondos liberados de este modo se transferirían a continuación a la UNESCO, la cual los ingresaría en los planes de pago correspondientes. En realidad, esta propuesta se inspira en la idea básica de los acuerdos de "swap" en un momento en que muchos de los Estados Miembros interesados consideran que la fórmula original (pagos en monedas no convertibles) es ineficaz o inaplicable.

- por ejemplo, la combinación de fondos procedentes de distintas fuentes y, en general, de competencias en cuanto a gestión.
8. La Mesa de la Comisión Administrativa, o un órgano especial restringido creado por ella, debería examinar cada una de las comunicaciones de los Estados Miembros en que se invocara lo dispuesto en el Artículo IV.C, párrafo 8, apartado c) de la Constitución y someter a la Conferencia General un proyecto de resolución. En la propuesta que presentara la Comisión Administrativa a la sesión plenaria debería figurar además información relativa a los motivos de que, en determinados casos, el derecho de voto se deba otorgar por mayoría de dos tercios.
 9. Al someter sus informes al Consejo Ejecutivo, el Director General debería presentar en la reunión de primavera que precede a la Conferencia General informaciones sobre el estado de las contribuciones atrasadas en la UNESCO y en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y sobre los incentivos y las medidas disuasorias que estas organizaciones aplican para mejorar la situación en este terreno.
 10. De adoptarse sanciones, la pérdida del derecho de voto de los Estados Miembros afectados por éstas no privará a esos Estados Miembros de ninguno de los servicios de la Organización ni impedirá su participación en las actividades de la UNESCO.

83 Proyecto de normas de orientación para una aplicación racional de la descentralización¹

La Conferencia General,

I

Recordando las Decisiones 151 EX/3.1, Parte V, 152 EX/6.1, 155 EX/5.3 y su Resolución 29 C/89, *Recordando también* las iniciativas del Secretario General de las Naciones Unidas (Track II) relativas a las estructuras sobre el terreno y, en particular, el informe de la DCI acerca de las oficinas conjuntas de las Naciones Unidas sobre el terreno (JIU/REP/97/1),

Tomando nota de la acuciante necesidad, particularmente ante las crecientes limitaciones presupuestarias en los planos nacional e internacional, de dotar al proceso de descentralización de la UNESCO de un marco que garantice que su realización es eficiente y responde a las preocupaciones de los Estados Miembros, en particular de los países menos adelantados,

1. *Aprueba*, como primera medida, los criterios básicos para la aplicación racional de la descentralización que figuran en el anexo de la presente resolución;
2. *Pide* al Director General que vele por que los Subdirectores Generales responsables de sectores o de programas transdisciplinarios mantengan contactos estrechos con cada unidad descentralizada;
3. *Pide* al Director General que, con carácter transitorio, supedite toda decisión encaminada a mantener o crear unidades descentralizadas al respeto estricto de los criterios aprobados por la Conferencia General que figuran en el anexo de la presente resolución;
4. *Toma nota* de que el Director General presentará al Consejo Ejecutivo en su 159ª reunión un informe en el que demuestre detalladamente de qué manera los servicios y unidades descentralizados con que la UNESCO cuenta actualmente se ciñen a los criterios básicos que figuran en el anexo.

Anexo Criterios básicos para la aplicación racional de la descentralización

Los siguientes criterios se aplicarán a todas las unidades de la UNESCO existentes fuera de la Sede de la Organización. Son "unidades descentralizadas" los institutos, centros y otras representaciones funcionales de la UNESCO en el plano local, regional o internacional, así como las oficinas nacionales, subregionales, regionales o de enlace de la UNESCO situadas fuera de la Sede:

1. La creación de una unidad descentralizada, así como la creación de órganos dentro de una unidad descentralizada dotados de un cierto grado de autonomía, estará sujeta a la verificación previa, por el Consejo

Ejecutivo, de que cumple con los siguientes requisitos:

- a) la demostración de que la creación de la unidad descentralizada es la manera más eficaz de cumplir los objetivos aprobados por la Conferencia General;
- b) toda decisión relativa al establecimiento de una nueva unidad descentralizada será objeto de consultas y coordinación con la Comisión Nacional interesada;
- c) el mandato de la unidad descentralizada se limita estrictamente a los programas y actividades de la UNESCO;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 23ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1999.

- d) los recursos para la financiación de la unidad descentralizada (comprendidos el programa, el personal y los costos de funcionamiento) se determinan y presentan claramente en el Programa y Presupuesto;
 - e) las actividades que ha de ejecutar la unidad descentralizada deben complementar claramente las que llevan a cabo los sectores de la Sede, los programas u otras unidades descentralizadas de la UNESCO, a fin de evitar la inútil repetición de actividades;
 - f) la unidad descentralizada coordinará sus actividades y, cuando sea posible compartirá las instalaciones, con las representaciones locales de otros organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas; y
 - g) la unidad descentralizada será sometida a examen periódico por el Consejo Ejecutivo, que formulará una recomendación para decidir sobre su futuro. Este examen se efectuará cada cuatro años en el caso de los institutos, y cada dos años en el caso de las demás unidades descentralizadas;
 - h) la unidad descentralizada será sometida a examen por el Consejo Ejecutivo habida cuenta de la evaluación realizada por la Comisión Nacional interesada.
2. Las unidades descentralizadas estarán regidas por un cuerpo común de normas y procedimientos administrativos y financieros. En caso de una excepción a esas normas y procedimientos, los motivos serán comunicados al Consejo Ejecutivo para su examen y aprobación.
 3. En lugar de establecer unidades descentralizadas, será preferible recurrir a una representación conjunta con las Naciones Unidas sobre el terreno o al envío de misiones de duración determinada y con cometidos específicos. En este sentido se dará prioridad a los países menos adelantados.
 4. Las unidades descentralizadas serán normalmente oficinas regionales y subregionales polivalentes. Sólo se considerará la posibilidad de crear una oficina nacional de la UNESCO en circunstancias excepcionales y por un periodo limitado.
 5. El Consejo Ejecutivo recibirá cada dos años, en su reunión de otoño, un informe de evaluación exhaustivo sobre las actividades y los resultados de todas las unidades que hayan sido descentralizadas durante el año anterior, para su examen, aprobación y transmisión al Auditor Externo. Si así lo pide el Consejo Ejecutivo se podrá proporcionar un informe anual sobre las medidas adoptadas.

II

Remitiéndose a la Carta de las Comisiones Nacionales, que en su Artículo I atribuye a éstas la función de asociar a las actividades de la UNESCO a los diversos interlocutores nacionales que trabajan en pro del progreso de la educación, la ciencia y la cultura, para que todos los Estados Miembros puedan participar cada vez más en la acción de la UNESCO, en particular en la elaboración y ejecución de sus programas,

Recordando que el párrafo 3 a) del mismo artículo brinda a las Comisiones Nacionales la posibilidad de participar en el planeamiento y la ejecución de las actividades encomendadas a la UNESCO y que se benefician de la ayuda del PNUD, el PNUMA, el FNUAP y otros programas internacionales,

Recordando también que el párrafo 2 a) del Artículo II de la Carta citada encomienda a las Comisiones Nacionales la función de asumir solas, o en colaboración con otros organismos, la responsabilidad de la ejecución de los proyectos de la UNESCO en el país, y de la participación de su país en las actividades subregionales, regionales o internacionales de la UNESCO,

Teniendo presente que el párrafo 1 del Artículo V de la Carta confía al Director General la responsabilidad de adoptar las medidas que le parezcan más adecuadas para asociar a las Comisiones Nacionales a la elaboración, la ejecución y la evaluación del programa y de las actividades de la Organización, y velar por que se establezca una relación estrecha entre los diversos servicios, centros y oficinas regionales de la Organización y las Comisiones Nacionales,

En el convencimiento de que la aplicación racional y eficiente de la descentralización requiere una participación real de las Comisiones Nacionales en la elaboración, la ejecución y la evaluación de los programas de la UNESCO,

Y con miras a reforzar realmente la capacidad de gestión de esas Comisiones,

1. *Invita* al Director General a preparar y someter al Consejo Ejecutivo en su 15ª reunión un documento sobre la aplicación de las propuestas presentadas en el párrafo 35 del documento 30 C/6 a fin de ampliar la participación de las Comisiones Nacionales en la ejecución de las actividades previstas en el programa y presupuesto ordinarios (30 C/5 Aprobado);

2. *Invita además* al Director General a :
 - a) disponer que los planes de trabajo de las oficinas fuera de la Sede se establezcan en estrecha consulta con las Comisiones Nacionales interesadas, e informar sobre dichas consultas al Consejo Ejecutivo en su 159ª reunión;
 - b) velar por la aplicación de la Resolución 27 C/13.12 relativa a la cooperación con las Comisiones Nacionales, y en particular el último párrafo en el que se señala la absoluta necesidad de consultar a las Comisiones Nacionales interesadas antes de concertar contratos con interlocutores nacionales.

84 Nuevos instrumentos de gestión y supervisión¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 30 C/60 y Add. y Add. 2,

1. *Reconoce* la necesidad de dotar a la UNESCO de instrumentos modernos de gestión y supervisión, así como de sustituir los sistemas informáticos heredados, en particular los de gestión presupuestaria, financiera, de recursos humanos y de nómina, con objeto de lograr un necesario aumento de eficacia y mejorar los servicios que se prestan a los órganos rectores, los Estados Miembros y demás interlocutores de la UNESCO, así como la calidad de la información de que disponen la administración y los órganos rectores;
2. *Toma nota* de que el costo total estimado de los nuevos sistemas es de unos 19 millones de dólares, de los cuales 10,7 millones se refieren a finanzas y presupuesto, para una ejecución prevista en el bienio 2000–2001, y unos 8,3 millones se refieren a recursos humanos y nómina, para una ejecución prevista en el bienio 2000–2003;
3. *Acoge con satisfacción* la propuesta del Director General de abrir una cuenta especial para agrupar todos los ingresos y gastos relativos a esos proyectos y le *pide* que presente su reglamento financiero al Consejo Ejecutivo en su 160ª reunión;
4. *Autoriza* al Director General a transferir a dicha cuenta las cuantías del Presupuesto Ordinario previstas con este fin en el documento 30 C/5;
5. *Invita* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias a fin de que la UNESCO pueda ejecutar esos proyectos lo antes posible y de la manera más eficaz;
6. *Invita* al Director General a utilizar los fondos extrapresupuestarios disponibles para ayudar a completar la financiación del proyecto relativo a la gestión presupuestaria y financiera y a no dar comienzo al proyecto antes de que se disponga de la financiación adecuada;
7. *Pide* al Director General que informe periódicamente al Consejo Ejecutivo y a la Conferencia General en su 31ª reunión sobre la marcha del proyecto.

85 Definición de las regiones con miras a la ejecución de las actividades de carácter regional²

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 30 C/80,

Toma nota del deseo manifestado por los Estados Federados de Micronesia y la República de Palau, por una parte, y las Islas Caimán, por otra, de pertenecer a la Región Asia y el Pacífico y a la Región América Latina y el Caribe, respectivamente, con miras a participar en las actividades regionales de la Organización.

86 Organización de los trabajos de la Conferencia General²

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 29 C/87 por la que decidió introducir una serie de cambios en su funcionamiento, varios de los cuales entraron en vigor durante su 29ª reunión,

Destacando la necesidad de continuar con la reforma de su estructura y sus métodos de trabajo,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 23ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1999.
2. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 24ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1999.

Refiriéndose asimismo a la Decisión 156 EX/7.2 del Consejo Ejecutivo sobre el plan para la organización de los trabajos de la 30ª reunión,

Invita al Director General a preparar, en estrecha colaboración con el Consejo Ejecutivo, el documento 31 C/2 sobre la organización de los trabajos de la Conferencia General, tomando en cuenta la necesidad de garantizar la plena participación de las delegaciones pequeñas en los trabajos de la Conferencia.

87 Examen de las comunicaciones relativas a la admisibilidad de los proyectos de resolución destinados a modificar el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2000-2001¹

La Conferencia General,

Teniendo en cuenta la urgente necesidad de contar con un procedimiento adecuado de evaluación de la admisibilidad de proyectos de resolución presentados por los Estados Miembros para su consideración,

Pide a su Presidenta que adopte las medidas necesarias para permitir al Comité Jurídico que revise, tan pronto como sea posible y antes de su próxima sesión ordinaria, la Parte XIV del Reglamento de la Conferencia General; en particular, a fin de velar por que dicha Parte contenga criterios de admisibilidad de dichos proyectos de resolución que sean objetivos y verificables.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 24ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1999.

XII 31ª reunión de la Conferencia General

88 Lugar de celebración de la 31ª reunión de la Conferencia General¹

La Conferencia General,

Vistas las disposiciones de los Artículos 2 y 3 del Reglamento de la Conferencia General,

Considerando que hasta la fecha límite determinada por el Artículo 3 ningún Estado Miembro había invitado a la Conferencia General a celebrar la 31ª reunión en su territorio,

Decide celebrar su 31ª reunión en la Sede de la Organización, en París.

1. Resolución aprobada en la 23ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1999.

Anexo: Lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos (30ª reunión)

La lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos (30ª reunión) es la siguiente:

Presidenta de la Conferencia General

Sra. Jaroslava Moserova (República Checa).

Vicepresidentes de la Conferencia General

Los jefes de las delegaciones de los Estados Miembros siguientes: Alemania, Argelia, Argentina, Barbados, Bosnia-Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Chad, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Guinea, República Islámica del Irán, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Lituania, Mauricio, México, Namibia, Noruega, Países Bajos, Paraguay, República Árabe Siria, República de Corea, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Tailandia, Ucrania y Yemen.

Comisión I

Presidenta: Sra. Juana Silvera Núñez (Cuba).
Vicepresidentes: Sr. Marshall Conley (Canadá), Sr. Mihály Rózsa (Hungría), Sr. Indra Badur Singh (Nepal), Sr. Silas Lwakabamba (Rwanda).
Relator: Sr. Khalid Bin Mohamed Al-Hinai (Omán).

Comisión II

Presidente: Sr. Ludovit Stanislav Molnar (Eslovaquia).
Vicepresidentes: S. Juan Eduardo García-Huidobro (Chile), Sr. Ahmad Hussein (Malasia), Sra. Birgitta Naess (Noruega) y Sra. Nabila Chaalan (República Árabe Siria).
Relator: Sr. Ousmane Blondin Diop (Senegal).

Comisión III

Presidente: Sr. Eriabu Lugujju (Uganda).
Vicepresidentes: Sr. Ardjoeno Brodjonegoro (Indonesia), Sr. Georges Tohme (Líbano), Sr. Alfredo Picasso de Oyagüe (Perú), Sr. Marek Ziolkowski (Polonia).
Relator: Sr. Giantommaso Scaracia Mugnozzo (Italia).

Comisión IV

Presidente: Sr. Vassilis Vassilikos (Grecia).
Vicepresidentes: Sr. Iyad Aflak (Irak), Dra. Halina Niec (Polonia), Sra. Jeanette Miller (República Dominicana), Sr. Cosme Adébayo d'Almeida (Togo).
Relator: Sr. R.A.A. Ranaweera (Sri Lanka).

Comisión V

Presidente: Sr. Ali Al-Mashat (Irak).
Vicepresidentes: Sr. Gareth Grainger (Australia), Sra. Sandra Phillips (Barbados), Sr. Adolphus Arthur (Ghana), Sr. David Masek (República Checa).
Relatora: Sra. Corinne Matras (Francia).

Comisión Administrativa

Presidente: Sr. Russell Marshall (Nueva Zelanda).
Vicepresidentes: Sr. Lothar Koch (Alemania), Sr. Mirgayas Shirinski (Federación de Rusia), Sra. Vera Lacoeuilhe (Santa Lucía), Sr. Ali Mohamed Zaid (Yemen).
Relator: Sr. Michael N. Mambo (Zimbabwe).

Comité Jurídico

Presidente: Sr. Samuel Fernández (Chile).
Vicepresidente: Sra. Estelle Appiah (Ghana).
Relator: Sr. Pierre-Michel Eisemann (Francia).

Comité de Candidaturas

Presidente: Sr. Eugène-Philippe Djenno-Okoumba (Gabón).
Vicepresidentes: Sra. Sybil Campbell (Jamaica),
Sr. Yousef Hamad Al-Ibraheem (Kuwait),
Sra. Ingegerd Wärnersson (Suecia),
Sr Olexander I. Demianiuk (Ucrania).

Relator: Sra. Margaret Austin o Sr. Lawrence Zwimpher (Nueva Zelandia).

Comité de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Adolfo Castells (Uruguay).

Comité de la Sede

Presidenta: Sra. Taina S. Kiekko (Finlandia).
Vicepresidentes: Sr. Héctor K. Villarroel (Filipinas)
y Sr. Adolfo Castells (Uruguay).
Relator: Sr. Ali Al-Mashat (Irak).



Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Actas de la Conferencia General (Volumen 1)

30ª reunión

París, 26 de octubre – 17 de noviembre de 1999

Resoluciones

CORRIGENDUM

Resolución 9

Página 34 Sustitúyase el título de la resolución por:

“Establecimiento de un programa internacional a largo plazo para el desarrollo de la enseñanza y formación técnica y profesional”